







LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

EN EL AÑO 1926

Han sido colaboradores del Presidente de la Universidad doctor Benito A. Nazar Anchorena, en la preparación de esta publicación, el Secretario general señor Santiago M. Amaral y el Oficial 1º abogado Pedro J. Alegre.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

EN EL AÑO 1926

PRESIDENCIA DEL

DR. BENITO A. NAZAR ANCHORENA

(PUBLICACIÓN OFICIAL)



402749 — S. A. CASA J. PEUSER, LTDA. (BUENOS AIRES)

1927

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA ⁽¹⁾

UNIVERSIDAD

Presidente

Doctor Benito A. Nazar Anchorena.

Vicepresidente

Doctor Ricardo Levene.

Secretario general

Señor Santiago M. Amaral.

CONSEJO SUPERIOR

Presidente

Doctor Benito A. Nazar Anchorena.

Vicepresidente

Doctor Ricardo Levene.

Delegados titulares

Del Instituto del Museo:

Doctor Luis María Torres.

Doctor Roberto Lehmann Nitsche.

Del Instituto del Observatorio astronómico:

Doctor Juan Hartmann.

De la Escuela superior de bellas artes:

Señor Carlos López Buchardo.

Señor Rodolfo Franco.

(1) La nómina que sigue corresponde al mes de julio de 1927.

De la Facultad de ciencias jurídicas y sociales:

Doctor Angel M. Casares.
Doctor Agustín N. Matienzo.

De la Facultad de agronomía:

Ingeniero Alejandro Botto.
Doctor Emilio D. Cortelezzi.

De la Facultad de medicina y veterinaria:

Doctor Agustín Pardo.
Doctor Alfredo C. Marchisotti.

De la Facultad de ciencias físico-matemáticas:

Ingeniero Julio R. Castiñeiras.
Ingeniero Evaristo Artaza.

De la Facultad de humanidades y ciencias de la educación:

Doctor Ricardo Levene.
Señor Arturo Marassó.

De la Facultad de química y farmacia:

Doctor Carlos A. Sagastume.
Doctor Alejandro M. Oyuela.

De la Facultad de ciencias médicas:

Doctor Eugenio A. Galli.
Doctor Frank L. Soler.

Delegados suplentes

Del Instituto del Museo:

Señor Augusto C. Scala.

De la Facultad de ciencias jurídicas y sociales:

Doctor Federico Walker.
Doctor José Pedro Pellegrini.

De la Facultad de agronomía:

Doctor Enrique Herrero Ducloux.
Ingeniero Antonino Rulli.

De la Facultad de medicina veterinaria:

Doctor Arturo Lanusse.
Doctor Federico Kopatschek.

De la Facultad de ciencias físico-matemáticas:

Doctor Ramón G. Loyarte.

De la Facultad de humanidades y ciencias de la educación:

Doctor Juan José Nájera.

De la Facultad de química y farmacia:

Doctor Adolfo Escudero.

Doctor Emilio E. Piaggio.

De la Escuela de ciencias médicas:

Doctor Benjamín D. Martínez (h.)

Secretario

Señor Santiago M. Amaral.

Miembros de la Universidad Nacional de La Plata (1)

Doctor Juan B. Terán.

Doctor Enrique González Martínez.

Conde Doctor Alfonso Celso.

Doctor Max Fleiuss.

Doctor Sa Vianna.

Doctor Epitacio Pessoa.

Doctor J. Alfredo Ferreyra.

Profesor Rodolfo Senet.

Doctor Horacio Rodríguez Larreta.

Doctor José Matías Manzanilla.

Profesor Alberto Einstein.

Doctor Luis Lancelotti.

Doctor Francisco Jáuregui.

Doctor León S. Morra.

Doctor Benjamín Gallardo.

Doctor Gustavo Vaca Guzmán.

Profesora María Isabel Curubeto Godoy.

Doctor Enrique E. Rivarola.

(1) Título honorífico instituido por ordenanza del Consejo superior de 30 de diciembre de 1921. Le fué también discernido a las siguientes personas, fallecidas: doctor Joaquín V. González, doctor Ruy Barbosa, doctor Carlos Spegazzini y doctor Octavio González Roura.

Doctor Américo Castro.
Doctor Agustín Millares Castro.
Doctor Manuel de Montoliú.
Doctor José Nicolás Matienzo.
Doctor Pedro E. Martínez.

INSTITUTO DEL MUSEO

Director

Doctor Luis María Torres.

Consejeros académicos

Señor Horacio Ardití.
Ingeniero Nicolás Besio Moreno.
Doctor Angel Cabrera.
Doctor Salvador Debenedetti.
Doctor Roberto Lehmann Nitsche.
Doctor Juan José Nájera.
Señor Augusto C. Scala.
Doctor Walter Schiller.

Secretario

Señor Maximino de Barrio.

Jefes de departamento

Antropología: Doctor Roberto Lehmann Nitsche.
Arqueología y etnografía: Doctor Luis María Torres (Jefe honorario).
Zoología: Doctor Carlos Bruch (Jefe honorario).
Botánica: Señor Augusto C. Scala.
Geología y geografía física y Petrografía y mineralogía: Doctor Walter Schiller. •
Paleontología (invertebrados y vertebrados): Doctor Angel Cabrera.

Profesores titulares

Antropología: Doctor Roberto Lehmann Nitsche.
Arqueología: Doctor Salvador Debenedetti.
Etnología: Doctor Luis María Torres.
Botánica: Señor Augusto C. Scala.
Geología: Doctor Walter Schiller.
Mineralogía: Doctor Walter Schiller.

Paleontología: Doctor Angel Cabrera.

Topografía y cartografía: Ingeniero Nicolás Besio Moreno.

Mineralogía (para las Facultades de química y farmacia y de Humanidades y ciencias de la educación): Doctor Juan José Nájera.

Fisiografía (para la Facultad de ciencias físico-matemáticas): Doctor Juan Keidel.

Profesores suplentes

Zoología: Señor Horacio Ardití.

INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO

Director

Doctor Juan Hartmann.

Profesores titulares

Astronomía y Astrofísica: Doctor Juan Hartmann.

Astronomía: Ingeniero Bernardo H. Dawson.

Geofísica: Doctor Federico Lúnkenheimer.

Astrónomos

Ingeniero Bernardo H. Dawson.

Ingeniero Numa Tapia.

Agrimensor Hugo A. Martínez.

Ingeniero Virgilio Manganiello.

Sismólogo

Doctor Federico Lúnkenheimer.

ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES

Director

Señor Carlos López Buchardo.

Miembros del Consejo directivo

Señor Antonio Alice.

Señor Fernán Félix de Amador.

Señorita Blanca Curubeto Godoy.

Señorita María Isabel Curubeto Godoy.
Señor Hernán Cullen.
Señor Rodolfo Franco.
Señor Edgardo Gambuzzi.
Señorita Lola Juliáñez Islas.
Señor Adolfo Morpurgo.
Señor Rafael Peacan del Sar.

Secretario

Señor José Díaz Peña.

Profesores titulares

CURSOS SUPERIORES Y PROFESORADO SECUNDARIO EN MÚSICA

Piano: Señorita María Isabel Curubeto Godoy.
Piano (complementario): Señor Rafael Peacan del Sar.
Violín: Señorita Blanca Curubeto Godoy.
Viola: Señor Edgardo Gambuzzi.
Violoncelo: Señor Adolfo Morpurgo.
Armonía: Señor Carlos López Buchardo.
Historia de la música: Señorita Lola Juliáñez Islas.
Solfeo y teoría: Señor Rafael Peacan del Sar.
Pintura: Señor Antonio Alice.
Escultura: Señor Hernán Cullen.
Grabado: Señor Rodolfo Franco.
Historia del arte: Señor Fernán Félix de Amador.

CURSOS DE LA ESCUELA DE DIBUJO ANEXA

Geometría aplicada: Señor José María Rey.
Dibujo cartográfico y relieve: Señor Alejandro Bouchonville.
Ornato y elementos de composición decorativa: Señor José María de la Torre.
Descriptiva y perspectiva: Ingeniero Emilio Coutaret.
Dibujo arquitectónico y lavado: Ingeniero Emilio Coutaret.
Elementos de matemáticas y topografía: Señor Claudio J. Loyola.
Figura: Señor José Fonrouge.
Figura del natural: Señor Cleto Ciocchini.
Anatomía artística: doctor Roberto Lehmann Nitsche.

INSTITUTO DE TEATRO GRIEGO

Director

Doctor Leopoldo Longhi.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Decano

Doctor Angel M. Casares.

Vicedecano

Doctor Federico Walker.

Consejeros académicos titulares

Doctor Enrique Ruiz Guiñazú

Doctor Benjamín Villegas Basavilbaso.

Consejeros académicos suplentes

Doctor David Lascano (en ejercicio).

Doctor Ricardo de Labougle (en ejercicio).

Doctor Eduardo Williams (en ejercicio).

Doctor César Díaz Cisneros (en ejercicio).

Doctor Luis Magnanini.

Representantes de los estudiantes al Consejo académico

Abogado Andrés D'Onofrio.

Abogado Bartolomé Fiorini.

Secretario

Abogado Federico Figueroa.

Profesores titulares

Evolución de las instituciones jurídicas de Roma: Doctor Gastón Federico Tobal.

Historia del derecho argentino: Doctor Jorge Cabral Texo.

Historia constitucional de la República: Doctor Emilio Ravignani.

Economía política: Doctor Isidoro Ruiz Moreno.
Derecho civil, primer curso: Doctor Arturo Barcia López.
Derecho civil, segundo curso: Doctor Juan Carlos Rébora.
Derecho comercial, primer curso: Doctor José Antonio Amuchástegui.
Derecho constitucional: Doctor José Nicolás Matienzo.
Derecho penal y régimen carcelario: Doctor Justo P. Luna.
Derecho público provincial y municipal: Doctor Juan Antonio González Calderón.
Derecho civil, tercer curso: Doctor Federico Walker.
Derecho comercial, segundo curso: Doctor Eduardo Williams.
Legislación del trabajo: Doctor Leonidas Anastasi.
Legislación administrativa: Doctor Rodolfo Bullrich.
Organización judicial y procedimientos penales: Doctor José Pedro Pellegrini.
Derecho federal: Doctor Agustín N. Matienzo.
Derecho civil, cuarto curso: Doctor Alcides Calandrelli.
Derecho marítimo y legislación aduanera: Doctor Dimas González Gowland.
Finanzas: Doctor Isidoro Ruiz Moreno.
Derecho procesal civil y comercial: Doctor Angel M. Casares.
Derecho internacional privado: Doctor Carlos M. Vico.
Derecho privado actual (últimas transformaciones): Doctor Enrique Ruiz Guiñazú.
Historia de las instituciones representativas: Doctor José Bianco.
Derecho público actual (últimas transformaciones): Doctor Faustino J. Legón.
Política económica: Doctor Alfredo L. Palacios.
Derecho internacional público (soluciones diplomáticas): Doctor César Díaz Cisneros.

Profesores suplentes

Evolución de las instituciones jurídicas de Roma: Doctor Eduardo R. Elguera.
Historia del derecho argentino: Doctor Pedro R. Quiroga.
Historia constitucional de la República: Doctor Alfredo Korn Villafañe.
Economía política: Doctor Enrique Gil.
Derecho civil, primer curso: Doctor Enrique V. Galli.
Derecho civil, segundo curso: Doctor Emilio Molina Carranza.
Derecho comercial, primer curso: Doctor Atilio Dell'Oro Maini.
Derecho constitucional: Doctor José A. Leiva.

Derecho penal y régimen carcelario: Doctor José Peco.
Derecho público provincial y municipal: Doctor Mario M. Guido.
Derecho civil, tercer curso: Doctor Ernesto J. Tissone.
Derecho comercial, segundo curso: Doctor Hernán Maschwitz.
Legislación del trabajo: Doctor Manuel Pintos.
Legislación administrativa: Doctor Benjamín Villegas Basavilbaso.
Organización judicial y procedimientos penales: Doctor Juan E. Lozano.
Derecho federal: Doctor Luis Magnanini.
Derecho civil, cuarto curso: Doctor Ricardo de Labougle.
Derecho marítimo y legislación aduanera: Doctor Alberto E. Uriburu.
Finanzas: Doctor Salvador E. Oría.
Derecho procesal civil y comercial: Doctor David Lascano.
Derecho internacional privado: Doctor Carlos Alberto Alcorta.
Derecho ferroviario: Doctor Benito A. Nazar Anchorena.
Derecho privado actual (últimas transformaciones): Doctor Luis Méndez Calzada.
Historia de las instituciones representativas: Doctor Augusto Rodríguez Larreta.
Derecho público actual (últimas transformaciones): Doctor Bonifacio Bidau.
Política económica: Doctor Carlos Güiralde.

Profesores interinos

Derecho ferroviario: Ingeniero y doctor Manuel F. Castello.

FACULTAD DE AGRONOMÍA

Decano

Ingeniero Alejandro Botto.

Vicedecano

Doctor Enrique Herrero Ducloux

Consejeros académicos titulares

Ingeniero José Alazraqui.
Ingeniero Alberto Cassagne Serres.
Arquitecto Mario Cooke.
Ingeniero Juan B. Marchionatto.
Ingeniero Lorenzo R. Parodi.

Representantes de los estudiantes al Consejo académico

Señor Andrés Ringuelet.

Señor Juan C. Arzuaga.

Secretario

Ingeniero Felipe Arriaga.

Profesores titulares

Agrología y complementos de mineralogía y geología: Ingeniero Alejandro Botto.

Botánica agrícola, primera parte: Ingeniero Juan B. Marchionatto.

Anatomía y fisiología: Doctor Emilio D. Cortelezzi.

Zoología y entomología agrícolas: Doctor Juan Brethes.

Dibujo, primer curso: Ingeniero Gabriel C. del Mazo.

Botánica agrícola, segunda parte: Ingeniero Lorenzo R. Parodi.

Fitopatología: Ingeniero Juan B. Marchionatto.

Mecánica general y aplicada a la agricultura: Ingeniero Antonino Rulli.

Dibujo, segundo curso: Ingeniero Gabriel C. del Mazo.

Práctica agrícola: Ingeniero Aníbal L. Guastavino (regente).

Microbiología agrícola: Ingeniero José Alazraqui.

Química agrícola (fitoquímica): Ingeniero y doctor Carlos Albizzatti.

Maquinarias agrícolas: Doctor Marcelo Conti.

Arboricultura general y frutal: Ingeniero Aníbal L. Guastavino.

Economía y legislación agrarias: Ingeniero y doctor Tomás Amadeo.

Agricultura, segunda parte (cultivos intensivos e industriales): Doctor Moldo Montanari.

Construcciones rurales: Ingeniero Julio R. Castiñeiras.

Administración rural y contabilidad: Doctor Alberto Cassagne Serres.

Profesores suplentes

Agrología y complementos de mineralogía y geología: Ingeniero César Ferri.

Botánica agrícola, primera parte: Doctor Ildefonso C. Vattuone.

Zoología y entomología agrícolas: Ingeniero Carlos A. Lizer y Trelles.

Dibujo, primer curso: Arquitecto Mario Cooke.

Dibujo, segundo curso: Arquitecto Mario Cooke.

Microbiología agrícola: Ingeniero Santos Soriano.

Economía y legislación agrarias: Doctor Domingo Borea.

Administración rural y contabilidad: Doctor Domingo Borea.

Profesores interinos

Agricultura, primera parte: Doctor Moldo Montanari.
Hidrología agrícola: Doctor Marcelo Conti.
Industrias agrícolas: Ingeniero José Alazraqui.
Construcciones rurales: Ingeniero Gabriel C. del Mazo.

Profesores adscriptos

Dibujo, primer curso: Ingeniero Luis G. Ferreyra.
Botánica agrícola, segunda parte: Ingeniero Emilio J. Ringuelet.
Fitopatología: Ingeniero Juan C. Lindquist.
Dibujo, segundo curso: Ingeniero Luis G. Ferreyra.
Química agrícola (fitoquímica): Ingeniero Roberto Faura.
Agricultura, primera parte: Ingeniero Felipe Arriaga.
Construcciones rurales: Ingeniero Luis G. Ferreyra.

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA

Decano

Doctor Agustín Pardo.

Vicedecano

Doctor Arturo Lanusse.

Consejeros académicos titulares

Doctor Juan Carlos Sampietro.
Doctor Francisco A. Ubach.
Doctor Agustín N. Candiotti.
Doctor Abel Rottgart.
Doctor Guido Pacella.
Doctor Eduardo Blomberg.

Representantes de los estudiantes al Consejo académico

Señor Alfredo R. Armour.
Señor Alberto O. Garat.

Secretario

Doctor Arturo Cabral.

Profesores titulares

Anatomía descriptiva del caballo: Doctor Víctor M. Arroyo.
Química biológica: Doctor Federico Kopatschek.
Física biológica: Doctor Guido Pacella.
Parasitología: Doctor Juan Bautista Mendy.
Anatomía comparada: Doctor Víctor M. Arroyo.
Fisiología: Doctor Guido Pacella.
Microbiología general: Doctor Alfredo C. Marchisotti.
Patología general: Doctor Eduardo Blomberg.
Semiología: Doctor Agustín N. Candiotti.
Materia médica y toxicología: Doctor Agustín N. Candiotti.
Medicina operatoria: Doctor C. Natalio Logiudice.
Microbiología especial: Doctor Federico Ruppert.
Enfermedades parasitarias: Doctor Juan Bautista Mendy.
Patología quirúrgica: Doctor C. Natalio Logiudice.
Patología médica: Doctor Agustín Pardo.
Policlínica: Doctor Agustín Pardo.
Enfermedades infecto-contagiosas: Doctor Alfredo C. Marchisotti.
Sueros y vacunas: Doctor Eduardo Blomberg.
Anatomía patológica: Doctor Francisco A. Ubach.
Inspección sanitaria de productos alimenticios: Doctor Juan Carlos Sampietro.
Obstetricia y patología especial de los rumiantes: Doctor Juan Carlos Sampietro.

Profesores suplentes

Exterior y zootecnia general: Doctor Jorge E. Durrieu.
Semiología: Doctor Coradino Sbariggi.
Materia médica y toxicología: Doctor Coradino Sbariggi.
Zootecnia especial: Doctor Jorge E. Durrieu.
Medicina operatoria: Doctor José N. Goñi.
Microbiología especial: Doctor Abel Rottgardt.
Patología quirúrgica: Doctor José N. Goñi.

Profesores interinos

Embriología e histología normal: Doctor Francisco A. Ubach.
Higiene e industrias: Doctor Eduardo Blomberg.

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS

Decano

Ingeniero Julio R. Castiñeiras (Vicedecano en ejercicio).

Consejeros académicos titulares

Ingeniero Jorge W. Dobranich.
Ingeniero Adolfo Garbet.
Doctor Hilario Magliano.
Ingeniero Emilio Mallol.
Ingeniero Ferruccio A. Soldano.
Ingeniero Numa Tapia.

Consejeros académicos suplentes

Ingeniero Juan A. Briano.
Ingeniero Héctor Ceppi.
Ingeniero Alfredo R. Gando.
Ingeniero Donato Gerardi.
Ingeniero Humberto Meoli.
Ingeniero Manuel Ucha.

Representantes de los estudiantes al Consejo académico

Señor Domingo A. Basso.
Señor Alberto Chiesa.

Secretario

Ingeniero José Aramburo.

Profesores titulares

Física general, parte A.: Doctor Ramón G. Loyarte.
Geometría: Ingeniero Agustín Delgado.
Trigonometría y álgebra: Ingeniero Numa Tapia.
Análisis matemático, primer curso: Ingeniero Emilio Rebuelto.
Dibujo: Arquitecto Mariano R. Belgrano.
Física general, parte B.: Doctor Ramón G. Loyarte.
Geometría descriptiva: Ingeniero Agustín Delgado.
Análisis matemático, segundo curso: Doctor Hugo Broggi.

- Estática gráfica*: Ingeniero Vicente Añón Suárez.
Topografía: Ingeniero Santiago Arce.
Ingeniería legal: Ingeniero y doctor Manuel F. Castello.
Geodesia: Ingeniero Félix Aguilar.
Caminos y ensayo de materiales: Ingeniero Donato Gerardi.
Dibujo de máquinas: Ingeniero Angel Marmonti.
Electrotécnica: Ingeniero Miguel Simonoff.
Mecánica: Ingeniero José A. Medina.
Resistencia de materiales, primer curso: Ingeniero José L. Bimbi.
Máquinas eléctricas: Ingeniero Adolfo Garbet.
Trabajos prácticos electrotécnicos, primer curso: Ingeniero Adolfo Garbet.
Máquinas térmicas, primer curso: Ingeniero Víctor J. Quintana.
Tecnología mecánica: Ingeniero Emilio Mallol.
Máquinas hidráulicas: Ingeniero Agustín Mercáu.
Usinas eléctricas: Ingeniero Aurelio M. Baidaff.
Trabajos prácticos electrotécnicos, segundo curso: Ingeniero Adolfo Garbet.
Máquinas térmicas, segundo curso: Ingeniero Víctor J. Quintana.
Tecnología industrial: Ingeniero Francisco A. Mermoz.
Construcción de edificios: Ingeniero Alejandro S. Pagliere.
Resistencia de materiales, segundo curso: Ingeniero José L. Bimbi.
Hidráulica: Ingeniero José A. Medina.
Construcciones de mampostería: Ingeniero Jorge W. Dobranich.
Construcciones de hormigón armado: Ingeniero Julio R. Castiñeiras.
Construcciones de hierro y madera: Ingeniero Enrique Butty.
Hidráulica agrícola: Ingeniero Agustín Mercáu.
Saneamientos urbanos y rurales: Ingeniero Evaristo Artaza.
Navegación interior: Ingeniero Ferruccio A. Soldano.
Puertos marítimos y fluviales: Ingeniero Eduardo Huergo.
Ferrocarriles: Ingeniero Juan A. Briano.
Arquitectura, primer curso: Arquitecto Julio Gazzarri.
Trabajos prácticos en física, primera parte: Doctor Héctor Isnardi.
Trabajos prácticos en física, segunda parte: Doctor Héctor Isnardi.
Matemáticas superiores, parte A.: Doctor Hugo Broggi.
Física matemática: Doctor Ramón G. Loyarte.
Matemáticas superiores, parte B.: Doctor Hugo Broggi.
Físico-química: Doctor Teófilo Isnardi.
Matemáticas superiores, parte C.: Doctor Hugo Broggi.
Complementos de física (para la Facultad de química y farmacia):
Doctor Héctor Isnardi.

Complementos de matemáticas (para las Facultades de química y farmacia y de Agronomía): Ingeniero Justo Pascali.

Física y meteorología agrícolas (para la Facultad de agronomía): Ingeniero Manuel Ucha.

Profesores suplentes

Dibujo: Arquitecto Ricardo J. Martí.

Física general, parte B.: Ingeniero José S. Fernández.

Geometría descriptiva: Ingeniero Héctor Ceppi.

Análisis matemático, segundo curso: Doctor Hilario Magliano.

Estática gráfica: Ingeniero Marcelino Mattaloni.

Geodesia: Ingeniero Aquiles Armani.

Caminos y ensayo de materiales: Ingeniero Juan A. Valle.

Trabajos prácticos en física, primera parte: Doctor Federico Vieri.

Trabajos prácticos en física, segunda parte: Doctor Federico Vieri.

Electrotécnica: Ingeniero Alfredo A. Di Cio.

Mecánica: Ingeniero Pedro Longhini.

Resistencia de materiales, primer curso: Ingeniero Raúl Buich.

Máquinas térmicas, primer curso: Ingeniero José Montalvo.

Máquinas hidráulicas: Ingeniero Antonio Rebuelto.

Máquinas térmicas, segundo curso: Ingeniero Armando Castells.

Construcción de edificios: Ingeniero Carlos M. Palacios.

Hidráulica: Ingeniero Rodolfo E. Ballester.

Construcciones de mampostería: Ingeniero Tomás Beunza.

Construcciones de hormigón armado: Ingeniero Santiago Podestá.

Construcciones de hierro y madera: Ingeniero Humberto Meoli.

Hidráulica agrícola: Ingeniero Antonio Rebuelto.

Saneamientos urbanos y rurales: Ingeniero Guillermo Céspedes.

Navegación interior: Ingeniero Adolfo R. Gando.

Puertos marítimos y fluviales: Ingeniero José R. Repossini.

Arquitectura, primer curso: Arquitecto Raúl J. Alvarez.

Ferrocarriles: Ingeniero Ladislao Dombrowski.

Físico-química: Doctor Adolfo T. Williams.

Complementos de matemáticas (para las Facultades de química y farmacia y de Agronomía): Ingeniero Alberto Fournier.

Profesores extraordinarios

Trabajos prácticos en física, tercer curso: Doctora Margarita H. de Bose.

Profesores interinos

Trabajos prácticos electrotécnicos: Ingeniero Teodoro Akermann.

Máquinas eléctricas: Ingeniero Miguel Simonoff.

Máquinas y usinas eléctricas: Ingeniero Miguel Simonoff.

Directores de institutos

Instituto de física: Doctor Ramón G. Loyarte.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN

Decano

Doctor Ricardo Levene.

Vicedecano

Doctor Juan José Nájera.

Consejeros académicos titulares

Señor Rafael Alberto Arrieta.

Doctor Alfredo D. Calcagno.

Señor Rómulo D. Carbia.

Doctor Juan Chiabra.

Profesor Pascual Guaglianone.

Doctor Enrique Mouchet.

Consejeros académicos suplentes

Doctor Tomás D. Casares.

Profesor Mateo Heras.

Profesor Francisco Legarra.

Doctor Enrique Loedel Palumbo.

Doctor Juan Millé Giménez.

Abogado Alberto Palcos.

Representantes de los estudiantes al Consejo académico

Señor José Armando Seco.

Señorita Araceli Saborido Gómez.

Secretario

Profesor Carlos Heras.

Profesores titulares

Historia de la filosofía: Doctor Alejandro Korn.
Lógica: Doctor Alfredo Franceschi.
Psicología: Doctor Enrique Mouchet.
Biología y anatomía y fisiología del sistema nervioso: Doctor Christofredo Jakob.
Higiene escolar: Ingeniero Antonio Restagnio.
Psicopedagogía: Doctor Alfredo D. Calcagno.
Legislación escolar argentina y comparada: Doctor Juan E. Cassani.
Ética: Doctor Coriolano Alberini
Didáctica general: Profesor José Rezzano.
Introducción a la filosofía: Doctor Coriolano Alberini.
Prehistoria argentina y americana: Doctor Luis María Torres.
Historia argentina: Doctor Ricardo Levene.
Historia de la civilización antigua: Profesor Pascual Guaglianone.
Historia de la civilización moderna: Profesor José A. Oría.
Introducción a los estudios históricos argentinos y americanos: Señor Rómulo D. Carbia.
Sociología: Doctor Ricardo Levene.
Composición y gramática: Señor Arturo Marasso.
Literatura castellana: Señor Arturo Marasso.
Literatura de la Europa meridional: Señor Rafael Alberto Arrieta.
Literatura de la Europa septentrional: Señor Rafael Alberto Arrieta.
Literatura argentina y de la América española: Doctor Arturo Capdevila.
Literatura griega y latina: Doctor Leopoldo Longhi.
Latín, primer curso: Doctor Juan Chiabra.
Latín, segundo curso: Doctor Juan Chiabra.
Griego, primer curso: Doctor Leopoldo Longhi.

Profesores suplentes

Historia de la filosofía: Profesor Ernesto L. Figueroa.
Lógica: Profesor S. Raskovsky.
Psicología: Abogado Alberto Palcos.
Introducción a la filosofía: Doctor Tomás D. Casares.

Prehistoria argentina y americana: Abogado y profesor Fernando Marquez Miranda.

Historia de la civilización antigua: Doctor José M. Monner Sans.

Geografía económica y política: Profesor Romualdo Ardissonne.

Geografía económica y política argentina: Doctor Juan José Nájera.

Introducción a los estudios históricos argentinos y americanos: Señor Carlos Correa Luna.

Composición y gramática: Doctor Carmelo M. Bonet.

Literatura castellana: Doctor Juan Millé Giménez.

Literatura de la Europa septentrional: Señor Alejandro Castiñeiras.

Literatura argentina y de la América española: Doctor Arturo Vázquez Cey.

Latín, primer curso: Doctor Francisco Francois.

Griego, primer curso: Doctor Angel Licitra.

Profesores extraordinarios

Profesor Francisco Legarra.

Profesores adjuntos

Historia argentina: Profesor Mateo Heras.

Profesores interinos

Filosofía contemporánea: Doctor Enrique Mouchet.

Filosofía de la educación: Profesor José Rezzano.

Jefes de seminario a cargo de cursos

Lectura y comentario de textos filosóficos: Profesor Ernesto L. Figueroa.

Lectura y comentario de textos literarios: Profesor Augusto Cortina Aravena.

Lectura y comentario de textos históricos: Señor Rómulo D. Carbia.

Seminario de filosofía: Doctor Tomás D. Casares (director).

Seminario de letras: Doctor Carmelo M. Bonet (director).

Seminario de ciencias de la educación: Doctor Alfredo D. Calcagno (director).

Seminario de historia argentina y americana: Señor Rómulo D. Carbia (director).

FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA

Decano

Doctor Carlos A. Sagastume.

Vicedecano

Doctor Adolfo Escudero.

Consejeros académicos titulares

Doctor Jerónimo Angli.

Doctor Angel Bianchi Lischetti.

Doctor Luis Guglialmelli.

Doctor Antonio G. Pepe.

Doctor Reinaldo Vanossi.

Consejeros académicos suplentes

Doctor Pedro T. Vignau (en ejercicio).

Doctor Antonio Ceriotti.

Doctor Hércules Corti.

Doctor Abel Sánchez Díaz.

Doctor Trifón Ugarte.

Representantes de los estudiantes al Consejo académico

Señor Américo Butty.

Señor Agustín Roca.

Secretario

Señor Félix Mouzo.

Profesores titulares

Química inorgánica farmacéutica: Doctor Antonio G. Pepe.

Botánica y parasitología: Señor Augusto C. Scala.

Anatomía y fisiología humanas: Doctor Francisco Z. Guerrini.

Química orgánica farmacéutica: Doctor Luis Guglialmelli.

Farmacología, primer curso: Doctor Angel Bianchi Lischetti.

Farmacía práctica, primer curso: Doctor Juan E. Machado.
Química analítica, primer curso: Ingeniero Alejandro Botto.
Farmacología, segundo curso: Doctor Angel Bianchi Lischetti.
Farmacía práctica, segundo curso: Doctor Juan E. Machado.
Química analítica, segundo curso: Doctor Pedro T. Vignau.
Posología razonada: Doctor Alejandro M. Oyuela.
Higiene: Doctor Santiago Costa.
Botánica y micrografía vegetal: Señor Augusto C. Scala.
Química inorgánica: doctor Hércules Corti.
Química orgánica, primer curso: Doctor Enrique V. Zappi.
Química orgánica, segundo curso: Doctor Enrique V. Zappi.
Química tecnológica: Abel Sánchez Díaz.
Toxicología y química legal: Doctor Trifón Ugarte.
Química biológica y análisis clínicos: Doctor Carlos A. Sagastume.
Terapéutica: Doctor Alejandro M. Oyuela.
Química especial (para la Facultad de ciencias físico-matemáticas):
Doctor Jerónimo Angli.
Complementos de química y manipulaciones (para la Facultad de
agronomía): Doctor Emilio E. Piaggio.

Profesores suplentes

Farmacología, primer curso: Doctor Ildefonso Vattuone.
Farmacía práctica, primer curso: Farmacéutico Lucas Defelice.
Farmacología, segundo curso: Doctor Ildefonso Vattuone.
Química analítica, segundo curso: Doctor Reinaldo Vanossi.
Posología razonada: Doctor Darío Rojo.
Química analítica, tercer curso: Doctor Antonio Ceriotti.
Química biológica y análisis clínicos: Doctor Adolfo Escudero.

Profesores interinos

Química analítica, primer curso: Doctor Reinaldo Vanossi.

Directores de Institutos

Instituto de investigaciones químicas: Doctor Enrique Herrero Ducloux.

ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS

Director

Doctor Eugenio A. Galli.

Miembros del Consejo directivo

Doctor Alejandro Ceballos.

Doctor Héctor Dasso.

Doctor Lorenzo Galíndez.

Doctor Daniel J. Greenway.

Doctor Christofredo Jakob.

Doctor Benjamín D. Martínez (h.)

Doctor Francisco Rophille.

Doctor Frank L. Soler.

Doctor Virgilio Tedeschi.

Doctor Víctor Widakovich.

Representantes de los estudiantes al Consejo directivo

Señor Miguel Maglione.

Señor Epifanio Caldas.

Secretario

Doctor Diego M. Argüello.

Profesores titulares

Anatomía descriptiva: Doctor Francisco Rophille.

Embriología e histología normal: Doctor Víctor Widakowich.

Fisiología: doctor Frank L. Soler.

Física biológica: doctor Virgilio Tedeschi.

Química biológica: Doctor Benjamín D. Martínez (h.)

Anatomía topográfica: Doctor Eugenio A. Galli.

Anatomía y fisiología patológicas: Doctor Christofredo Jakob.

Semiología y clínica propedéutica: Doctor Lorenzo Galíndez.

Medicina operatoria: Doctor Alejandro Ceballos.

Microbiología: Doctor Héctor Dasso.

Parasitología: Doctor Daniel J. Greenway.

Profesores interinos

Embriología e histología normal: Doctor Max Biraben.

Profesores libres

Semiología ocular: Doctor Diego M. Argüello.

Semiología y clínica propedéutica: Doctor Darío J. Rojo.

Directores de institutos

Instituto de fisiología, física y química biológicas: Doctor Frank L. Soler.

Instituto de semiología y clínica propedéutica: Doctor Lorenzo Galíndez.

ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DE SANTA CATALINA

Director

Ingeniero Joaquín J. Barneda.

Secretario

Señor Andrés López.

Jefes de sección y profesores internos titulares

Sección chacra y cátedras de Agricultura general (primera y segunda partes) y Agricultura especial (primera y segunda partes): Ingeniero Isaac Darquier.

Sección ganadería y cátedras de Zoología, Zootecnia general, Zootecnia especial e Higiene y primeros auxilios veterinarios: Doctor Augusto Pérez Algaba.

Sección industrias de la granja y cátedras de Api-y sericultura, Avicultura, Industrialización de frutas, legumbres y del cerdo y Lechería: Ingeniero Raúl L. Ballesteró.

Sección arboricultura y huerta y cátedras de Horticultura, Arboricultura general y Arboricultura especial: Ingeniero Nicolás Falabella.

Sección parques y jardines y cátedras de Botánica general, Botánica especial y Jardines y parques: Ingeniero Bruno L. P. Santini.

Sección matemáticas aplicadas y cátedras de Geometría aplicada y dibujo, Álgebra y nociones de trigonometría, Matemáticas aplicadas y dibujo y Construcciones rurales y dibujo: Ingeniero Juan L. Raggio.

Internado y cátedras de Idioma nacional (primera y segunda partes), Dibujo natural e Instrucción cívica: Profesor Julio R. Soto.

Cátedras de Aritmética, Contabilidad comercial y agrícola y Administración rural: Ingeniero Joaquín J. Barneda.

Profesores externos titulares

Química inorgánica, Química orgánica, Física y meteorología (primera y segunda partes): Ingeniero José Lubertino.

Inglés (cuatro cursos): Profesor Alfredo San Marco.

COLEGIO NACIONAL

Rector

Abogado Luis H. Sommariva.

Vicerrector

Abogado Luis M. Bergez.

Secretario

Agrimensor Edgar Latorre Lelong.

Profesores

Castellano: Abogado y profesor Juan J. Benítez.
Profesor Narciso Binayán.
Profesor Marcos M. Blanco.
Profesor Augusto Cortina Aravena.
Abogado Manuel Crespo García.
Abogado y profesora María Teresa Cuello.
Profesor Antonio M. de Cuenca.
Profesor José R. D'Estéfano.
Señor Estanislao Fleury.
Señor Pedro Henríquez Ureña.
Doctor y profesor Julio del C. Moreno.
Señor José Mouchet.

	Abogado y profesor Luis A. Pelliza.
	Doctor Pedro Sempé.
	Abogado Luis H. Sommariva.
<i>Literatura:</i>	Señor Rafael Alberto Arrieta.
	Señor Ezequiel Martínez Estrada.
<i>Historia:</i>	Abogado Luis M. Bergez.
	Abogado Pedro M. Bergez.
	Abogado Manuel Crespo García.
	Abogado y profesor Victorio M. Delfino.
	Abogado Adriano Díaz Cisneros.
	Abogado y profesor Fernando Márquez Miranda.
	Abogado Alberto Massa Barrutti.
	Abogado y profesor Abraham Rosenvässer.
	Doctor Carlos Sánchez Viamonte.
	Doctor Agustín Taboada.
	Doctor José A. Verzura.
<i>Geografía:</i>	Abogado y profesor Jacinto M. Escaray.
	Profesor Mateo Heras.
	Profesor Angel C. Herrera.
	Profesor Esteban Menéndez.
	Profesora Felisa Rachou.
	Señor Rodolfo P. Sarrat.
	Doctor José Serra Renom.
<i>Instrucción cívica:</i>	Doctor Enrique Arau.
<i>Lógica:</i>	Doctor César Díaz Cisneros.
<i>Psicología:</i>	Abogado Alberto Palcos.
<i>Matemáticas:</i>	Ingeniero Conrado Báuer.
	Profesor Edelmiro Calvo.
	Profesor Pedro R. Carnaghi.
	Ingeniero y profesor Florencio Charola.
	Señor Salvador De Luca.
	Señor Juan J. Jost.
	Agrimensor Edgar Latorre Lelong.
	Ingeniero y profesor Fernando Lizarán (h.)
	Doctor Enrique Loedel Palumbo.
	Doctor Hilario Magliano.
	Ingeniero Gabriel del Mazo.
	Ingeniero Angel Morosi.
	Ingeniero José A. T. Ojeda.
	Agrimensor Alfredo Pierri.
<i>Física:</i>	Ingeniero y profesor Florencio Charola.

	Doctor Enrique Loedel Palumbo.
	Doctor Hilario Magliano.
<i>Química:</i>	Profesor Pedro E. Coria.
	Profesor Eutimio D'Ovidio.
	Doctor Juan M. López.
<i>Botánica:</i>	Profesor Luis Cappelli.
	Ingeniero y profesor Carlos A. M. Colombo.
	Profesor Atilio Giani.
<i>Zoología:</i>	Doctor Enrique Muntaabski.
	Doctor José Ochoa.
<i>Anatomía:</i>	Profesor Oreste Carusi.
	Doctor Diógenes Madrid.
<i>Higiene:</i>	Doctor Eduardo Blomberg.
<i>Francés:</i>	Señor Jaime Arrambide.
	Profesora Cornelia D. de Capece.
	Señor Fermín Lafourcade.
	Señor Enrique E. Lamy.
	Ingeniero y profesor Emilio J. Ringuelet.
	Señora Berta B. de Tarbell.
<i>Inglés:</i>	Profesora Ana M. de Figueroa Diehl.
	Señor Angel Gutiérrez.
	Señor César Mayr.
	Señor Aniceto Sánchez Núñez.
<i>Italiano:</i>	Doctor Angel Licitra.
<i>Dibujo:</i>	Profesor Enrique Blancá.
	Profesor Alberto Britos Muñoz.
	Profesor José Fonrouge.
	Profesor Hugo V. Lértora.
	Profesor Dalmiro Navarro.
	Señor Ernesto Soto Avendaño.
	Señor José Speroni.
<i>Gimnasia:</i>	Señor Benigno Rodríguez Jurado.

Encargados de departamentos

Departamento de química y ciencias naturales: Profesor Eutimio D'Ovidio.

Departamento de física y matemática: Doctor Hilario Magliano.

COLEGIO SECUNDARIO DE SEÑORITAS

Directora

Profesora Celia Z. de Heredia.

Secretaria

Profesora Concepción Muñoz.

Profesores

<i>Castellano:</i>	Profesora Celia G. de Chescotta. Profesora Marceliana A. de García Rivero. Profesora Lucía B. Pereira. Profesora Francisca Rodríguez.
<i>Literatura:</i>	Profesora Bertilda Ayarragaray.
<i>Historia:</i>	Profesora Elvira González Goizueta. Profesora Sofía Lovera. Profesora y abogado Lucía Pelanda Ponce. Profesora María Rachou. Profesora y abogado Orfelía Vázquez.
<i>Geografía:</i>	Profesora Evangelina A. de Blanco. Profesora Celia G. de Chescotta. Profesora María Rachou. Profesora Paulina Stigliano.
<i>Instrucción cívica:</i>	Profesora y abogado Lucía Pelanda Ponce. Profesora y abogado Orfelía Vázquez.
<i>Lógica:</i>	Profesora Eugenia Herzovich.
<i>Psicología:</i>	Profesora Irma E. de Pacheco.
<i>Matemáticas:</i>	Doctor y profesor José B. Collo. Profesora Isabel J. Chamans. Profesora Celia Z. de Heredia. Profesora Valeriana A. de Oría. Profesora Paulina Stigliano.
<i>Física:</i>	Profesora Dolores J. Albarracín. Profesora Nilda García Campoamor.
<i>Química:</i>	Profesor Eutimio D'Ovidio. Profesora María Delia L. de Ogallar. Profesora María de Lázaro de Casselli.
<i>Botánica y zoología:</i>	Profesora Juana Cortelezzi. Profesor Miguel A. Mercader.

Mineralogía y geología: Profesora Juana Cortelezzi.

Anatomía y fisiología: Doctor y profesor Alfredo L. Riva.

Higiene de la alimentación: Profesora Laura R. de Trigo Viera.

Ciencias domésticas: Profesora Gloria R. de Ferri.

Profesora Aurora Robasso.

Francés: Profesora Cornelia D. de Capece.

Profesora Emilia R. Ghezio.

Profesora María Angélica Menéndez.

Profesora Azucena Porta.

Inglés: Profesora María Galdos.

Profesora Sofía D. de Temperley.

Dibujo: Profesora Paulina Ch. de Chaves.

Música: Profesora María Mercedes Griffin.

Profesora Elmira Griffin.

Profesora Aída Gaudencio de Giménez.

Ejercicios físicos: Profesora Eulalia Albarracín.

Profesora Angela Forlano.

Profesora Hortensia Pareja Luzuriaga.

Profesora María Eloísa Segovia.

Cultura estética (Modelado): Profesora María Esther Deretich.

Cultura estética (Declamación): Profesora Elmira Griffin.

Profesora Cándida S. de Otero.

ESCUELA GRADUADA «JOAQUIN V. GONZALEZ»

(ANEXA A LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION)

Director

Profesor Vicente Rascio.

Secretaria

Profesora Romilda P. de Mendióroz.

Profesores titulares

De grado: Profesora Margarita Batalla Godoy.

Profesora Isabel Castro.

Profesora Amelia N. de Silva.

Profesora Prístina M. de Ceppi.

Profesora Zulema Briasco.

Profesora Emilia B. de Pérez Duprat.
Profesora Matilde E. de Blanco.
Profesora M. Esther L. de Desmarás.
Profesora Idalia G. de Sagastume.
Profesora Arminda B. de Casterán.
Profesora Otilia P. de Izurieta.
Profesora Adela M. de Heras.
Profesora Rosa Castells.
Inglés: Profesora Lidia B. de Reymond.
Música: Profesor José V. Caselli.
Profesora Magdalena Quijano.
Dibujo: Profesor Federico Garbet.
Manualidades: Profesor Arturo M. González.
Profesor Eduardo V. Szelagowski.

Maestros auxiliares

Dibujo: Profesor Jorge Garbarino.
Profesora Elvira Vicentino.

BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD

Director

Señor Carlos Vega Belgrano.

ADMINISTRACIÓN

Contador: Señor Juan Badesich.
Tesorero: Señor Manuel A. Gallardo.

INTRODUCCIÓN

(De la Memoria del presidente de la Universidad, doctor Benito A. Nazar Anchorena, correspondiente al año 1926)

.....

El cumplimiento de una disposición legal, por una parte, y por la otra la necesidad de informar a los poderes públicos, profesores y estudiantes de la obra que desarrolla la Universidad nacional de La Plata y de la que tiene que emprender y realizar, obliga la redacción de una «Memoria» más. Corresponde al año 1926; y no obstante ser ella un «documento oficial» por provenir de una institución oficial, aspira, como los anteriores, a encontrar lectores que no lo desdeñen, a incitar el interés o, por lo menos, la curiosidad.

En «Memorias» de años anteriores he referido con cuánto entusiasmo como eficacia se trabaja en este centro de cultura: en una labor silenciosa y honrada, que redunde en beneficio del país; pero a pesar de ello aún la Universidad de La Plata, no es en el mismo lo suficientemente reconocida en todo su valor, por ignorancia o por olvido.

Insistir con palabras sería tarea estéril; traer a visitarla a todos los ignorantes u olvidadizos, sería propósito descabellado. Por ello he proyectado y realizado la publicación de una descripción ilustrada a la cual, como introducción, va a servir la presente «Memoria».

Casi trescientos fotograbados, en forma más accesible, si cabe, presentarán a nuestra Universidad en su obra múltiple: difundiendo en sus aulas la ciencia pura y desinteresada, o el arte, o imponiendo el taller, la usina, para la preparación profesional. Y, en todo ese complicado engranaje de estudio, haciendo siempre efectiva la enseñanza práctica, con un material tan abundante cuanto seleccionado de laboratorios, gabinetes, seminarios y bibliotecas.

La enseñanza práctica, *complemento* de los conocimientos derivados del aula y del libro, tiene propósitos aún más fundamentales que los que puede inspirar una mayor preparación. La investigación científica, crea, acrecienta y perfecciona el espíritu de iniciativa; ese poder maravilloso de la voluntad, la inteligencia y el saber — que incita al trabajo y despierta el ingenio — tan necesario en los países jóvenes, en formación, como el nuestro, que tantos problemas tienen a resolver en todos los órdenes de la actividad. Tantos problemas cuantos plantea el país extenso, de población heterogénea, de nacionalidad, costumbres, idiomas e instrucción diversos; con enormes riquezas conocidas y desconocidas; con centros de población de un excesivo número de habitantes y con grandes zonas de territorio desiertas y hasta inexploradas; con una proporción elevada de pueblo inculto, teniendo todos los ciudadanos el mismo derecho de elegir a sus gobernantes.

Esos problemas nos alientan en la acción tesonera por el engrandecimiento de la universidad; porque en la mayor o menor preparación, capacidad de trabajo y modelación moral de los que pasen por sus aulas, habrá que pensar en que aquéllos tendrán, principalmente y en el futuro, una solución más acertada.

Esa acción, desde luego, no está exenta del error; pero éste sólo puede servir como incentivo para multiplicar los propósitos de mejorar la obra realizada.

La Universidad nacional de La Plata dispone, en general y como ninguna otra argentina, de elementos ponderables para formar buena parte de los profesionales, los técnicos que requiere el país para su desenvolvimiento y progreso; los investigadores que exige la ciencia en su incesante renovación; y hasta los artistas, cuyas obras enriquecen el mundo y embellecen la vida. Y cuando encuentre en los poderes públicos o en la contribución privada, los recursos que reclama y exige su labor, podrá quizá afirmar que sus profesionales, técnicos, investigadores y artistas, destacan todas las excelencias del hombre.

RECURSOS DE QUE SE DISPONE Y LOS QUE NECESITA LA UNIVERSIDAD PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO

Es este el capítulo más interesante de todas las «Memorias» y del que no se ha podido prescindir en ninguna. Desde que llegué al gobierno de la Universidad he debido insistir en un más justo aporte de recursos a la misma, ya que su autonomía económica es, desgraciadamente, tan solo una aspiración.

Al fundar mi voto sobre la autonomía universitaria, en el primer «Congreso universitario anual» (noviembre de 1923), expresé:

«Indudablemente la autonomía universitaria que tanto se anhela no existirá mientras no se haga efectiva la autonomía económica; la vieja y sabia máxima de que el que tiene la bolsa tiene el gobierno efectivo, es siempre una verdad. Si las universidades han de vivir pendientes de lo que han de recibir en subsidio, supeditado éste a sanciones legislativas anuales que varían en aumento o disminución, según sea el criterio que se tenga de la enseñanza superior, no será posible que aquéllas encaren con seguridad obra alguna, desde que lo que se sabe que se cuenta un año para iniciarla se ignora si se dispondrá en lo sucesivo para proseguirla.

«En tanto las universidades no cuenten con la posesión de bienes, raíces o en títulos, que produzcan renta suficiente para cubrir sus necesidades, es preciso asegurar que los subsidios que le son acordados guarden una proporción constante con la suma total del Presupuesto general de la Nación, de manera que cuando éste sea disminuído o aumentado según el estado económico del país, sufran esos subsidios las consecuencias de ese estado económico.»

En mi gestión de presidente de la Universidad no puedo en verdad formular reproche de no haber sido atendido en mis pedidos de recursos para ésta, aún cuando no lo fuera en toda la medida de lo necesario, ni en la proporción antes expresada.

El 13 de marzo de 1923 fundé extensamente las necesidades de la Universidad y si bien no obtuve todos los recursos reclamados, se consiguió desde 1924 un aumento en el subsidio que permitió ampliar el campo de acción y mejorar los servicios de algunas dependencias.

Mis gestiones se han formulado dejando explícitamente establecido este concepto: «Que al hablar de necesidades y recursos he interpretado de mi deber no exagerar ni la obra ni las cifras; que me corresponde sujetarme con estrictez a la verdad, sin caer en el error en que se suele incurrir de solicitar más de lo necesario para obtener lo necesario, pues que la Universidad debe ser enseñanza en todas las manifestaciones de su vida y si ella únicamente se sujeta a expresar sus obligaciones y servicios reales, preferible ha de ser que resulte perjudicada en la adjudicación de recursos antes de obtenerlos sobre la base de la exageración.»

En la actualidad la Universidad recibe del gobierno de la Nación, los siguientes aportes (Ley de presupuesto del año 1927):

a) Subsidio general.....	\$ 2.299.328
b) Para reparación de edificios y renovación de material científico.....	» 140.000
c) Para sueldos y gastos del Colegio nacional (secundario de varones).....	» 500.472
d) Para sueldos y gastos del Colegio secundario de señoritas y Escuela graduada.....	» 273.944
e) Para publicaciones científicas de la Facultad de ciencias físico-matemáticas.....	» 4.000
f) Para investigaciones científicas en la Patagonia.....	» 15.000
Total.....	\$ 3.232.744

Con esos fondos y los provenientes de sus rentas propias, por recaudación de derechos arancelarios de las facultades, institutos, escuelas, colegios y demás dependencias; renta de bienes; venta de productos y publicaciones; operaciones de explotación de la Escuela práctica de agricultura y ganadería de Santa Catalina, etc., la Universidad atiende los gastos de:

I. — ENSEÑANZA SUPERIOR

(Científica, profesional y artística)

1. — *Instituto del Museo (Escuela de ciencias naturales)*. Presupuesto. \$ 190.344
(Se cursa la carrera de doctor en ciencias naturales).
2. — *Instituto del Observatorio. (Escuela de ciencias astronómicas)*.
Presupuesto..... » 109.476
(Se cursa la carrera de doctor en ciencias astronómicas).
3. — *Facultad de ciencias jurídicas y sociales*. Presupuesto..... » 223.328
(Se cursan las carreras de: a) doctor en ciencias jurídicas y sociales; b) abogado; c) escribano; y d) procurador).
4. — *Facultad de agronomía*. Presupuesto..... » 303.944
(Se cursa la carrera de ingeniero agrónomo).
5. — *Facultad de medicina veterinaria*. Presupuesto..... » 309.848
(Se cursa la carrera de doctor en medicina veterinaria).
6. — *Facultad de ciencias físico-matemáticas*. Presupuesto..... » 413.940
(Se cursan las carreras de: a) doctor en física; b) doctor en matemática; c) ingeniero mecánico-electricista; d) ingeniero hidráulico; e) ingeniero civil; y f) agrimensor).
7. — *Facultad de humanidades y ciencias de la educación*. Presupuesto..... » 205.008
(Se cursan las carreras de: a) doctor en Filosofía y ciencias de la educación, Historia y letras; b) profesor de ense-

ñanza secundaria, normal y especial en: Filosofía y ciencias de la educación, Historia y geografía, Letras, Declamación, Historia argentina e instrucción cívica, Matemática y física, Química y mineralogía, Ciencias biológicas, Ciencias agrarias).

8. — *Facultad de química y farmacia*. Presupuesto..... \$ 217.852
(Se cursa la carrera de: *a*) doctor en química y farmacia; *b*) doctor en química; y *c*) farmacéutico).
9. — *Escuela de ciencias médicas*. Presupuesto..... » 234.480
(Se cursan en ella los tres primeros años de la carrera de medicina, con arreglo al plan de estudios que rige en la Facultad de ciencias médicas de la Universidad de Buenos Aires, donde, por ahora, se termina la carrera).
10. — *Escuela superior de bellas artes*. Presupuesto..... » 108.504
(Se cursan los estudios de: *a*) profesor superior y profesor secundario en: piano, violín, viola, violoncelo y armonía; *b*) profesor superior en: pintura, escultura y grabado).

II. — ENSEÑANZA PROFESIONAL ESPECIAL

11. — *Escuela práctica de agricultura y ganadería de Santa Catalina*. Presupuesto, incluídos los gastos destinados a operaciones de explotación del establecimiento..... » 358.640
(Se cursan los estudios correspondientes a la carrera de Perito en agricultura y ganadería).
12. — *Escuela de dibujo* (anexa a la Escuela superior de bellas artes). Presupuesto..... » 42.540
(Se cursan los estudios de: *a*) profesor de enseñanza secundaria, normal y especial en dibujo; *b*) dibujante técnico; *c*) profesor de enseñanza primaria en dibujo).

III. — ENSEÑANZA SECUNDARIA

13. — *Colegio nacional (secundario de varones)*. Presupuesto..... » 548.185
14. — *Colegio secundario de señoritas*. Presupuesto..... » 203.316

IV. — ENSEÑANZA PRIMARIA

15. — *Escuela graduada de varones* (anexa a la Facultad de humanidades y ciencias de la educación). Presupuesto..... » 90.348

V. — CULTURA GENERAL

16. — *Biblioteca pública*, con más de 112.000 volúmenes. Presupuesto..... » 48.480

17. — *Estación radiotelefónica* (L. O. P.). Presupuesto..... \$ 5.520
(Trasmite las clases y conferencias de cultura general de los Institutos, Facultades, Escuelas y Colegios — «Ex-tensión universitaria» — Conciertos, recitales, etc.).

VI. — CULTURA ARTÍSTICA Y FÍSICA

18. — *Conciertos, conferencias, torneos atléticos, etc.* Presupuesto... » 18.000

En los gastos precedentemente mencionados, no se han incluido los que se relacionan con el gobierno general de la Universidad (dependencias del Consejo superior y Presidencia: Secretaría, Contaduría, Tesorería), que tienen un presupuesto de \$ 163.551.24. Fuera de los gastos de presupuesto existen otros anuales que no figuran en éste y que los ocasionan tres organismos permanentes que sostiene la Universidad:

VII. — CONGRESO UNIVERSITARIO ANUAL

19. — *El cuarto* (1926) se realizó en la sede de la Universidad nacional del Litoral (Santa Fe).

VIII. — SALÓN UNIVERSITARIO ANUAL

20. — *El primero* se verificó en La Plata en el mes de noviembre de 1925 y sus obras se exhibieron, luego, a fines de ese año y en el primer semestre de 1916, en Madrid, París, Venecia y Roma.

IX. — TEATRO GRIEGO

21. -- Las primeras representaciones se efectuaron en el Teatro Colón de la Capital federal, siendo a cargo de la Municipalidad el importe de sus gastos.

Los números de la clasificación precedente demuestran que veintiuno son los organismos que integran nuestra Universidad. Ellos forman una clasificación de las erogaciones que ocasionan su regular funcionamiento y aún cuando pareciera que su diversidad puede ser motivo para sostener un nutrido cuerpo de empleados, para desechár toda suposición, debemos afirmar que en aquélla no ha echado raíces la burocracia. Las cifras comprueban cómo la Universidad invierte sus recursos en la enseñanza y la investigación científica y cómo su personal de empleados se halla reducido al número indispensable que requiere la función administrativa, centralizada y sim-

plificada de modo de atender sus servicios con el menor número de aquéllos.

Si tomamos un rubro del presupuesto actual, el que se refiere a *sueldos* únicamente, sacamos la siguiente proporción al año: *a*) sueldos del personal de enseñanza e investigación, \$ 2.394.201; *b*) sueldos del personal administrativo, \$ 390.096. Si a la cifra correspondiente a sueldos del personal administrativo de \$ 390.096 le restamos lo que la Universidad invierte en igual fin en sus dependencias del gobierno central, o sea la suma de \$ 106.440, se ve cuán reducido resulta aquel gasto en los Institutos, Facultades, Escuelas y Colegios, (\$ 283.656) en relación al que representa los sueldos del personal de enseñanza e investigación (\$ 2.394.281).

Las cifras comprueban, además, otro pormenor interesante: la desproporción de gastos de unas dependencias con relación a otras.

En efecto la Universidad cuenta con siete Facultades (se incluye la Escuela de ciencias médicas, que si aún no lo es en cuanto a su denominación, deberá serlo muy en breve y una vez que cuente con el número de profesores para constituirse): 1, de Ciencias jurídicas y sociales; 2, de Agronomía; 3, de Medicina veterinaria; 4, de Ciencias físico-matemáticas; 5, de Humanidades y ciencias de la educación; 6, de Química y farmacia; 7, de Medicina. Las siete, en total, tienen un presupuesto anual de \$ 1.908.400. Si tomamos tres de las siete, menos de la mitad, las de Agronomía (\$ 303.944), de Medicina veterinaria (\$ 309.848) y de Ciencias físico-matemáticas (\$ 413.940) se observa que el total de sus presupuestos supera en \$ 73.532 la cifra de la mitad del de todas ellas.

Esta desproporción de cifras tiene su origen en la adecuada distribución que hace la Universidad de sus recursos, para conseguir dentro de la medida de lo posible, la mayor eficacia de sus estudios, de manera que redunden siempre, en primer lugar, en beneficio del país.

Las Facultades de agronomía y de medicina veterinaria resultan las más caras en relación al número de sus alumnos, más reducido que en todas las otras. Sin embargo ambas forman los técnicos que más reclaman las fuentes madres de la riqueza nacional, la agricultura y ganadería, y por ello no sólo débeseles sostener sino que también mejorar y modernizar. Así ellas son de las más provistas en cuanto a material de laboratorios, gabinetes y campos de experimentación; y es de esperar que una mayor vocación de nuestra juventud por los estudios que abarcan y una mejor comprensión de los beneficios de la explotación científica y moderna por parte de los ganaderos y agricultores, lleve a sus aulas una abundante inscripción de alumnos.

A la espera de que así suceda la Universidad aporta un porcentaje elevado de su presupuesto a esta enseñanza.

Igual cosa puede decirse de la Facultad de ciencias físico-matemáticas, la de presupuesto más elevado en la Universidad (\$ 413.940), si bien con un número de alumnos mayor al de la suma de las dos citadas anteriormente. Pero la Universidad cometería un grave error en formar ingenieros con un caudal de preparación obtenida sólo por el libro o en las clases de profesores que no disponen de más material que el pizarrón y la tiza. Por ello los laboratorios que se destinan para la enseñanza experimental de los conocimientos técnicos de la ingeniería y los correspondientes a las investigaciones científicas de la física y de la matemática, absorben recursos y más recursos.

En general todas las dependencias de la Universidad son costosas, porque predomina el propósito de proveerlas de los elementos que reclama la enseñanza. Es enorme el capital que se invierte en laboratorios, gabinetes, seminarios, bibliotecas, campos de experimentos, anfiteatros, sea en su sostenimiento y personal o por adquisición de aparatos y reactivos; pero todo él, que proviene en su casi totalidad de la Nación, deja a ésta un grande interés y es sensible que no pueda contabilizarse. Es el que contribuye a su riqueza, que será tanto más grande cuanto más técnicos, hombres de ciencia, personas aptas, se incorporen a su vida de trabajo incesante o a debatir problemas sociales, de modo que su solución sea garantía de orden y prosperidad.

En el capítulo siguiente me ocupo de la Universidad en el momento actual y de su programa de labor en el futuro.

Tal programa implícitamente creará nuevas necesidades y éstas podrán atenderse si se dispone de un aumento en los recursos. Sin él la Universidad se verá privada de ensanchar su campo de acción y de renovar el material de enseñanza, que se perfecciona constantemente y exige cambios o nuevos elementos en relación directa con el adelanto de la ciencia y de la técnica.

Concretando a cifras, para el año 1928—ya que no es posible esperar nada para el año 1927, por hallarse sancionado el Presupuesto general de la Nación—será necesario que las partidas que éste acuerde a la Universidad en el anexo de instrucción pública lo sean de las siguientes cantidades:

a) Subsidio nacional.....	\$ 2.900.000
b) Para gabinetes y laboratorios (en el presupuesto actual esta partida figura con la leyenda: «Para reparación de edificios y renovación de material científico».....	» 140.000
c) Para sueldos y gastos del Colegio nacional (secundario de varones).....	» 650.000
d) Para sueldos y gastos del Colegio secundario de señoritas..	» 280.000
e) Para sueldos y gastos de la Escuela graduada.....	» 180.000
f) Para publicaciones científicas de la Facultad de ciencias físico-matemáticas.....	» 4.000
g) Para investigaciones científicas del Instituto del Museo....	» 15.000
Total.....	\$ 4.169.000

LA UNIVERSIDAD EN EL MOMENTO ACTUAL Y SU PROGRAMA DE LABOR EN EL FUTURO

El capítulo precedente se refiere a los distintos organismos de la Universidad clasificados, a los gastos que ocasionan y a los recursos que requieren su mejor desenvolvimiento; y en la publicación a la que esta «Memoria» va a servir de INTRODUCCIÓN se presenta gráficamente, en lo posible, a cada uno de aquellos organismos a la vez que se hace una relación de su actividad y de la evolución que han sufrido hasta su orientación y servicios actuales.

Réstame, pues, referirme sucintamente al conjunto en su labor actual y en su obra futura y se me ha de permitir, nuevamente, hacer uso de las cifras.

La Universidad dispone para su acción científica, profesional y artística, de un capital que bien puede así clasificarse:

a) En bienes raíces, instalaciones, colecciones, material de enseñanza, útiles diversos.....	\$ 30.000.000
b) En recursos para su vida (subsidios, renta universitaria)	» 3.800.000
c) En personal docente y de investigación científica.....	500 personas
d) En alumnos: de enseñanza superior, secundaria y primaria.....	4.100 estudiantes

Las cifras demuestran que la Universidad tiene una riqueza apreciable que cuidar, un personal importante para enseñar la ciencia, las letras y el arte, y numerosos alumnos que a ella han acudido para que se les convierta en factores de progreso, para su bienestar personal, de sus familias y del país.

Con esas cifras no es difícil que alguien intente la realización de operaciones aritméticas, para demostrar una desproporción entre la

riqueza material y la espiritual, que bien puede representarse, como factor principal, por los alumnos. Si éstos no llegan a constituir un número elevado, preciso es significar que entre la *calidad* y la *cantidad* de los que la Universidad deba graduar, lo primero es lo primordial.

Estimo que se adapta más a un elevado espíritu universitario afirmar que se dispone de valiosos elementos de enseñanza para un reducido número de alumnos, que exhibir de éstos cifras elevadas pero un material didáctico insignificante y pobre.

La Universidad no ha acumulado sus riquezas ni invierte sus dineros de acuerdo al número de alumnos de cada uno de sus organismos, pues, como lo he demostrado en el capítulo anterior, son las tres Facultades que tienen menor número de ellos las que absorben mayor cantidad de recursos.

En algunas dependencias el factor alumno es casi nulo. Las ciencias naturales apenas si atraen a las aulas una docena de estudiantes, pero el Instituto del Museo, el más importante en su género y que posee las colecciones más valiosas del Continente, realiza una grande obra de cooperación en la ciencia universal y sus trabajos periódicos, fruto de exploraciones costosas y pacientes de su personal, representan un caudal apreciable de cultura y enseñanza; y las ciencias astronómicas, que se difunden en el Instituto del Observatorio, sólo despiertan interés a un número reducido de amantes a los estudios desinteresados, pero las investigaciones de aquél constituyen la mejor contribución al conocimiento del cielo austral.

En el momento actual la Universidad cumple su programa de labor y lo ampliará en el futuro con mayores y renovados entusiasmos, tomando como guía las palabras de su sello mayor: *pro scientia et patria*.

Para lo primero aporta su concurso desde sus grandes Institutos de investigación científica y desde los gabinetes y laboratorios de todas sus Facultades. Y, para lo segundo, tiene incorporado a sus planes de estudio, las enseñanzas que reclama el desenvolvimiento de las actividades del país — hasta aquellas que se inspiran en asuntos de belleza, cuales son las que se relacionan con el arte; difunde en sus salas de conferencias de extensión universitaria, que trasmite luego hasta los lugares más apartados por su potente estación radio-telefónica, los conocimientos indispensables para la mayor ilustración del pueblo; y se preocupa de la solución de los problemas que atañen a la vida de la Nación, de las Provincias y Municipios, para lo cual ha creado y sostiene el «Congreso universitario anual», precioso organismo en cuya obra colaboran las otras universidades argentinas.

Esa labor múltiple ha realizado la Universidad en el año 1926 dentro del orden y la disciplina que exige toda obra seria, supeditada a un plan metódico y de progreso.

En ese año, por tercera vez, se han aplicado las normas democráticas para elección de autoridades, que rigen desde 1920, y justo es hacer destacar que las elecciones realizadas de decanos, consejeros académicos y delegados al Consejo superior, se han desarrollado en la más estricta normalidad.

La participación estudiantil en esos actos, cuando se la reduce a términos de una prudente proporción, es útil no sólo para el aporte de corrientes frescas a las tendencias en pugna, sino que también como escuela de democracia, *no de politiquería*, para los jóvenes que en el futuro han de regir los destinos del país. Enseñar a ellos, dándoles la oportunidad de la práctica, que en la elección de los gobernantes debe prevalecer a la simpatía personal el cuidado de los intereses que a éstos se ha de confiar; y que esos gobernantes serán tanto más eficaces cuanto más hayan demostrado con hechos, no con palabras, que son aptos, probos y activos, bien puede ser una nueva fase de la Universidad y por cierto no la menos importante.

El programa de labor de la Universidad en el futuro ha de tender a perfeccionar la obra realizada, para que sus enseñanzas sean cada vez más eficaces y sus investigaciones se computen en el progreso de la ciencia universal. A ese fin, debe estar siempre alerta en la modernización de métodos y de instrumental de laboratorios y gabinetes, de manera de seguir un camino ascendente; e incitar, fomentar el espíritu de trabajo, de iniciativa, entre sus profesores, auxiliares de docencia y alumnos.

Todos los Institutos, Facultades, Escuelas y Colegios necesitan mejorar sus dotaciones, pero algunos tienen exigencias más apremiantes, tales como las de completar el ciclo de sus enseñanzas. Así la Escuela de ciencias médicas, que la Universidad aspira colocar en condiciones de ser modelo en el país, por la seriedad de sus estudios, por la selección de sus profesores y alumnos y por la riqueza de sus laboratorios y gabinetes, debe incorporar su cuarto año y luego los sucesivos hasta convertirse en Facultad, con plan propio; y la Escuela superior de bellas artes, cuya creación data de hace cuatro años, deberá agregar a los cursos actuales de música (piano, violín, viloncelo y viola), los correspondientes a todos los instrumentos que completan la gran orquesta.

Los colegios secundarios (de varones el uno y de mujeres el otro) y la escuela graduada, anexa a la Facultad de humanidades y ciencias de la educación, rechazan anualmente centenares de alumnos, por cuanto no ha sido posible crear, por falta de recursos y desde hace años, nuevas divisiones. Es imprescindible dar a esos establecimientos la amplitud que reclaman, para formar en ellos, precisamente, los futuros estudiantes universitarios.

Es de esperar que en el desarrollo del programa de mejorar, modernizar y ampliar, no falte nunca el empeño y el entusiasmo de los que dirijan los destinos de esta Universidad. Para los que están en ella y para los que vengan, es bueno recordar las sencillas palabras pronunciadas por su primer Presidente, doctor Joaquín V. González, en la sesión especial del Consejo superior (20 de marzo de 1906) en que se le puso en posesión del cargo: «La Universidad de La Plata es una universidad de acción, de labor continua... Los que no quieren trabajar, están de más en esta casa».

.....

La Plata, abril de 1927.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



LA CIUDAD DE LA PLATA. — Vista tomada desde los altos del edificio en construcción de la Catedral (de SO. a NE.) \

CAPÍTULO I

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

a) *Antecedentes de su fundación.— Época provincial.*

1. — La actual «Universidad nacional de La Plata» se constituyó sobre la base de la llamada «Universidad de La Plata», creada por ley de la provincia de Buenos Aires de 2 de enero de 1890 y establecida en 1897, y de varios otros institutos científicos, culturales y docentes, que, al igual que aquélla, dependían del gobierno de la provincia de Buenos Aires y fueron cedidos por éste al de la Nación entre los años 1902 y 1905.

Producida su nacionalización total, el gobierno federal, bajo la inspiración del doctor Joaquín V. González, a la sazón ministro de justicia e instrucción pública de la Nación, procedió a reunir en un solo cuerpo el instituto universitario provincial y los demás establecimientos e instituciones cedidos, organizando sobre esa base el organismo actual, al que imprimió rumbos propios y orientaciones distintas de las imperantes en las dos universidades argentinas existentes, que eran la de Córdoba, fundada en 1612 y la de Buenos Aires, en 1821.

2. — La referida *Universidad de La Plata* fué creada por ley de la provincia de Buenos Aires, promulgada el 2 de enero de 1890.

Aun cuando el respectivo proyecto — iniciado en el Senado provincial el 12 de junio de 1889 — lleva la firma de los senadores Emilio Carranza, M. Aravena, Carlos Bonorino, Valentín Fernández Blanco y Rafael Hernández, fué este último el verdadero autor de la iniciativa, según así se hizo constar en la discusión parlamentaria (1).

(1) El senador Fernández Blanco, uno de los firmantes del proyecto, lo hizo presente al fundar el despacho de la Comisión que estudió el asunto, pero el senador Hernández usó de la palabra para rectificarlo, expresando: «Es para decir que, si la cosa es buena, debemos compartir todos el honor de su iniciativa, pues no sólo es mía sino también de los demás señores senadores que han firmado el proyecto. Hago esta rectificación en obsequio a la verdad».

El mismo senador Hernández fundó el proyecto, en nombre de los firmantes, en un conceptuoso discurso. Recordó en él que la provincia de Buenos Aires, que ha marchado siempre al frente de la civilización, del progreso y de la cultura intelectual de toda la República, había quedado realmente rezagada en este sentido después de la federalización de su antigua capital, pues al concederla entregó con ella todos sus establecimientos, su puerto, sus bibliotecas, sus museos, *su universidad*, sus colegios, su penitenciaría; en una palabra, todo lo que representaba progreso, labor y sacrificios seculares. Mas, al entregarlos a la Nación — agregaba — por un acto supremo de patriotismo, no ha sido ciertamente consintiendo un despojo a sus intereses; y de ahí que los poderes públicos de la provincia, que sancionaron aquella ley de cesión y recibieron después los valores materiales representados por el plantel de tales instituciones, estaban en la obligación moral de devolver al pueblo lo que por su intermedio se entregó a la Nación. «Esta misma legislatura — decía — que casi por unanimidad sancionó la ley de federalización de Buenos Aires, entregando todos estos establecimientos, contrajo con el pueblo en aquel momento la obligación incontestable de devolverle en oportunidad lo que la organización definitiva del país en ese instante reclamaba. Esto, como es notorio, se ha hecho con varias instituciones; pero una de las más importantes, la institución de estudios superiores, no ha recibido todavía la sanción del poder legislativo. Así es, que es llegada la oportunidad de cumplir este deber. Es una restitución que debemos y podemos ejecutar». Recordó luego la historia universitaria del país, el desarrollo de la Universidad de Buenos Aires y las posibilidades materiales de la creación en proyecto, para terminar diciendo: «Hoy la Universidad de Buenos Aires, aun cuando está muy inmediata, no puede dar abasto ya a las exigencias de la juventud de esa capital y de la que viene de las provincias, y mucho menos puede darlo a nuestra provincia, que representa casi otro tanto. Esta provincia, que tiene vida propia, debe disfrutar de ella en toda su expresión. Estamos haciendo puertos, construyendo ferrocarriles, proyectando canales, levantando pueblos y colonias por todas partes, en una palabra, cuanto es necesario para la vida material; pero la vida intelectual, la que prepara a los hombres para los grandes movimientos, para los grandes progresos del país, está un poco olvidada. Y es esto lo que nos reclama la opinión pública: que no se crea que la provincia de Buenos Aires está tan completamente materializada que, a trueque de realizar negocios y progresos en lo material, se olvida de lo intelectual. Un país mercantilizado al exceso, es nación

que se arruina. Nada amengua más que la avaricia... Restituyendo al pueblo lo que le debemos, ejecutamos acto de honradez administrativa y, en este caso, servimos sus más caros intereses, cimentando las ciencias, las artes, las industrias, todo cuanto nace de esos focos luminosos que ilustran la inteligencia, perfeccionan el corazón y engrandecen a los pueblos».

Con dictamen favorable de la comisión de legislación, el proyecto fué tratado preferentemente por el Senado — a instancias del mismo senador Hernández — el 6 de agosto de 1889, quedando sancionado por ese cuerpo, en general y en particular, por unanimidad de votos. De esta circunstancia se dejó especial constancia, por pedido del autor del proyecto, quien dijo en este sentido: «Voy a pedir que se consigne en el acta, con toda especialidad, que el proyecto de ley que acabamos de sancionar lo ha sido por unanimidad de votos, por la trascendencia, por la importancia que él tiene. Esta no es una de las leyes ordinarias que diariamente sancionamos, para que más tarde se modifique o se derogue; no. Es, por el contrario, una ley que perpetúa el nombre de cada uno de los senadores que la han votado. Es una ley fundamental, de vital importancia para el progreso de la provincia; y estoy seguro de que han de transcurrir años y años sin que podamos dejar en la estela de nuestra vida parlamentaria otro acto más notable y más benéfico que el que entraña este proyecto».

La sanción del Senado fué favorablemente acogida por la opinión pública y auspiciada por la prensa. Es así que al siguiente día, 7 de agosto de 1889, el diputado Romero pidió especialmente al cuerpo de que formaba parte que se diera entrada al asunto. No habiendo podido ser tratado en el período ordinario, incluyóselo en las sesiones de prórroga; y en la de 16 de octubre de 1889 la comisión de instrucción y obras públicas de la Cámara de diputados presentó despacho favorable, que no fué tratado en esa sesión, a pesar de haberse resuelto hacerlo sobre tablas, debido a la inasistencia del ministro de gobierno de la provincia, que había expresado su deseo de concurrir a la discusión del proyecto. En la sesión extraordinaria de 20 de diciembre de 1889 fué tratado y sancionado en general, habiendo pronunciado con tal motivo el diputado Bourel un discurso en el que patentizó la importancia, trascendencia y necesidad de la creación proyectada. «Cada año — dijo, entre otras cosas — nos llega medio millón de hombres, que, si bien son brazos útiles, carecen en su gran mayoría de la noción del derecho que deben tener en todos los países libres. Las mismas industrias, que se desarrollan prodigiosamente, exigen el desenvolvimiento de ciertos conocimientos científicos que son indis-

pensables para el progreso. Por último, señor Presidente, la opinión pública, que debemos interpretar en este momento, ha sancionado ya, con un caluroso aplauso, este proyecto; luego, es útil, necesario y conviene, por consiguiente, sancionarlo».

Por fin, en la sesión de la Cámara de diputados celebrada el 27 de diciembre de 1889, el proyecto fué sancionado en particular, sin modificaciones; y el gobernador Máximo Paz promulgó la ley el 2 de enero de 1890, siendo ministro de gobierno el doctor Manuel B. Gonnet.

3. — La ley en cuestión disponía la creación en la capital de la provincia de una universidad de estudios superiores, que se compondría de cuatro Facultades: *Facultad de derecho y ciencias sociales*, *Facultad de ciencias médicas*, *Facultad de ciencias físico-matemáticas* y *Facultad de química y farmacia*, — sin perjuicio de las que se establecieran más adelante, — y que sería integrada por un rector, un Consejo superior y una Asamblea universitaria, compuesta esta última por los miembros titulares de todas las facultades.

Sus estatutos y planes de estudios debían subordinarse, por una parte, a las prescripciones vigentes para las Universidades de Córdoba y Buenos Aires (ley de 3 de junio de 1885), y, por otra, a la Constitución provincial (art. 214).

Disponía, además, la ley que el P. E. debía gestionar de los poderes nacionales el reconocimiento en la Nación de los diplomas universitarios y de los certificados que expidieran las Facultades.

Por último, asignaba a la Universidad (aparte de la suma de \$ 50.000 para los gastos de instalación más urgentes) algunas tierras en la ciudad de La Plata, destinadas unas al levantamiento de su edificio y otras a ser vendidas para allegar fondos destinados a la construcción de aquél. Entretanto esto último se llevara a efecto, el P. E. debía disponer la instalación provisional del instituto en cualquiera de los edificios públicos existentes, *a fin de que pudiera funcionar por lo menos a principios del período de 1890*.

4. — No obstante estas previsiones, la difícil situación financiera por que atravesó por entonces la provincia impidió que este último propósito de la ley pudiera ser cumplido; y la instalación efectiva o fundación de la Universidad, se vió demorada durante *siete años*.

Entretanto, la opinión pública, que había acogido con todo entusiasmo la ley de creación, reclamaba insistentemente su cumplimiento. Produjéronse diversas manifestaciones de opinión en favor de la fundación dispuesta y un núcleo de caracterizados universitarios residentes en la ciudad de La Plata se constituyó en comisión,

bajo la presidencia del doctor Dardo Rocha, fundador de la ciudad, para instar en tal sentido a los poderes públicos. A raíz de sus gestiones, el gobernador de la provincia, doctor Guillermo Udaondo, expidió en 8 de febrero de 1897 (en acuerdo general de sus ministros, doctores Juan J. Alsina, Emilio Frers y Manuel F. Gnecco) el decreto que mandaba establecer la Universidad y designaba, para componer la primera Asamblea universitaria, a los profesores de las cuatro facultades, en el número dispuesto por la ley de 1890, es decir: 6 para la Facultad de derecho y ciencias sociales, igual número para la de Ciencias médicas, 4 para la de Ciencias físico-matemáticas y 3 para la de Química y farmacia. Las designaciones recayeron en las siguientes personas: *Facultad de derecho y ciencias sociales*: doctores Dardo Rocha, Dalmiro Alsina, José M. Calderón, Jacob Larrain, Ricardo Marcó del Pont y Adolfo Lazcano. *Facultad de ciencias médicas*: doctores Silvestre Oliva, Celestino Arce, Jorge Gorostiaga, Angel Arce Peñalva, Ramón S. Díaz y Gervasio Bass. *Facultad de ciencias físico-matemáticas*: ingenieros Jorge Coquet, Pedro Benoit y Julián Romero y agrimensor Luis Monteverde. *Facultad de química y farmacia*: doctores Pedro A. Pando, Vicente Gallastegui y farmacéutico Carlos Berri.

A partir de ese momento, la realización de la obra se inició y prosiguió con entusiasmo. En efecto, seis días después, el 14 de febrero de 1897, los diecinueve académicos nombrados se reunieron en la sala de la Presidencia del Senado, a fin de constituir la Asamblea primaria de la Universidad y procedieron en primer término a la elección de rector, designación que recayó por unanimidad de votos en el doctor Dardo Rocha, recordándose su actuación como presidente de la comisión que iniciara el movimiento de opinión tendiente al cumplimiento de la ley de 1890. A propuesta del doctor Rocha dióse a la nueva institución el recordado nombre de «Universidad de La Plata» y adoptóse como sello mayor de la misma esta alegoría: en su centro, la ciudad argentina de La Plata levantando la luz de la ciencia, bajo la constelación de la Cruz del sud y cobijando el escudo de la Provincia; y a su alrededor esta leyenda: *Por la ciencia y por la patria*. En seguida declaróse instaladas las Facultades con los señores académicos nombrados por el P. E. y procedióse a constituir las, designando para cada una los respectivos decanos, vicedecanos y delegados al Consejo superior universitario.

5. — El mismo día 14 de febrero de 1897 celebró su primera sesión el Consejo superior universitario, estando compuesto por los siguientes

delegados: doctores Jacob Larrain y Adolfo Lazcano, por la *Facultad de derecho y ciencias sociales*; doctores Silvestre Oliva y Vicente Gallastegui, por la de *ciencias médicas*; ingeniero Jorge Coquet y agrimensor Luis Monteverde, por la de *ciencias físico-matemáticas*; y doctor Jorge Gorostiaga y farmacéutico Carlos Berri por la de *química y farmacia*, — además de los respectivos decanos, doctores Dalmiro Alsina y Celestino S. Arce, ingeniero Julián Romero y doctor Pedro J. Pando.

Tomáronse las providencias necesarias para la instalación de las diversas dependencias de la institución y se adoptaron para ella, provisionalmente, los estatutos, ordenanzas y reglamentos de la Universidad de Buenos Aires, tal como lo establecía la ley de creación de 1890. Si bien ésta disponía que ello sólo debía ser a título provisional, «hasta tanto presente (la Universidad) los suyos y sean aprobados por el P. E., lo que deberá hacerse dentro de los seis meses de su instalación», es lo cierto que dichas disposiciones rigieron, con algunas modificaciones de detalle, durante los nueve años de vida de la Universidad provincial, pues nunca se dictaron las propias.

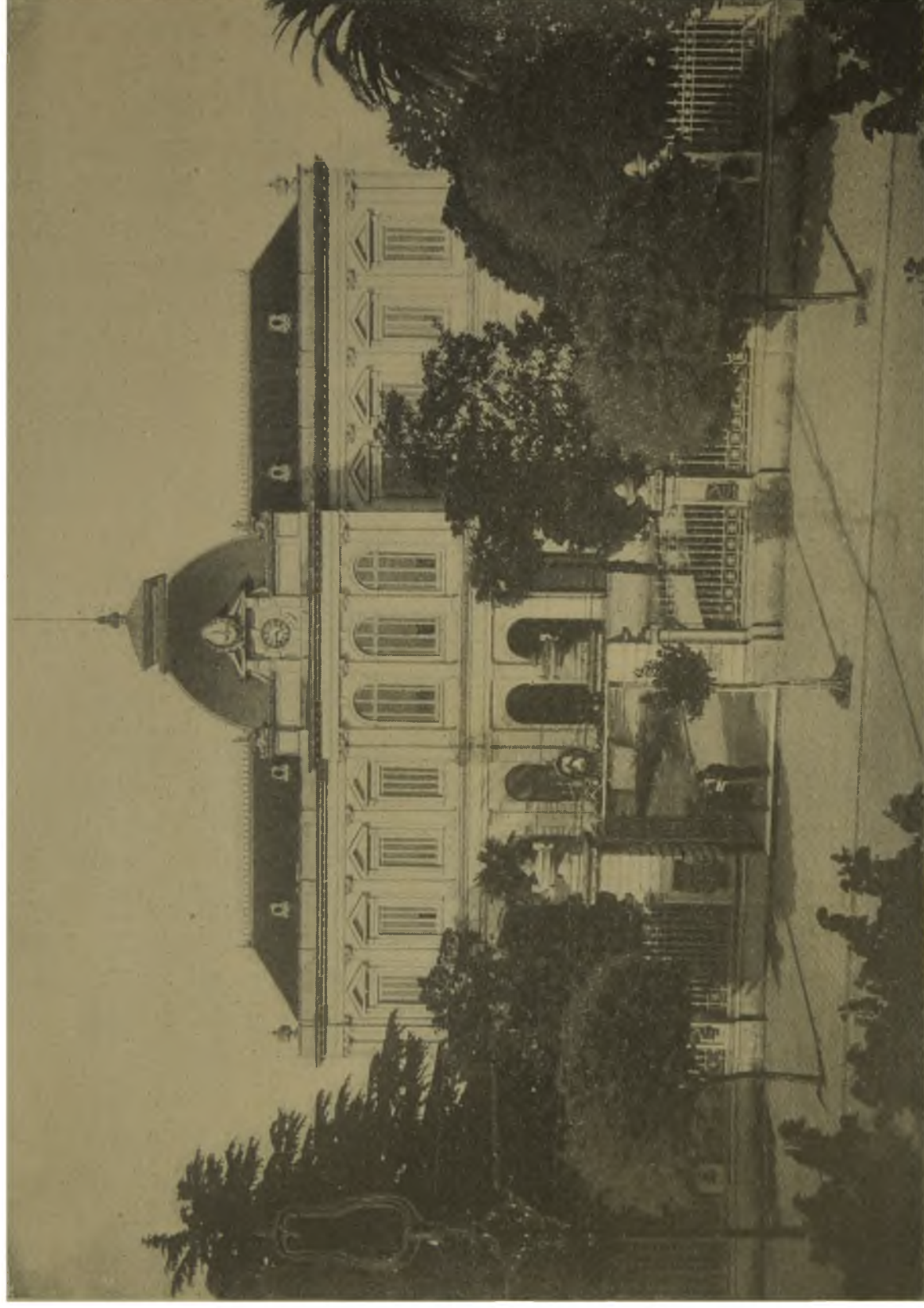
Instaladas de inmediato las cuatro facultades, el siguiente día 15 de febrero quedó abierta la matrícula de ingreso a las mismas, declarándose que bastaría la inscripción de cinco alumnos en cualquier curso para que éste fuera abierto. También se estableció que durante el año 1897 debían funcionar los siguientes cursos: en la Facultad de ciencias médicas, el preparatorio y el primer año; en la Facultad de ciencias físico-matemáticas y en la Facultad de química y farmacia, primero y segundo años; y en la Facultad de derecho y ciencias sociales, todos los cursos.

El día 18 de abril, bajo el gobierno del doctor Udaondo, que presidió el acto y siendo rector el doctor Rocha, se realizó en acto público la solemne 1ª apertura de los cursos de la Universidad; y esta fecha se tomó por base para la renovación periódica de las autoridades.

6. — Si bien desde entonces quedaron constituídas y representadas en el Consejo superior las cuatro facultades integrantes de la Universidad, en realidad sólo tres de ellas iniciaron entonces sus funciones docentes, pues los cursos de la Facultad de ciencias médicas no pudieron ser abiertos hasta 1901, debido a que no se inscribió en ellos ni un solo alumno.

El Rectorado inició de inmediato — en cumplimiento de la ley de 1890 — las gestiones pertinentes ante los poderes públicos nacionales, a fin de obtener que se reconociese validez en todo el territorio

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



EDIFICIO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD. — Frente principal (sobre la calle 7)

de la Nación a los títulos que expidiese la nueva Universidad. Esta medida, de trascendental importancia para impulsar el desarrollo de la naciente institución y atraer a sus aulas los alumnos que necesitaba, tuvo éxito y el P. E. nacional, por decreto dictado en 1900, acordó lo solicitado (1).

Con el mismo propósito de impulsar el desenvolvimiento de la Universidad, adoptáronse durante los primeros años de su vida otras diversas medidas, tales como la reglamentación de los títulos de farmacéutico, del ejercicio de profesiones liberales en la provincia, de la expedición de diplomas de agrimensores y maestros mayores (hasta entonces otorgados por el Departamento de ingenieros de la provincia), etc. A la misma política respondieron las disposiciones que se tomaron para facilitar a los alumnos de la Universidad de Buenos Aires la continuación de sus cursos en la de La Plata (reconociéndose validez a sus estudios y aranceles pagados), la exigüidad de los derechos de arancel establecidos (se fijó el 50 % de los vigentes en la Universidad de Buenos Aires), la liberalidad de su cobro (pues fué grande el número de prórrogas concedidas para el pago) y la gran cantidad de exenciones que se otorgaron a los alumnos pobres y distinguidos.

En 1897 sólo funcionaron — como se ha dicho — los cursos de las Facultades de derecho y ciencias sociales (1^{er} año, con 16 alumnos), de ciencias físico-matemáticas (1^{er} año, con 16 alumnos) y de química y farmacia (1^{er} año, con 22 alumnos), todas las cuales se hallaban instaladas, así como las oficinas del Rectorado y del Consejo superior, en una parte (la que da sobre la calle 6) del edificio del Banco hipotecario de la provincia de Buenos Aires, el mismo que hoy ocupan la Presidencia de la Universidad, la Biblioteca central de la misma y las Facultades de ciencias jurídicas y sociales y de Humanidades y ciencias de la educación. En cuanto a la Facultad de ciencias médicas, no obstante las empeñosas gestiones realizadas para abrir los cursos de las tres escuelas que debían componerla (Escuela de medicina, Escuela de odontología y Escuela de obstetricia), recién en 1901 pudo iniciar sus funciones docentes con el primer curso de la Escuela de obstetricia, única que alcanzó a funcionar.

(1) No obstante la existencia de este decreto, los tribunales de la Capital federal y los cuerpos académicos de las Universidades nacionales pusieron constantemente trabas al reconocimiento de esos títulos. Si con el decreto en cuestión acudieron a las aulas de la nueva Universidad numerosos estudiantes, esta actitud subsiguiente creó una situación de incertidumbre, que amenazaba esterilizar el triunfo y fué una de las causas más poderosas del insuficiente desarrollo de la Universidad provincial.

Hacia esta fecha (1901) la Universidad contaba con un total de 129 alumnos en sus cuatro Facultades. El número de sus profesores alcanzaba a 34, repartidos así: Facultad de derecho y ciencias sociales, 12; Facultad de ciencias físico-matemáticas, 13; Facultad de química y farmacia, 8; y Facultad de ciencias médicas (Escuela de obstetricia), 1. Para que pudieran abrirse los cursos de esta última fué necesario adoptar una disposición que establecía que bastaría la inscripción de tres alumnos en cualquier curso para que éste quedase abierto.

La Universidad se desenvolvía lentamente, debido a la escasez de elementos y de recursos con que contaba, siendo su presupuesto muy reducido. Los profesores devengaban una asignación mensual de \$ 200, que luego hubo de reducirse a \$ 100, aumentándose a \$ 150 para los que desempeñasen más de una cátedra. En el año 1900 el presupuesto de la institución ascendía a 5.385 \$ mensuales.

La inestabilidad de su cuerpo docente fué grande, pues las limitaciones del presupuesto universitario determinaban, a la apertura de cada nuevo curso, la cesantía de los profesores de los cursos anteriores, que, por carecer de suficiente inscripción, eran cerrados, a fin de destinar los recursos a la apertura de los que exigía el desarrollo de los estudios. Y cuando la clausura no era posible, acumuláronse las cátedras en manos de pocos profesores, que percibían una remuneración harto exigua.

Estas dificultades derivadas de la falta de recursos se destacan elocuentemente a través de los documentos oficiales de la Universidad provincial. Así, al realizarse la primera colación de grados — acto trascendental de su vida — el Consejo superior universitario dispuso «que la fiesta fuera pública y que el señor rector quedaba autorizado a reglamentar el orden de la misma y a invertir la cantidad que fuera necesaria para el arreglo y limpieza de la casa, quedando excluído todo gasto de orquesta y mesa en vista de la escasez de fondos en que se encontraba la Universidad».

El año 1903 la Legislatura provincial suprimió en el presupuesto la subvención asignada a la Universidad y hasta llegó a calificar a ésta, en algunas partidas del mismo, de «extinguida Universidad provincial». Ello creó la consiguiente grave situación para el instituto, cuyo Consejo superior autorizó al Rectorado para demandar ante la Suprema Corte de justicia de la provincia la inconstitucionalidad de la expresada ley. La queja fué presentada, pero como la ley de presupuesto quedó sin efecto y la existencia de la Universidad fué reconocida, acordándosele nuevamente la subvención, el recurso fué

retirado. Es altamente simpático el gesto del cuerpo docente de la institución a raíz de esos acontecimientos, ofreciéndose colectivamente para continuar prestando gratuitamente sus servicios a las Facultades a que pertenecían.

Grandes fueron, sin duda, los esfuerzos que las autoridades de esta casa de estudios debieron realizar para sostenerla, frente a las enormes dificultades financieras que obstaculizaron su desarrollo. De ellas puede tenerse idea considerando que el presupuesto total de la institución quedó reducido, el año 1903, a la exigua suma de \$ 1.290 mensuales. No obstante, merced al entusiasmo de sus autoridades directivas y docentes, la Universidad de La Plata continuó prestando sus importantes servicios al país y de ella egresó un buen número de universitarios. Destacó gradualmente su influencia en la vida de la ciudad capital de la provincia y hasta se vió representada en varios congresos científicos del extranjero.

Durante los nueve años de su vida, la Universidad de La Plata fué siempre presidida por el doctor Dardo Rocha, quien ejerció el Rectorado hasta la nacionalización del instituto en 1905.

En los primeros años (1897-1900) la Universidad de La Plata conservó estrictamente los planes de estudios y programas que regían en la de Buenos Aires, con el objeto de facilitar el acceso de los alumnos que cursaban sus estudios en esta última y también para impulsar las gestiones promovidas con el fin de obtenerse validez nacional a los títulos que otorgara. Es evidente que existió el propósito de modificar más tarde esos planes y programas, algunos de los cuales merecieron justas críticas por parte del cuerpo docente y académico de la nueva institución; pero ello no fué posible realizarlo debido a que el decreto por el cual el Poder ejecutivo de la Nación acordó la validez de títulos aludida, estableció como condición para ello la perfecta subordinación de los estudios a las disposiciones vigentes en la Universidad de Buenos Aires.

Debido a ello, la de La Plata se vió siempre trabada en el desenvolvimiento de su acción docente y supeditada en absoluto, por lo que concierne al desarrollo de los estudios, a los planes y programas de la vieja Universidad bonaerense. Idéntica cosa ocurrió en lo que respecta a su organización interna, pues, como se ha dicho, ella se ajustó siempre a los estatutos, ordenanzas y reglamentos de dicha casa de estudios, a punto de que durante sus nueve años de vida apenas sancionó cuatro o cinco disposiciones de carácter general.

Contribuyeron también a obstaculizar su desenvolvimiento — además de las circunstancias antes aludidas — la constante amenaza

de supresión del instituto universitario provincial y las dificultades opuestas al reconocimiento efectivo de los diplomas expedidos por él, todo lo cual determinó la deserción de muchos alumnos de sus aulas y redujo considerablemente la inscripción.

El desenvolvimiento particular de cada una de las facultades que componían el núcleo universitario provincial, se encontrará en los respectivos capítulos de esta sinopsis.

7. — Además de la Universidad provincial y desde época anterior a ella existían — como se ha dicho — en la capital de la provincia varios otros institutos científicos que, aunque de índole universitaria y hasta de carácter docente algunos de ellos, llevaban una existencia del todo independiente del organismo universitario.

Tales eran: el *Observatorio astronómico*, instituído por ley de 1882, y el *Museo de ciencias naturales*, creado en 1884 sobre la base de las colecciones científicas que el doctor Francisco P. Moreno donara a tal objeto, — institutos ambos dedicados por exclusivo a la investigación científica, sin ninguna vinculación con la enseñanza.

Tales eran, también, la *Escuela práctica de agricultura y ganadería* establecida en Santa Catalina desde 1872 y reorganizada luego en 1892-1897, que respondía al propósito de proporcionar una enseñanza elemental y de carácter eminentemente práctico de las industrias rurales; y la *Facultad de agronomía y veterinaria*, creada por ley de 1889 sobre la base del extinguido «Instituto agronómico-veterinario» que funcionara hasta poco antes en Santa Catalina, la cual tenía por objeto formar el personal técnico especialista en los ramos superiores de las disciplinas científicas que cultivaba. Estos dos últimos establecimientos, no obstante su carácter docente, funcionaban en completa desvinculación con la Universidad, a la que no pertenecían (1).

Además de estas cuatro instituciones, funcionaba también en La Plata una *Biblioteca pública de la provincia*, desde 1884; aparte de las funciones propias de su carácter, este establecimiento era centro de reuniones culturales, como conferencias, lecturas públicas, etc.

En los capítulos correspondientes de esta reseña histórica se hallarán consignados los detalles de la creación y desenvolvimiento de estos cinco institutos. Aquí basta mencionar que, a pesar de sus ricas dotaciones — consistentes en valiosas colecciones científicas, instru-

(1) Esa desvinculación era tal que mientras la Universidad dependía del Ministerio de gobierno provincial, la Facultad de agronomía y veterinaria, la Escuela práctica de agricultura y ganadería, el Museo y el Observatorio astronómico correspondían al Departamento de obras públicas.

mentos, aparatos, laboratorios y materiales diversos — y no obstante la magnitud y esplendidez de los edificios en que se hallaban instalados, ninguno de estos organismos alcanzó un desarrollo suficiente, si bien algunos de ellos — como el Museo — destacaron durante algunos períodos su influencia dentro de la vida científica del país y aún en el exterior. Por el contrario, a causa de la existencia aislada que llevaban, faltos de recursos y carentes de ambiente social y de elementos orgánicos suficientes, es lo cierto que hacia la época de su nacionalización (1902-1905) se hallaban en su mayor parte en un estado de decadencia o esterilidad deplorable y que no llenaban debidamente los altos fines que se tuvieron en vista al crearlos.

Los poderes públicos de la provincia trataron en diversas oportunidades y por distintos medios de regularizar su situación, haciéndolos reaccionar, pero tales propósitos no lograron nunca alcanzar efectividad.

Época nacional.

8. — Como se ha visto, tanto la Universidad provincial cuanto los demás institutos o establecimientos independientes de ella, de que acaba de hacerse mención, llevaban una existencia, sino precaria, por lo menos en condiciones de vitalidad bastante inciertas y distantes de satisfacer los anhelos de sus fundadores.

Semejante estado de cosas indujo a los gobiernos nacional y provincial a una política concurrente, encaminada a la transformación de esos organismos sobre la base de su nacionalización, cambiando por completo el ambiente en que debían desenvolverse en lo sucesivo.

A ello se añadieron las gestiones realizadas en igual sentido por la prensa, núcleos profesionales, agrupaciones estudiantiles y otras diversas manifestaciones de opinión pública.

La nacionalización de los establecimientos científicos y educacionales que habrían luego de formar la «Universidad nacional de La Plata», comenzó en el año 1902. A don Marcelino Ugarte, como gobernador de Buenos Aires, y al doctor Juan R. Fernández, como ministro de justicia e instrucción pública de la Nación, les correspondió la iniciativa de dar nueva vida, bajo el amparo del gobierno nacional, a tres valiosos institutos, como la Facultad de agronomía y veterinaria — la más antigua entre sus similares del país — el Observatorio astronómico y la Escuela práctica de agricultura y ganadería de Santa Catalina.

Tres años después, a esa campaña renovadora se agrega el doctor Joaquín V. González, que desempeñaba por entonces la cartera de justicia e instrucción pública de la Nación, a cuya labor empeñosa y largas vistas de hombre de gobierno se debe especialmente la reorganización y consolidación de este complejo y admirable organismo que constituye la Universidad nacional de La Plata.

Planeado el proyecto, su realización demandó una tarea larga y pesada. Fué preciso primero demostrar sus ventajas y asegurarse la aprobación y el apoyo de la opinión pública; luego, procurar llegar a una concordancia de ideas entre los Poderes ejecutivos federal y provincial; y, por fin, afrontar los problemas que la efectividad de la obra imponía. Las dificultades fueron, sin embargo, allanadas y la gran idea inicial se abrió paso y pudo en breve término alcanzar la realidad.

9. — El plan de esa política transformadora reposaba, como se ha expresado, en la nacionalización de la Universidad provincial y de los demás establecimientos. Ello se realizó mediante sucesivas cesiones gratuitas (1) que el gobierno de la Provincia efectuó en favor del de la Nación entre 1902 y 1905, de cuyos actos legislativos y administrativos se dará a renglón seguido una sucinta relación.

Con fecha 15 de noviembre de 1902 el gobernador de la provincia, don Marcelino Ugarte y el ministro de justicia e instrucción pública de la Nación, doctor Juan R. Fernández (en representación éste del Presidente de la Nación, general Julio A. Roca), celebraron un contrato *ad referendum* de los Poderes legislativos respectivos, por el cual el gobierno provincial cedía al de la Nación, en propiedad y a título gratuito, los establecimientos denominados *Facultad de agronomía y veterinaria* y *Observatorio astronómico*, ubicados en la ciudad de La Plata, comprendiendo sus respectivos terrenos, instalaciones, talleres, maquinarias, etc., obligándose el gobierno nacional a mantener y hacer funcionar en la capital de la provincia esos establecimientos con el mismo carácter que tenían.

El gobierno de Buenos Aires cedía igualmente en propiedad a la Nación el *Establecimiento denominado Santa Catalina*, ubicado en Lomas de Zamora, con sus terrenos, edificios e instalaciones que constituían la *Escuela práctica de agricultura y ganadería*, debiendo hacerse cargo el gobierno adquirente del importe de la hipoteca y de los ser-

(1) El gobierno nacional solamente se hizo cargo de la deuda hipotecaria que pesaba sobre el Establecimiento de Santa Catalina.

vicios de la misma que adeudaba la Provincia al Banco hipotecario provincial, por dicho establecimiento, y comprometiéndose además: *a)* a fundar en Santa Catalina una «Colonia correccional de menores» y a recibir en ella una cantidad de menores de la provincia, a los cuales debía sostener y darles una enseñanza práctica de agricultura y ganadería; y *b)* a atender la enseñanza de los alumnos que aun no hubiesen terminado sus estudios en la Escuela de Santa Catalina, los que debían proseguirlos en un instituto nacional análogo o en la Facultad de agronomía y veterinaria que por ese mismo convenio se cedía.

El precedente convenio fué aprobado por la Legislatura bonaerense mediante la ley de 26 de diciembre de 1903. En cuanto al Congreso nacional, el P. E. entendió (1) que había hecho implícitamente lo propio al autorizar en la ley general de presupuesto para 1904 la inversión de la suma de doscientos mil pesos nacionales con destino al cumplimiento de dicho convenio.

10. — El 31 de diciembre de 1904 el P. E. de la Nación expidió un decreto por el que disponía la toma de posesión, en el siguiente día, de los establecimientos nacionalizados; distribuía entre ellos los recursos votados por el Congreso para su sostenimiento; y establecía que, mientras el P. E. no dictase las disposiciones orgánicas pertinentes, esos institutos continuarían rigiéndose por sus reglamentos vigentes.

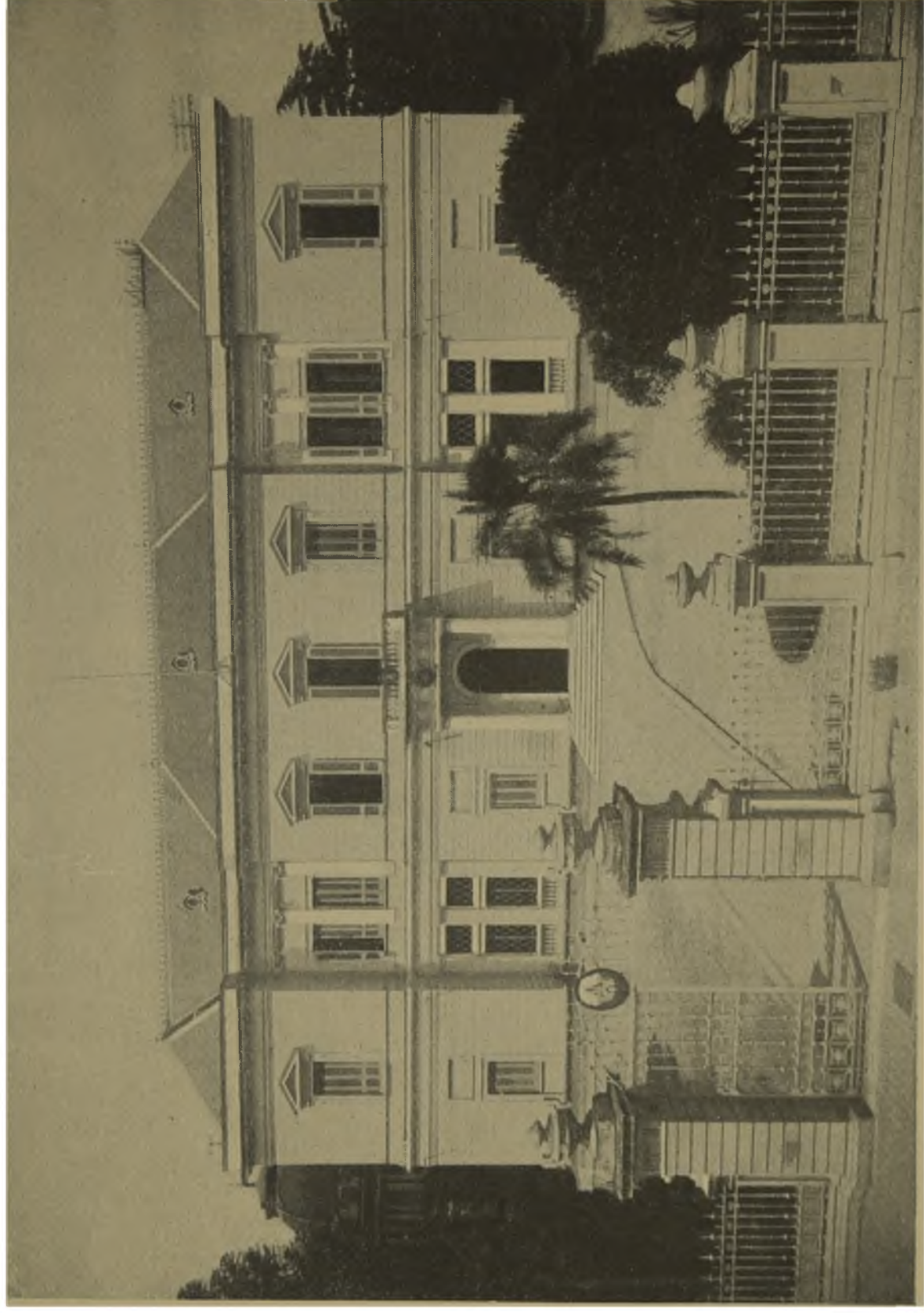
Con posterioridad y cumpliendo las cláusulas del convenio de 1902, el gobierno nacional procedió a cancelar la deuda hipotecaria que gravaba el Establecimiento de Santa Catalina; y por decretos ulteriores (2) dispuso la *reorganización provisional* de los tres institutos nacionalizados, mientras llegase el momento de incorporarlos al organismo general de estudios científicos que se proyectaba sobre la base de esos y otros institutos provinciales cuya cesión se gestionaba entonces.

11. — El 5 de enero de 1905 y de acuerdo a las disposiciones de la ley nacional de edificación escolar, celebróse otro convenio *ad referendum* entre los Poderes ejecutivos nacional y provincial, representados respectivamente por el ministro de justicia e instrucción

(1) Así se dijo en el Acuerdo de ministros de 31 de diciembre de 1904, a que se refiere el punto siguiente.

(2) Véase esos decretos en los capítulos destinados a cada una de las respectivas dependencias.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



EDIFICIO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD. — Fiente posterior (sobre la calle 6)

pública de la Nación, doctor Joaquín V. González, y por el ministro de hacienda de la provincia de Buenos Aires, don Juan M. Ortiz de Rozas — siendo presidente de la República el doctor Manuel Quintana y gobernador de la Provincia don Marcelino Ugarte — por el cual la provincia cedía a la Nación, en propiedad y con destino a la construcción de un *Colegio nacional* modelo, una extensión de terreno situada en el ejido de la ciudad de La Plata y compuesta de 18 hectáreas, que formaba parte del Parque Iraola; la cesión comprendía, además, el edificio que ocupaba la Dirección general de salubridad de la provincia.

Este convenio fué aprobado por el P. E. nacional por decreto de 10 de enero de 1905, disponiéndose en seguida la construcción del establecimiento modelo proyectado.

12. — Cierra esta serie de cesiones el «convenio definitivo» celebrado *ad referendum* el 12 de agosto de 1905 entre el gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Marcelino Ugarte y el ministro de justicia e instrucción pública de la Nación, doctor Joaquín V. González, en nombre del P. E. nacional (siendo presidente de la Nación el doctor Manuel Quintana), *convenio que tuvo por fin inmediato constituir la Universidad nacional de La Plata*. Por él se ratifican las anteriores cesiones y se las amplía con la del *Museo de La Plata* (comprendiendo sus espléndidos edificios y todas sus colecciones, instalaciones y muebles), la *Universidad de La Plata* (con todo su patrimonio), la *Biblioteca pública* de la provincia, los terrenos de bañado anexos a la Facultad de agronomía y veterinaria — todo ello en absoluta propiedad y a título gratuito — y el uso del edificio del Banco hipotecario de la provincia (con su terreno), así como la propiedad del mismo cuando pudiera disponerse de ella mediante el arreglo de las cédulas hipotecarias. En este convenio se establecen las bases de la nueva Universidad, a modo de su carta orgánica; se estatuye que el gobierno nacional debe mantenerla «en condiciones de creciente utilidad para la enseñanza y para la ciencia universal y la cultura pública, proveyendo todos los fondos necesarios para el total desenvolvimiento del plan»; se prescribe que el instituto se hallará bajo la dependencia del Ministerio de justicia e instrucción pública de la Nación y se compondrá de un presidente, un Consejo superior y una Asamblea de profesores, como autoridades centrales, además de un Consejo académico, presidido por un decano o director, por cada una de sus dependencias principales: Instituto del Museo, Observatorio astronómico, Facultad de ciencias jurídicas y sociales y Facultad

de agronomía y veterinaria, sin perjuicio de las que más adelante se crearen. Se establecen también en ese convenio las normas a que debe ajustarse la organización de los distintos establecimientos cedidos y las demás disposiciones generales que habrían de presidir la constitución y funcionamiento de la Universidad (1).

Este convenio fué aprobado por la Ley nacional N° 4699, de 25 de septiembre de 1905 y por la provincial de 29 del mismo mes y año (2).

13. — Por decretos de 13 y 19 de enero de 1906 los Poderes ejecutivos provincial y nacional dispusieron, respectivamente, la entrega y recepción de los bienes cedidos. De inmediato, el 24 de enero de 1906, el P. E. de la Nación expidió un decreto por el que se organizaba provisionalmente la Universidad y se la dotaba de presupuesto y planes de estudio (también provisionales) para todas sus dependencias, hasta tanto se constituyera el Consejo superior y propusiera los definitivos, así como el Estatuto universitario.

Por sucesivos decretos, de febrero y marzo siguientes, designóse el personal docente y administrativo, y se dispuso que una vez constituido el Consejo superior, éste nombraría de su seno a la persona llamada a desempeñar, en representación del P. E., el cargo de vicepresidente de la Universidad en tanto fuese nombrado el presidente titular de la misma.

El 1° de marzo subsiguiente constituyóse, en efecto, el Consejo superior universitario y designó para desempeñar la Vicepresidencia del instituto al doctor Agustín Alvarez, que fué quien en tal carácter ejerció la primera presidencia de éste; nombró también una comisión para que proyectase los Estatutos y aranceles.

El 17 de marzo del mismo año, el P. E. nacional, de acuerdo al artículo 8 del Convenio definitivo de 1905, nombró presidente de la Universidad para el primer período al doctor Joaquín V. González, designación que quedó consagrada por el acuerdo que le prestó el Senado el 30 de junio siguiente.

Desde febrero de 1906 quedaron organizadas las diversas Facultades e Institutos, como se verá en el lugar correspondiente; y en marzo se inauguraron los cursos con una inscripción de 1012 alumnos.

(1) En el punto *d*) de este mismo capítulo se publica el texto íntegro de ese convenio.

(2) Véase esas leyes en el punto *d*) de este mismo capítulo.

b) *Plan general que presidió la organización de la Universidad al nacionalizarse.*

1. — La organización de la Universidad nacional de La Plata, cuyos primeros pasos como universidad provincial quedan relacionados, respondió a un plan largamente madurado, que el doctor González compendió en la memoria que dirigiera el 12 de febrero de 1905, en su carácter de ministro nacional, al gobernador de la provincia, importante documento destinado a revelar el espíritu y organización de la Universidad, y que expresa sus caracteres y tendencias.

Tratábase, según ese documento, de iniciar con esta institución «una nueva corriente universitaria, que, sin tocar el cauce de las antiguas y sin comprometer en lo más mínimo el porvenir de las dos Universidades históricas de la Nación, consultase, junto con el porvenir del país, *las nuevas tendencias de la enseñanza superior, las nuevas necesidades de la cultura argentina y los ejemplos de los mejores institutos similares de Europa y América*».

En concreto, puede expresarse que según el pensamiento del doctor González, la Universidad nacional debía caracterizarse, en primer término, por la *amplitud de su organización*. Debía abarcar, en efecto, no sólo los estudios superiores (científicos puros y profesionales), únicos que comprendían los institutos análogos existentes en el país, sino también los estudios medios o secundarios y los prácticos-elementales. Además, en todos ellos debía salir del estrecho marco de la Universidad clásica, mediante la incorporación de estudios nuevos en los anales universitarios y por la extensión y orientación que se acordaría a todas las enseñanzas en los respectivos planes de estudios y programas.

La *combinación íntima y concurrente de sus dependencias* constituiría la segunda característica. Debía existir una perfecta armonía y correlación entre las diversas disciplinas y actividades a su cargo, de modo tal que respondiese al concepto propio de su nombre: *Universitas*.

Por fin, la tercera característica esencial la representaría el *sistema práctico o experimental* a que debían ajustarse todos los estudios. La Universidad así orientada, no respondería al tipo clásico de las de Buenos Aires y Córdoba; la tercera universidad argentina debía ser distinta de ellas y *de tipo moderno y experimental*.

Se apartaría también de sus predecesoras por su organización, por su diferente carácter, por los métodos de estudio, sistemas de gobierno interior y direcciones especiales y prácticas de sus diversas secciones.

2. — Los dos primeros propósitos — *amplitud y correlación de sus disciplinas* — estaban íntimamente ligados entre sí y a su respecto mediaba la experiencia que la vida de los organismos provinciales cedidos suministraba. En efecto, tanto el núcleo de escuelas universitarias cuanto el de los institutos científicos y demás establecimientos provinciales carecieron desde sus comienzos de un vínculo de cohesión y armonía que les diese vida de conjunto; y ello fué, sin duda, una de las causas de su precario desenvolvimiento bajo la égida provincial; les faltaba — dice el doctor González en uno de sus escritos — «ese vigor de expansión que comunica la organización común, el aliento recíproco y los fines positivos de su labor; y nada de esto podía esperarse del hecho de llevar los primeros (los institutos del Museo y Observatorio) una existencia aislada e inmóvil de *centros de simple observación y conservación* y los segundos (núcleo universitario y demás organismos docentes) de *escuelas igualmente separadas* y limitadas al solo territorio de la provincia o, mejor dicho, de su capital». Era menester, pues, reunir esas fuerzas dispersas, refundir todas esas instituciones en un solo organismo, uniéndolas bajo una dirección común y destinándolas todas, aunque no en forma exclusiva, a fines docentes.

Por otra parte, era también preciso ampliar el radio de acción de los estudios superiores con la *introducción de nuevas disciplinas* «y en particular de aquellas que, por armonizar mejor con el espíritu científico de la época, están llamadas a operar con más eficacia la prosperidad de la Nación, como que estudian las fuentes mismas de la vida, en la naturaleza, en el suelo y en los demás elementos físicos que influyen en su medio étnico». Entendía el doctor González que ya era llegada la hora de buscar por nuevos cauces el engrandecimiento económico del país, orientando los estudios hacia su *faz científica y económica* más bien que hacia el *aspecto literario* a que se habían consagrado de preferencia los institutos docentes argentinos desde sus primeras fundaciones coloniales. Trataríase, de tal modo, de atraer las nuevas energías sin aplicación *hacia las carreras o aptitudes más útiles para la vida independiente*, creando al efecto centros de estudios nuevos en el país (mediante la incorporación a la Universidad del Museo de ciencias naturales, el Observatorio astronómico, la Facultad de agronomía y veterinaria y la Escuela práctica de agricultura y ganadería de Santa Catalina), centros que desenvolverían su actividad frente a las escuelas existentes en la República, orientadas casi todas en el sentido de las especulaciones abstractas y de los títulos decorativos, y destinadas, en general, a la preparación de las clases

docentes, profesionales y gubernativas. Saldríase, así, de la estrechez clásica de las universidades dogmáticas, cuyo núcleo apenas se extendía al *quadrivium* del derecho, la medicina, la filosofía y las ciencias exactas, físicas y naturales, para introducir factores nuevos, representados por departamentos «de fines menos aristocráticos pero de igual valor científico». Sería un instituto de alta investigación científica pero sin olvidar su faz práctica, es decir que, «sin perder de vista los altos estudios destinados a formar la cultura moral, literaria y artística del país, se dedicara con particular atención al desarrollo de las fuentes materiales de la riqueza pública por medio del estudio científico y sistemático».

La Universidad se formaría no sólo con los institutos cedidos a la Nación sino también con los que se creasen para completar su misión y dar existencia a un núcleo más extenso; constituirían todos ellos una universidad de tipo moderno, según los grandes modelos ingleses y estadounidenses. El esqueleto universitario disperso, cuyas secciones se iba a articular y dotar de un movimiento de vida, lo constituían: la Universidad provincial con sus cuatro escuelas (Derecho y ciencias sociales, Medicina, Química y farmacia y Ciencias físico-matemáticas), el Museo de ciencias naturales, el Observatorio astronómico, la Facultad de agronomía y veterinaria, la Escuela práctica de agricultura y ganadería de Santa Catalina y la Biblioteca pública, cedidos por la Provincia; este conjunto se integraría con otros tres organismos, tomados de aquéllos mismos, que serían las Secciones de Pedagogía y de Filosofía y letras (en la Facultad de derecho y ciencias sociales) y el Instituto de oficios y artes gráficas (en el Museo); además, se incorporaría un Colegio nacional (sobre el tipo modelo de los *colleges* ingleses y norteamericanos, combinado con el «Internado», en que se aplicaría el *Tutorial System*) y la Escuela normal de profesores de La Plata. Por último, dentro de cada Facultad o Instituto se amplificarían las actividades docentes y científicas con la incorporación de los nuevos rumbos señalados por el adelanto general y mediante una nueva orientación de sus planes de estudio, en consonancia con ellos, que modificasen su clásica arquitectura.

Estos propósitos pudieron realizarse merced al desprendimiento de la provincia de Buenos Aires, que cedía un vasto conjunto de elementos básicos para la obra (su valor ascendía por entonces, según cálculos autorizados, a cerca de once millones de pesos nacionales), en condiciones insuperables de ubicación, magnitud, cantidad y selección. Pudo así completarse con toda la amplitud deseable un plan de organización universitaria en su más moderno concepto, dándose

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



EDIFICIO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD, — Vista de conjunto

a luz un instituto completo de altas enseñanzas científicas y a la vez de profesiones prácticas, que la Nación no habría podido aspirar a erigir sino en mucho tiempo y con ingentes gastos, que acaso no habría podido realizar de una sola vez y con el plan armónico que requiere una fundación de esta índole.

3. — La armonización de las diversas secciones se resolvía transformando, en primer término, los establecimientos que no daban enseñanza escolar — como el Museo y el Observatorio astronómico — en escuelas universitarias o superiores de las ciencias que practicaban, si bien se los mantenía a la vez en su primitivo carácter de centros de investigación científica. Esta disposición permitía, por su parte, encarar con éxito el problema de la *enseñanza experimental*.

Insistió especialmente el doctor González en la necesidad de modificar el sistema de la enseñanza superior, amoldándolo a las nuevas tendencias educacionales, a las necesidades de la cultura argentina de su hora y a los ejemplos de los mejores institutos similares de Europa y América. Mientras la instrucción científica impartida por la Universidad provincial — y asimismo por las nacionales existentes — se había desarrollado sin elementos materiales de experimentación, existían grandes museos y observatorios sin aplicación alguna a la enseñanza. «El resultado — añadía — tenía que ser de una doble esterilidad, como lo es la de los museos y observatorios sin Universidad y las universidades sin museos ni observatorios».

4. — La vinculación y recíproca cooperación de los distintos establecimientos hacía posible la realización de este pensamiento y permitía extender a todas las secciones de la Universidad el sistema experimental como método de enseñanza; y esta ayuda mutua resultaba fácilmente realizable por la ubicación recíproca de los institutos nacionalizados. Los profesores y alumnos de la Facultad de agronomía y veterinaria tendrían en el Museo y en el Observatorio astronómico los elementos de estudio directo y experimental que les faltasen en aquélla o no fuese posible observar vivientes. Los estudios puramente científicos de tales institutos podrían, a su vez, completarse utilizando muchos elementos de observación biológica en los ejemplares, análisis o experiencias de dicha Facultad. La Escuela práctica de agricultura y ganadería de Santa-Catalina serviría a los alumnos y profesores de la Facultad de agronomía y veterinaria como centro de experimentación o aplicación de las enseñanzas respectivas y, a su vez, recibiría de ellos direcciones nuevas, sistemas modernos y especiales

de explotación y, en fin, todo el caudal de aplicaciones derivado de sus estudios.

El Colegio nacional se incorporaría a la Universidad a título de «Colegio universitario de enseñanza media», poniéndolo en íntima correlación con las diversas escuelas o facultades superiores, que tendrían en él su jardín de aclimatación, — sin perjuicio de mantener la instrucción mínima independiente que proporcionaba el Colegio existente, para los que sólo buscan en él la «instrucción general», sin miramiento por una carrera científica. La enseñanza especial impartida por este establecimiento sería complementada con los elementos prácticos del Museo, Observatorio y dependencias de la Facultad de agronomía y veterinaria — todos cercanos a él — que le proporcionarían los medios de realizar sus fines de enseñanza experimental y moderna. Por su parte, el Colegio, al igual que la Escuela normal de maestras, serviría como centro de observación y práctica pedagógica para los alumnos y profesores de la Sección pedagógica, a la vez que recibiría de ellos la benéfica influencia de su caudal científico.

Tales eran las ideas generales del doctor González sobre la correlación que debía guardar las distintas dependencias de la misma, correlación que permitía, por una parte, extender el radio de acción de sus enseñanzas, abarcando disciplinas nuevas en el país y, por otra, realizar los fines de la enseñanza eminentemente práctica y experimental aconsejada por las modernas tendencias educacionales.

5. — Entraba también en los planes de la nueva Universidad realizar la *extensión universitaria* hacia las demás clases sociales — otra de las fases más importantes de la educación moderna — en forma de lecturas, conferencias y demostraciones experimentales, que trasmitan al pueblo, de manera sencilla y elemental, las influencias educadoras e instructivas de las diversas ramas del saber, principalmente las más útiles para el bienestar de las gentes laboriosas. Con tal fin habrían de habilitarse salones de actos públicos y se utilizarían los gabinetes y museos y especialmente la Biblioteca pública, que tenía la ventaja de haber formado ya el hábito de la asistencia a sus actos públicos de conferencias o lecturas instructivas; ellas debían metodizarse y desarrollarse en el porvenir con una orientación social definida. Además, la Biblioteca sería especialmente utilizada como centro de estudios y consultas por todas las secciones de la Universidad.

Completarían la misión educadora de la institución, las revistas

periódicas y publicaciones intermitentes que fuesen órgano de las diversas corporaciones universitarias.

Esta cooperación con el mundo exterior debía hacer que La Plata mereciera el calificativo de «ciudad universitaria».

6. — Asignaba también el doctor González especial importancia a la vida física de la juventud, así como a las reuniones de maestros y alumnos para fines morales e intelectuales. La transformación superior de los espíritus sólo se produciría, según él, por la convivencia efectiva de maestros y alumnos, en un ambiente social depurado.

c) Principales líneas de su desenvolvimiento.

1. — En cumplimiento de la Ley-Convenio de 1905 y del decreto orgánico del Poder ejecutivo, de 24 de enero de 1906, ya citados, las autoridades generales de la Universidad y las de las Facultades e Institutos — nombradas por decreto del Poder ejecutivo de fecha 7 de febrero de 1906, con carácter provisional — procedieron a constituirse definitivamente y a dictar los Estatutos, aranceles y planes de estudio. En cuanto a estos últimos conserváronse en su casi totalidad los fijados en el decreto orgánico referido, limitándose en un principio a introducir las reformas más necesarias y sometiénolos paulatinamente a una detenida revisión y lenta transformación.

Los primeros Estatutos de la Universidad, sancionados por el Consejo superior en 30 de junio de 1906, fueron aprobados por el Poder ejecutivo en 12 de septiembre de ese año y han estado en vigor hasta 1920, en que fueron reformados. Aquella sanción del Consejo superior lo fué sobre un proyecto cuya preparación se encomendó a una Comisión compuesta por los directores de Institutos y decanos de Facultades y que redactó el miembro de la misma y decano de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales doctor Rodolfo Rivarola. En los primeros Estatutos de la Universidad se establecía que ellos eran reglamentarios del Convenio aprobado por la Ley 4699 y se determinaban, en este orden, las funciones de las autoridades que aquél fija: I, Asamblea de profesores; II, Presidente y vicepresidente; III, Consejo superior. Luego se referían a los organismos que integraban la Universidad, clasificados; a las funciones de los directores de Institutos, decanos de Facultades, Consejos académicos y a las formas de elección; y terminaban con un capítulo relativo a los profesores. Tales Estatutos han servido de base a los que luego se han sancionado, en su reemplazo, hasta llegar al actual.

El presupuesto de la Universidad para 1906 (\$ 1.079.201.40) y la elevada inscripción de alumnos el mismo año (1.012 alumnos) revelan claramente la importancia inicial del instituto.

Apenas iniciada la época nacional de la Universidad, con nuevas normas y con personal directivo y docente nuevo también, se puso de manifiesto la necesidad de estrechar vínculos entre el personal docente de las distintas dependencias y de aunar sus esfuerzos para hacer más armónica la obra individual de los profesores en cada establecimiento, manteniendo la unidad de miras requerida para el desenvolvimiento progresivo de la institución. Ello fué objeto de seria atención por parte de las primeras autoridades de la Universidad, quienes hallaron en la Asamblea general de profesores, establecida por la Ley-Convenio y por los Estatutos, la mejor forma de llevar a la práctica esos propósitos.

La Asamblea general de profesores se reunió en varias oportunidades, para discutir cuestiones primordiales en la vida universitaria, y sancionó diversas disposiciones y postulados, destinados a convertirse ulteriormente en ordenanzas o a servir de útiles indicaciones en la acción orgánica de los cuerpos directivos de la Universidad y de las distintas Facultades. Tratóse en esas Asambleas, entre otras muchas cuestiones de esencial interés, las relativas a la conveniencia de mantener en viva correlación las enseñanzas impartidas aisladamente en las diferentes casas de estudio; a la orientación general que debía acordarse a la docencia, estableciendo la importancia que correspondía asignar a la enseñanza teórica y a la experimental; al establecimiento de un ciclo universitario intermedio entre los estudios secundarios y superiores; al fomento de la investigación científica, especialmente de los trabajos en colaboración por catedráticos de las diversas Facultades; al reconocimiento oficial de las agrupaciones estudiantiles y a la participación de los alumnos en la obra de los Consejos universitarios; a los medios de intensificación de la «extensión universitaria»; a la determinación de los rumbos generales de la enseñanza mediante la realización de conferencias periódicas interuniversitarias; a métodos de enseñanza y de educación general; etc.

Luego el Consejo superior y los Consejos académicos comenzaron a dar a la institución el cuerpo de reglamentación que exigía sus modalidades propias, su espíritu moderno e innovador. Y desde entonces esas corporaciones no han dejado de atender las mejoras que exige la vida propia de la institución en su evolución progresista.

2. — En la fecha de su nacionalización la Universidad comprendía:

- 1° El Instituto del Museo, con las Escuelas de ciencias naturales, de Química y farmacia, de Geografía y de Dibujo.
- 2° El Instituto del Observatorio astronómico, convertido en una Facultad de ciencias físicas, matemáticas y astronómicas.
- 3° La Facultad de ciencias jurídicas y sociales, comprendiendo una Sección pedagógica.
- 4° La Facultad de agronomía y veterinaria, de la que dependía la Escuela práctica de agricultura y ganadería de Santa Catalina.
- 5° La Biblioteca central de la Universidad.

Estos organismos se completaron paulatinamente en la siguiente forma:

a) *Durante la Presidencia del doctor Joaquín V. González:*

- 1° En 1906, por decreto del Poder ejecutivo de 24 de enero, se estableció la *Escuela graduada* anexa a la Sección pedagógica de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales.
- 2° Por la ley general de Presupuesto de la Nación de 1907, reglamentada por decreto del Poder ejecutivo de 22 de enero de 1907 y por ordenanza del Consejo superior de 12 de marzo del mismo, que el P. E. aprobó por decreto de abril siguiente, se incorporó a la Universidad el *Colegio nacional*.
- 3° Por ordenanza del Consejo superior sancionada el 12 de marzo de 1907, que el P. E. aprobó por decreto de 4 de abril siguiente, creóse el *Colegio secundario de señoritas*.
- 4° En el mismo año 1907, por ordenanza del Consejo superior de fecha 26 de abril se instituyó la *extensión universitaria*.
- 5° Por ordenanza del Consejo superior sancionada el 31 de marzo de 1909 y aprobada por el P. E. el 28 de abril siguiente, establecióse en la Facultad de ciencias jurídicas y sociales una *Sección de filosofía, historia y letras*.
- 6° La *Escuela de geografía* dependiente del Instituto del Museo dejó de funcionar en tal carácter el año 1909, pues las asignaturas respectivas pasaron desde entonces a depender de la Facultad de ciencias de la educación, a cuyos planes se incorporaron en el Profesorado correspondiente.
- 7° En 1914 (decreto del P. E. de fecha 23 de septiembre de ese año) se creó la *Facultad de ciencias de la educación*, sobre

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



EDIFICIO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD, --- Detalle de los jardines

la base de dicha Sección y de la de Pedagogía; y por decreto del P. E. de 1920, cambió su nombre por el de *Facultad de humanidades y ciencias de la educación*, que hoy lleva. Mantiene anexa la *Escuela graduada elemental*.

b) *Durante la Presidencia del doctor Rodolfo Rivarola:*

- 8° Por ordenanza del Consejo superior de 27 de abril de 1918, aprobada por decreto del Poder ejecutivo de 30 de abril de 1919, se creó la *Escuela de ciencias médicas*.
- 9° El 7 de octubre de 1919 creóse la *Facultad de ciencias químicas*, sobre la base de la Escuela de química y farmacia del Instituto del Museo.
- 10° Los Estatutos de la Universidad aprobados por el P. E. el 30 de junio de 1920 rompieron el vínculo que existía desde la nacionalización de la Universidad entre el Observatorio astronómico y la Facultad de ciencias físicas, matemáticas y astronómicas, constituyendo con ellos dos establecimientos distintos e independientes entre sí: el *Instituto del Observatorio astronómico* y la *Facultad de ciencias físicas, matemáticas y astronómicas*; esta última cambió su denominación por la de *Facultad de ciencias físico-matemáticas puras y aplicadas*, por decreto del P. E. de 30 de noviembre de 1921 y últimamente (decreto del P. E. de 20 de abril de 1926) por la de *Facultad de ciencias físico-matemáticas*, que hoy lleva.

c) *Durante la Presidencia del ingeniero Eduardo Huergo:*

- 11° Por ordenanza del Consejo superior de 8 de octubre de 1921, la *Escuela práctica de agricultura y ganadería de Santa Catalina* dejó de depender de la Facultad de agronomía y veterinaria y pasó a la dependencia del Consejo superior.

d) *Durante el ejercicio provisional de la Presidencia por el señor Augusto C. Scala (vicepresidente):*

- 12° Por decreto del P. E. de 30 de noviembre de 1921, que aprueba una ordenanza del Consejo superior del mismo año, la Facultad de agronomía y veterinaria se separó en dos, constituyéndose la *Facultad de agronomía* y la *Facultad de medicina veterinaria*.

e) *Durante la Presidencia del doctor Benito A. Nazar Anchorena:*

- 13° Por ordenanza del Consejo superior de 24 de mayo de 1922 se creó como institución permanente de la Universidad el *Congreso universitario anual*.
- 14° Con fecha 6 de junio del mismo año 1922 se instituyen por el Consejo superior los *cursos de cultura artística y física*; y por resolución del Presidente de la Universidad, de fecha 22 de noviembre de 1923, se crea la *Estación transmisora de radiotelefonía*, destinada a extender en todo el país la influencia de la Universidad.
- 15° Por ordenanza del Consejo superior de 13 de diciembre de 1923, que el P. E. aprobó por decreto de 18 de febrero de 1924, se instituyó en la Universidad una *Escuela superior de bellas artes*, de la que pasó a depender la antigua Escuela de dibujo que funcionaba en el Instituto del Museo.
- 16° El 4 de junio de 1925 el mismo Consejo superior instituye en forma permanente el *Salón universitario anual*.
- 17° Por fin, los nuevos Estatutos universitarios, aprobados por el P. E. en 30 de abril de 1926, incluyen el *Teatro griego* entre los institutos dependientes de la Universidad.

3. — El doctor Joaquín V. González ejerció la Presidencia durante cuatro períodos de tres años. Para el primero, que comprende desde el 18 de marzo de 1906 al 18 de marzo de 1909, fué designado por decreto del Poder ejecutivo, de acuerdo a la disposición del art. 8° de la Ley-Convenio N° 4699. Para el período siguiente (18 de marzo de 1909 a 18 de marzo de 1912) fué electo por la Asamblea general de profesores de la Universidad y luego reelecto por la misma por dos períodos más, que fenecieron el 18 de marzo de 1918. Durante ese lapso de tiempo ocuparon la Vicepresidencia de la Universidad, los doctores Agustín Alvarez, Enrique Herrero Ducloux y Víctor M. Delfino.

Al doctor Joaquín V. González le sucedió el doctor Rodolfo Rivarola, electo por la Asamblea general de profesores para el período 18 de marzo de 1918 a 18 de marzo de 1921. Renunció el cargo en 6 de junio de 1920. Durante este tiempo ejercieron el cargo de vicepresidentes los ingenieros Nicolás Besio Moreno y Félix Aguilar.

Desde el 7 al 31 de julio de 1920 ejerció la Presidencia de la Universidad el profesor Rodolfo Senet en su carácter de Encargado del gobierno de la Facultad de ciencias de la educación, según los Estatutos de 28 de junio del mismo año; y luego se hizo cargo de la misma

el doctor Agustín N. Candiotti, en su carácter de delegado al Consejo superior más antiguo como profesor, de los electos de acuerdo a dichos Estatutos, ejerciéndola hasta el 18 de agosto del mismo año.

En esta fecha ocupó el cargo el doctor Carlos F. Melo, electo presidente por un período de tres años. El doctor Melo renunció el 2 de abril de 1921, haciéndose cargo de la Presidencia, el vicepresidente, ingeniero Eduardo Huergo, quien fué luego electo presidente para un período de tres años, el 20 del mismo mes y año, pero renunció asimismo antes de completar aquel término, el 6 de noviembre de 1921.

Desde esta fecha ejerció la presidencia el vicepresidente de la Universidad, señor Augusto C. Scala, hasta el 1° de diciembre de 1921, en que fué reemplazado por el doctor Benito A. Nazar Anchorena, electo por un período de tres años y quien ocupa desde entonces la Presidencia hasta el presente, en razón de haber sido reelecto por un segundo período (1° de diciembre de 1924 a 1° de diciembre de 1927). Durante el tiempo de su presidencia han ejercido la Vicepresidencia el señor Augusto C. Scala, el ingeniero Ferruccio A. Soldano y los doctores Federico Walker, Angel M. Casares y Ricardo Levene, que la desempeña actualmente.

4. — En los años 1918-1920 la Universidad nacional de La Plata se vió sacudida por un intenso movimiento, que afectó a la totalidad de sus dependencias y establecimientos y produjo una grave aunque temporaria perturbación en su desenvolvimiento ordinario, llegando a determinar hasta la clausura momentánea del instituto.

Ese movimiento exponía como aspiraciones fundamentales la renovación de los métodos de enseñanza, procurando una intensificación del aspecto experimental de la docencia en todas las casas de estudios dependientes de la Universidad; la participación de los alumnos y de los diplomados de la misma en el gobierno de ella, especialmente en lo relativo a la designación de las autoridades directivas y docentes; la renovación del cuerpo de profesores sobre la base de concursos públicos de oposición; y el establecimiento de la libre asistencia a las clases teóricas.

Logradas esas reformas esenciales mediante la sanción de los Estatutos de la Universidad aprobados por el Poder ejecutivo en 1920, con la consiguiente renovación de autoridades que su aplicación determinó, la institución volvió pronto a su normalidad y, a partir de entonces, ha ido gradualmente desenvolviendo sus actividades, sin perder de vista aquellos propósitos fundamentales.

La primera reforma de los Estatutos se inició en el año 1918, con

un proyecto del decano de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales doctor José Nicolás Matienzo, al que se agregó otro del consejero doctor Luis María Torres. Ambos proyectos contenían modificaciones parciales a los Estatutos vigentes. Teniéndolos en cuenta, como asimismo otras diversas aspiraciones evidenciadas aislada o colectivamente en la Universidad y sus propias convicciones, el presidente de la institución, doctor Rodolfo Rivarola, redactó en 1918 un proyecto general de Estatutos, que el Consejo superior sancionó el 24 de marzo de ese año y que el Poder ejecutivo aprobó, con varias modificaciones, especialmente en el capítulo relativo a elección de autoridades y participación de estudiantes y diplomados, por decreto de 28 de junio de 1920. Las principales reformas contenidas en esa sanción se refieren a la docencia libre, a la libertad de aprender (establecimiento de alumnos «oyentes», con derecho a asistir a las clases, rendir sus pruebas y obtener certificados sobre sus calificaciones, pero no diploma), a la intervención de los alumnos y de los diplomados en las elecciones de las autoridades directivas y docentes y a su participación en el gobierno ordinario de la Universidad, al carácter de los profesores extraordinarios y a las incompatibilidades entre los diversos cargos.

Ultimamente, de acuerdo a un proyecto del actual presidente de la Universidad doctor Benito A. Nazar Anchorena, el Consejo superior sancionó, en 28 de diciembre de 1925, los Estatutos actuales, que fueron aprobados por el Poder ejecutivo el 30 de abril de 1926 (1). En estos nuevos Estatutos se ha contemplado la verdadera composición actual de la Universidad, incorporando a ellos las disposiciones orgánicas relativas a las nuevas dependencias creadas, cuyo régimen y gobierno había sido comprendido en ordenanzas especiales; se ha suprimido la participación acordada a los diplomados de la Universidad por los Estatutos de 1920 en cuanto al gobierno de la institución y a la elección de autoridades, porque en la práctica no pudo hacerse efectiva; se han introducido disposiciones que reglan el régimen electoral sobre la base del voto secreto y obligatorio y muchas otras prescripciones de detalle que sería largo enumerar.

d) *Gobierno de la Universidad.*

Las disposiciones fundamentales que actualmente rigen la vida de la Universidad nacional de La Plata y constituyen su carta orgánica son: el Convenio celebrado entre los gobiernos de la Nación y de la

(1) En el punto d) de este capítulo se inserta el texto íntegro de esos Estatutos.

provincia de Buenos Aires el 12 de agosto de 1925; las respectivas leyes nacional y provincial que lo aprobaron; y los Estatutos que lo reglamentan, aprobados éstos por el Poder ejecutivo el 20 de abril de 1926.

He aquí el texto de esas disposiciones:

1. Convenio definitivo entre los gobiernos de la Nación y de la provincia de Buenos Aires (1905).

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cinco, el excelentísimo señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Marcelino Ugarte, y el excelentísimo señor ministro de Justicia e instrucción pública, doctor Joaquín V. González, en nombre y representación del Poder ejecutivo de la Nación, con el fin de constituir una Universidad nacional en la ciudad de La Plata, han convenido en las siguientes bases, que someterán respectivamente a la aprobación de la honorable Legislatura de la provincia y del honorable Congreso de la Nación:

Artículo 1º — El gobierno de la provincia de Buenos Aires cede al de la Nación, a título gratuito y en absoluta propiedad, los siguientes bienes, además de los ya cedidos por convenio de fecha 15 de noviembre de 1902 y la ley de 23 de noviembre de 1903, y por convenio de 5 de enero de 1905, que las partes ratifican en el presente acto:

- a) El edificio del Museo de La Plata, con todas sus instalaciones, colecciones y muebles, siendo entendido que la provincia retiene la propiedad de los talleres de impresiones oficiales y útiles anexos, y que podrá conservar temporariamente en la casa del Museo, mientras prepara otro local adecuado, pero se encargará de hacer, por cuenta del excelentísimo gobierno de la Nación, las impresiones del Museo, mientras éste no organice otro servicio substituyente;
- b) El uso del edificio del Banco Hipotecario de la Provincia, con su terreno situado entre las calles 6, 7, 47 y 48 y la propiedad del mismo cuando pueda disponer de ella mediante el arreglo de las cédulas hipotecarias;
- c) La actual Universidad de La Plata, con todos los bienes que constituyen su patrimonio y dotación, y son los siguientes:
Una casa, calle 45 entre 2 y 3, de acuerdo con las condiciones establecidas por el donante;
Chacra señalada con el número 101 del plano;
Chacra señalada con el número 102 del plano;
Quinta señalada con los números 22, 56, 21 y 55 del plano;
Quinta señalada con los números 90, 124, 89 y 123 del plano;
Un lote de terreno, calle 7-61 y diagonal 78, destinado para edificio de la Universidad.
Ley 2 de enero de 1890;
Pesos 19.000 en títulos de la deuda interna consolidada de la provincia, de 5 y 6 por ciento;
Pesos 10.500 en efectivo;
Pesos 10.000 que adeuda el gobierno de la provincia;
Saldo de la partida de pesos 50.000. Ley 2 de enero de 1890, para instalación.
- d) Terreno de bañado anexo al de la Facultad de agronomía y veterinaria, marcado en el plano oficial con las letras A, B, C, D, E y F, cuya superficie es de 67 hectáreas, 87 áreas y 72 centiáreas, que se destinará al cuidado de animales y otras experiencias de la misma Facultad;
- e) La Biblioteca pública, que será instalada en el local de la Universidad para ser utilizada, sin perder su carácter actual, para el estudio de la misma.

Art. 2º — El gobierno de la Nación tomará a su cargo la fundación, en la ciudad de La Plata, de un Instituto universitario, sobre las bases de las cesiones del artículo anterior, y sin que se afecte las facultades que la Constitución nacional concede al Congreso sobre planes de instrucción, mantendrá los establecimientos referidos en condiciones de creciente utilidad para la enseñanza y para la ciencia universal y la cultura pública, proveyendo todos los fondos necesarios para el total desenvolvimiento del plan.

Art. 3º — El Instituto que debe crearse se hallará bajo la dependencia del ministerio de Justicia e instrucción pública y se denominará «Universidad nacional de La Plata», y tanto los Estatutos como los reglamentos y ordenanzas que se dicten, se ajustarán a las reglas de los artículos siguientes, que se considerarán como su Carta orgánica.

Art. 4º — La Universidad de La Plata, como persona jurídica, podrá adquirir bienes y administrar los que por este convenio se le adjudican, pero no podrá enajenarlos ni adquirir otros nuevos a título oneroso, sin especial consentimiento del Poder ejecutivo de la Nación.

Art. 5º — Podrá establecer y cobrar derechos universitarios, pensiones y otros emolumentos, cuyo producto se destinará a constituir un fondo propio, el cual, agregado a la renta que le den sus bienes y productos agrícolas, ganaderos, manufacturados y los de sus talleres y demás obras que se realicen en sus diversas dependencias, se destinará al sostenimiento de los institutos, facultades y escuelas o colegios que constituyan la Universidad, comprendidos los gastos de sostenimiento de las oficinas del presidente y Consejo superior.

Art. 6º — La Universidad se compondrá de las siguientes autoridades y dependencias, que trabajarán bajo una sola dirección general, y son:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



EDIFICIO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD. — Galería de la planta baja



EDIFICIO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD. — Galería de la planta alta

Un presidente;
Un Consejo superior;
Una Asamblea de profesores;
Un Consejo académico, presidido por un director o decano, por cada uno de estos institutos: *a)* Museo; *b)* Observatorio astronómico; *c)* Facultad de ciencias jurídicas y sociales; *d)* Facultad de agronomía y veterinaria.

Art. 7º — De las actuales facultades o institutos podrán desprenderse en lo sucesivo otros nuevos, pero no podrán funcionar como tales y constituir consejos y autoridades propias, si no obtienen la aprobación del Poder ejecutivo nacional.

Art. 8º — El presidente durará en sus funciones tres años y será reelegible sólo por tres períodos consecutivos. Debe ser ciudadano argentino, tener más de treinta años de edad y poseer título universitario ejecutivo nacional.

Para el primer período, el presidente de la Universidad será nombrado por el presidente de la república con acuerdo del Senado.

Art. 9º — El presidente de la Universidad es el representante de la corporación en todos sus actos civiles, administrativos y académicos; preside las asambleas generales y el Consejo superior, y tiene el puesto de honor en todas las solemnidades que celebren los institutos o facultades incorporadas.

Art. 10. — El Consejo superior se forma del presidente, los directores y decanos de los institutos o facultades y de un profesor titular que cada cuerpo docente de éstos elija en votación secreta. Le corresponde, en concurrencia con el presidente, el gobierno supremo didáctico, disciplinario y administrativo de la Universidad; la jurisdicción apelada en las cuestiones contenciosas que resuelvan las facultades o institutos incorporados, y la resolución sobre creación de nuevos ramos o dependencias universitarias; la fijación de los derechos con aprobación del Poder ejecutivo, y dictar las ordenanzas y reglamentos generales para el buen régimen didáctico o administrativo de la corporación.

Art. 11. — La Asamblea general de profesores se formará de todos los titulares, adjuntos, suplentes o extraordinarios que dictasen o tuviesen permiso para dictar cursos en la Universidad, y se reunirá previa citación del presidente, resolución del Consejo superior o petición de una cuarta parte del total de los mismos, a los objetos siguientes:

- 1º Asuntos graves de disciplina o que afecten la integridad de la corporación;
- 2º Cuestiones de especial interés científico o didáctico, conferencias comunes a todos los institutos o facultades, y las que se darán al público para realizar la *extensión universitaria*;
- 3º Elección de presidente.

Art. 12. — Cada Facultad o Instituto de los mencionados en el artículo 6º y de los demás que se creasen, serán presididos por sus respectivos decano o director, quien presidirá, además, su Consejo académico, las reuniones que celebren sus profesores, hará vigilar las clases y el orden en los estudios, y ejercerá autoridad disciplinaria sobre los estudiantes, empleados y profesores, a quienes puede dirigir en privado observaciones sobre sus métodos de enseñanza.

Art. 13. — Los consejos académicos son formados por seis profesores elegidos por los demás del cuerpo docente, titulares y adjuntos, y tienen a su cargo, como el decano o director, el gobierno interior, didáctico, disciplinario y administrativo de su respectivo instituto; ejercen la jurisdicción de primera instancia en los asuntos disciplinarios, proyectan las modificaciones que crean convenientes en los planes de estudios de sus institutos y aprobarán o corregirán los programas que preparen los profesores; expiden los títulos de las respectivas profesiones o grados científicos; administran, bajo el control del Consejo superior, los fondos universitarios que se les designe; fijan las condiciones de admisibilidad para sus alumnos y son, con todo el cuerpo docente, responsables de la preparación que ellos obtengan en sus aulas y de las tolerancias o complicidades que se descubriesen en las pruebas parciales o finales de los estudios.

Art. 14. — Los primeros profesores de las facultades serán nombrados directamente por el Poder ejecutivo, con arreglo al plan de estudios y al presupuesto, y en lo sucesivo, por medio de terna que cada instituto enviará al Consejo superior y éste al ministerio de Instrucción pública. No será nombrado profesor titular quien no tenga título universitario completo de la República o de institutos conocidos del extranjero, salvo caso de especial preparación, para lo cual se requerirá la mayoría de tres cuartas partes del cuerpo que los proponga.

Art. 15. — Podrá haber, mediante el permiso de los cuerpos académicos, profesores adjuntos a las cátedras titulares, quienes darán clase libremente sobre las mismas lecciones o materias que se traten en las primeras y con el propósito de ampliarlas o comentarlas, pero ninguna facultad o instituto permitirá dar estos cursos a quien no haya hecho el año de estudios pedagógicos en la sección de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales.

Art. 16. — Los profesores de todas las escuelas científicas de la Universidad pueden, con la venia de su respectivo cuerpo académico, realizar excursiones y experiencias, investigaciones, observaciones y estudios del territorio argentino, de cuyos resultados los profesores o los alumnos, en su caso, darán conferencias, publicarán memorias o monografías, siempre bajo la autoridad de la Universidad.

Art. 17. — El Museo conservará los fines de su primitiva creación, pero convertirá sus secciones en enseñanzas universitarias de las respectivas materias y comprenderá, además, la Escuela de química y farmacia que hoy funciona en la Universidad de La Plata. Todos sus profesores constituirán reunidos el Consejo académico común a todo el Instituto, que se dirigirá como una Escuela superior de ciencias naturales, antropológicas y geográficas, con sus accesorios de bellas artes y artes gráficas.

Art. 18. — El Observatorio astronómico se organizará de manera que constituya una Escuela superior de ciencias astronómicas y conexas, comprendiendo la meteorología, la sismica y el magnetismo y cuyos resultados prácticos serán publicados periódicamente. Podrán habilitarse locales para estudiantes pensionistas, del país o del extranjero, que quieran consagrarse al estudio de dichas ciencias, quienes tendrán derecho al uso de los instrumentos dentro de los reglamentos del Instituto. Las publicaciones que éstos hiciesen en el país, llevarán la designación del Observatorio y de la Universidad.

Art. 19. — La actual Facultad de agronomía y veterinaria tendrá bajo su dependencia, como Escuela práctica separada, y como aplicación de los estudios de aquélla, el establecimiento de Santa Catalina, el cual será utilizado por los demás institutos universitarios como campo de experimentación, de recreo o de excursiones higiénicas, siempre que no perturbe la enseñanza y los cultivos propios del mismo.

Art. 20. — La Facultad de derecho de la actual Universidad de La Plata será organizada de manera que responda a la denominación de «Facultad de ciencias jurídicas y sociales», y se dividirá en dos ciclos, uno de cuatro años, destinado principalmente a los estudios profesionales, de los que se otorgará título de *abogado* de la Nación y de la provincia de Buenos Aires, y otro de dos años, destinado a estudios de ciencias jurídicas y sociales más intensos y de los que se otorgará título de *doctor* en las referidas ciencias. No se podrá obtener el primer título sin examen final completo de todas las materias codificadas de fondo y de forma, y el segundo sin escribir una monografía sobre un tema de los comprendidos en el curso y un debate público sobre cuatro proposiciones que fijará el mismo alumno, con la aprobación del Cuerpo académico y el decano. La Facultad determinará además las materias que deban cursar los aspirantes al título de *procurador* o al de *notario* o *escribano público*, no debiendo exceder ambos cursos de tres años de estudio.

Art. 21. — Funcionarán bajo la dependencia de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, dos secciones de estudios, una de pedagogía y otra de filosofía y lenguas latina y griega. Estos dos idiomas serán voluntarios, y sólo obligatorios cuando alguna de las facultades exigiese a sus aspirantes aquel conocimiento.

Los estudiantes de los diversos institutos que se inscriban en la sección de pedagogía, para adquirir el título de *profesor de enseñanza secundaria*, tendrán derecho de asistir a las cátedras del Colegio nacional y de la Escuela normal para hacer su práctica, y el rector y director de estos establecimientos dispondrá el horario de manera que sean posibles dichas experiencias. El Colegio nacional, en todo cuanto no se refiera a la aplicación del plan de estudios oficiales, atenderá las indicaciones de la Universidad en cuanto ella lo considere como un colegio universitario y preparatorio.

Art. 22. — El Consejo superior proyectará los Estatutos generales de la Universidad y el presupuesto anual de todas sus facultades y dependencias, y los elevará, para su aprobación y conocimiento, al Poder ejecutivo, así como los planes de estudio que proyecte cada facultad o instituto. Los reglamentos internos de éstos serán preparados por los mismos y sometidos a la aprobación del Consejo superior.

Art. 23. — Los estudiantes regulares que se propongan obtener títulos profesionales, científicos o liberales, no deben durar en ninguna facultad o instituto más de seis años; y los que tengan por objeto adquirir profesiones u oficios prácticos, no excederán de cuatro.

Art. 24. — Cada decano o director presentará anualmente al presidente del Consejo superior una memoria sobre el estado de su respectivo instituto y sobre las reformas didácticas más importantes que convenga introducir. El presidente de la Universidad dirigirá al ministerio de Instrucción pública una memoria general sobre la administración, estudios y progresos realizados o mejoras necesarias en aquéllos.

Art. 25. — Los títulos profesionales expedidos por la Universidad de La Plata hasta la fecha de la aprobación del presente convenio tendrán la misma validez de los que concedan las universidades de la Nación.

Art. 26. — Las bases del presente convenio serán reducidas a escritura pública una vez aprobadas por el honorable Congreso de la Nación y la honorable Legislatura de la Provincia.

M. UGARTE.

J. V. GONZÁLEZ.

2. Leyes por las que se aprobó el convenio precedente.

Ley nacional (número 4699)

El Senado y la Cámara de diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el Poder ejecutivo de la Nación y el de la provincia de Buenos Aires, con fecha 12 de agosto de 1905, sobre establecimiento de una Universidad nacional en la ciudad de La Plata, con la supresión de las palabras «las cuales tendrán validez en toda la república», en el artículo 20.

Art. 2º — Autorízase al Poder ejecutivo para hacer de rentas generales y con imputación a esta ley, los gastos que requiera la instalación y funcionamiento de la referida Universidad, mientras ella no sea incorporada al presupuesto general de la Nación.

Art. 3º — A los efectos de la ley de Montepío civil, los empleados de la provincia de Buenos Aires que con motivo del convenio pasasen a depender de la Nación serán considerados empleados nacionales a contar de la fecha de sus respectivos nombramientos, computándose sus servicios prestados a la provincia, de acuerdo con las leyes de la materia vigentes en ella.

Art. 4º — Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, a 19 de septiembre de 1905.

ANGEL SASTRE.

Alejandro Sorondo.

Secretario de la Cámara de Diputados.

J. FIGUEROA ALCORTA.

Adolfo J. Labougle,

Secretario del Senado.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1905.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y archívese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

Ley provincial

El Senado y la Cámara de diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1º — Apruébase el contrato *ad referendum* celebrado entre el Poder ejecutivo y el excelentísimo gobierno de la Nación, en 12 de agosto del corriente año, y en virtud del cual se cede a la Nación la Universidad de La Plata, los bienes que forman el patrimonio de la misma, el Museo, la Biblioteca pública y demás bienes que se enumeran en este convenio, como base para erigir en la capital de la provincia una Universidad nacional, en las condiciones que en dicho arreglo se establecen.

Art. 2º — Comuníquese al Poder ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de septiembre de 1905.

JUAN R. FERNÁNDEZ.
Ricardo M. García,
Secretario de la Cámara de diputados.

ADOLFO SALDÍAS.
M. I. de Carril,
Secretario del Senado.

La Plata, 29 de septiembre de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro oficial.

UGARTE.
MANUEL F. GNECCO.

3. Estatutos vigentes en la Universidad

Buenos Aires, 20 de abril de 1926.

Vista la reforma a los estatutos de la Universidad nacional de La Plata sancionada por el Consejo superior de la misma en sesiones celebradas los días 12 y 18 de noviembre del año ppdo., en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador general de la Nación, —

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la reforma a los estatutos de que se trata, en la siguiente forma: (1)

TÍTULO I

Artículo 1º — Los presentes Estatutos reglamentan el contrato celebrado entre la Nación y la Provincia de Buenos Aires, para la fundación de esta Universidad, en 12 de agosto de 1905, y que fué aprobado por las leyes de 19 y 25 de septiembre del mismo año, respectivamente. Los proyecta el Consejo superior conforme al artículo 22 del contrato citado.

CAPÍTULO I

COMPOSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Art. 2º — Compondrán la Universidad:

- 1º Sus actuales Institutos y Facultades, y los que en adelante se crearen;
- 2º Sus establecimientos de enseñanza secundaria, especial y elemental, y los que en lo sucesivo se crearen.

(1) La misma de la sanción del Consejo superior.

A los efectos del gobierno de la Universidad sólo corresponderá la calidad de universitarios a los enumerados en el inciso 1º de esta disposición.

Art. 3º — Serán Institutos de la Universidad:

- 1º El Observatorio astronómico con la Escuela superior de ciencias astronómicas;
- 2º El Museo con la Escuela de ciencias naturales;
- 3º La Escuela superior de bellas artes, con la Escuela de dibujo anexa;
- 4º El Teatro griego.

Serán Facultades: Las de Ciencias jurídicas y sociales, Agronomía, Medicina veterinaria, Ciencias físico-matemáticas, Humanidades y ciencias de la educación, Química y farmacia y Ciencias médicas. Mientras no se constituya en Facultad esta última, conservará la denominación de Escuela de ciencias médicas y se gobernará de acuerdo con lo dispuesto por el H. Consejo superior en sesión de 24 de mayo de 1923.

Art. 4º — Los establecimientos de enseñanza secundaria, especial y graduada elemental dependerán directamente del Consejo superior o de los Institutos o Facultades, en la forma que se determina a continuación:

- 1º Del Consejo superior: el Colegio nacional, el Colegio secundario de señoritas y la Escuela de agricultura y ganadería de Santa Catalina; y
- 2º De la Facultad de humanidades y ciencias de la educación: la Escuela graduada.

CAPÍTULO II

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

Art. 5º — Corresponde al presidente:

- 1º Convocar y presidir las Asambleas generales y las del Consejo superior;
- 2º Expedir por sí sólo los diplomas universitarios y, conjuntamente con el decano de la Facultad o director del Instituto respectivo, los diplomas de las profesiones científicas;
- 3º Tener a su orden, en el Banco de la Nación Argentina, los fondos de la Universidad y decidir sobre los pagos que deban verificarse y las entregas a los respectivos institutos de las sumas que les correspondan;
- 4º Llevar a conocimiento del Consejo superior la inasistencia de los profesores y demás faltas en que estos incurrieren, relacionadas con el cumplimiento de sus deberes;
- 5º Nombrar y remover por sí sólo los empleados y personas de servicio de la Universidad cuyo nombramiento no esté atribuido al Consejo superior o a otras autoridades universitarias;
- 6º Ejercer la jurisdicción policial y disciplinaria;
- 7º Inspeccionar las bibliotecas, gabinetes y colecciones de las Facultades, y dar cuenta al Consejo superior del resultado de la inspección;
- 8º Elevar anualmente al Ministerio de justicia e instrucción pública una memoria o informe sobre la marcha de la Universidad, proponiendo en ella todas las medidas o reformas proyectadas por el Consejo superior y que él mismo creyere necesarias o convenientes;
- 9º Percibir todos los derechos universitarios por medio de la Tesorería y con intervención de Contaduría, y darles la distribución que corresponda;
- 10º Dirigir las publicaciones oficiales de la Universidad, en las cuales estarán comprendidas las actas del Consejo superior y las correspondientes a los Consejos académicos de las Facultades e Institutos;
- 11º Abrir anualmente, en acto público, los cursos de la Universidad. En estos actos sólo podrán usar de la palabra los profesores que a ese efecto fueren designados por el presidente o el Consejo superior.

Art. 6º — Corresponde al vicepresidente reemplazar al presidente en el ejercicio de sus funciones, cuando éste no pudiera ejercerlas por cualquier causa, temporaria o definitiva. En el primer caso, el vicepresidente ejercerá las funciones del presidente por el tiempo que dure el impedimento de este último. En el segundo caso, el vicepresidente convocará inmediatamente la Asamblea general de profesores para la elección de presidente. En caso de duda, el Consejo superior decidirá si el impedimento debe considerarse transitorio o definitivo.

Art. 7º — En ningún caso el vicepresidente continuará en ejercicio de la Presidencia por mayor tiempo que la duración de su propio mandato.

A falta del vicepresidente ejercerá sus funciones el decano de mayor edad.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO SUPERIOR

Art. 8º — Componen el Consejo superior: el presidente de la Universidad, los directores de Instituto, — que sólo estarán obligados a concurrir cuando se traten asuntos que interesen a sus respectivos establecimientos, — los decanos y un profesor titular de cada cuerpo docente de las Facultades e Institutos.

A las sesiones del Consejo superior asistirán, también, con voz y sin voto, el rector del Colegio nacional, la directora del Colegio secundario de señoritas y el director de la Escuela de agricultura y ganadería de Santa Catalina, al sólo efecto de considerar aquellos asuntos que interesen a las dependencias que respectivamente tienen a su cargo.

Art. 9º — Corresponde al Consejo superior:

- 1º Aceptar las herencias, legados y donaciones que se hagan a la Universidad o a cualquiera de sus establecimientos;
- 2º Autorizar, previo consentimiento del Poder ejecutivo, la adquisición, por compraventa o permutación, de bienes raíces para la Universidad o alguna de las Facultades, o la enajenación, en interés de la Universidad, de alguno de los bienes que le pertenezcan;
- 3º Reglamentar y disponer de los fondos universitarios para los fines indicados en el artículo 5º de la Ley-Convenio número 4699;
- 4º Nombrar y separar al secretario general de la Universidad, a propuesta de la Presidencia;
- 5º Acordar licencia a los profesores para dejar de desempeñar sus cátedras, cuando la licencia haya de durar más de un mes. Las solicitudes de los profesores serán presentadas a la Facultad respectiva y elevadas por ésta al Consejo superior con el informe que crea conveniente;
- 6º Hacer efectivas las responsabilidades a que se refiere al Art. 13 de la Ley número 4699;
- 7º Examinar los títulos universitarios de los profesores a los efectos de constituir el personal de la Universidad, conforme al art. 44 de los Estatutos.
- 8º Nombrar los directores y vicedirectores de los institutos y establecimientos de enseñanza secundaria y especial y el director de la Biblioteca de la Universidad; y separar a estos por dos tercios de votos, previo informe de la comisión respectiva y en la sesión siguiente a aquella en que fuera propuesta la separación;
- 9º Separar, en concurrencia con el presidente de la Universidad, a los profesores titulares de las Facultades, Institutos y Escuelas superiores, a propuesta de las tres cuartas partes de los respectivos Consejos académicos o directivos, integrados en la forma que establece el artículo 44 de estos Estatutos; y a los del Colegio nacional, secundario de señoritas y Escuela de agricultura y ganadería de Santa Catalina, a pedido de los directores respectivos. Si no funcionare el Consejo académico o directivo, o si éstos estuvieren inhabilitados para pronunciarse al respecto, la separación podrá decidirla el Consejo superior por el voto de las tres cuartas partes de sus miembros y en concurrencia con el presidente de la Universidad.

La separación de los profesores no se efectuará en la misma sesión en que sea solicitada, ni tampoco sin previo dictamen de comisión.

Art. 10. — Ningún miembro del Consejo superior podrá invocar mandato imperativo de la Facultad o Instituto que representa. Los Consejos académicos en ningún caso podrán observar la conducta u opiniones de su decano, director o delegado, como miembro del Consejo superior.

El Consejo superior celebrará sesión ordinaria por lo menos dos veces al mes y extraordinaria cada vez que sea convocado por el presidente o a pedido de cinco de sus miembros. En las sesiones que celebrare a primera citación será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, contando el presidente, para adoptar resoluciones válidas. En segunda citación podrá celebrar sesión con los que concurren, siempre que hubieren sido convocados todos los miembros y se les hubiese comunicado el orden del día. El secretario certificará en el acta el cumplimiento de estos requisitos; y no podrá tratarse ningún asunto que no se hubiere incluido en el orden del día. Sólo serán válidas las decisiones tomadas por mayoría de los miembros presentes, prevaleciendo el voto del presidente en caso de empate.

CAPÍTULO IV

ASAMBLEA GENERAL DE PROFESORES

Art. 11. — La Asamblea general de profesores se formará con los titulares, adjuntos, suplentes y extraordinarios que dictaren o tuvieran permiso para dictar cursos en la Universidad. No formará parte de la Asamblea el personal docente de enseñanza secundaria, especial o primaria.

Sus resoluciones serán válidas por mayoría de un voto sobre la suma de los demás miembros, presentes. No se tendrán en cuenta los votos u opiniones de ausentes.

En el caso del inciso 1º del artículo 11 de la Ley-Convenio 4699, hará «quorum» la mayoría de uno sobre la totalidad de los inasistentes: si no lo hubiere a la primera citación, se repetirá con no menos de la mitad del intervalo fijado para la primera. Si esta vez no hubiere «quorum» se repetirá la convocatoria con la misma anticipación y se celebrará sesión con los que se hallaren presentes media hora después de la fijada.

En los casos de los incisos 2º y 3º, la sesión tendrá lugar con los miembros que se hallaren presentes media hora después de la fijada.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LAS FACULTADES

Art. 12. — La dirección y administración de las Facultades estará a cargo del decano y del Consejo académico.

Art. 13. — Corresponde a los decanos:

- 1º La representación oficial de la Facultad en todos los actos y comunicaciones de la misma;
- 2º Convocar y presidir las sesiones ordinarias del Consejo;
- 3º Expedir, conjuntamente con el presidente, los diplomas universitarios;
- 4º Dar cuenta mensualmente al Consejo académico de las faltas de asistencia de los profesores a las aulas y a los exámenes, y elevar a la Presidencia una relación de las mismas;
- 5º Expedir concesiones de ingreso, permisos y certificados de examen, con sujeción a las ordenanzas del Consejo superior y del Consejo académico;

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



UNIVERSIDAD. — Sala de sesiones del Consejo superior



UNIVERSIDAD. — Sala de la Presidencia

- 6º Acordar a los profesores licencias que no excedan de un mes y nombrar y remover por sí sólo a los empleados cuya designación no corresponda al Consejo académico;
- 7º Enviar mensualmente a la Presidencia copia de las actas de las sesiones que se hubiesen celebrado.

Art. 14. — El decano tiene voz y voto en el Consejo académico, y en caso de empate prevalece su voto.

Art. 15. — Corresponde a los Consejos académicos:

- 1º Dictar, como el decano, disposiciones generales sobre el gobierno interior, didáctico, disciplinario y administrativo de su Facultad;
- 2º Conocer en apelación de las resoluciones del decano en la aplicación particular de las ordenanzas o resoluciones de carácter general;
- 3º Ejercer, como el decano, la jurisdicción de primera instancia en asuntos disciplinarios que afecten a uno o más profesores;
- 4º Proyectar los planes de estudios y sus modificaciones;
- 5º Aprobar o corregir los programas que preparen los profesores;
- 6º Autorizar la expedición de títulos de las respectivas profesiones o grados científicos;
- 7º Administrar, bajo la fiscalización del presidente de la Universidad y del Consejo superior, los fondos que fueren asignados a la Facultad, debiendo rendirse cuenta de los mismos y devolver los saldos que quedaren;
- 8º Vigilar la enseñanza y recabar del decano informes sobre la preparación que obtengan los alumnos; y vigilar, directamente o por comisión, a cada uno de sus miembros, la enseñanza y los exámenes;
- 9º Nombrar y separar al secretario y bibliotecario, a propuesta del decano;
- 10º Formar las ternas para el nombramiento de profesores titulares;
- 11º Nombrar profesores suplentes, adjuntos o extraordinarios;
- 12º Separar y suspender a los profesores suplentes, adjuntos o extraordinarios, y proponer al Consejo superior la separación o suspensión de los titulares;
- 13º Revalidar los diplomas de profesiones científicas expedidos por universidades extranjeras y los expedidos por las autoridades provinciales con anterioridad al 11 de agosto de 1911;
- 14º Suspender o separar al vicedecano y proponer a la Asamblea del cuerpo docente la separación, por causa justificada, del decano;
- 15º Decidir en la renuncia de los profesores;
- 16º Elevar al Consejo superior los pedidos de licencia que excedan de un mes, con el informe respectivo;
- 17º Reglamentar la docencia libre de su Facultad;
- 18º Determinar las fechas, número, orden y forma de inscripción y pruebas de suficiencia, dentro de las épocas y normas de carácter general que fije el Consejo superior;
- 19º Fijar las condiciones de admisibilidad en sus aulas;
- 20º Designar anualmente, dentro de sus miembros y los profesores titulares y suplentes, los que deban componer las comisiones examinadoras;
- 21º Proponer al Consejo superior las medidas conducentes para la mejora de los estudios y el progreso de la institución, que no estén dentro de sus atribuciones;
- 22º Presentar al Consejo superior, en el mes de mayo, el proyecto de presupuesto anual de sus gastos.

CAPÍTULO II

De los Institutos y Escuelas superiores

DEL INSTITUTO DEL MUSEO

Art. 16. — El Museo tiene el carácter de instituto, manteniendo los fines de su primitiva creación y, como lo establece la Ley-Convenio 4699, su personal científico estará al servicio de la enseñanza superior de las ciencias naturales, en las respectivas especialidades.

Art. 17. — Funcionará bajo la dirección de un director que durará seis años y será reelegible por dos tercios de votos, y de un Consejo académico compuesto por todos los jefes de departamento y profesores de la Escuela de ciencias naturales, mientras esta última no impida al Museo, por el número de alumnos, la función de investigación científica.

Art. 18. — El personal del Museo comprende:

- a) El director;
- b) Jefes de departamento, encargados de sección, jefes de trabajos, ayudantes y adscriptos;
- c) Personal administrativo.

Para el desempeño de esos cargos, y en igualdad de condiciones, tendrán preferencia los argentinos.

Art. 19. — Los departamentos de investigaciones científicas del Museo son:

- a) Antropología;
- b) Arqueología y etnografía;
- c) Zoología;
- d) Botánica;
- e) Geología y geografía física;
- f) Petrografía y mineralogía;
- g) Paleontología (invertebrados);
- h) Paleontología (vertebrados);
- i) Biología;

Art. 20. — Mientras la Escuela de ciencias naturales dependa del Museo funcionará bajo la dirección del director y del Consejo académico del mismo y en el local del Instituto.

Art. 21. — La enseñanza estará a cargo del director y de los jefes de departamento en sus respectivas especialidades. Perdida la calidad de jefe de departamento, el Consejo académico, y en su defecto el director del Museo, podrán solicitar al Consejo superior la separación del profesor.

Art. 22. — Son atribuciones del director:

- a) La organización general del Instituto, mantenimiento de las relaciones exteriores con las instituciones similares y la dirección de sus publicaciones científicas;
- b) Conservarlo en pie de la mayor actividad y organizar las investigaciones y publicaciones; y
- c) Presentar al Consejo superior las propuestas de nombramiento de los jefes de departamento, encargados de sección, jefes de trabajos, ayudantes, secretario y bibliotecario; y efectuar por sí los nombramientos de todo el personal administrativo.

Los casos de duda sobre las atribuciones del director serán resueltos por el Consejo superior.

Art. 23. — El Consejo académico estará constituido por todos los jefes de departamento y profesores titulares y suplentes de la Escuela, mientras no pasen de doce; y sus funciones se referirán a la administración y docencia de la Escuela de ciencias naturales. Cuando el director lo considere necesario, o bien si lo solicita algún consejero, el Consejo académico será convocado para tratar cuestiones científicas del Museo.

DEL INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO

Art. 24. — El Observatorio astronómico, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley-Convenio 4699, es instituto destinado especialmente a la investigación científica. Deberá servir al interés público y especialmente a la navegación, por la determinación exacta de la hora y de las posiciones geográficas, y suministrando los datos pertinentes para confeccionar los calendarios.

Bajo la dirección del Observatorio y anexa al mismo funcionará la Escuela superior de ciencias astronómicas y conexas.

Art. 25. — La investigación científica y la Escuela superior abarcan las siguientes especialidades:

- a) La Astronomía;
- b) La Astrofísica;
- c) La Geofísica; y
- d) La Meteorología.

Art. 26. — Estará dirigido por un director que durará seis años y será reelegible por dos tercios de votos, y su personal comprende:

- a) El científico y auxiliar; y
- b) El administrativo.

Art. 27. — Son atribuciones del director las que los presentes Estatutos asignan al decano y Consejo académico de las Facultades.

Art. 28. — El director deberá mantener en pie de la mayor actividad las investigaciones y publicaciones del Observatorio, e informará anualmente a la Presidencia de la Universidad sobre los trabajos efectuados en el Instituto a su cargo.

Art. 29. — Al Consejo superior corresponde considerar los pedidos de licencia del director y designar a la persona que lo reemplace en los casos en que se encuentre temporariamente imposibilitado para desempeñar sus funciones, como asimismo resolver toda duda que surja sobre la interpretación de estas disposiciones.

DE LA ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS

Art. 30. — La dirección y administración de la Escuela de ciencias médicas, hasta que pueda convertirse en Facultad, estará a cargo de un director y de un Consejo directivo.

Art. 31. — El director será elegido por el Consejo superior, de una terna que propondrá el Consejo directivo de la Escuela.

Art. 32. — El Consejo directivo estará formado por todos los profesores de la Escuela que se encuentren en ejercicio de la cátedra.

Art. 33. — El director y el Consejo directivo tendrán, respectivamente, las atribuciones que los Estatutos fijan a los decanos y Consejos académicos de las Facultades y que sean aplicables a esta Escuela.

Art. 34. — Los estudiantes tendrán derecho a elegir dos representantes alumnos para que asistan con voz y sin voto a todas las reuniones que celebre el Consejo directivo y a las de sus comisiones. Estos representantes tendrán voto cuando se formule la terna para la designación de director y de profesores.

Art. 35. — El director durará tres años y será reelegible una vez por dos tercios de votos del Consejo superior, a propuesta del Consejo directivo, también por dos tercios.

DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES

Art. 36. — La dirección y administración de la Escuela superior de bellas artes estará a cargo de un director y de un Consejo directivo.

Art. 37. — El director, hasta que la Escuela tenga dieciocho profesores en ejercicio de cátedras, será elegido por el Consejo superior, de una terna propuesta por el Consejo directivo de la misma.

Art. 38. — El Consejo directivo se constituirá con todos los profesores de la Escuela que se encuentren en ejercicio de la cátedra.

Art. 39. — El director y el Consejo directivo tendrán, respectivamente, las atribuciones que estos Estatutos acuerdan a los decanos y Consejos académicos de las Facultades, y que sean aplicables a esta Escuela.

Art. 40. — Los estudiantes que hayan aprobado el primer año del curso superior y estén inscriptos en el segundo tendrán derecho a elegir dos representantes para que asistan, con voz y sin voto, a todas las reuniones que celebre el Consejo directivo. Estos representantes tendrán voto cuando se formule la terna para la designación de director y de profesores.

Art. 41. — El director durará tres años y será reelegible por dos tercios de votos del Consejo superior, a propuesta del Consejo directivo también por dos tercios de votos.

Art. 42. — La Escuela superior de bellas artes comprende:

- a) La enseñanza superior de la música, pintura y escultura;
- b) La enseñanza del dibujo y del dibujo técnico;
- c) Un curso elemental de dibujo especial para obreros.

TÍTULO III

DE LOS PROFESORES

Art. 43. — La enseñanza será dada por profesores titulares, suplentes, adjuntos, extraordinarios, interinos y libres.

PROFESORES TITULARES

Art. 44. — Los profesores titulares serán nombrados por el Poder ejecutivo, de una terna de candidatos formada por orden de preferencia, votada por el Consejo académico de la Facultad o Instituto o por el Consejo directivo de la Escuela superior respectiva y aprobada por el Consejo superior.

A este efecto, los Consejos académicos serán integrados por los cuatro profesores más antiguos y los dos representantes de los alumnos. En las Facultades que estén divididas en Escuelas integrarán el Consejo los cuatro profesores más antiguos de la Escuela correspondiente.

La terna será acompañada de un informe que contendrá los fundamentos tomados en cuenta para la elección.

Art. 45. — Siempre que ocurra una vacante de profesor o se cree una cátedra nueva, se formará la terna dentro de ciento ochenta días de la vacancia o creación de la cátedra.

Si no se elevare la terna dentro del término expresado, el emolumento de la cátedra ingresará a «fondo propio» y el profesor que se encuentre a cargo del curso será remunerado con cargo personal a las autoridades responsables de no haber cumplido ese requisito, a cuyo efecto la Contaduría practicará los correspondientes descuentos proporcionales de sus haberes, salvo el caso de que antes del vencimiento del término expresado se comunique al Consejo superior el impedimento que obste a la formación de la terna y éste lo encontrara legítimo.

Art. 46. — Para ser nombrado profesor titular se requiere ciudadanía argentina y poseer, con dos años de antigüedad, título universitario superior de doctor, ingeniero o arquitecto, expedido por universidad de la República o institutos acreditados del extranjero. El requisito del título no rige para la Escuela superior de bellas artes.

Si el candidato no tuviere título universitario podrá ser nombrado sólo en caso de «especial preparación» declarada por el voto de las tres cuartas partes de los miembros que componen el Consejo académico integrado en la forma que determina el artículo 44 de estos Estatutos. La «especial preparación» se acreditará por trabajos que demuestren un profundo y completo conocimiento de la materia.

Se dejará constancia en el acta y se expresará en los documentos de la proposición los datos que hayan servido para declarar dicha calidad de preparación.

Cuando el candidato no tuviere ciudadanía argentina, podrá ser designado sólo por dos tercios de votos del cuerpo respectivo.

Las cátedras vacantes se proveerán por concurso de títulos, méritos y aptitudes.

Art. 47. — Aparte de las obligaciones docentes, todo profesor titular tendrá la de desempeñar los cargos directivos para los cuales fuere elegido. En caso de inasistencia reiterada o abandono de funciones, perderá su sueldo si el cargo fuere rentado o la tercera parte del de profesor si aquél fuere «ad-honorem». En uno y otro caso, por el mes o meses en que incurra en las inasistencias.

Art. 48. — Nadie podrá ser a la vez profesor titular y suplente dentro de una misma Facultad. Los que tuvieren doble calidad cesarán en la suplencia, como también los que fueren designados titulares en cátedras distintas de su suplencia.

Es incompatible, asimismo, el cargo de profesor titular en cualquier Facultad o Instituto con el de jefe de trabajos y auxiliar de enseñanza en general, en esta Universidad o en cualquiera otra institución.

Todo profesor podrá dictar, como titular, hasta dos cátedras de materias afines.

PROFESORES SUPLENTE

Art. 49. — Para ser profesor suplente se requiere las mismas condiciones que para titular.

No se designará más de un suplente para cada cátedra.

El profesor suplente que no esté en ejercicio de la cátedra, será preferido para el cargo de jefe de trabajos en la misma, y no podrá desempeñar éste mientras se encuentre a cargo de la cátedra.

Art. 50. — Los profesores suplentes tendrán el derecho y la obligación de reemplazar al titular en los casos de vacancia o de ausencia de aquél. Serán retribuidos con el honorario correspondiente a la cátedra y deberán desempeñar los cargos y comisiones para que fueren designados.

La falta de cumplimiento a las obligaciones que aquí se determinan importará la pérdida de la calidad de profesor suplente.

El profesor suplente en ejercicio de la cátedra no podrá ser jefe de trabajos prácticos.

PROFESORES ADJUNTOS

Art. 51. — Serán profesores adjuntos los que, teniendo aprobado en la Facultad de humanidades y ciencias de la educación el curso de un año de estudios que determina el artículo 15 de la Ley-Convenio número 4699, hayan realizado trabajos especiales en determinada materia de enseñanza y obtenido de la Facultad, Instituto o Escuela superior respectivos, declaración del mérito de sus trabajos.

La calidad de profesor adjunto, en tanto no tenga remuneración por servicios de ese carácter, no impedirá el desempeño de jefatura de trabajos prácticos.

Art. 52. — Los profesores adjuntos serán encargados interinamente de la cátedra, a falta de titular o suplente.

PROFESORES EXTRAORDINARIOS

Art. 53. — Tendrán calidad de profesores extraordinarios los que hubieren ejercido la enseñanza en materia del plan de estudios de la Facultad, con más de diez años y fueren llamados o admitidos a dictar cursos o realizar investigaciones científicas.

El llamamiento o la admisión se resolverá por el voto de cuatro consejeros académicos por lo menos.

El profesor extraordinario tendrá las mismas prerrogativas de voto y elegibilidad que los profesores titulares. El Consejo académico, por cuatro votos, podrá retirar en cualquier tiempo la autorización. Esa misma calidad tendrán, en los Institutos, los que realicen investigaciones científicas.

PROFESORES INTERINOS

Art. 54. — A falta de profesor titular, suplente, adjunto o extraordinario, el decano o director de la respectiva Facultad, Instituto o Escuela superior encargará la cátedra interinamente a un profesor suplente o adjunto de materia análoga o afín; en su defecto, a un profesor titular o a uno extraordinario; y sólo a falta de los mencionados, a una persona extraña a la casa, que tenga los títulos exigidos para ser profesor titular.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

FISCALIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Art. 55. — Los decanos y directores vigilarán la enseñanza de cada profesor y darán cuenta al Consejo académico o directivo, dejando constancia en el acta. Lo mismo harán respecto al funcionamiento de gabinetes, laboratorios y seminarios.

Será falta grave el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CAPÍTULO II

DE LA DOCENCIA LIBRE

Art. 56. — Toda persona que tenga el título y condiciones requeridos para ser profesor, o que haya realizado obras o estudios de especialización en la materia de la cátedra, podrá solicitar del Consejo académico de la Facultad respectiva su admisión como profesor libre. El Consejo podrá exigir, además, otras pruebas de competencia que considere necesarias.

Art. 57. — Para que los profesores libres puedan formar parte de las comisiones examinadoras deberán someter sus programas y métodos de enseñanza a la aprobación de los Consejos respectivos.

Art. 58. — Las Facultades o Institutos reglamentarán la libre docencia de acuerdo con las necesidades de las respectivas enseñanzas.

Art. 59. — Para que la enseñanza de un curso libre equivalga a la de uno regular deberá aquél llenar el mínimum de clases y tiempo de duración de cada una establecidos para el segundo.

TÍTULO V

DE LA LIBERTAD DE APRENDER

Art. 60. — Toda persona que lo solicite será inscripta como oyente de cualquier curso de cualquier Facultad, Instituto o Escuela superior, sin más requisito que el de justificar el pago de los derechos respectivos.

Todo oyente podrá presentarse a examen mediante comprobación de haber asistido a los dos tercios de las clases dadas en el curso de la inscripción.

Los oyentes que hubieran asistido a clases o aprobado trabajos prácticos o exámenes no tendrán opción a grado alguno universitario, ni podrán invocar esos antecedentes para obtener un derecho distinto del que nunca hubiere sido alumno.

Las Facultades expedirán el certificado de examen y de calificaciones al oyente que lo solicite.

Art. 61. — No habrá alumnos libres; la asistencia a las clases teóricas será libre, y obligatoria a las clases o trabajos prácticos.

TÍTULO VI

DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Art. 62. — La extensión universitaria será organizada por las Facultades, Institutos y Escuelas superiores teniendo en vista principalmente: 1º, distribuir la enseñanza en los centros urbanos de la provincia; y 2º, favorecer a los maestros de instrucción primaria, mediante cursos de perfeccionamiento especiales o de vacaciones.

Todo profesor universitario en ejercicio de la cátedra está obligado a dictar clases de extensión universitaria cuando así lo resuelva el Consejo respectivo.

TÍTULO VII

DEL PERSONAL AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO

Art. 63. — Forman el personal administrativo: el secretario general, el director de la biblioteca, el oficial mayor, el contador, tesorero y demás empleados de la Universidad; los secretarios, bibliotecarios, empleados en general, ayudantes y auxiliares de enseñanza en las Facultades e Institutos.

Art. 64. — El personal auxiliar y administrativo observará los reglamentos y órdenes que les dieran las respectivas autoridades universitarias, sin recurso a autoridades superiores.

Art. 65. — El secretario general de la Universidad y los secretarios de las Facultades e Institutos deberán poseer título universitario; los de éstos deben ser correspondientes a los estudios de la institución en que deban desempeñar sus funciones.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO I

Elección y duración de autoridades

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

Art. 66. — Para ser presidente se requiere ciudadanía argentina, tener más de treinta años de edad y poseer título universitario nacional.

El presidente será elegido por el término de tres años, pudiendo ser reelecto por dos tercios de votos de los miembros que concurren a la sesión, aunque en la Asamblea se emitan votos en blanco, y requiriéndose la unanimidad de los presentes cuando hubiere desempeñado ya tres períodos. Desde la tercera votación, la proporción de sufragios se contará sin computar los votos en blanco.

Art. 67. — La elección de presidente se hará conforme a las reglas siguientes:

- 1º El presidente de la Universidad o quien ejerza provisionalmente sus funciones citará a la Asamblea general de profesores para elegir presidente. La elección se efectuará treinta días antes de la iniciación del nuevo período. Si el presidente cesare en sus funciones por cualquier causa que no fuere la expiración de su período, el vicepresidente, o en su defecto el decano de mayor edad, hará la convocatoria dentro de los treinta días de la vacancia de la Presidencia, a fin de elegir reemplazante por un período de tres años;
 - 2º Las convocatorias tendrán lugar con la anticipación de 15 días al designado para la Asamblea, por nota pasada a cada uno de los profesores titulares, suplentes, adjuntos y extraordinarios que dictasen o tuviesen permiso para dictar cursos en la Universidad y por avisos que se fijarán en todas las dependencias universitarias y que serán dados a la prensa;
 - 3º La sesión se abrirá media hora después de la fijada en la convocatoria;
 - 4º La elección de presidente se hará en sesión especial de la Asamblea universitaria, por voto secreto, que colocado bajo sobre será depositado en la urna, en el que se expresará el nombre de la persona por quien se vota, proclamándose electo a quien obtuviese mayoría absoluta de sufragios. Mientras no se haya verificado la elección esta sesión no podrá ser levantada. Si ningún candidato alcanzase mayoría, se repetirá la votación en la misma forma; y si tampoco la hubiere esta vez, la tercera y sucesivas se concretarán a los dos candidatos que hubiesen reunido mayor número de votos.
- Si más de dos candidatos obtuvieran igual mayoría relativa, la Asamblea decidirá cual o cuales serán eliminados a fin de que la última votación recaiga entre dos solamente.

Art. 68. — En la primera sesión ordinaria que celebrare el Consejo superior será elegido de entre sus miembros el consejero que deba ejercer las funciones de vicepresidente. El cargo durará un año y podrá ser reelecto hasta completar tres períodos.

No mediando reelección, la designación no podrá recaer en decano o delegado de la misma Facultad a que perteneciere el cesante.

CAPÍTULO II

ELECCIÓN DE DECANOS, CONSEJEROS ACADÉMICOS Y DELEGADOS AL CONSEJO SUPERIOR

Art. 69. — Cada cuatro años se procederá en las Facultades, Institutos y Escuelas superiores a la elección de decano, vicedecano, seis consejeros titulares, seis substitutes, un delegado titular y un suplente al Consejo superior, observándose las reglas indicadas en los artículos posteriores.

Los Consejos académicos se renovarán por mitades, cada dos años.

Art. 70. — Las elecciones deberán realizarse treinta días antes de la iniciación del período. Para este objeto el decano o quien hiciere sus veces hará la convocatoria de la Asamblea especial a que

se refiere el artículo siguiente, con anticipación no menor de diez días al designado para la reunión.

Art. 71. — Componen la Asamblea todos los profesores de la Facultad, titulares, suplentes, adjuntos o extraordinarios y la mitad de este número de delegados alumnos elegidos por intermedio de los centros respectivos. La lista de alumnos será formada por aquellos que por lo menos hayan aprobado un año y estén cursando el segundo en las carreras cuyos estudios se verifiquen por años, o tres materias en aquellas que no tengan esa división.

La Asamblea será presidida por el decano. Pasada media hora de la que se hubiere fijado para la reunión, ésta se celebrará cualquiera sea el número de los presentes.

El decano y el vicedecano serán elegidos directamente por esta Asamblea.

Art. 72. — Para ser decano, vicedecano o director de Instituto o Escuela superior se requiere ser ciudadano argentino y poseer el título superior exigido para ser profesor titular.

El vicedecano reemplazará al decano en el ejercicio de sus funciones cuando éste no pueda ejercerlas por cualquier causa, temporaria o definitivamente, y sólo en estos casos formará parte del Consejo.

Por impedimento del decano y vicedecano ejercerá las funciones un miembro del Consejo académico que será elegido por éste por simple mayoría de votos. Mientras esa designación no se efectúe, ejercerá las funciones de decano el consejero de mayor edad. Si la vacancia de ambos cargos fuera de carácter permanente, éste procederá inmediatamente a citar la Asamblea para la elección de decano y de vicedecano, de acuerdo con las disposiciones respectivas. En caso de duda sobre el carácter de la vacancia el Consejo académico decidirá.

Art. 73. — La Asamblea constituida en la misma forma que para elegir decano y vicedecano elegirá los profesores que han de ser propuestos a la respectiva Asamblea de profesores como consejeros académicos titulares y suplentes y delegados del Consejo superior, titular y suplente.

El decano convocará en seguida a la Asamblea general de profesores de la Facultad, la cual elegirá los miembros titulares y suplentes del Consejo académico y delegados al Consejo superior. Esta Asamblea deberá limitarse a elegir o rechazar al candidato propuesto.

Art. 74. — Los decanos, miembros de los Consejos académicos y delegados al Consejo superior durarán cuatro años en sus funciones y no podrán ser reelectos sino con intervalo de un período.

Art. 75. — No podrán ser consejeros los profesores suplentes mientras desempeñen la función de jefes de trabajos prácticos.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ELECTORAL E INCOMPATIBILIDADES

Art. 76. — Todas las elecciones se efectuarán en votación secreta, de conformidad a las siguientes disposiciones:

- 1º El sufragio es obligatorio y secreto en todas las elecciones que se realicen en la Universidad, Facultades y Centros de estudiantes, así como en las respectivas Federaciones de estos últimos;
- 2º Los profesores y estudiantes a que se refiere el artículo 71 de los Estatutos, que no voten sin causa justificada en las elecciones que se celebren, serán considerados infractores e incurrirán en las siguientes sanciones:
 - a) Los profesores en ejercicio de la cátedra perderán el importe de medio mes de sueldo por cada infracción, el que ingresará al «fondo universitario». Los que no estén en ejercicio de la cátedra, si son titulares, serán apercibidos, y los suplentes y adjuntos perderán el derecho a dictar clase el año en que hayan incurrido en infracción. La segunda falta de estos últimos producirá la pérdida de la cátedra; y
 - b) Los estudiantes perderán el turno inmediato de exámenes;
- 3º El Consejo superior y los Consejos académicos de las Facultades procederán de oficio a hacer efectivas las sanciones establecidas en la disposición anterior, según que las infracciones se relacionen con la Asamblea general de profesores o con la que elige decano, consejeros académicos y delegados al Consejo superior; y a instancia de los centros o de la federación de estudiantes cuando la infracción se relacione con una asamblea de la que realicen para elegir sus autoridades o para otro objeto de interés general.
- 4º Los Consejos académicos y el Consejo superior no reconocerán representantes de alumnos o Centros o a la Federación si aquéllos y éstos no han sido elegidos por voto secreto y obligatorio.

Art. 77. — Es incompatible el cargo de delegado al Consejo superior con igual cargo en otra universidad y con el de consejero académico; y el de consejero académico en una Facultad con el de consejero académico en otra, en esta u otra universidad.

Art. 78. — Los cargos directivos son incompatibles con cualquier empleo rentado de la Universidad, y sus titulares no podrán ser nombrados para empleos creados durante su mandato, hasta dos años después de terminado éste.

Art. 79. — Los profesores titulares no serán adjuntos, ayudantes o jefes de trabajos bajo dependencias de otros profesores, ni auxiliares en la Facultad o Instituto en que son profesores, o en cualquier otra Facultad, Instituto, Colegio o Escuela de esta u otra Universidad o de cualquier otra institución. La aceptación o permanencia en cualquiera de estos cargos determinará la cesantía en los otros que aquí se declaran incompatibles.

No se acumularán cátedras de enseñanza superior con otras de enseñanza secundaria o especial dependientes de la Facultad o Instituto en que se ejerzan las primeras.

Los secretarios de Facultades, Institutos y demás establecimientos de la Universidad podrán dictar una cátedra, siempre que no sea en la dependencia donde desempeñan aquéllas funciones.

No se acumularán empleos administrativos, ni más de dos jefaturas de trabajos, ni otros empleos rentados de carácter docente.

Art. 80. — Salvo dedicación exclusiva a la enseñanza o investigación científica en la Universidad, no se acumularán más de dos cátedras de enseñanza superior.

A los efectos de esta disposición se considerarán como una cátedra los cargos directivos y técnicos, salvo que fueren transitorios y de una duración menor de un año.

TÍTULO IX

DE LAS RENTAS DE LA UNIVERSIDAD Y «FONDO PROPIO»

Art. 81. — No hay más que un «fondo propio» de la Universidad, el que se constituye con los derechos universitarios, pensiones, rentas de bienes, productos agrícolas, manufacturados, de talleres, servicios y obras que realicen sus diversas dependencias, subsidio que le asigne el presupuesto general de la Nación y donaciones que se hicieren a la Universidad.

No hay más que una sola persona jurídica y un solo propietario o poseedor de bienes, que es la Universidad.

Ninguna Facultad o Instituto alegará propiedad o posesión de bienes contra una resolución del Consejo superior, ni establecerá rentas propias.

Art. 82. — Las asignaciones del presupuesto de la Universidad a las Facultades, Institutos y dependencias, lo mismo que los recursos que recibieren, se entenderán con cargo de rendir cuenta mensual a la Presidencia de la Universidad y poner a su disposición los saldos respectivos.

Art. 83. — Las asignaciones de otro origen y las donaciones que se hicieren a Facultades o Institutos serán administrados por las respectivas autoridades, bajo la fiscalización de la Presidencia y Consejo superior, a los que deberán rendir cuenta periódicamente.

Art. 84. — No se destinará para habitaciones privadas las del edificio de la Universidad, sus Facultades y dependencias. Exceptúase el personal del Observatorio astronómico y el inferior que esté destinado exclusivamente a la vigilancia.

Art. 85. — No habrá anticipos de sueldos, ni tendrán los directores, profesores o empleados administrativos beneficio ni preferencia alguna en los productos o servicios de la Facultades, Institutos y demás dependencias de la Universidad.

TÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 86. — Los diplomados podrán trabajar en los seminarios de investigación de cada Facultad.

Art. 87. — A todas las sesiones del Consejo superior, de los Consejos académicos y a las reuniones de sus comisiones tendrán derecho a asistir dos representantes de los alumnos, con voz y sin voto, que estos designarán por sí o por su órgano legítimo. Sólo tendrán derecho a votar en las elecciones de dichos representantes los alumnos que estén en condiciones de formar parte de la Asamblea que determina el artículo 71 de estos Estatutos. Estos representantes durarán un año en sus funciones y deben ser alumnos que, a su vez, estén en iguales condiciones que los anteriores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 88. — Los nuevos términos de duración de las autoridades no rigen para las actuales.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro nacional y archívese.

ALVEAR.
A. SAGARNA.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



LA CIUDAD DE LA PLATA. — Otra vista, tomada desde el edificio del Colegio nacional (de NE. a SO.)

CAPÍTULO II

INSTITUTO DEL MUSEO

(Escuela de ciencias naturales)

a) *Breve historia de su creación y desenvolvimiento.*

1. — Hasta la federalización de la ciudad de Buenos Aires la provincia del mismo nombre mantuvo en ella el *Museo público de historia natural* que fundara Rivadavia en 1823 y que había alcanzado gran importancia. Producida la nacionalización de la Capital, ese establecimiento pasó a ser propiedad de la Nación, en virtud del convenio de 30 de junio de 1884.

Además del anterior, existía también en la ciudad de Buenos Aires el *Museo antropológico y arqueológico de Buenos Aires*, fundado por ley de 13 de noviembre de 1877 sobre la base de las colecciones científicas (arqueológicas, antropológicas y paleontológicas) de propiedad particular del doctor Francisco P. Moreno, compuestas de más de 15.000 ejemplares de piezas óseas y objetos industriales reunidos por él, durante largos años, en sus viajes por el interior del país y donados por el mismo con tal objeto en el referido año de 1877, a raíz de los propósitos manifestados por el gobierno de constituir un museo de antigüedades americanas.

Según se consigna en los documentos de la cesión, el propósito del donante fué constituir un establecimiento destinado a realizar el estudio de la historia natural del hombre aborigen y de los productos de su industria primitiva, haciendo de él un instituto oficial de investigaciones científicas sobre el tipo de la gran fundación norteamericana *Smithsonian Institution*, de Wáshington.

Establecido en tales condiciones el «Museo antropológico y arqueológico de Buenos Aires», sus colecciones aumentaron pronto con los resultados de las nuevas expediciones realizadas por el doctor Moreno (1879-1884).

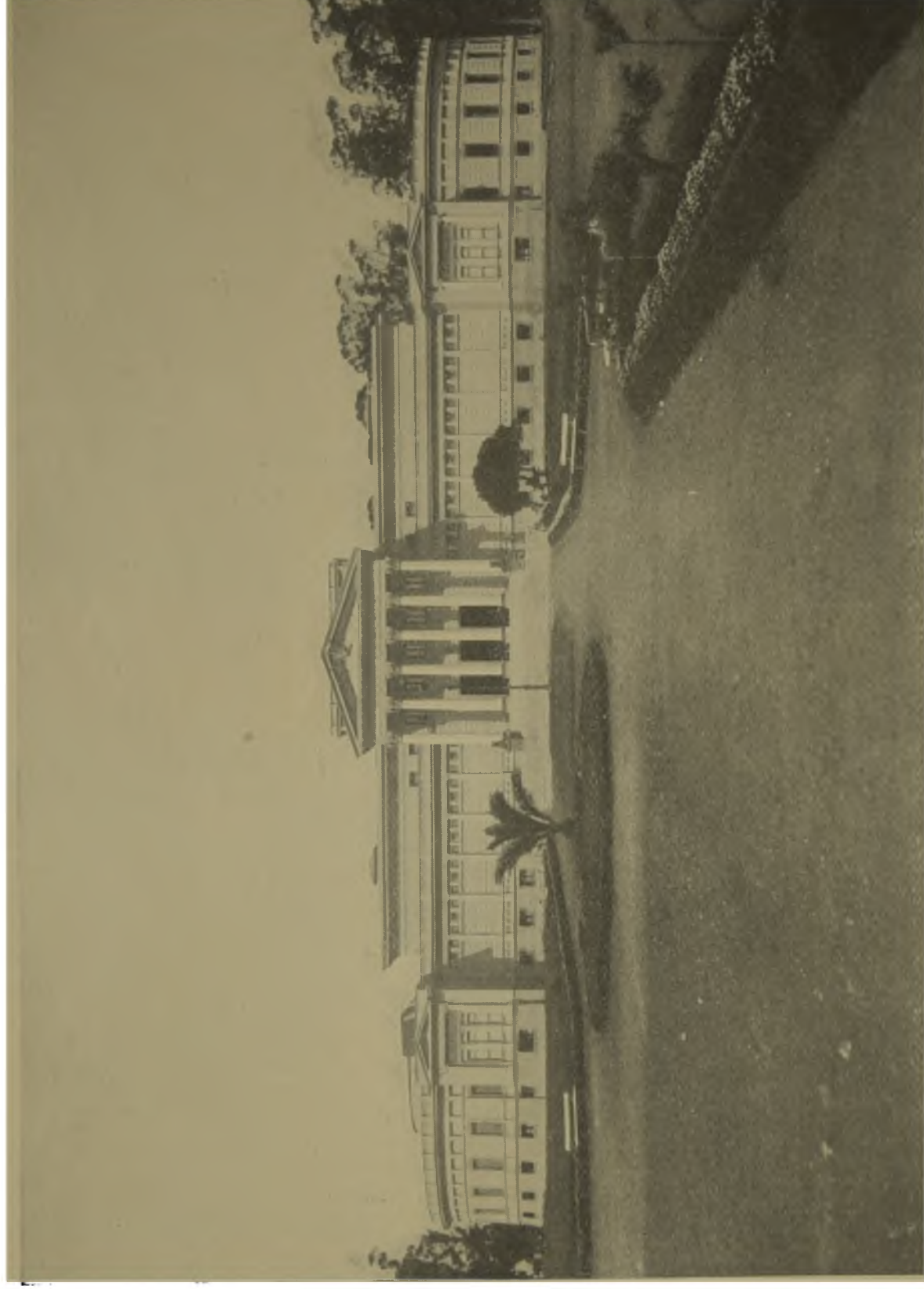
Producida luego la federalización del Museo de historia natural antes referida, las autoridades provinciales resolvieron crear en la nueva capital otro que lo reemplazara y a tal fin se fundó, por decreto de 19 de septiembre de 1884, el *Museo general de La Plata*, sobre la base del referido Museo antropológico y arqueológico de Buenos Aires y conforme a los lineamientos generales que diera oportunamente el mismo doctor Moreno, quien fué designado su director. Ya en julio de ese año 1884 habíanse trasladado a La Plata las respectivas colecciones, que fueron instaladas en un local provisorio, en tanto se decidía la nueva fundación; y una vez resuelta ésta iniciáronse los trabajos para levantar el espléndido edificio destinado al Museo, ubicado en el parque Iraola de la ciudad (más conocido por «el Bosque»).

2. — El doctor Moreno donó en 1884 su biblioteca particular — compuesta de 2.000 volúmenes — para que sirviera de base a la que debía organizarse en el establecimiento; y durante los veinte años en que permaneció al frente de éste, las colecciones científicas originarias fueron notablemente enriquecidas y formáronse otras nuevas, tal como la de geología, extendiendo constantemente su acción a otras ramas de las ciencias naturales, aunque siempre circumscripta al campo de las investigaciones puramente científicas dentro de nuestro territorio y ajena por completo a funciones docentes o utilitarias.

A partir de 1890, especialmente, hácese notar su ponderable influencia en el progreso científico del país, como lo demuestran sus dos importantes publicaciones oficiales — *Revista y Anales del Museo* — que fueron libradas al mundo científico en magníficas ediciones (preparadas en los talleres de artes gráficas propios del Museo) y que recibieron la colaboración de nombres ilustres en sus respectivas especialidades, como Bartolomé Mitre, A. Lamas, J. T. Medina, R. Lyddeker, H. ten Kate, C. Burckhardt, N. Alboff, F. Lahille, S. Roth, R. Lehmann-Nistche, C. Bruch y otros muchos. Emprendióse la organización de las secciones de geología y mineralogía, paleontología, zoología, botánica, antropología, arqueología y etnografía; dióse gran impulso a la biblioteca y se inició la organización de una sección cartográfica y el regular funcionamiento de la imprenta del Museo, cuyos servicios fueron utilizados especialmente — como se ha dicho — para sus propias publicaciones.

3. — Constituída la Universidad nacional de La Plata en 1905, el Museo pasó a formar parte integrante de ella bajo la denominación

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Frente del edificio

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*).— Rotonda baja (en el centro el busto del fundador del Museo, doctor Francisco P. Moreno)



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Rotonda alta

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Sala Moreno
(Sección iconográfica del fundador del Museo)



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Sala Moreno
(Sección diplomas y publicaciones del fundador del Museo)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*).—Departamento de antropología



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*).—Otra vista del departamento de antropología

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*).— Vista de conjunto del departamento de arqueología

de «Instituto del Museo», constituyendo su sección más amplia, por las dependencias que comprendía y por su rico material de experimentación y observación. La dirección fué confiada al doctor Samuel A. Lafone Quevedo, pues su fundador y director durante toda la época provincial, doctor Francisco P. Moreno, no aceptó continuar en el desempeño de aquel cargo. El doctor Lafone Quevedo ejerció la dirección hasta el 18 de junio de 1920, en que falleció. La vicedirección (1) estuvo a cargo del doctor Enrique Herrero Ducloux, hasta el año 1919, en que renunció para desempeñar el decanato de la Facultad de ciencias químicas.

A raíz de esa incorporación a la Universidad, el Museo extendió el radio de su acción: además de mantenerse en el carácter de institución al servicio de las investigaciones en las distintas ramas de las ciencias naturales — que constituían hasta entonces su única finalidad — adquirió personalidad universitaria, es decir, la significación de un establecimiento destinado a la difusión de dichas ciencias. El pensamiento del reorganizador de la Universidad doctor González fué confiar a las mayores autoridades científicas del país y a especialistas en formación, existentes en este instituto (como en el del Observatorio astronómico), la tarea de las enseñanzas fundamentales, haciendo de tal modo de las casas de estudios desinteresados a la vez un centro de investigaciones y un foco de irradiación o difusión de esos estudios. «No perderá el Museo — decía — su destino como centro de estudio y exploración del territorio y conservación de sus tesoros acumulados, sino que estas cualidades se harán mucho más notables poniéndose al servicio de la instrucción científica de la Nación entera, bajo el plan metódico y coordinado de una Universidad. . . Las colecciones que hasta ahora solo realizaban esa vaga y remota forma de educación colectiva que consiste en la visita popular de los días feriados, se convertirán en enseñanza efectiva y en estudio directo, guiados por los profesores, que tendrán en sus discípulos estímulos y alicientes nuevos».

Respondiendo a este pensamiento, trató de erigirse en el Museo una verdadera *Facultad o Escuela de las ciencias naturales* que cultivaba, complementada por la anexión de la *Facultad de química y farmacia* dependiente de la Universidad provincial de La Plata, por la incorporación de algunos cursos de *Ciencias exactas y aplicadas* y por el desarrollo de las *Secciones de bellas artes* y de *Artes gráficas*.

(1) Al vicedirector correspondía la dirección de la Escuela de química y farmacia, que dependía del Instituto del Museo.

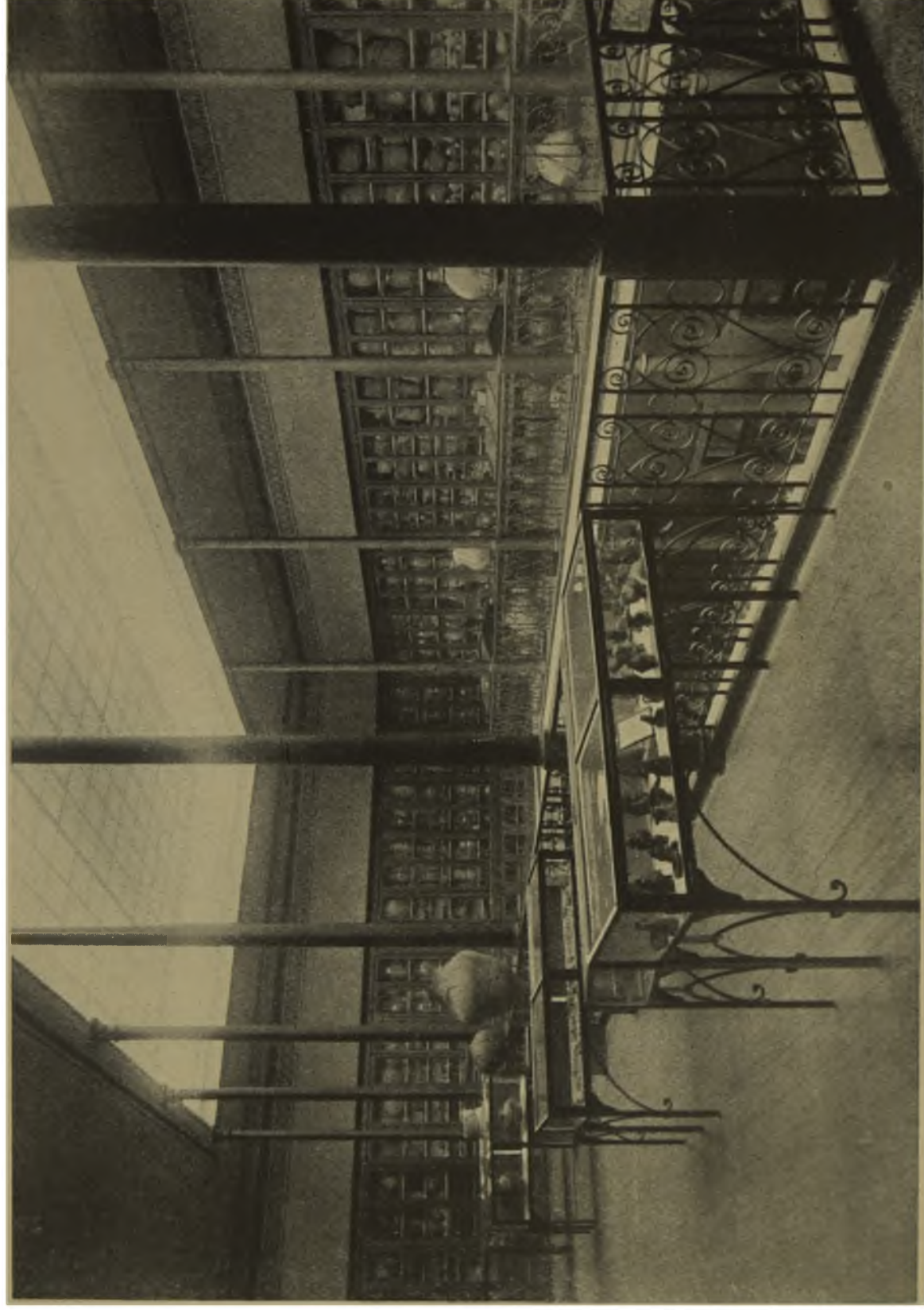
(Los talleres de imprenta que antes poseía y que la provincia no cedió a la Nación, instalándolos luego en otro local, impidieron cumplir este último propósito). Esperábase que este establecimiento, así organizado, constituiría el Instituto fundamental de la nueva Universidad de que pasaba a depender, abarcando un amplio núcleo de estudios. La Ley-Convenio de 1905 disponía, en efecto: «El Museo conservará los fines de su primitiva creación pero convertirá sus secciones en enseñanzas universitarias de las respectivas materias y comprenderá, además, la Escuela de química y farmacia que hoy funciona en la Universidad de La Plata. Todos sus profesores constituirán reunidos el Consejo académico común a todo el instituto, que se dirigirá como una escuela superior de ciencias naturales, antropológicas y geográficas, con sus accesorios de bellas artes y artes gráficas».

El decreto del P. E. de 24 de enero de 1906, que organizó provisionalmente la nueva Universidad, disponía que el Museo «o *Facultad de ciencias naturales y químicas*» se dividiría a los efectos del trabajo científico y de la enseñanza en las siguientes secciones: *Escuela de ciencias naturales*, *Escuela o instituto de química y farmacia*, *Instituto de geografía física*, *Academia de dibujo y bellas artes*. Por su parte, el reglamento del Museo dispuso que éste estaría constituido: a) por secciones dedicadas a las investigaciones científicas en las distintas ramas de las ciencias naturales y otras afines o auxiliares; y b) por escuelas dedicadas a la enseñanza de las mismas ramas y que serían la de *Ciencias naturales*, la de *Ciencias químicas* (que funcionaría como *Escuela de química y farmacia*) y la de *Ciencias geográficas*, de la cual dependería una *Escuela de dibujo*.

4. — A poco de iniciada esta transformación advirtiéndose que las tareas de docencia confiadas al personal científico del instituto afectaban seriamente el normal desenvolvimiento de las actividades originarias del Museo, trazadas en el plan de su fundador. Las escuelas formadas crecían en alumnos, profesores y gastos, particularmente la de Química y farmacia, y las atenciones de la enseñanza absorbían casi por entero la actividad del personal del instituto, en perjuicio de la faz puramente científica, que, sin embargo, habíase mantenido en todas las disposiciones orgánicas dictadas. Las exploraciones e investigaciones en general decayeron sensiblemente (1) en tanto que

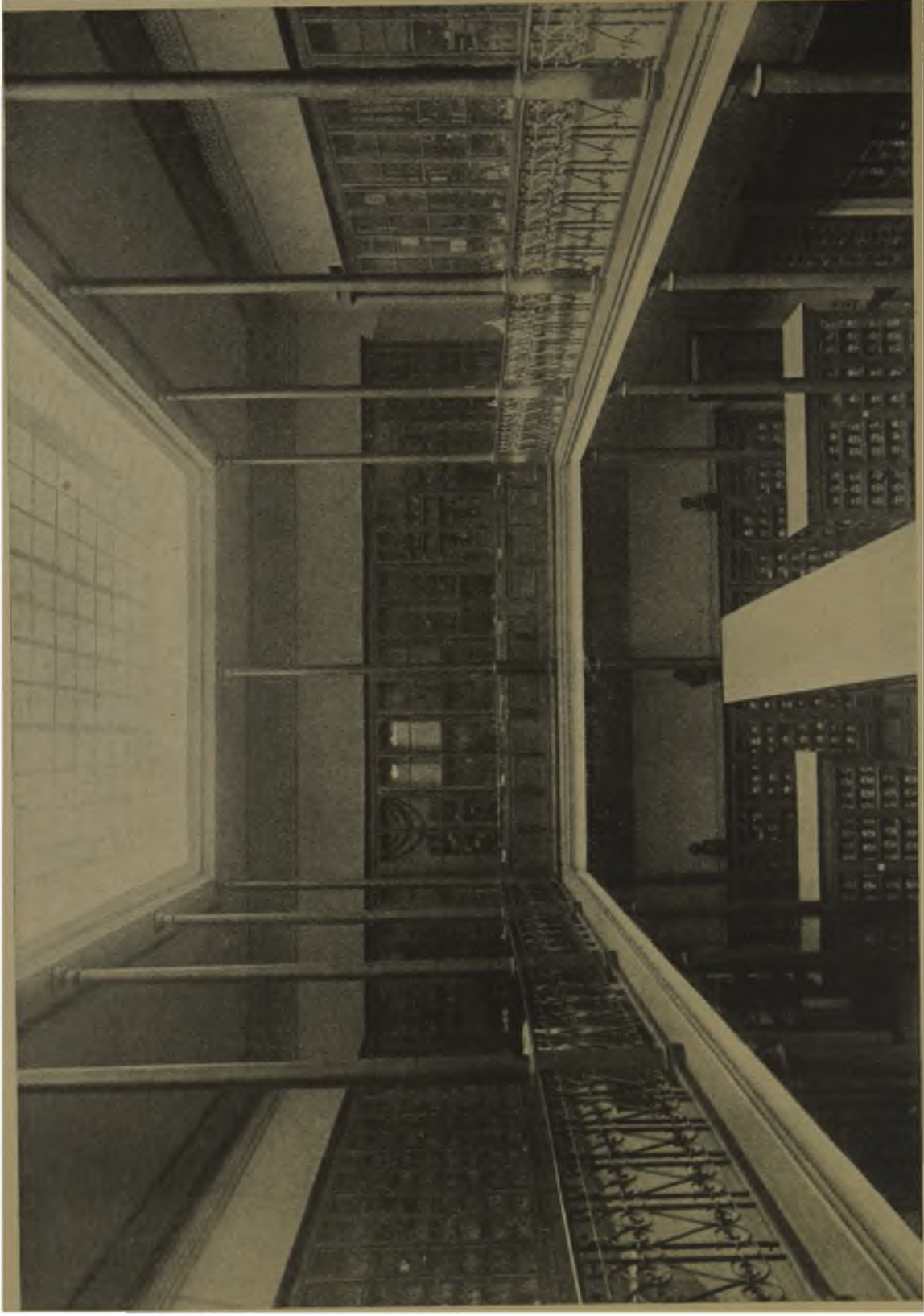
(1) El personal científico del Instituto realizó, sin embargo, algunas exploraciones a distintos puntos del territorio de la República y también trabajos de investigación, cuyos resultados registran sus publicaciones.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*).—Departamento de arqueología
(Sección del noroeste argentino)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Departamento de arqueología y etnografía

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*).— Departamento de etnografía



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*).— Departamento de arqueología
(Sección de calcos correspondientes a las culturas de Centroamérica y Méjico)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Departamento de geología
(Sección de rocas y minerales en general)



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Departamento de geología
(Sección de geología dinámica)

las dependencias de carácter docente adquirirían singular relieve, como se verá en los capítulos a ellas destinados.

Iniciase entonces, durante el ejercicio de la presidencia de la Universidad por el doctor Rodolfo Rivarola, a su iniciativa, un proceso de autonomía de las escuelas organizadas en el instituto, que comienza con la de *Química y farmacia*, que se erige en Facultad independiente en el año 1919; y continúa luego con la *Escuela de dibujo*, que se separa en 1921 — por iniciativa del presidente de la Universidad doctor Carlos F. Melo — para constituir la Escuela de artes, que no llegó a establecerse, siendo reemplazada en 1924 por la *Escuela superior de bellas artes*, a la que se anexó aquélla.

El Museo quedó así reducido, desde el punto de vista docente, a la *Escuela de ciencias naturales*, pues la de *Geografía* dejó de funcionar en el Instituto en 1909, por haber pasado las respectivas enseñanzas a depender de la Sección pedagógica de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales.

Fallecido el doctor Samuel A. Lafone Quevedo en 1920, desde el 18 de junio al 18 de agosto de ese año la dirección del Instituto del Museo estuvo a cargo del profesor y jefe de departamento doctor Santiago Roth.

Desde la vigencia de los Estatutos universitarios de 1920 el Museo queda en la categoría de instituto científico y por ordenanza posterior, incorporada al Estatuto actual (abril de 1926), se introducen algunas reformas en su organización, que acentúan la finalidad originaria del mismo.

b) *Su orientación y estado actuales.*

1. — La ordenanza aludida, sancionada por el Consejo superior el 29 de diciembre de 1922 y aprobada por el P. E. nacional el 9 de mayo de 1923, establece expresamente que «el Museo tiene el carácter de instituto y mantendrá los fines de su primitiva creación».

Se compone de *departamentos de investigaciones científicas* y de la *Escuela de ciencias naturales*, esta última mientras el número de sus alumnos no impida la función de aquéllos.

Las enseñanzas de la Escuela son impartidas por el personal científico del Museo, que además tiene a su cargo los departamentos. Estos son nueve, a saber:

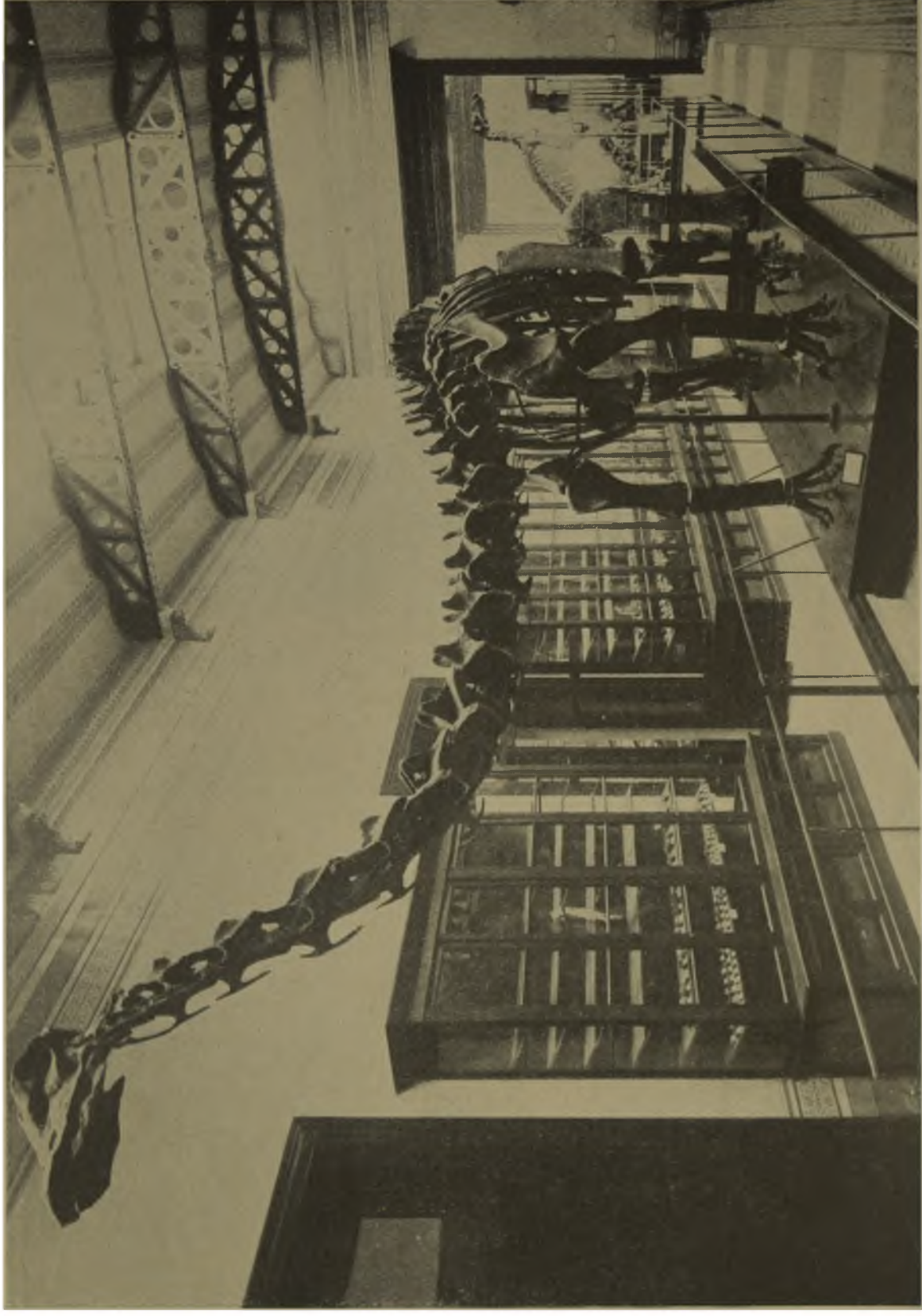
- 1º Antropología;
- 2º Arqueología y etnografía;

- 3° Zoología;
- 4° Botánica;
- 5° Geología y geografía física;
- 6° Petrografía y mineralogía;
- 7° Paleontología (invertebrados);
- 8° Paleontología (vertebrados);
- 9° Biología.

2. — Durante la dirección del doctor Luis María Torres, que se inicia el 18 de agosto de 1920 en que fué designado por el Consejo superior y que ejerce en la actualidad, el Museo ha quedado definitivamente reorganizado en forma que responda a los propósitos de dicha ordenanza. En los últimos años se han reanudado las exploraciones de acuerdo con el plan de la dirección del Museo y se han enriquecido sus colecciones en una proporción realmente halagadora. Sus noventa locales de distinto tamaño han sido ocupados y distribuidos convenientemente para atender a las necesidades de las activas investigaciones que se vienen realizando; las valiosísimas series de materiales han sido sistemáticamente distribuidas en 60 locales, en forma que puedan apreciarse claramente; háse completado la catalogación y rotulación de miles de piezas y pronto llegará a su término la reclamada publicación de una *Guía*. La rica biblioteca del Museo ha sido instalada en un local construido especialmente, donde podrán desarrollarse con amplitud las series de revistas que posee y que, en ciertas especialidades, son ejemplares únicos en el país; el material bibliográfico con que cuenta excede de 40.000 volúmenes y 16.000 folletos.

Sus colecciones científicas las componen: las de los Departamentos de geología, petrografía y mineralogía, con 24.570 piezas; las de Paleontología, con 76.800; las de Botánica, con 22.109; las de Zoología, con 14.760 en exhibición y 177.791 en depósito; las de Arqueología y etnografía, con 47.750; y las de Antropología, con 6.800. Se están catalogando los ejemplares del Departamento de biología (sección Anatomía comparada), que componen series muy importantes.

Desde abril de 1921 se han reanudado las exploraciones en los territorios del Sud de la República, especialmente en Río Negro y Neuquén, habiéndose ya efectuado, en el resto del país, 22 de ellas, con distintos programas. Las nuevas colecciones de restos fósiles, con todas las referencias sobre situación estratigráfica de los yacimientos, han dado tanta importancia a esas exploraciones que fué necesario contratar al profesor F. von Huene, de Tübingen, para que las estudiara. Trá-

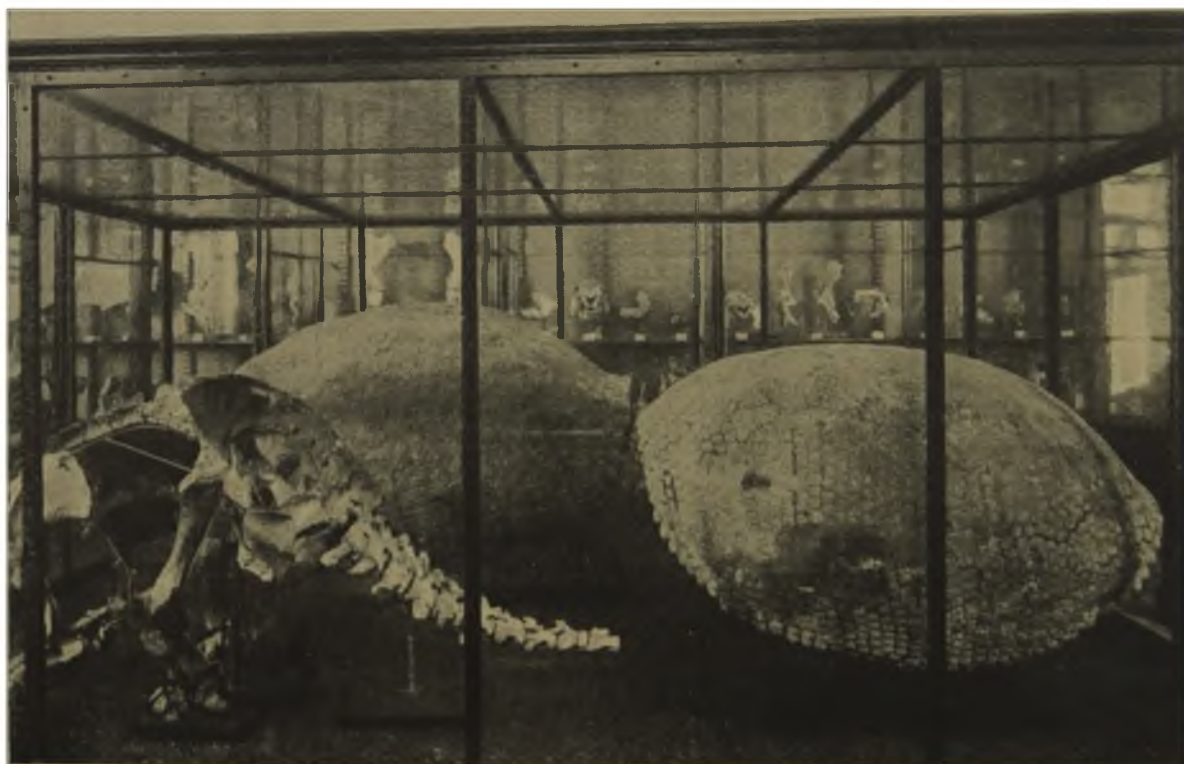


INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Departamento de paleontología
(Sección de invertebrados fósiles y restos de saurópodos americanos, originales y calcos)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926

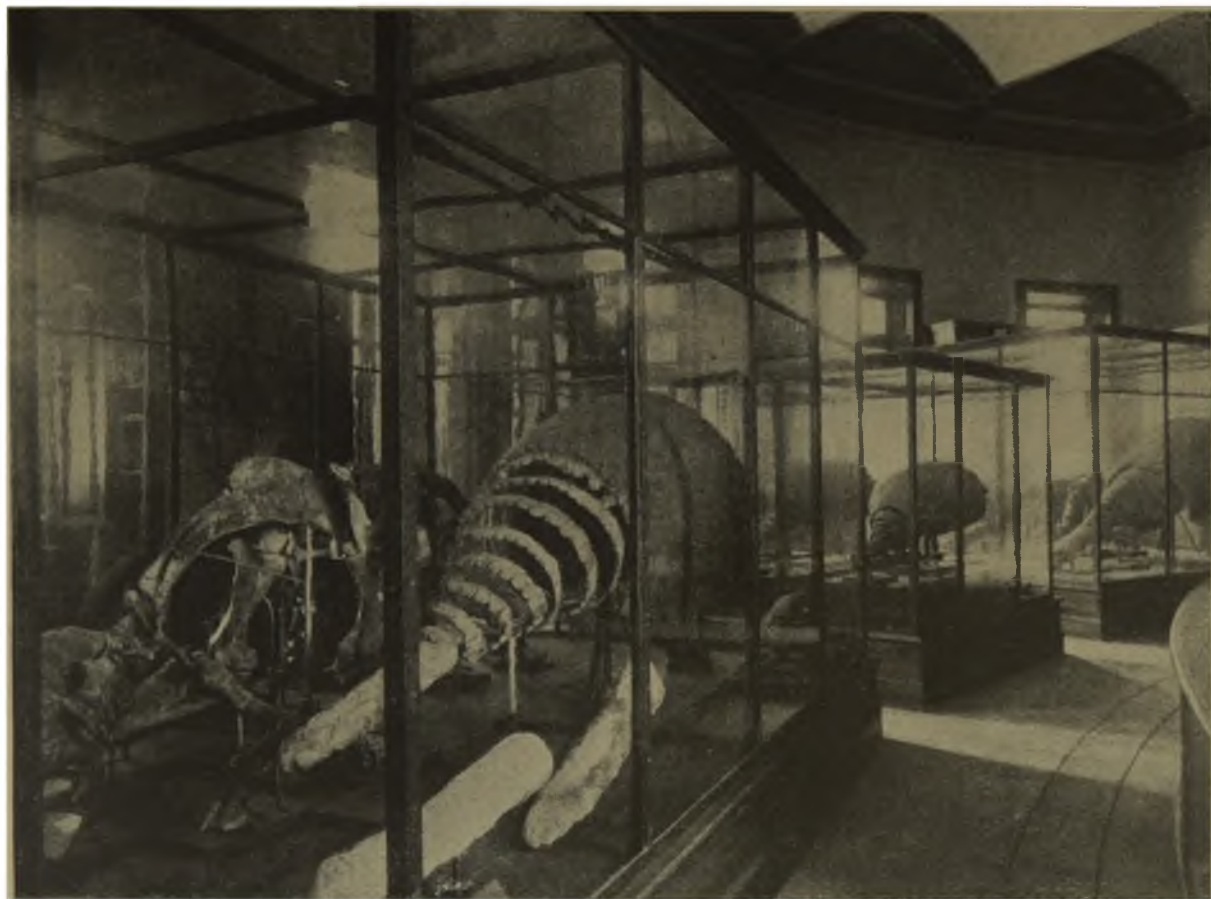


INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Departamento de paleontología
(Sección de saurópodos, etc., originales y calcos)



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Departamento de paleontología
(Sección de gliptodontes)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926

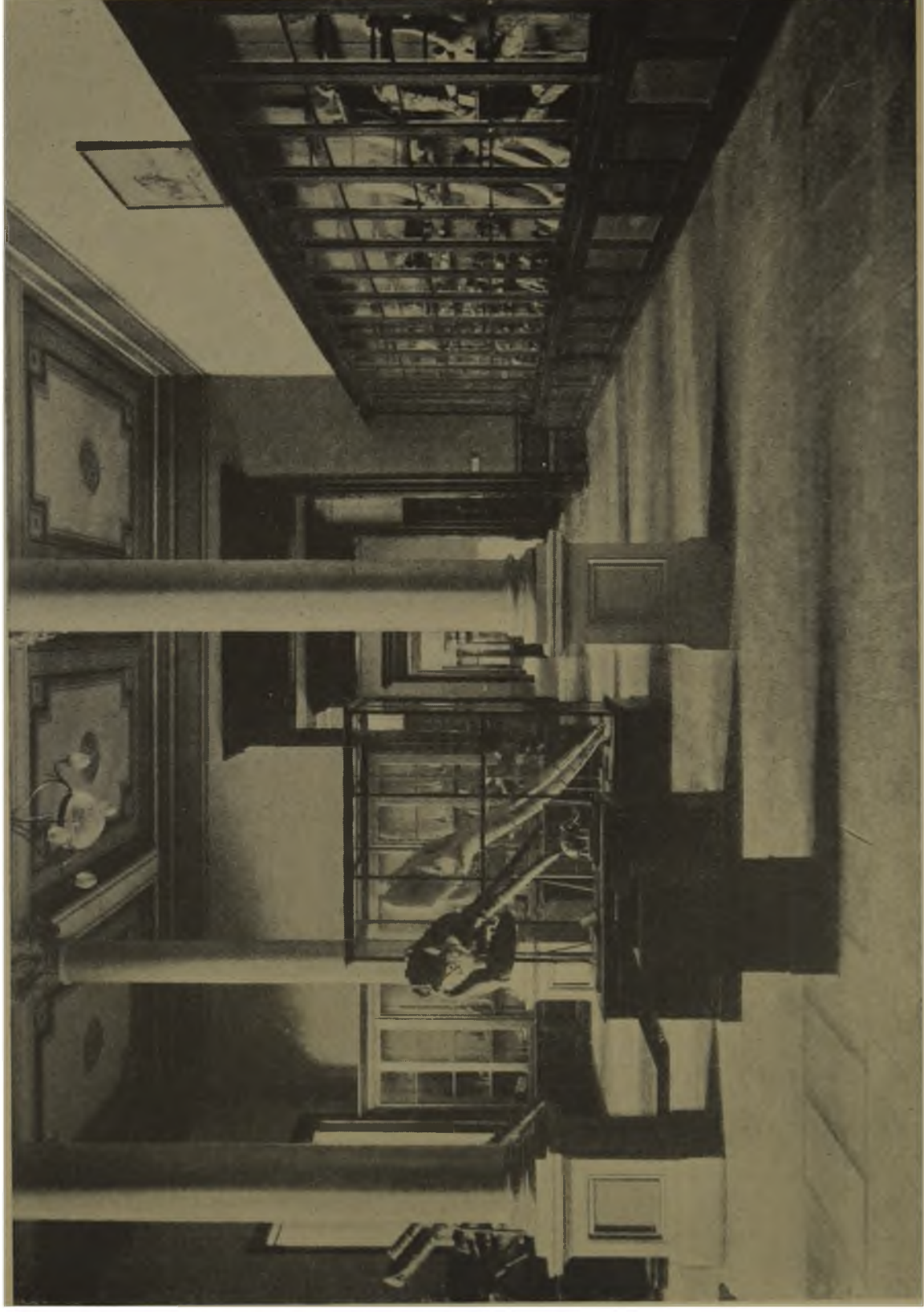


INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). -- Departamento de paleontología
(Sección de fósiles de la formación pampeana argentina)



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). -- Departamento de paleontología
(Sala V)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



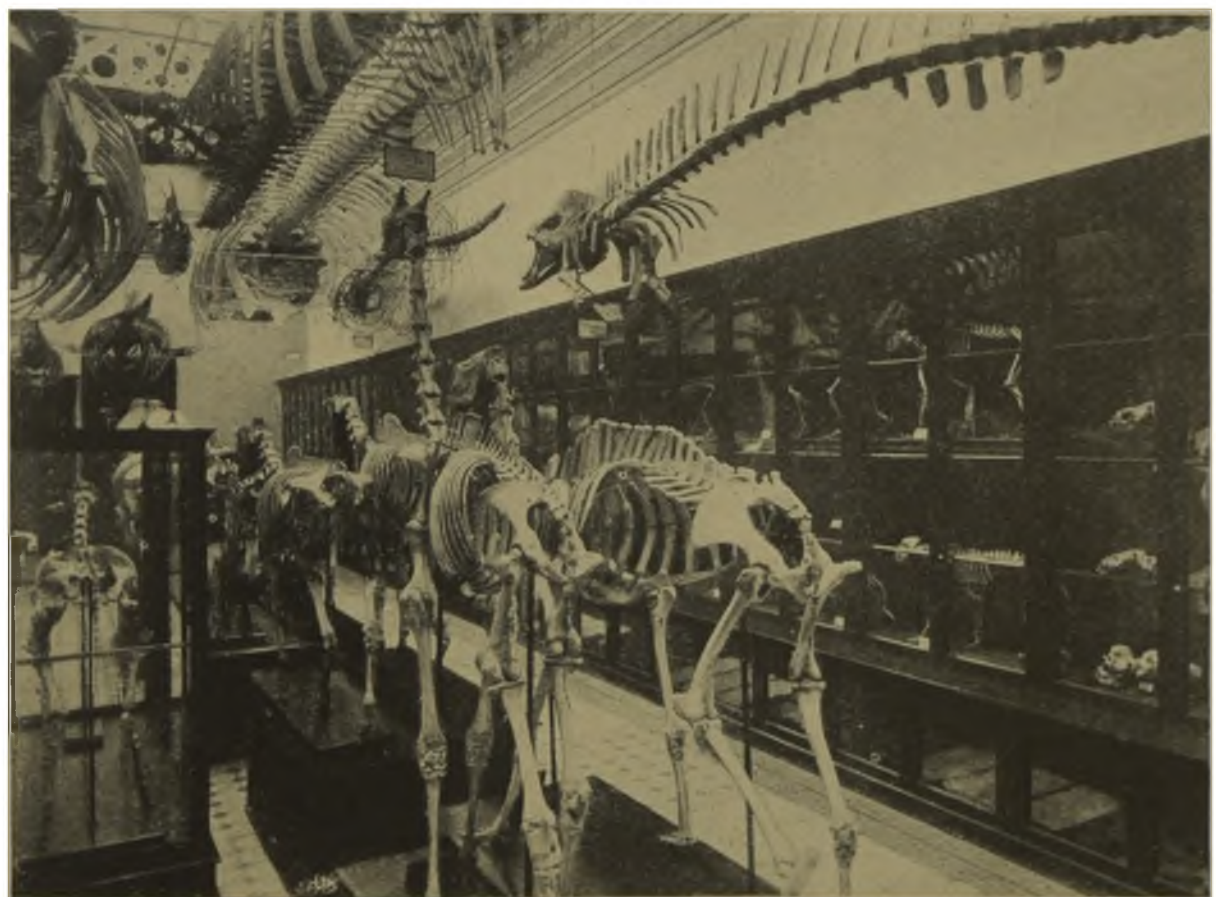
INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Departamento de paleontología
(Sección de proboscidios, cérvidos, etc.)



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). --- Departamento de biología
(Sección de anatomía comparada)



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Departamento de biología
(Sección de anatomía comparada)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Departamento de zoología
(Sección de peces, ofidios, etc.)



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Departamento de zoología
(Sección de moluscos, peces, etc.)

tase de verdaderas novedades para la ciencia paleontológica, que serán comunicadas por intermedio de los *Anales*. La reaparición de esta publicación, cuyas diversas series quedaron interrumpidas desde que el doctor Moreno cesó en la dirección del Museo — ya que la aparición del tomo I de la 2ª serie (parte antropológica y arqueológica), que viera la luz bajo la dirección del señor Lafone Quevedo, solo significó un ensayo que no pudo ser proseguido — importará la continuación de una publicación de fama mundial.

De la *Revista del Museo* se han publicado hasta ahora 29 volúmenes.

El programa de trabajo que rige actualmente en el Instituto puede resumirse en estos tres enunciados: 1º Proseguir, mediante un plan, los estudios científicos; 2º Atraer a los jóvenes que sientan vocación por ellos; 3º Atraer al público, para que vea en la existencia de estas instituciones una forma de progreso del país.

3. — El Instituto del Museo funciona bajo la dirección de un director y de un Consejo académico constituido por todos los jefes de departamento y profesores de la Escuela, mientras no pasen de doce. Las funciones de dicho cuerpo se refieren a la administración y docencia de la Escuela de ciencias naturales, pudiendo también ser convocado para tratar cuestiones científicas.

ESCUELA DE CIENCIAS NATURALES

a) *Títulos que otorga.*

Según el plan de estudios sancionado por el Consejo superior y aprobado por el P. E. por decreto de fecha 26 de diciembre de 1925, la Escuela otorga el título de «doctor en ciencias naturales». Después de adquirir una preparación general, los alumnos podrán perfeccionarse, en los últimos años, en alguna de estas cuatro especialidades: Botánica, Zoología, Geología y mineralogía o Antropología.

b) *Disposiciones sobre la admisibilidad de alumnos.*

Para ingresar a los cursos del Doctorado en ciencias naturales se exige certificado de estudios completos de los Colegios nacionales o institutos similares del extranjero, o título de profesor normal nacional en ciencias, o ser ex-alumno de alguna de las Facultades de la Universidad.

Para que se le extienda el título, el aspirante deberá poseer certificado oficial de estar aprobado, en las correspondientes Facultades de la Universidad, en las siguientes materias: Matemáticas, un curso; Física general, un curso; Química analítica cualitativa y cuantitativa, un curso; Dibujo, un curso; e Idioma: latín (un curso), alemán o inglés (un curso); pero esta última condición no es previa y los alumnos podrán aprobar las citadas materias en el transcurso de la carrera, asistiendo a las clases que se dictan en las Facultades respectivas de la Universidad, con programas especiales que tendrán en vista su aplicación directa a las ciencias naturales, como materias informativas.

c) *Plan de estudios.*

Para optar al título de «doctor en ciencias naturales» deben cursarse y aprobarse — ya sea en la Escuela de ciencias naturales del Instituto del Museo o, por correlación, en las Facultades en que se dictaren — las siguientes asignaturas:

Botánica — tres cursos;
Zoología — tres cursos;
Mineralogía — un curso;
Geología — dos cursos;
Paleontología — un curso;
Antropología — dos cursos;
Topografía y cartografía — un curso (temas prácticos);
Etnología — un curso;
Arqueología sudamericana — un curso.

Los cursos de Etnología y Arqueología serán sólo para los alumnos que hayan preferido la especialidad Antropología. Los de las otras especialidades tendrán, en su lugar, un cuarto curso de la especialidad que hayan elegido: Zoología, Botánica, Antropología o Geología y mineralogía. Las demás materias se consideran complementarias de las anteriores; así, la Paleontología es complementaria de la Zoología y de la Geología; la Topografía y cartografía, de la Geología; la Etnología y la Arqueología sudamericana, de la Antropología.

Los años de estudio son cuatro y la distribución de materias en ellos, con la indicación de las horas teóricas y prácticas semanales mínimas de cada una, es la siguiente:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Departamento de zoología
(Sección de aves de la República Argentina)



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Departamento de zoología
(Grupo de lobos marinos)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Departamento de botánica
(Sala de exhibiciones)



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Departamento de botánica
(detalle)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Departamento de biología
(Laboratorio)



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). — Departamento de botánica
(Laboratorio)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*).—Departamento de mineralogía
(Laboratorio)



INSTITUTO DEL MUSEO (*Escuela de ciencias naturales*). -- Antigüedades de las
misiones jesuíticas

M A T E R I A S	H O R A S							
	1 ^{er} AÑO		2 ^o AÑO		3 ^{er} AÑO		4 ^o AÑO	
	Teór.	Práct.	Teór.	Práct.	Teór.	Práct.	Teór.	Práct.
Zoología.....	2	4	2	4	2	4	—	—
Botánica.....	2	4	2	4	2	4	—	—
Mineralogía.....	—	—	—	—	2	4	—	—
Geología.....	2	4	2	4	—	—	—	—
Paleontología.....	—	—	—	—	—	—	2	—
Antropología.....	—	—	2	4	2	4	—	—
Etnología.....	—	—	—	—	—	—	2	4
Arqueología sudamericana.....	—	—	—	—	—	—	2	4
Topografía y cartografía.....	—	—	—	—	—	—	2	4

Todas las materias son prácticas; y los exámenes teóricos deben ser precedidos por la presentación y aprobación de los trabajos prácticos e informes de los mismos, realizados durante el curso. Son obligatorias, además, dos excursiones científicas por lo menos, realizadas en los alrededores de la ciudad de La Plata, durante los cursos.

Cursadas y aprobadas las materias de referencia, el alumno debe realizar, bajo la dirección del profesor de la especialidad, un trabajo de tesis y rendir examen del mismo ante la comisión que designe el Consejo académico y de acuerdo a la reglamentación dictada por éste.

En los tres primeros años de estudio el alumno recibirá las enseñanzas de carácter fundamental, pero al terminar el tercer año deberá declarar la especialidad a que quiere dedicarse y elegirá el tema sobre el que ha de versar su tesis — siempre antes de terminar dicho año — lo que comunicará a la dirección del Instituto y, por su intermedio, al Consejo académico.

La tesis será post-escolar, es decir que el alumno deberá prepararla después de terminar sus estudios. El plazo para desarrollarla, sin contar el comienzo de preparación del material, no será menor de un año ni mayor de dos. Si pasados dos años el alumno no hubiera terminado su tesis, deberá someter su tema a nueva revisión del Consejo académico, para salvar inconvenientes en las tareas ordinarias de los laboratorios y para evitar que el tema pierda actualidad.

En casos excepcionales podrá anticiparse el plazo de elección del tema de tesis, previa aprobación del director del Instituto y del Consejo académico.

Aparte de los cursos que están los profesores obligados a dictar, cada cual en su especialidad, prepararán series de conferencias o

conversaciones en las que expondrán ante los alumnos y el público en general aquellos temas que no puedan desarrollar durante el curso ordinario o por no estar incluídos en el programa, pero que consideren de importancia.

d) *Derechos arancelarios.*

Rige en la Escuela de ciencias naturales del Instituto del Museo el siguiente arancel:

Por matrícula de cada materia.....	\$ 15.—
Por examen parcial de cada materia.....	» 15.—
Por examen de cada materia en que el alumno haya sido aplazado o reprobado.....	» 15.—
Por examen de tesis.....	» 50.—
Por cada término de exámenes generales.....	» 40.—
Por inscripción en trabajos de laboratorio para todas las asignaturas prácticas de un curso (dos cuatrimestres).....	» 15.—
Por permiso como alumno oyente, por cada materia.....	» 5.—

CAPÍTULO III

INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO

(Escuela superior de ciencias astronómicas)

a) *Breve historia de su creación y desenvolvimiento.*

1. — Entre las diversas instituciones organizadas con motivo de la fundación de la ciudad de La Plata fué creado el *Instituto del Observatorio astronómico*, por ley de la provincia de Buenos Aires de fecha 18 de octubre de 1882, sancionada a iniciativa del fundador de la ciudad y entonces gobernador de la provincia, doctor Dardo Rocha.

La idea de fundar un observatorio provincial databa, sin embargo, de poco tiempo antes y puede referirse a ella la disposición gubernativa que encomendó la construcción y adquisición en París de un anteojo de 20 cms. y un cronómetro con destino a la observación del pasaje de Venus el 6 de diciembre de 1882, instrumentos que fueron instalados en la estación astronómica establecida para tal objeto en Bragado. Respondiendo a la misma idea de crear el Observatorio, ordenóse al mismo tiempo la adquisición de una pequeña dotación de instrumentos astronómicos y meteorológicos, que constituyeron el plantel inicial del instituto.

Sancionada poco después la referida ley, el Poder ejecutivo procedió a organizar la institución que por ella se creaba, mediante una serie de decretos y resoluciones que dictó entre los años 1883 y 1888. Por ellos se designó director a don Francisco Beuf, encargándosele de proyectar y dirigir la construcción de los edificios respectivos; se designó el personal del Observatorio; se autorizó la sucesiva adquisición de diversos aparatos y el establecimiento de catorce estaciones meteorológicas en varios puntos de la provincia, provistas cada una de una dotación de instrumentos apropiados; y se encomendó a la Dirección del instituto la preparación de un mapa general de la provincia, basado sobre investigaciones astronómicas y geodésicas.

Esas disposiciones gubernativas, que componen una larga lista, evidencian que en los primeros años de vida del Observatorio las

autoridades provinciales le prestaron un decidido y eficaz apoyo, interesándose en su mejor dotación y tratando de convertirlo en una de las principales instituciones científicas de su género en el hemisferio austral. Datan de esta época los instrumentos fundamentales con que hoy cuenta el instituto.

2. — La primera época del establecimiento fué naturalmente ocupada por las tareas de organización. Construyéronse los hermosos edificios destinados a él, que fueron levantados en el espléndido «Parque Iraola» de la ciudad de La Plata, comúnmente conocido por «el Bosque», a corta distancia del instituto del Museo; y adquiriéronse sucesivamente los elementos de investigación necesarios, que constituían una valiosa dotación (1).

También se estableció en la provincia un servicio meteorológico y diéronse a la publicidad un *Anuario astronómico* (desde 1887) y un *Boletín meteorológico* (desde 1896).

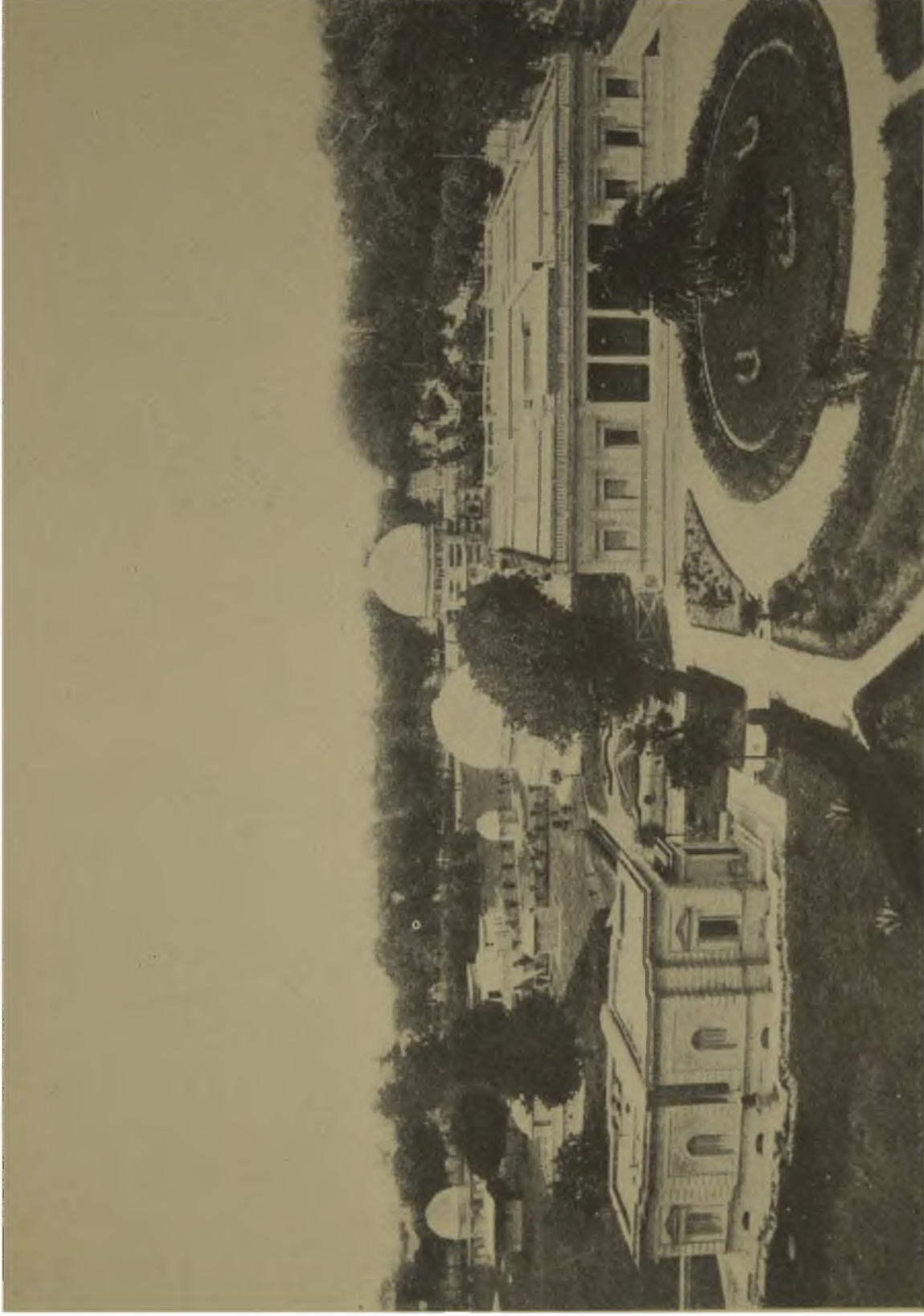
3. — Los altos propósitos de investigación científica perseguidos con la creación del nuevo organismo no pudieron, sin embargo, ser llevados por entonces a la práctica.

Aún cuando los grandes telescopios destinados a las observaciones de importancia se recibieron y fueron armados hacia fines de 1890, ello ocurrió en un período de crisis financiera que afectó a todo el país y más especialmente a la ciudad de La Plata. Debido a esta circunstancia el personal del Observatorio sufrió diversas reducciones y otro tanto ocurrió con su presupuesto, lo cual hizo imposible la iniciación de las tareas proyectadas; y a ello se añadió la enfermedad y luego la muerte de su director y primer organizador, que privaron al instituto de una valiosa cooperación.

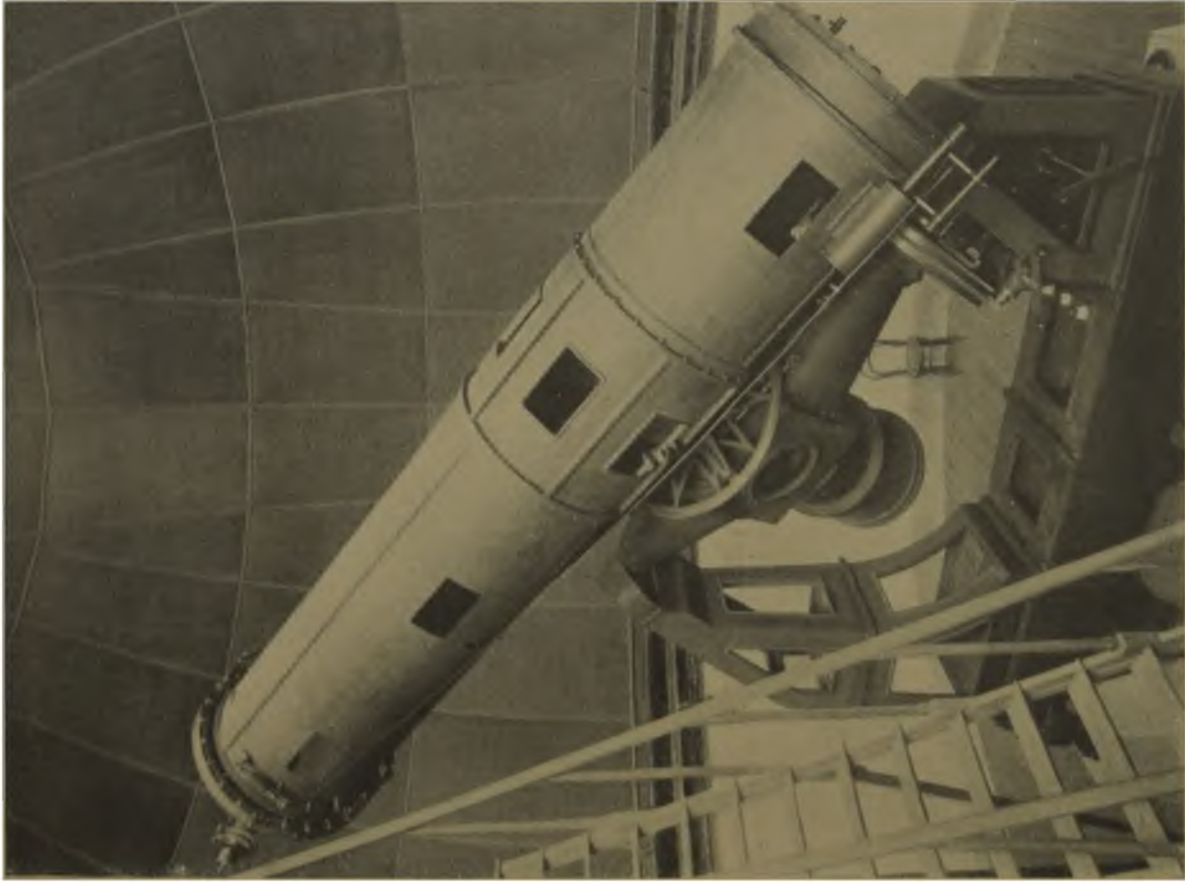
Desde el fallecimiento del doctor Beuf (1899) hasta principios de 1906 el instituto, bajo la dirección interina del señor Virgilio Raffinetti, llevó la misma vida precaria que durante los últimos años de la anterior administración, continuándose las rutinarias observaciones meteorológicas y astronómicas, pero sin que se hicieran observaciones con los grandes instrumentos a causa de no encontrarse en

(1) Figuran entre ellos el telescopio reflector de 80 cms. de abertura, el telescopio refractor de 43 cms., el círculo meridiano de 20 cms., el refractor fotográfico de 34 cms., un gran altazimut, diversos aparatos geodésicos, un reloj patrón, varios cronómetros y cronógrafos, el instrumental para las estaciones meteorológicas, un espectroscopio, dos anteojos zenitales, las cúpulas para los edificios del gran refractor, del reflector y del telescopio astrográfico, y muchos otros aparatos e instrumentos menores.

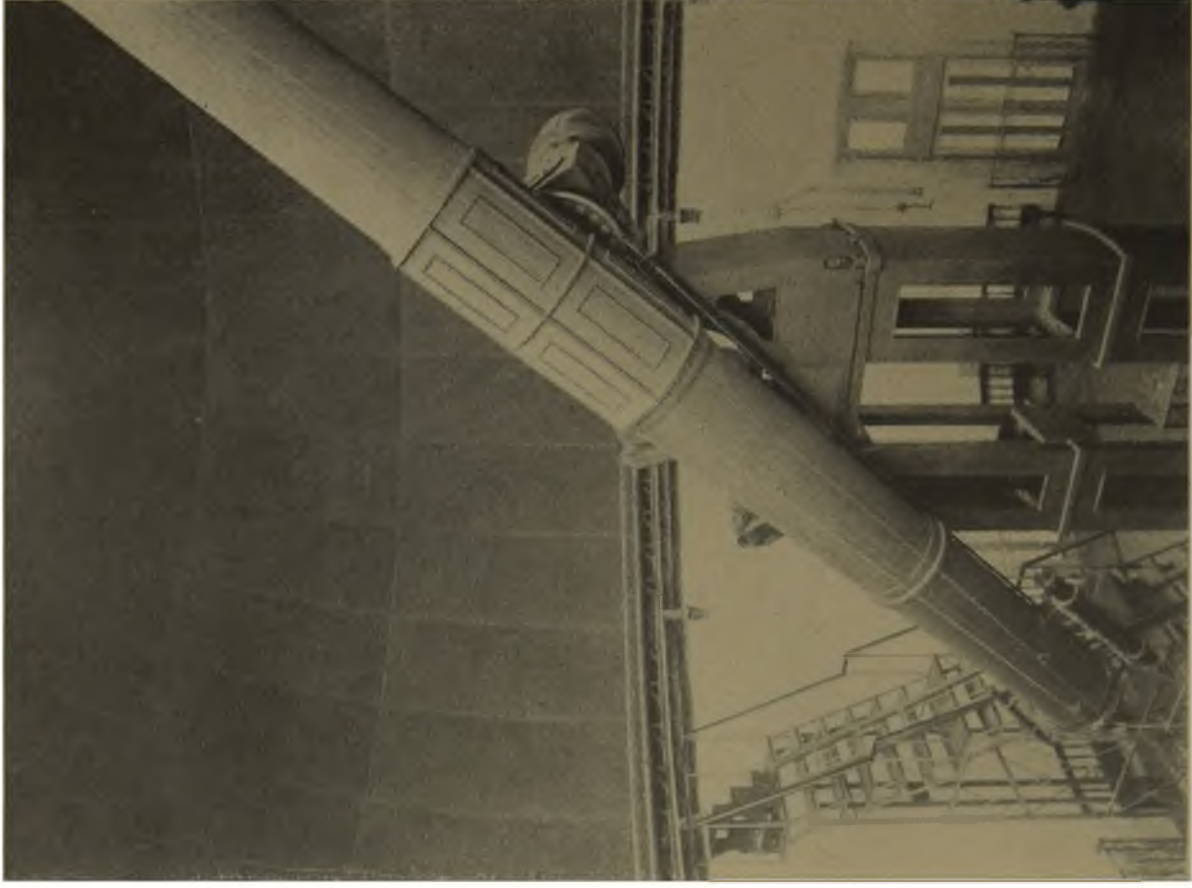
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO (*Escuela de ciencias astronómicas*).
Vista general de los edificios



INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO
(*Escuela de ciencias astronómicas*).
Telescopio reflector Gautier de 80 cm. de abertura y 577 cm.
de distancia focal



INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO
(*Escuela de ciencias astronómicas*).
Refractor ecuatorial Gautier de 43.3 cm. de abertura y 960 cm.
de distancia focal

condiciones de uso. Solamente se llevó a cabo una serie de medidas para determinar los errores de división del gran círculo meridiano y se transmitió diariamente una señal horaria exacta a los buques del Dock Central de La Plata.

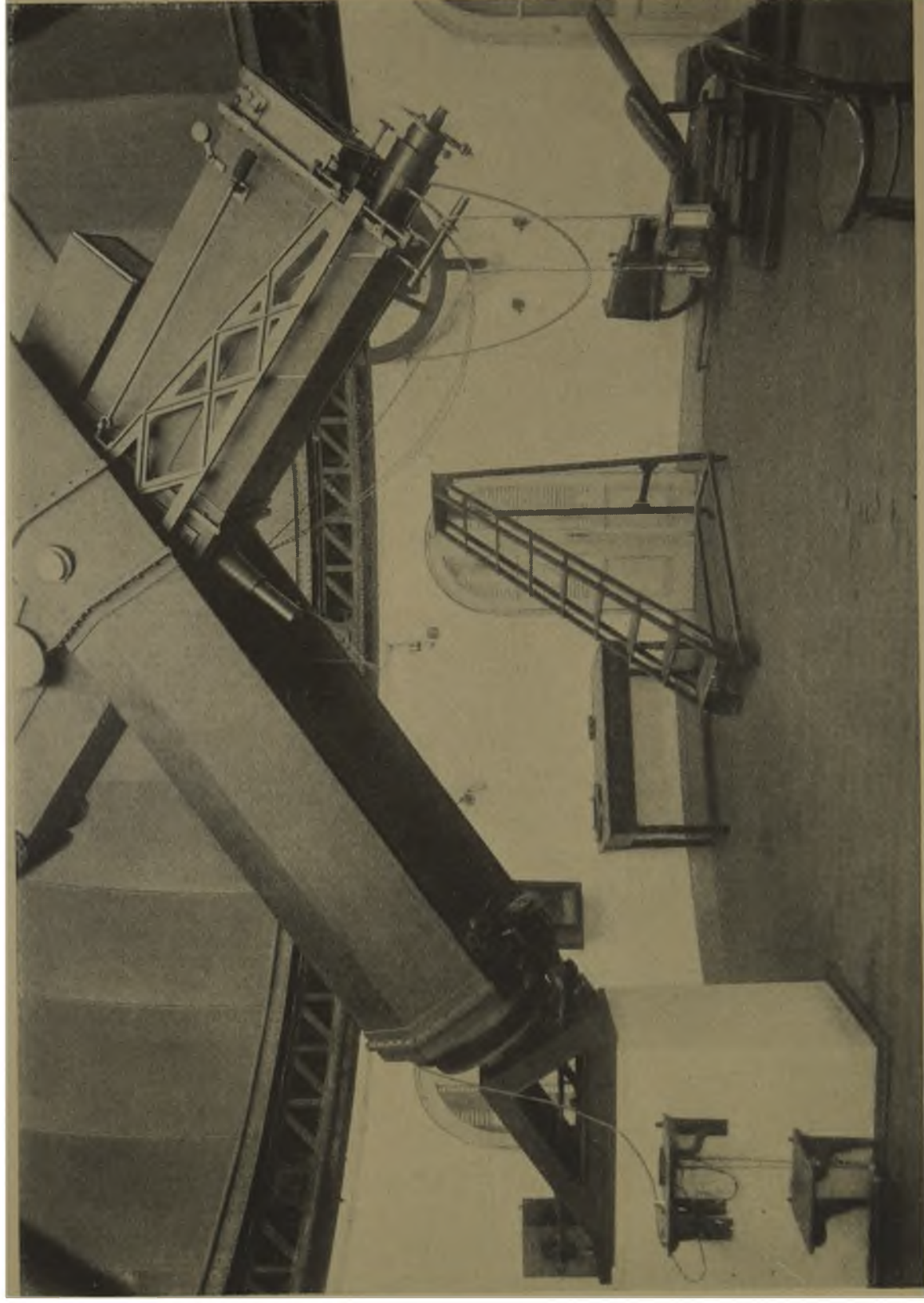
4. — Durante sus quince primeros años el Observatorio astronómico, debido a la situación financiera recordada, atravesó, pues, un largo período de desequilibrio y espera. Ningún trabajo de observación se emprendió con los grandes aparatos, de los que tanto se había esperado; y una cantidad de los instrumentos de su dotación, pequeños pero importantes, desaparecieron del Observatorio por haber sido trasladados a diversos departamentos del gobierno federal que los necesitaban (1).

Fué en este estado que surgió la idea de nacionalizar el instituto — como varios otros provinciales — incorporándolo a un organismo más amplio, la actual Universidad nacional de La Plata, e imprimiéndole nueva orientación y eficaz impulso.

Llevada a la práctica la idea por los diversos actos gubernativos que culminaron en la Ley-Convenio de 1905, el Observatorio astronómico sufrió una importante transformación, acorde con el plan del organizador de la nueva institución a que quedaba incorporado. Creado originariamente — como ya se ha dicho — para servir por exclusivo a fines de investigación científica y a algunos otros utilitarios en provecho de la provincia, el instituto quedó desde entonces incorporado a la enseñanza y debió funcionar en adelante en un doble carácter: el primitivo, de centro de observaciones de interés universal; y el nuevo, de escuela superior de ciencias astronómicas y afines.

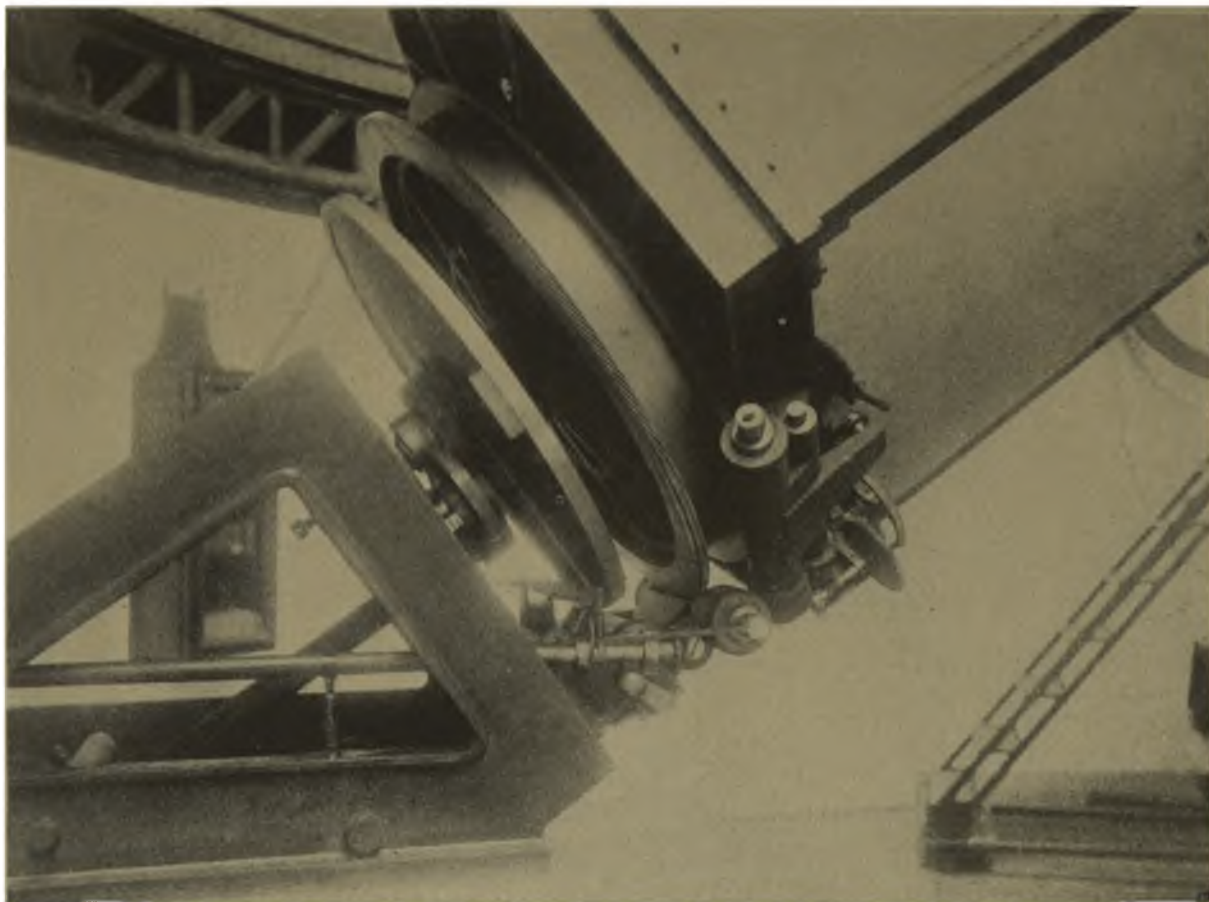
El propósito esencial era este último, es decir, instituir por vez primera en el país una casa de tales estudios (astronomía, meteorología, magnetismo, sísmica y otras ramas correlativas), en su faz superior y a base de una enseñanza por métodos prácticos o experimentales. Sosteníase, no obstante, el propósito de mantener simultáneamente un orden permanente de trabajos metódicos de investigación científica, de los cuales participarían, a manera de enseñanza práctica, los estudiantes del instituto y que serviría al propio tiempo para poner a éste en comunicación con el mundo científico. El artículo 18 de la ley citada disponía, en ese sentido: «El Observatorio astronómico *se organizará de manera que constituya una escuela superior de ciencias astro-*

(1) Tal ocurrió con todos los instrumentos magnéticos y la mayor parte de los adquiridos con destino a trabajos geodésicos.

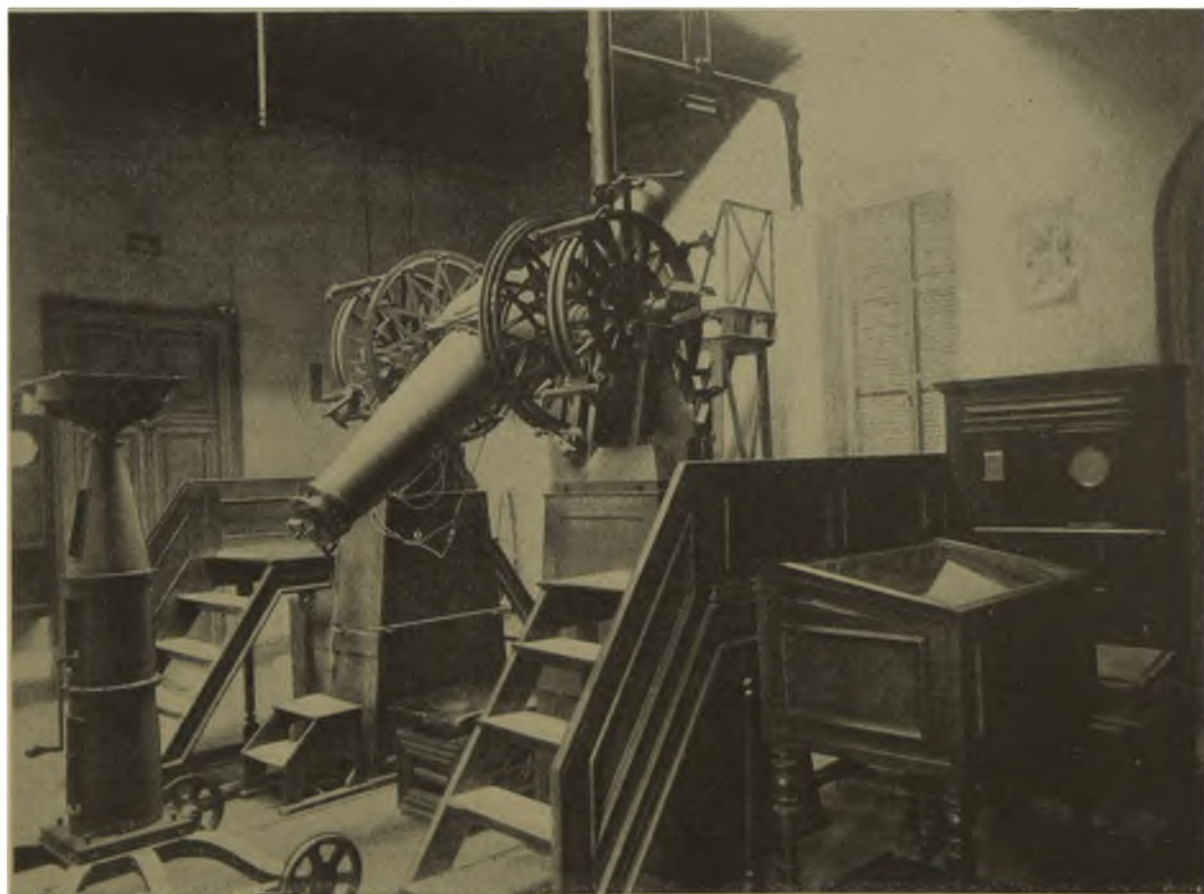


INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO (*Escuela de ciencias astronómicas*). — Refractor astrográfico Gautier con objetivo Zeiss de 34 cm. de abertura y 340 cm. de distancia focal

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO (*Escuela de ciencias astronómicas*). — Soporte boreal del refractor astrográfico mostrando el mecanismo para eliminar los errores periódicos de la marcha, ideado por el director, doctor Hartmann, y construido en el taller del Instituto.



INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO (*Escuela de ciencias astronómicas*).
Sala meridiana con el círculo meridiano Gautier

nómicas y conexas, comprendiendo la meteorología, la sísmica y el magnetismo, y cuyos resultados prácticos serán publicados periódicamente». Y tendiendo a mantener su significación primitiva agregaba: «Podrán habilitarse locales para estudiantes pensionistas del país o del extranjero que quieran consagrarse al estudio de dicha ciencia, quienes tendrán derecho al uso de los instrumentos dentro de los reglamentos del instituto».

5. — Nacionalizada la institución, el Poder ejecutivo, por decreto de 24 de enero de 1906, estableció su organización provisoria, lo dotó de un presupuesto que permitiera atender a su desenvolvimiento y designó como director al doctor Francisco Porro de Somenzi.

La idea primitiva —concretada en la Ley-Convenio de 1905— de constituir en el Observatorio una escuela de *ciencias astronómicas y conexas*, aparece en seguida desarrollada, en el sentido de extender los estudios a las *ciencias físicas y matemáticas* en general, comprendiéndose entre ellas las astronómicas. En efecto, según el artículo 10 del decreto citado, debía constituirse en el instituto la *Facultad de ciencias matemáticas y físicas* (sobre la base de la Facultad provincial de ciencias físico-matemáticas), cuyo Consejo académico sería presidido por el director del instituto.

En esta primera época y hasta principios de 1909, la finalidad docente del nuevo organismo adquirió contornos tan marcados que concluyó casi por absorber del todo la primitiva orientación (científica) del instituto. Este se convirtió en realidad en una *Facultad* como las demás que integraban la Universidad, a punto que en los documentos de entonces figura: «Observatorio astronómico (Facultad de ciencias matemáticas y físicas)». La función científica pasó a ser simplemente una de las tantas actividades de la Facultad.

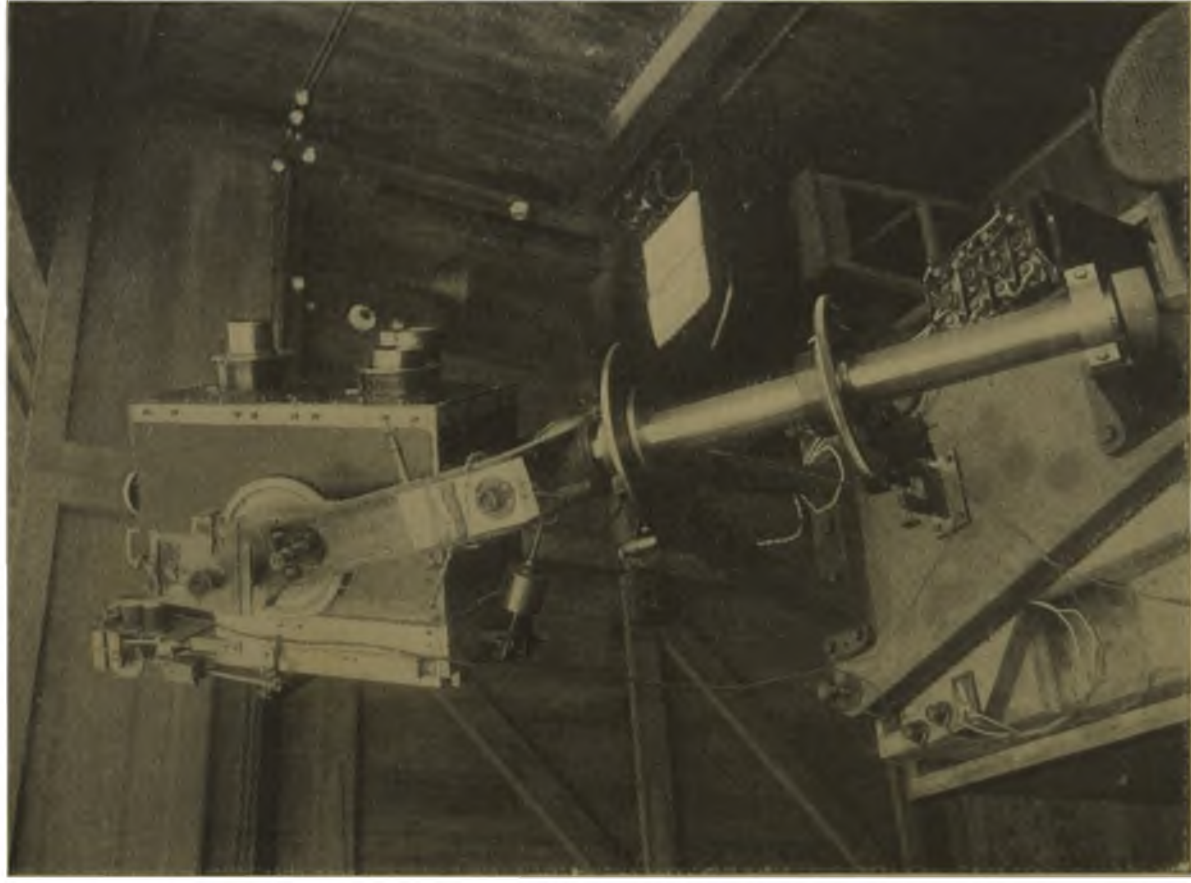
La distinción de las dos fases — docente y científica — aparece ya más clara en los primeros estatutos universitarios, sancionados en 1906, cuyo artículo 15 acordaba al Observatorio astronómico el carácter y designación de «instituto» y disponía su división en *dos departamentos* distintos: la *Facultad de ciencias físicas, matemáticas y astronómicas*, bajo la dependencia de un Consejo académico; y el *Observatorio propiamente dicho*, que, bajo la dirección científica de su director, dependería en lo administrativo del Consejo superior.

Esta organización cobra realidad recién tres años después, en 1909, mediante la ordenanza que con fecha 12 de febrero de ese año sancionó el Consejo superior y que el Poder ejecutivo aprobó por decreto de 5 de marzo siguiente. Pero aunque, según ella, el *Instituto del Observa-*

torio astronómico se componía de dos departamentos *distintos*: uno científico (*el Observatorio propiamente dicho*), destinado a la investigación, y otro docente (*la Facultad*), la vinculación entre ambos era por demás estrecha. Por una parte, según esas disposiciones las autoridades eran comunes: el director del conjunto (Instituto) era a la vez decano del departamento docente y director del departamento científico (esto último sólo en lo que respecta a la faz puramente científica, pues administrativamente el Observatorio propiamente dicho dependía del Consejo superior, conforme a los Estatutos). De las dos secciones que componían el Instituto, la más importante era sin duda, la docente; en cuanto al «Observatorio propiamente dicho» quedaba ligado, por una parte, al Consejo superior y, por otra y especialmente, a la Facultad. En efecto; además de la *organización común de sus autoridades*, la vinculación entre los dos departamentos y la preeminencia del docente sobre el científico quedaba asegurada en razón de que este último *debía atender las enseñanzas de la Escuela de ciencias astronómicas, una de las cinco que componían la Facultad*; y conforme al Reglamento interno del Instituto, el departamento científico, es decir, el Observatorio astronómico, «conservando el carácter de tal, *queda organizado como una escuela de estudios superiores de ciencias astronómicas y conexas*». El Observatorio no era, pues, más que una de las varias Escuelas que integraban la Facultad, escuela que simultáneamente atendía funciones científicas.

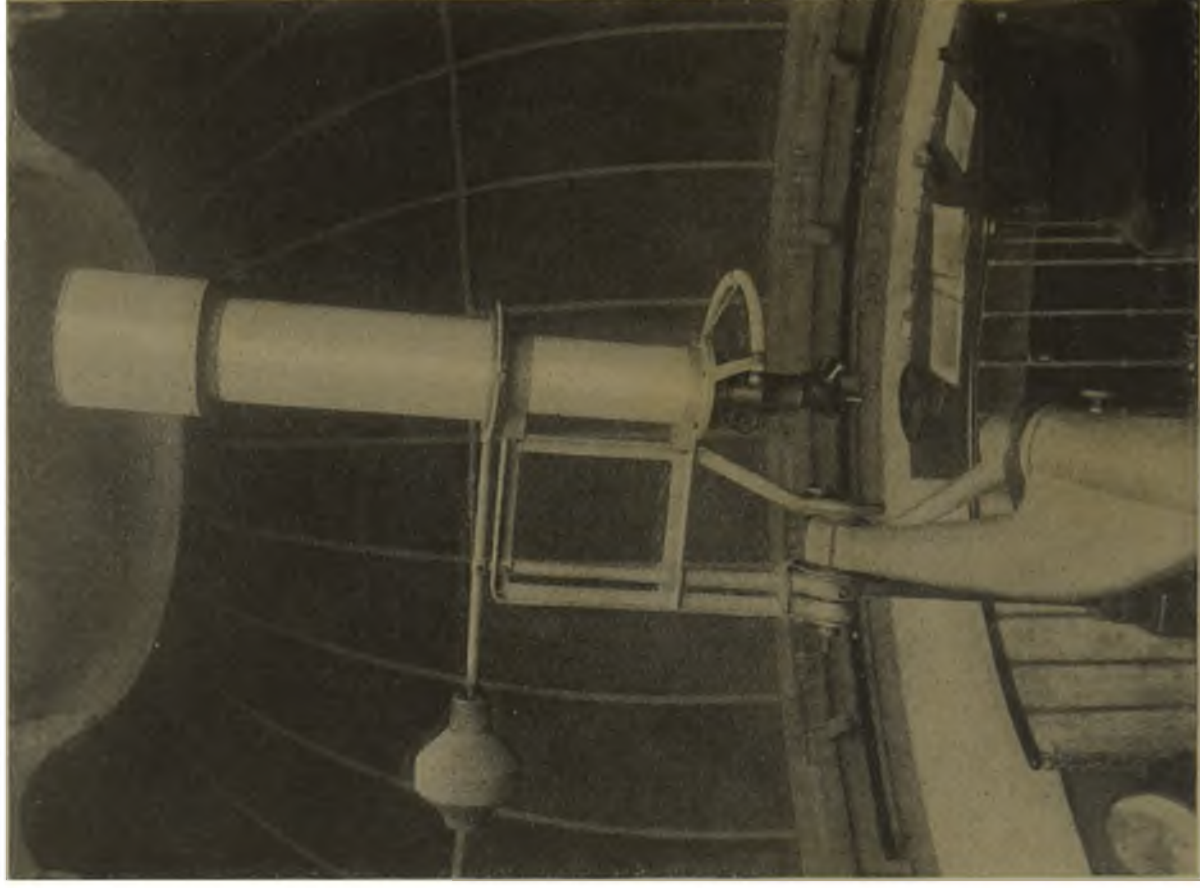
Entre tanto el Observatorio habíase enriquecido con nuevos y valiosos instrumentos (1), completándose la construcción de los edificios y reparándose los existentes, — todo ello de acuerdo al propósito de transformar al instituto en un centro de instrucción e investigación científica a la vez. Iniciáronse algunos estudios científicos (determinación de la latitud) y mantuviéronse los trabajos de interés inmediato (servicio horario); se instaló una sección sismológica; y el director del instituto representó al gobierno nacional y a la Universidad en el Congreso celebrado en Budapest en 1906 por la Asociación geodésica internacional y celebró con el presidente de ésta una convención *ad referendum*, que fué aprobada por ley nacional n° 5595, de 18 de septiembre de 1908, en virtud de la cual la Universidad adquirió de la citada Asociación la Estación de latitud de Oncativo (Córdoba), que realizaba importantes estudios para la medición de

(1) Un círculo meridiano Repsold de 18 cms. de abertura, dos instrumentos de pasaje Repsold y uno de Bamberg, un buscador de cometas de 20 cms., un estereocomparador, un objetivo fotográfico para el telescopio astrográfico, un sismógrafo, un péndulo horizontal y una colección de instrumentos más pequeños.



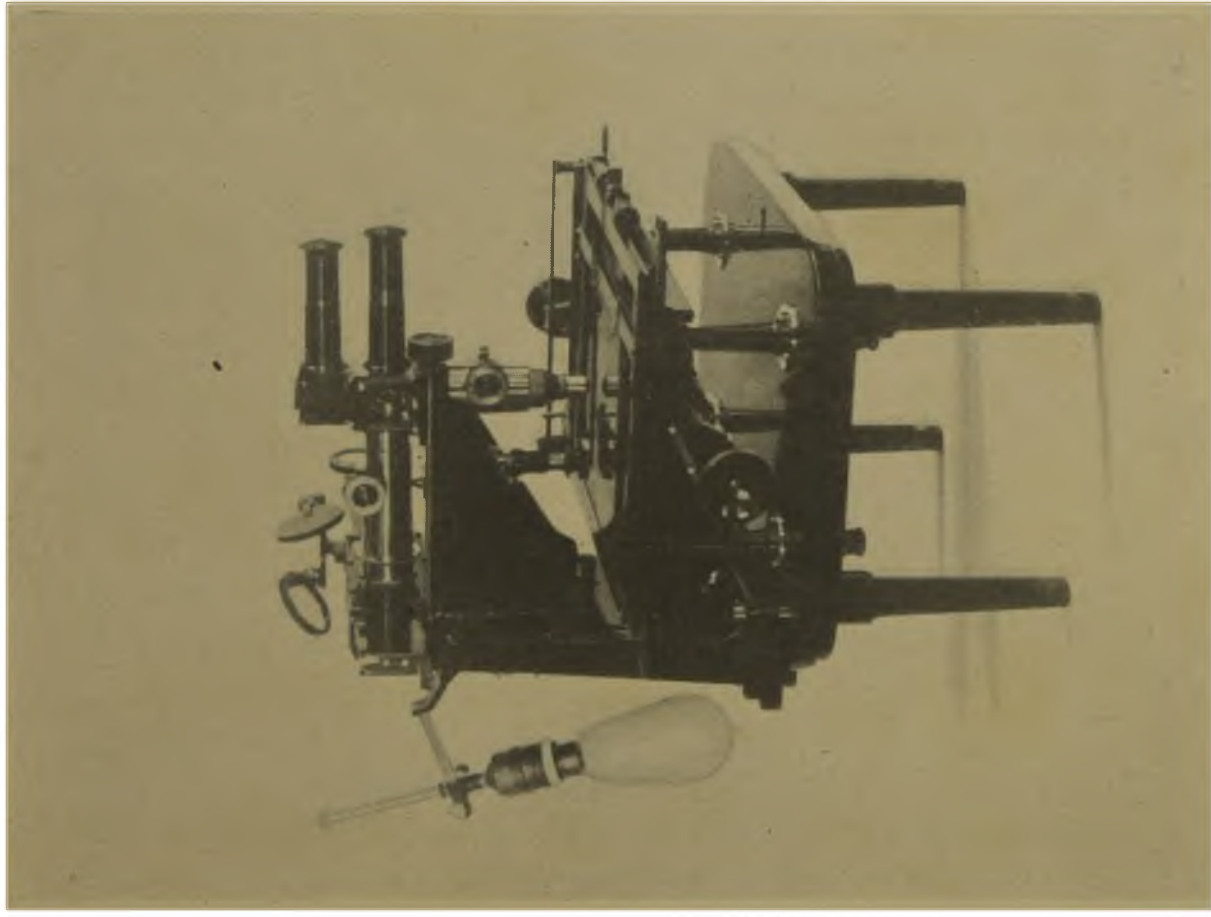
INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO
(*Escuela de ciencias astronómicas*).

Cámara doble fotométrica Schwarzschild-Hartmann con montura
construída en el taller del Instituto



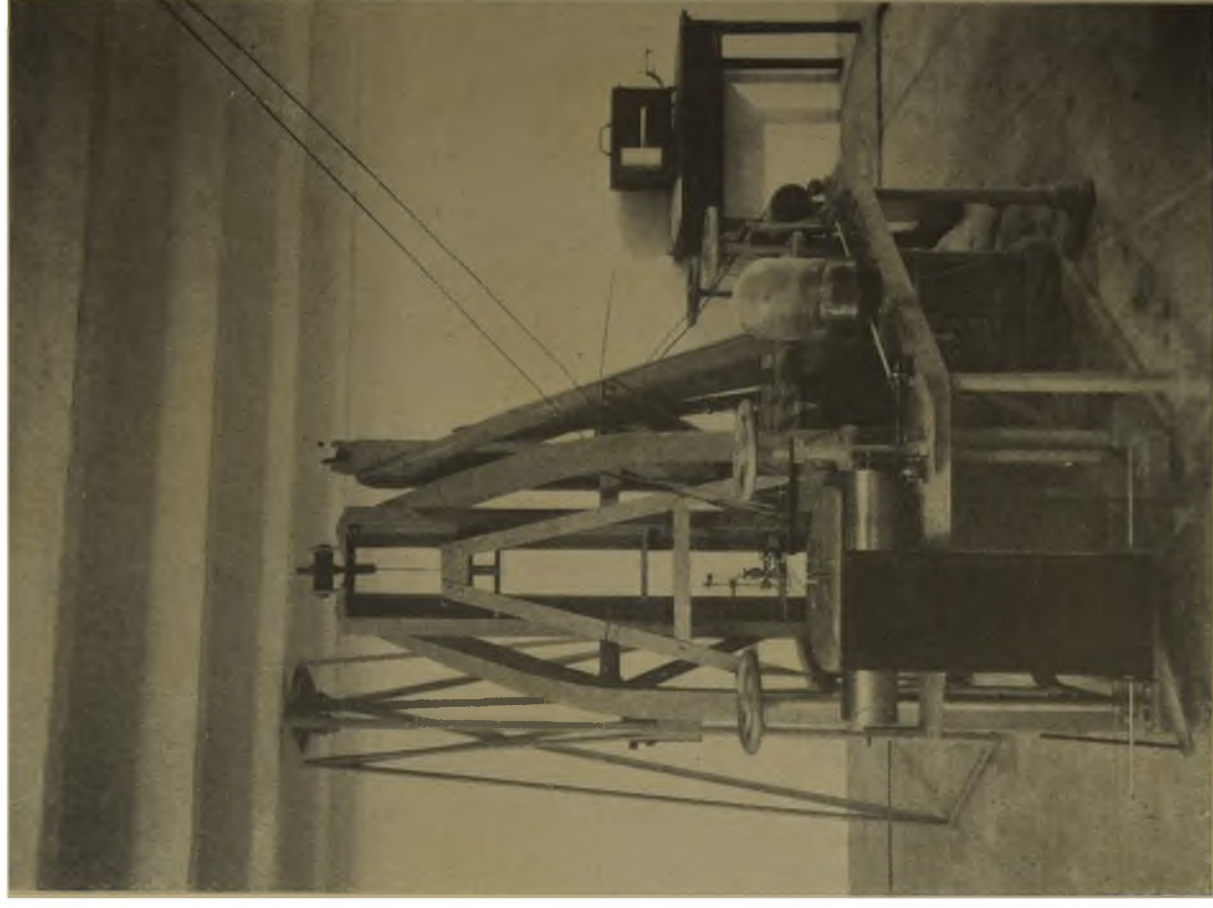
INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO
(*Escuela de ciencias astronómicas*).

Buscador de cometas Zeiss de 20 cm. de abertura y 138 cm.
de distancia focal



INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO
(*Escuela de ciencias astronómicas*).

Microfotómetro Hartmann para la medida exacta del
ennegrecimiento de placas fotográficas



INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO
(*Escuela de ciencias astronómicas*).

Sismógrafo Mainka de dos componentes instalado 2.34 m.
debajo de tierra

la tierra, en cooperación con las demás que han adherido a dicha convención.

6. — A poco de establecida la nueva organización a que se ha aludido, pudo comprobarse que el instituto adquiría inusitado desarrollo en su sección docente — la Facultad de ciencias físicas, matemáticas y astronómicas, — en tanto que el Observatorio propiamente dicho llevaba una vida lánguida y casi estéril, absorbida la atención de su personal directivo por la administración de la Facultad, de la cual constituía una simple dependencia.

Se comprendió entonces la necesidad de desvincular más las dos secciones del establecimiento; y a ello respondió primeramente la ordenanza que el Consejo superior sancionó en su sesión de 9 de junio de 1911, por la que se daba nueva orientación al reglamento del instituto.

Este nuevo reglamento separaba un poco más claramente los dos departamentos componentes del Instituto: el Observatorio astronómico propiamente dicho y la Facultad. La primitiva dirección única de las dos secciones se separaba en dos, estableciéndose un decano de la Facultad y un director particular del Observatorio (éste quedaba a cargo de la dirección científica únicamente, pues en lo administrativo el Observatorio continuaba dependiendo del Consejo superior, conforme a los Estatutos de 1906). Pero el decano de la Facultad ejercía a la vez la dirección general del Instituto formado por los dos departamentos. De ellos, el docente era el que primaba siempre en la organización general del Instituto, como que las autoridades de éste eran las mismas de la Facultad y no las del Observatorio. Además, en este último — Observatorio astronómico propiamente dicho, o departamento de investigación científica — su director propio era a la vez director de una de las cinco escuelas superiores que constituían la Facultad (la de ciencias astronómicas) y miembro en tal carácter del Consejo académico del departamento docente. La vinculación entre el Observatorio y la Facultad quedaba, de este modo, mantenida, aparte de que ambos solo constituían un mismo y solo organismo. Lo quedaba también en razón de que, según el artículo 37, el Observatorio astronómico propiamente dicho debía organizarse de manera de satisfacer las necesidades de la Escuela de ciencias astronómicas dependiente de la Facultad y de las demás dependencias universitarias que lo requirieran.

A raíz de esta nueva organización fué designado decano de la Facultad y director del Instituto el ingeniero Nicolás Besio Moreno,

quedando como director del Observatorio astronómico el doctor Porro de Somenzi.

7. — El departamento científico continuó lentamente su desarrollo.

Por ordenanzas que el Consejo superior sancionó en 9 y 23 de octubre de 1911 creóse en él una «Sección de meteorología, sísmica y estudios geofísicos en general», dependiente del director del Observatorio y del profesor de Geofísica de la Facultad.

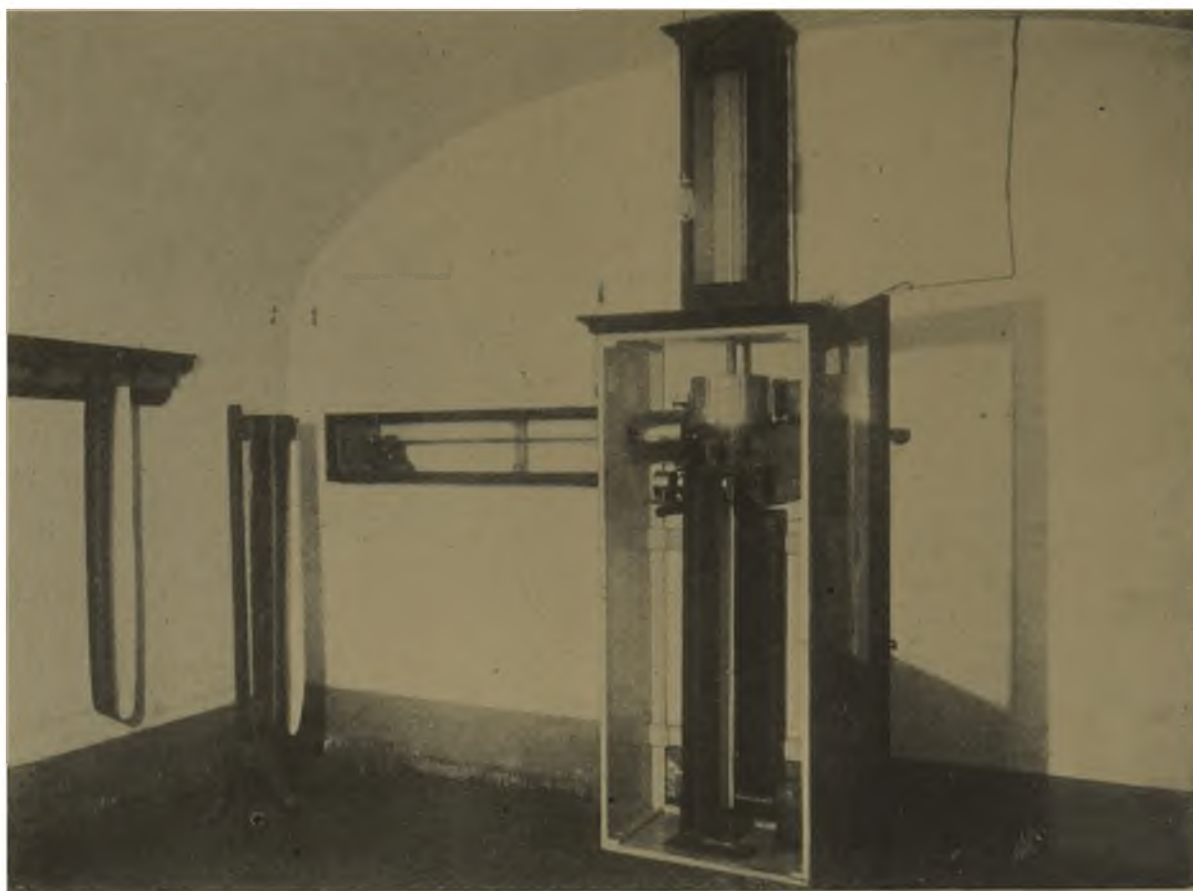
El doctor Porro de Somenzi abandonó la dirección en abril de 1910, ocupándola interinamente el doctor Fortunato J. Devoto, hasta julio de 1911 y luego el ingeniero Nicolás Besio Moreno, hasta septiembre del mismo año, en que fué designado definitivamente para ocuparla el doctor William J. Hussey.

Durante la dirección de éste (1911-1915) comenzó una reorganización efectiva del Observatorio. Iniciáronse observaciones sistemáticas de estrellas situadas al sur de la declinación -52° , con el gran círculo meridiano Gautier; observaciones de estrellas dobles y cometas, con el ecuatorial grande; observaciones de estrellas variables con el buscador de cometas. Con este último aparato redescubrióse el cometa periódico de Westhald, en 1913 y el astrónomo Delavan descubrió el mismo año un cometa nuevo (1913 f). Erigióse y equipóse también el taller mecánico del Observatorio y se trasladó a La Plata la estación de latitud de Oncativo. Por último, se comenzó una serie de observaciones para la determinación de la variación de la latitud.

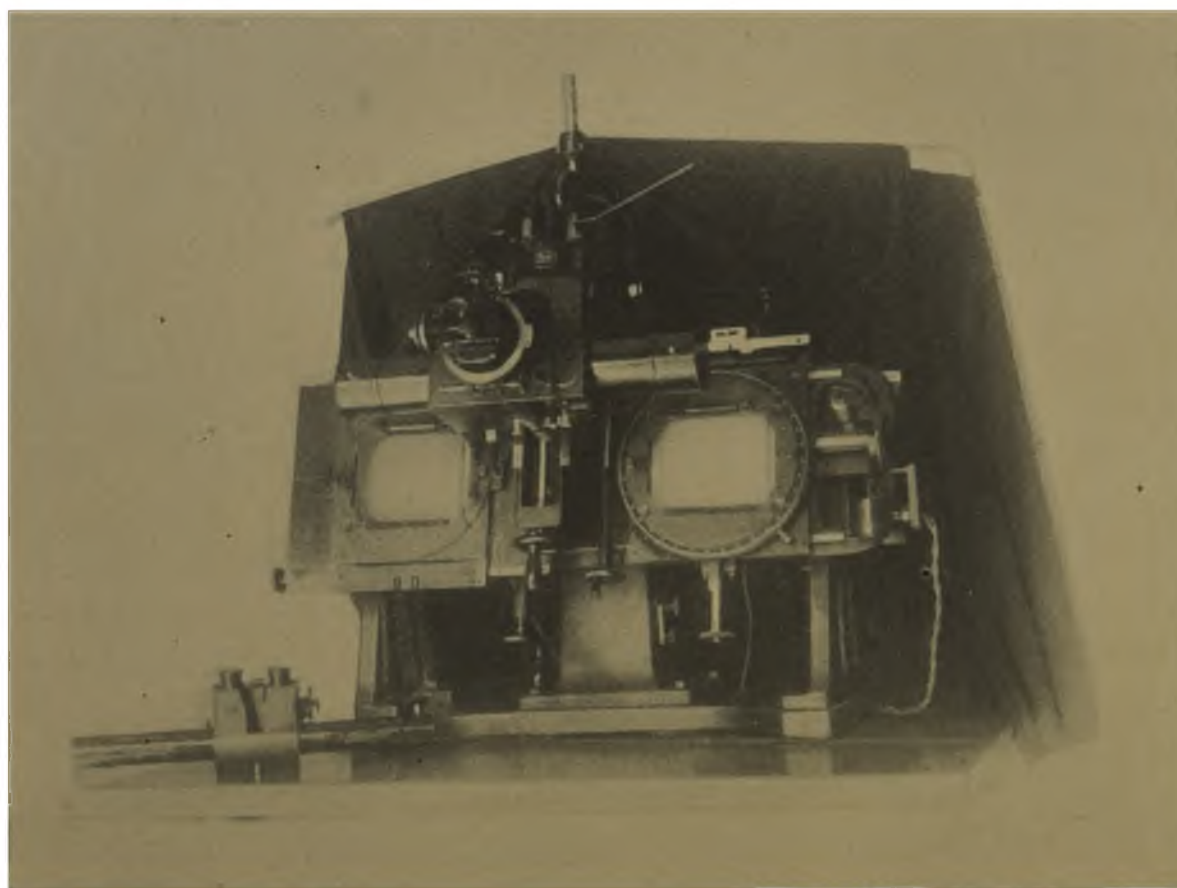
Después del retiro del doctor Hussey, estas investigaciones científicas, así como la enseñanza astronómica, continuaron con el mayor éxito bajo la dirección del ingeniero Félix Aguilar y de su sucesor, ingeniero Bernardo H. Dawson.

Entre tanto, como las medidas adoptadas para darle una mayor autonomía a la Facultad y que antes se han relacionado no fueron suficientes para evitar que la vida total del instituto continuase subordinada a las actividades de aquélla, en mengua de su primitiva orientación, el Estatuto universitario de 1920 dispuso la *separación total del establecimiento docente*, dándosele el carácter de un organismo independiente. La Facultad de ciencias físicas, matemáticas y astronómicas adquirió vida autónoma, desligándose por completo del Observatorio astronómico, que volvió a constituir por sí sólo un «instituto», a cargo de un director. Posteriormente, por ordenanza de este cuerpo, de 29 de octubre de 1920, que el Poder ejecutivo aprobó por decreto de 30 de noviembre de 1921, se separaron de la Facultad los estudios de las ciencias astronómicas y conexas y se los incorporó

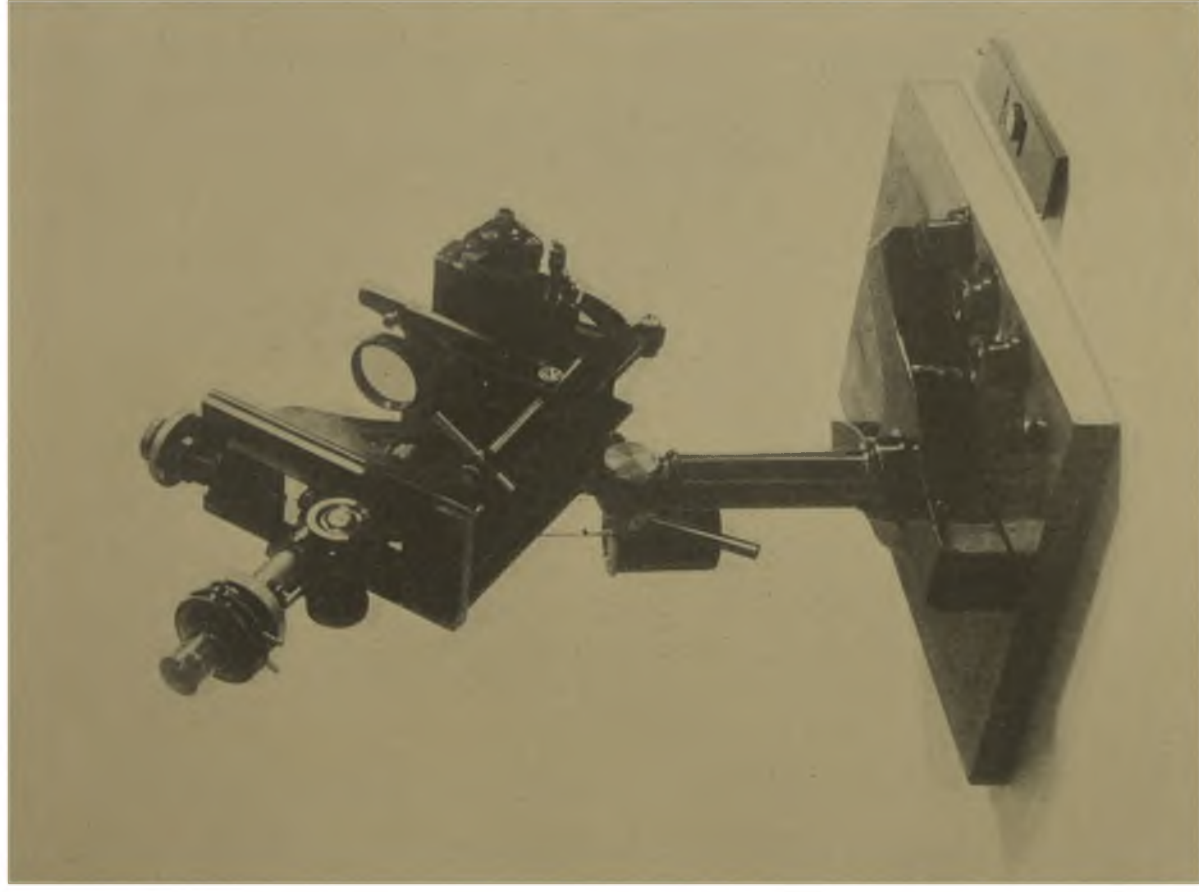
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1906



INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO (*Escuela de ciencias astronómicas*).
Sismógrafo Vicentini de tres componentes instalado en 4,46 m. debajo de tierra

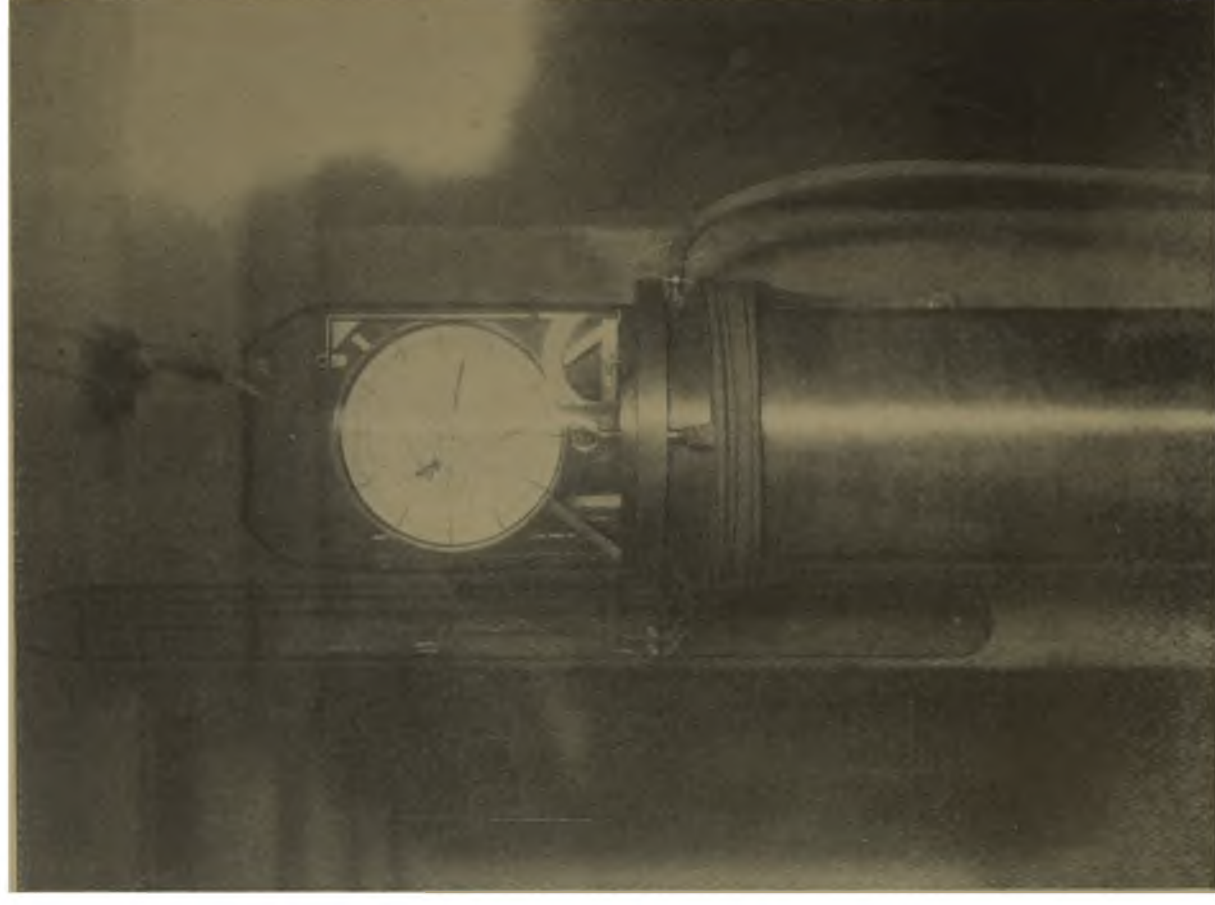


INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO (*Escuela de ciencias astronómicas*)
Estereocomparador Zeiss



INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO
(*Escuela de ciencias astronómicas*).

Microscopio micrométrico para medir los espectrogramas estelares



INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO
(*Escuela de ciencias astronómicas*).

Péndulo patrón Riefler (encerrado herméticamente)

al Instituto del Observatorio. Suprimida así de la Facultad de ciencias físicas, matemáticas y astronómicas su Escuela superior de ciencias astronómicas, ésta pasó a depender del Instituto del Observatorio astronómico, cumpliéndose recién entonces las disposiciones de la Ley-Convenio.

El actual director del instituto, doctor Juan Hartmann, que fué designado el 10 de noviembre de 1922, se propuso elevarlo a la mayor actividad, continuando sin interrupción las investigaciones comenzadas y aumentándolas por los nuevos métodos astrofísicos. Los instrumentos existentes fueron todos acondicionados para su mejor empleo; se adquirieron algunos nuevos (1) y se construyeron diversos otros en el taller mecánico del instituto (2).

En noviembre de 1921, el doctor Hartmann descubrió con el telescopio astrográfico un nuevo planeta, que bautizó con el nombre de «La Plata».

b) *Su orientación y estado actuales.*

1. — El Instituto del Observatorio astronómico ha sido definitivamente reorganizado por la ordenanza que sancionó el Consejo superior en su sesión de 29 de diciembre de 1922 y que el Poder ejecutivo nacional aprobó por decreto de 9 de mayo de 1923, cuyas disposiciones han sido incorporadas a los Estatutos de la Universidad en vigencia desde el 20 de abril de 1926.

Según esas disposiciones el Observatorio astronómico es principalmente instituto para investigaciones científicas. Sirve al interés público, especialmente a la navegación, por la determinación exacta de la hora, por la determinación de posiciones geográficas y por la preparación de los datos para los calendarios.

Funciona, unida a él, la mencionada Escuela superior de ciencias astronómicas y conexas.

Las investigaciones científicas y la Escuela superior comprenden: a) la astronomía; b) la astrofísica; c) la geofísica; y d) la meteorología.

El Observatorio funciona bajo la dirección de un director, que está obligado a mantener en pie de la mayor actividad las investigaciones y publicaciones y que dura seis años en su cargo. El personal científico,

(1) Una cámara fotométrica, un microfotómetro Hartmann, un microscopio para medir espectros, etc.

(2) Entre ellos un espectrógrafo, un fotómetro estelar, etc.

auxiliar y administrativo está bajo su dirección. El director tiene las atribuciones que corresponden según los Estatutos al decano y Consejo académico de las Facultades.

2. — Continúase en la actualidad la observación sistemática de estrellas dobles y de cometas, iniciada en 1911 por el director doctor Hussey y proseguida por el ingeniero Dawson. También se prosigue la observación de estrellas variables, comenzada por este último en 1917.

Con el círculo meridiano se inició en 1913 la determinación de la posición exacta de las estrellas al sur de -52° de declinación, en cuyo trabajo ha participado y participa el personal científico del Observatorio. Los resultados de estas observaciones han sido publicados en seis volúmenes de la serie de *Publicaciones del Observatorio*.

El programa de «areales» ha quedado ya terminado y publicado, así como el catálogo La Plata C (de 4412 estrellas observadas entre 62° y 66° de declinación austral), continuándose actualmente la preparación de los catálogos La Plata B (de estrellas entre 57° y 62° de declinación austral, que comprenderá más de 7800 estrellas), La Plata D (de 4266 estrellas en la zona -66° a -72°), trabajo que toca a su fin y La Plata E (de estrellas entre 72° y 82° de declinación austral).

Se ha iniciado una serie de observaciones para la determinación prolija de la ascensión recta de cien estrellas circumpolares; se ha terminado el cálculo de las variaciones seculares y se ha hecho su contralor, así como el de las precesiones en ascensión recta.

También se ha iniciado una investigación extensiva de las magnitudes fotográficas y visuales de las estrellas de toda la bóveda austral y se preparan investigaciones espectrográficas.

Asimismo se ha comenzado recientemente otra serie de observaciones, que establecerá una nueva y valiosa colaboración internacional del Observatorio, relativa a la oposición del planeta Eros en 1930 y 1931, que, por el gran acercamiento del planeta a la Tierra, ofrece una oportunidad extraordinaria para determinar con la mayor exactitud la distancia del Sol a la Tierra, valor fundamental de toda la Astronomía.

Además de estas investigaciones, el Observatorio mantiene servicios rutinarios: observación diaria de las manchas solares (que se comunica a la Oficina meteorológica argentina), servicio horario (incluyendo una señal horaria que se transmite regularmente al puerto de La Plata), observaciones meteorológicas y sísmicas. Respecto al servicio horario y sobre la base de la determinación de la hora por observaciones

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926

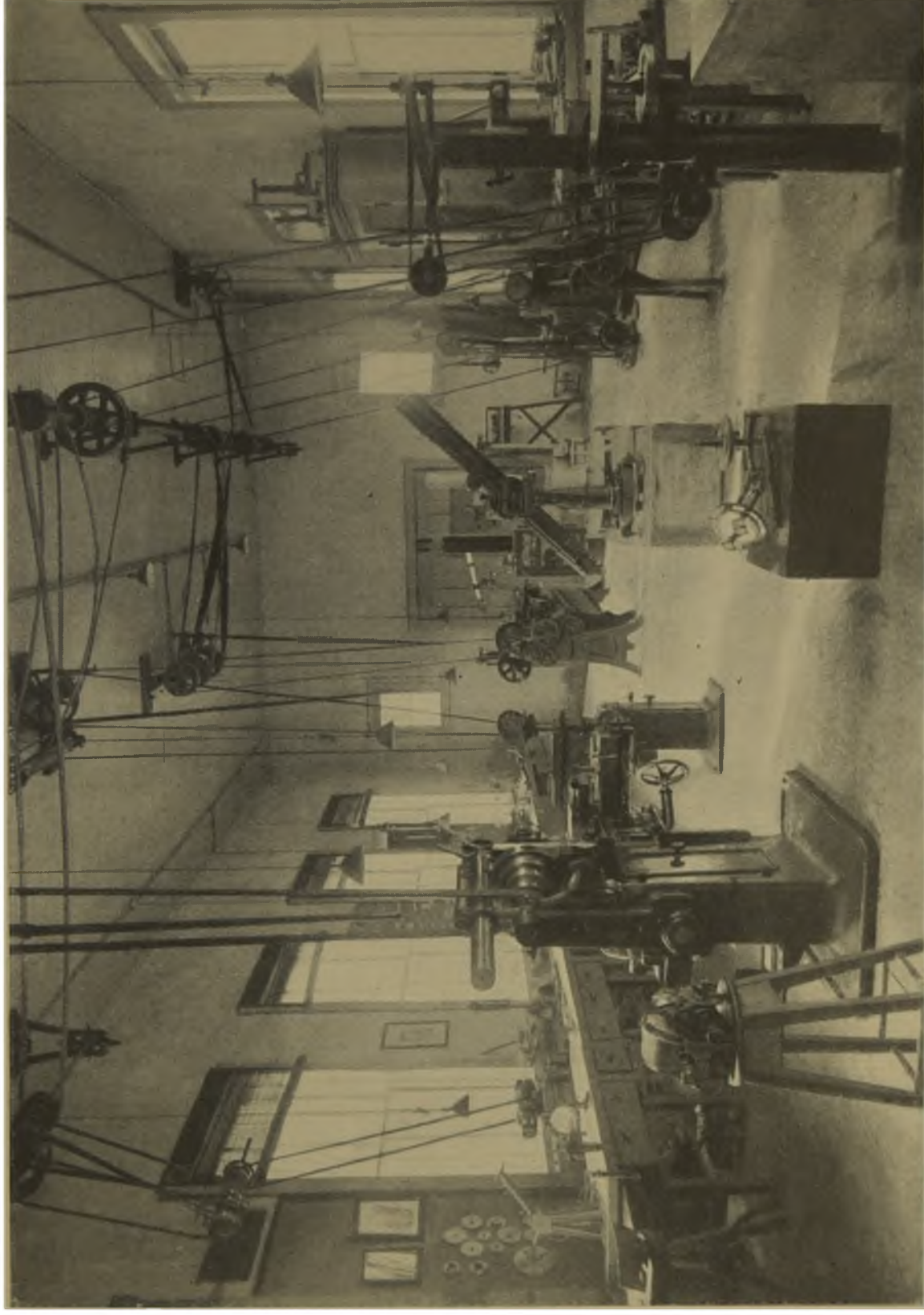


INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO (*Escuela de ciencias astronómicas*).
Instalación para el servicio horario



INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO (*Escuela de ciencias astronómicas*).
Biblioteca

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO (*Escuela de ciencias astronómicas*).
Taller mecánico

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



INSTITUTO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO (*Escuela de ciencias astronómicas* ,
Otra vista general de los edificios

astronómicas, hánse efectuado ensayos para una nueva determinación de la longitud geográfica de La Plata y para contribuir por este medio a la solución del importante problema relativo a si se mueve, en dirección Este-Oeste, el continente sudamericano con relación al eurasiático; a tal fin se reciben por radiotelefonía y mediante una organización especial las señales horarias exactas transmitidas por varias estaciones trasatlánticas; el resultado provisorio ya obtenido en esta investigación demuestra que el valor de la longitud citada debe modificarse (disminuirse en más de un segundo de tiempo).

La sección Sísmica ha sido reorganizada totalmente, perfeccionándose los aparatos que posee y habiéndose registrado en 1926 un total de 154 terremotos. El resultado de sus investigaciones se da a conocer en una nueva serie de publicaciones: *Contribuciones geofísicas*, sin perjuicio de las noticias que se transmiten oficialmente a la prensa del país y del extranjero en todos los casos de interés público. Además, se distribuye mensualmente un *Boletín sismológico*, para la orientación provisional de los observatorios sismológicos más importantes del mundo.

Por fin, el Observatorio cumple también con sus altos deberes de enseñanza, mediante la instrucción de un grupo de jóvenes argentinos en todos los métodos de investigación astronómica; y presta también ayuda importante a la instrucción pública, abriendo sus puertas a los alumnos de escuelas y colegios, miembros de sociedades y al público en general, existiendo semanalmente noches destinadas a tales visitas. Presta asimismo sus servicios a las instituciones judiciales, administrativas y a particulares, evacuando numerosas consultas sobre el tiempo, la iluminación lunar y otros asuntos astronómicos y meteorológicos.

ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y CONEXAS

La escuela superior de ciencias astronómicas y conexas se halla actualmente en vías de ser organizada, habiendo el director del Instituto, doctor Hartmann, propuesto el siguiente plan de estudios para la carrera de Astronomía, plan que aún no ha sido definitivamente aprobado y que se correlaciona con el vigente en la Facultad de ciencias físico-matemáticas: (1)

(1) Se cursarán en la Escuela superior de ciencias astronómicas las siguientes asignaturas: Astronomía esférica, Geofísica (3 cursos), Astronomía práctica, Astrofísica (2 cursos), Astronomía teórica y Trabajos prácticos en astronomía (2 cursos). Las demás materias se cursarán, por correlación, en la Facultad de ciencias físicomatemáticas.

Primer año.

Análisis matemático (primer curso).
Geometría.
Aplicaciones de trigonometría y álgebra.
Física general (parte A).
Geografía física (fisiografía argentina y mineralogía).
Dibujo (primer curso).
Trabajos de taller.

Segundo año.

Análisis matemático (segundo curso).
Geometría descriptiva.
Física general (parte B).
Trabajos prácticos en física.
Topografía.

Tercer año.

Matemáticas superiores (primer curso).
Geodesia.
Astronomía esférica.
Geofísica (primer curso).
Trabajos prácticos en física.

Cuarto año.

Matemáticas superiores (segundo curso).
Física matemática (primer curso).
Astronomía práctica.
Astrofísica (primer curso).
Geofísica (segundo curso).
Trabajos prácticos en astronomía.

Quinto año.

Matemáticas superiores (tercer curso).
Física matemática (segundo curso).
Astronomía teórica.
Astrofísica (segundo curso).
Geofísica (tercer curso).
Trabajos prácticos en astronomía.

CAPITULO IV

ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES

a) *Breve historia de su creación y desenvolvimiento.*

1. — La Escuela superior de bellas artes, para la enseñanza de la pintura, la escultura y la música (en cursos de enseñanza superior), fué creada por ordenanza que proyectó el presidente de la Universidad, doctor Benito A. Nazar Anchorena, en 13 de diciembre de 1923, y que el Poder ejecutivo aprobó por decreto de 18 de febrero de 1924.

Comprende, como establecimiento anexo, a la «Escuela de dibujo» que funcionaba en el Museo de La Plata desde la época provincial y que, al ser cedido éste a la Nación por la Ley-Convenio de 1905, pasó a formar parte de la Universidad nacional de La Plata, la cual se comprometió a conservarla.

La «Escuela de dibujo» funcionaba bajo la dirección de la «Escuela o Instituto de geografía» (parte integrante del Instituto del Museo) y como un anexo de ella. Por el decreto orgánico del Poder ejecutivo, de 24 de enero de 1906, se fijó su plan de estudios en tres años, autorizándose al Consejo académico del Instituto para proponer oportunamente la ampliación de los estudios con la pintura y escultura. La Escuela otorgaba el título de profesor de dibujo y las únicas condiciones de acceso a sus cursos eran: tener 14 años de edad y comprobar conocimientos en Geometría, Aritmética y Dibujo.

Desaparecida en 1909 la «Escuela de geografía» por haber pasado los cursos respectivos a depender de la Sección pedagógica de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales (luego Facultad de humanidades y ciencias de la educación), la «Escuela de dibujo» permaneció en el Instituto del Museo y como un anexo de éste, con el carácter de escuela secundaria (ordenanza del Consejo académico, de 18 de octubre de 1909, aprobada por el Consejo superior el 1º de enero de 1910).

Por ordenanza del Consejo superior, de 31 de agosto de 1910, se modificó el plan de estudio de la escuela, estableciéndose las carreras

correspondientes a los títulos de profesor de Dibujo para enseñanza primaria (cursos de tres años), profesor de Dibujo para enseñanza secundaria (cinco años) y dibujante técnico (cuatro años).

La Escuela llevó por largos años una existencia precaria, sin alcanzar un desarrollo apreciable. La sección del profesorado (primario y secundario) careció de inscripción suficiente y los estudios no dieron los resultados a que se aspiraba; la sección de dibujo técnico fué más favorecida por la inscripción de alumnos y logró desarrollar en mejor forma su plan de enseñanza. Su orientación tendía exclusivamente a fines profesionales.

2. — En presencia de esta situación y convencido de que ella imponía necesariamente la supresión de la Escuela de dibujo o su total transformación, el presidente de la Universidad, doctor Carlos F. Melo, presentó al Consejo superior, en su sesión de 25 de febrero de 1921, un proyecto en este último sentido, que fué aprobado por ese cuerpo en la misma fecha y por el Poder ejecutivo por decreto de 30 de noviembre de 1921.

Por él se separaba del Instituto del Museo la Escuela de dibujo (o *Escuela técnica de dibujo*, como la denominan los Estatutos universitarios aprobados por el Poder ejecutivo el 28 de junio de 1920), que desde antes de la nacionalización de aquél había funcionado anexa al mismo; y se creaba sobre su base la *Escuela de artes*, que se colocaba bajo la dependencia directa de la Presidencia y del Consejo superior de la Universidad.

La nueva Escuela debía comprender las siguientes enseñanzas: 1º el Dibujo; 2º el Modelado en arcilla, y 3º las Artes aplicadas a la madera (tallado, marquetería y grabado), a la piedra (tallado, grabado y escultura), a los metales (grabado, cincelado, incrustación, damasquinado y repujado), a la pintura (decoración mural, paneaux, pintura de tejidos, abanicos, etc., esmalte, mosaicos y vitreaux), a los tejidos (bordados, tejidos y tapicería) y al cuero (pintura y repujado); la glíptica (trabajos sobre el ágata, coral, nácar y vidrio); las artes gráficas (litopifía, zincografía y fototipia); y la cerámica (cerámica propiamente dicha, mayólica, trabajo en porcelana y plástica ornamental).

La Escuela de artes otorgaría el título de «maestro de artes» en el orden de la aplicación a que se refiriesen los estudios especiales que se hubieran hecho, debiendo la enseñanza ser esencialmente práctica, despojada de todo carácter teórico y tener «por fundamento la acción y el trabajo».

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES. — Edificio del Teatro argentino, en el que funciona la Escuela

«Mi pensamiento fué desde el principio — dice el autor del proyecto en los fundamentos con que lo presentó — el de la transformación completa de la Escuela en una casa de trabajo en donde pudiera aprenderse las artes útiles que sirven a la vida material y estética y que dan a los que la conocen y practican una situación económica y una acción de cultura que tiene verdadera importancia». «Las universidades argentinas — añade — no han realizado todavía la acción que les correspondía en el país; han hecho profesionales en beneficio individual de los que estudiaban en ellas a costa de la colectividad, pero no elementos superiores de civilización, y de ahí la profunda crisis universitaria a que hemos asistido y que no tendrá término sino con la transformación de las Facultades, Institutos y demás establecimientos que de ellas dependen. La creación de esta escuela de trabajo, transformadora de la materia, adaptándola a las necesidades y a los sentimientos estéticos, es una de las iniciativas fundamentales en esta obra de reconstrucción que hemos emprendido y que significa un verdadero renacimiento».

La Presidencia de la Universidad inició de inmediato y con el mayor empeño las tareas de realización de su iniciativa, pero ésta no pudo llevarse a efecto por múltiples circunstancias, siendo la principal y decisiva de ellas el elevado costo que demandaba la nueva organización; además, las artes aplicadas (o artes menores) se practican y estudian en el país en los respectivos talleres, donde los alumnos reciben una remuneración como aprendices, en tanto que en la Universidad se habrían visto privados de ella y hasta obligados a pagar derechos arancelarios. Estas y otras causas malograron la iniciativa, imposibilitando la proyectada creación y determinando el mantenimiento de la primitiva Escuela de dibujo, que si bien independientemente del Museo y con el nuevo nombre de *Escuela de artes*, continuó funcionando hasta 1924.

3. — En vista de ello, el presidente de la Universidad doctor Benito A. Nazar Anchorena proyectó la creación, en reemplazo de aquella escuela, de la actual *Escuela superior de bellas artes*, destinada a la enseñanza de la música, pintura y escultura en su expresión artística más elevada, sin perjuicio de mantener en ella, a título de *Escuela de dibujo anexa*, las enseñanzas correspondientes a la antigua Escuela de dibujo, que se le incorporó.

Sancionado el proyecto por unanimidad por el Consejo superior el 13 de diciembre de 1923, la respectiva ordenanza fué aprobada por el Poder ejecutivo por decreto de 18 de febrero de 1924. Por él se

derogaban la ordenanza y decreto de creación de la «Escuela de artes» a que antes se ha hecho referencia y se creaba, bajo la dependencia del Presidente y del Consejo superior de la Universidad «una Escuela superior de bellas artes, que comprenderá la enseñanza de la pintura, la escultura y la música e impartirá, además, la correspondiente a las carreras de profesor de dibujo, de dibujante técnico y a los cursos especiales de Dibujo para obreros» (1).

La finalidad de la Escuela superior y la naturaleza de sus estudios quedan claramente fijados en las siguientes palabras con que, entre otras, fundó el autor del proyecto su iniciativa: «Esta Escuela no tendrá ni podría tener muchos alumnos, pues pocos son en el país los que se hallan en condiciones de ingresar a una escuela superior; mas ella habrá cumplido sus fines si cada año o cada cinco años consigue formar un artista verdadero, aunque para ello sea necesario otorgar una beca a fin de que el mejor diplomado perfeccione sus estudios en Europa y siempre que la Escuela lo considere con la aptitud necesaria».

Esta Escuela — la primera de su género que existe en el país — fué inmediatamente organizada; y en abril del mismo año 1924 iniciaba sus cursos, siendo oficialmente inaugurada en acto público el 5 de junio de ese año.

En los primeros meses — en tanto se designaban sus autoridades propias — la Escuela superior de bellas artes dependió directamente del presidente de la Universidad, que tuvo a su cargo la dirección y administración, y del Consejo superior. Este cuerpo aprobó, en sesión de 20 de marzo de 1924, el proyecto de organización y plan de estudios de la Escuela, presentado por el presidente de la Universidad y en seguida se designó el personal docente (con carácter interino). El 27 de mayo del mismo año fué designado director el profesor de Armonía don Carlos López Buchardo; y el 12 de junio se formularon por el Consejo superior las ternas para la designación de profesores titulares, que fué efectuada poco después por el Poder ejecutivo.

El 21 de octubre del mismo año el Consejo superior, a propuesta del Presidente, aprobó la ordenanza que organizaba la administración y dirección definitivas de la Escuela, confiándolas a un director y un Consejo directivo.

El director debe ser designado — hasta que la Escuela tenga 18 profesores en ejercicio de cátedras — por el Consejo superior, de una

(1) El decreto en cuestión autorizó al Presidente de la Universidad para proyectar la organización y el plan de estudios, que debían ser sometidos a la aprobación del Consejo superior.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES, — Galería

terna que propondrá el consejo directivo; y éste se formará por todos los profesores de la Escuela que estén en ejercicio de la cátedra, pudiendo concurrir a sus reuniones, con voz y sin voto, dos representantes de los alumnos, elegidos por los estudiantes que hayan aprobado el primer año y estén inscriptos en segundo de algún curso superior, cuyos representantes tendrán voto cuando se formule la terna para la designación de director y profesores. El director dura tres años y es reelegible por dos tercios de votos del Consejo superior, a propuesta del consejo directivo. El director y el consejo directivo tienen las atribuciones que los Estatutos fijan a los decanos y consejos académicos de las Facultades, respectivamente, en cuanto sean aplicables a esta Escuela.

Estas disposiciones han sido posteriormente (decreto del Poder ejecutivo, de fecha 20 de abril de 1926) incorporadas a los Estatutos universitarios, los cuales incluyen entre los «institutos» de la Universidad a «la Escuela superior de bellas artes, con la Escuela de dibujo anexa».

Por fin, el 10 de diciembre de 1924 quedó constituido el consejo directivo de la Escuela, que desde entonces se gobierna por sus propias autoridades.

La Escuela superior de bellas artes se encuentra instalada provisionalmente en el local del teatro Argentino de La Plata, cuyo uso ha sido cedido al efecto por el gobierno provincial, a que aquél pertenece.

Para el presupuesto del corriente año 1926, se ha incluido una partida de 325.000 pesos para comenzar la construcción del edificio propio, cuya piedra fundamental fué colocada en solemne acto público el 19 de noviembre de 1926, con asistencia de los primeros magistrados de la Nación y de la provincia de Buenos Aires, y el que ha sido proyectado por el arquitecto Blanco, de la Dirección de arquitectura de la Nación.

Por ordenanza sancionada por el Consejo superior el 16 de abril de 1926, los cursos superiores de la Escuela han sido integrados con la inclusión del de Grabado.

b) *Su organización y estado actuales.*

1. — La Escuela superior de bellas artes comprende:

- a) la enseñanza superior de la Música, Pintura, Escultura y Grabado;
- b) la enseñanza del Dibujo y del Dibujo técnico;
- c) un curso elemental de Dibujo especial para obreros.

El curso superior de Música comprende, por ahora, la enseñanza del piano, violín, viola, violoncelo y armonía; pero cuando los recursos de la Universidad lo permitan comprenderá también la del contrapunto y fuga, composición, órgano y la de todos los instrumentos que completan la grande orquesta.

La enseñanza superior en todos los cursos se desarrolla en tres años académicos y los alumnos que los aprueban obtienen el título de profesores superiores en Pintura, Escultura, Grabado o Música (en el instrumento respectivo o en Armonía). A los que aprueben el primer año de un instrumento y ciertas asignaturas se les otorga el título de profesores secundarios y normales en el instrumento respectivo.

La enseñanza del Dibujo y del Dibujo técnico (correspondiente a los cursos de la antigua «Escuela de dibujo», hoy anexa a este Instituto) comprende: *a)* El curso de Dibujantes técnicos, que se desarrolla en cuatro años académicos; *b)* el Profesorado en dibujo técnico (cinco años; *c)* el Profesorado secundario, normal y especial en dibujo (cinco años); y *d)* el curso nocturno elemental de Dibujo especial para obreros (un año).

Los profesores de los cursos superiores tienen la categoría y remuneración de los profesores universitarios y un horario semanal máximo de seis horas por cátedra, gozando por cada hora semanal de más de un aumento de sesenta pesos moneda nacional mensuales; y los profesores de los cursos de Dibujo tienen la categoría de profesor secundario y la remuneración que fija el presupuesto. Los profesores de los cursos superiores de Música están obligados a tomar parte en no menos de tres conciertos anuales que determinará el presidente de la Universidad; y los de las cátedras de Historia del arte y de Historia de la música tendrán a su cargo, sin otra remuneración, la cátedra de cultura artística que para todos los alumnos de la Universidad establece la ordenanza de fecha 6 de junio de 1922 (1).

Cada tres años se acuerdan tres becas (una para Pintura, otra para Escultura y otra para Música) para que los mejores alumnos, en concurso de oposición, perfeccionen sus estudios en Europa; esas becas son de \$ 350 $\frac{m}{n}$ mensuales por 24 meses.

2. — Con el fin de que la Escuela pueda formar sin erogaciones su Museo artístico, la ordenanza orgánica de la Escuela establece que

(1) Véase el Capítulo XXII.

el trabajo final original exigido para la obtención del título de profesor en la enseñanza superior de Pintura o Escultura y de profesor secundario, normal y especial en Dibujo debe quedar a beneficio de la Universidad; y que los profesores de Pintura y Escultura deben hacer gratuitamente para la misma, cada dos años, una obra de arte original. También queda a beneficio de la Universidad la obra con que se haya ganado la beca de pintura o escultura en los concursos de oposición antes aludidos. El presidente de la Universidad distribuye todas estas obras entre las facultades, institutos, escuelas y dependencias de aquélla, reservando las más importantes para la organización del Museo artístico de la Escuela superior de bellas artes o «Museo universitario de bellas artes».

Estas disposiciones han sido complementadas por la ordenanza sancionada por el Consejo directivo de la Escuela el 10 de diciembre de 1924, la cual autoriza a los tribunales examinadores de Pintura y Escultura para retener — además de las obras antes mencionadas — los trabajos practicados por los alumnos durante los cursos anuales, que por su valor artístico estime conveniente queden en la Escuela, formándose con ellos una «Galería de trabajos de alumnos», que sirva como estímulo al alumnado y, ante el público, como prueba de la labor que el instituto realiza.

3.—Como la finalidad que esta Escuela persigue, por lo que respecta a los cursos superiores, es admitir en sus aulas sólo y exclusivamente a aquellas personas que, poseyendo aptitudes especiales en la música, pintura, escultura o grabado, deseen perfeccionar sus estudios en un instituto de enseñanza artística superior, — los exámenes de ingreso exigidos para dichos cursos importan una verdadera selección de valores artísticos y las autoridades de la Escuela se preocupan de obtener, más que una gran cantidad de alumnos, un núcleo reducido pero capacitado para asimilar con provecho la enseñanza superior, núcleo que al egresar más tarde del instituto pueda hacer honor al mismo. Los aspirantes al ingreso deben reunir, pues, a una verdadera vocación, las condiciones de alumno aventajado y señaladas aptitudes artísticas.

En atención a tales propósitos y con el objeto de que algunos aspirantes pudieran, con una previa preparación, colocarse en condiciones de ingresar al primer año de estudios de los cursos superiores, creóse por el Consejo directivo — por ordenanza de 10 de diciembre de 1924 — un *curso preparatorio* para todas las materias de la enseñanza superior, al cual pueden ingresar, previo examen, todos aquellos que,

no encontrándose en condiciones de rendir el examen de ingreso al primer año, deseen prepararlo en el Instituto. El número de alumnos de estos cursos preparatorios es limitado (dependiendo del número de inscriptos en los cursos superiores respectivos, que no debe exceder de diez) y no se les considera como alumnos regulares de la Escuela hasta tanto aprueben el examen de ingreso al primer año de la carrera de su elección. En el curso preparatorio los alumnos no son calificados, pues aquél sólo se dicta a fin de preparar el examen de ingreso definitivo.

4. — Con motivo de la clausura del año escolar la Escuela realiza anualmente una exposición de los trabajos realizados por sus alumnos y un concierto público en el que intervienen los profesores y estudiantes de los cursos de Música, actos ambos que revisten elevada significación artística y sirven para que la sociedad platense pueda aquilatar la labor de este importante instituto.

El profesorado del mismo contribuye también en todos los actos de cultura artística que periódicamente realiza la Universidad, tomando a su cargo la parte musical de los mismos y ejecutando muchas veces obras originales de los profesores. Como una contribución del mismo género, la Escuela se hace cargo de la edición de algunas de dichas obras originales y se preocupa de su difusión en el país y fuera de él.

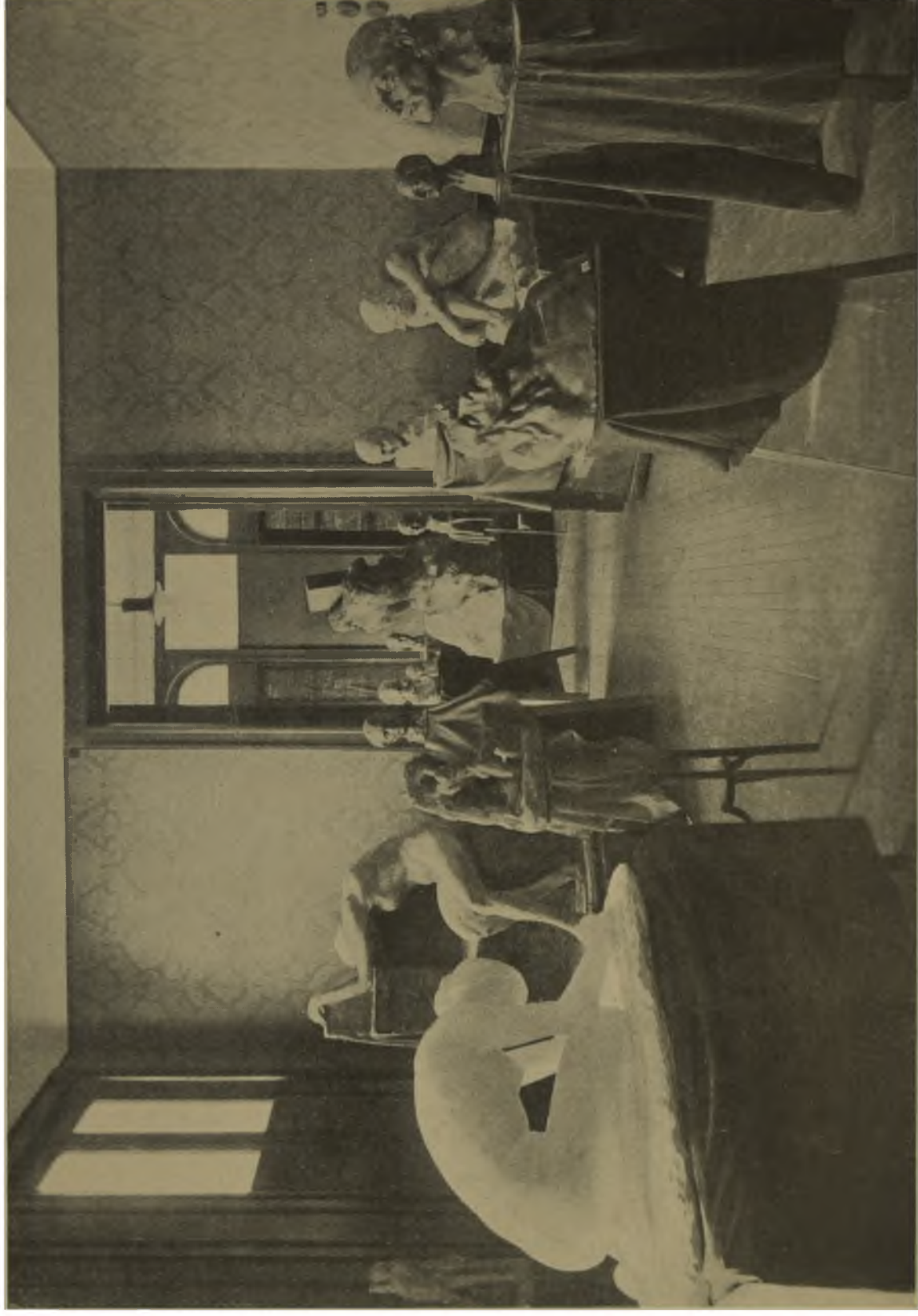
c) *Títulos que otorga.*

La Escuela superior de bellas artes otorga los títulos de profesor en la enseñanza superior de piano, violín, viola, violoncelo y armonía; de profesor en la enseñanza superior de pintura, escultura y grabado; de profesor secundario y normal en piano, violín, viola o violoncelo; de dibujante técnico; de profesor en dibujo técnico; y de profesor secundario, normal y especial en dibujo.

d) *Condiciones para la admisibilidad de alumnos.*

Rigen en esta Escuela las siguientes condiciones de ingreso:

- a) Para los cursos superiores de Música (incluso los del profesorado secundario y normal en música), aprobar un examen de ingreso.
- b) Para los cursos superiores de Pintura y Escultura, poseer el título respectivo de la Escuela nacional de artes o de la Acade-



ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES (*Sección escultura*). — Algunos trabajos de los alumnos

mía nacional de bellas artes. Para los que sólo tengan el título de profesor en Dibujo, otorgado por las citadas Escuelas o por la Universidad nacional de La Plata, rendir un examen de ingreso consistente en pintar o modelar una cabeza del natural; y para los que no tengan título alguno, aprobar, además, Perspectiva, Anatomía artística, Psicología e Historia del arte.

- c) Para el curso superior de Grabado, ser profesor de Dibujo o llenar los requisitos exigidos para la inscripción en los de Pintura y Escultura. El examen de ingreso a este curso consiste en un dibujo en carbonilla (desnudo del natural), debiendo el solicitante llevar algunos croquis.
- d) Para los cursos de dibujantes técnicos, Profesorado en dibujo técnico y Profesorado secundario, normal y especial en dibujo, tener catorce años de edad y haber aprobado la escuela primaria; y, en defecto de esto último, rendir un examen de ingreso equivalente, de acuerdo a los programas respectivos. En casos especiales y siempre que el director de la Escuela lo autorizara expresamente podrá admitirse el «ingreso condicional» de aquellos aspirantes que no llenasen ambos requisitos, pero, en tal caso, estarán obligados a continuar los estudios primarios paralelamente con los cursos de la Escuela, presentando sus correspondientes certificados al terminarlos o dar el citado examen equivalente, sin cuyo requisito no se les otorgará certificados ni título alguno en este instituto.
- e) Para los cursos elementales y nocturnos de Dibujo especial para obreros el acceso es libre y sólo se exige como requisito de admisión la presentación de una solicitud.

e) *Planes de estudio.*

Rigen en esta Escuela los siguientes planes de estudios:

1) El *Profesorado superior en música* se desarrolla en tres años académicos y comprende, por ahora, la enseñanza del piano, violín, viola, violoncelo y armonía. Los que aprueban dichos tres cursos obtienen el título de profesor en la enseñanza superior de piano, violín, viola, violoncelo o armonía, según el caso, siendo indispensable para obtener cualquiera de los cuatro primeros títulos cursar, además, Historia de la música, Solfeo y teoría y el primer año del

curso de Armonía; y para obtener el título de profesor en la enseñanza superior de armonía aprobar también esos cursos y los tres años de esta materia.

2) El *Profesorado superior en pintura* se desarrolla en tres años académicos, con arreglo al siguiente plan:

Primer año.

Naturaleza muerta.
Cabeza del natural.
Historia del arte.

Segundo año.

Desnudo del natural.

Tercer año.

Composición de desnudo.

En todos los años se harán bocetos (paisajes, animales, etc.).

Los que aprueben los tres años de dichos cursos y un trabajo final original obtienen el título de profesor en la enseñanza superior de la pintura.

3) El *Profesorado superior en escultura* se desarrolla asimismo en tres años académicos y su plan de estudios es el siguiente:

Primer año.

Cabeza y torso del natural.
Historia del arte.

Segundo año.

Desnudo del natural, y animales.

Tercer año.

Grupos de desnudos y de animales.

Se harán bocetos en todos los años.

Para obtener el título de profesor en la enseñanza superior de la escultura se requiere aprobar dichos tres cursos y un trabajo final original.

4) El *Profesorado superior en grabado* también se desarrolla en tres años académicos, según el siguiente plan:

Primer año.

Grabado.
Historia del arte.

Segundo año.

Técnica del grabado.

Tercer año.

Práctica del grabado.

Además de la aprobación de estos tres cursos, para la obtención del título de profesor en la enseñanza superior del grabado se requiere la presentación de un trabajo final original.

5) El *Profesorado secundario en música* comprende Solfeo y teoría, Historia de la música, el primer año de Armonía y el primer año de los cursos superiores de Música correspondientes a un instrumento (piano, violín, viola o violoncelo), obteniendo los alumnos que aprueban dichos cursos el título de profesor secundario y normal en el instrumento respectivo.

6) *El curso de Dibujo técnico* se desarrolla en cuatro años académicos, de acuerdo al siguiente plan:

Primer año.

Geometría aplicada.....	6	horas semanales
Dibujo cartográfico, I curso.....	6	»
Ornato, I curso.....	6	»

Segundo año.

Descriptiva y perspectiva.....	6	horas semanales
Dibujo cartográfico, II curso.....	6	»
Ornato, II curso.....	6	»

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES (*Sección pintura*). — Algunos trabajos de los alumnos



ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES (*Sección pintura*). — Otra vista de la exposición de trabajos de los alumnos

Tercer año.

Dibujo arquitectónico y lavado, I curso...	6	horas	semanales
Dibujo cartográfico, III curso.....	6	»	»
Perspectiva.....	4	»	»
Elementos de matemáticas.....	2	»	»

Cuarto año.

Dibujo arquitectónico, II curso.....	6	horas	semanales
Dibujo cartográfico y relieve, IV curso....	6	»	»
Elementos de topografía y matemáticas. 4 y 2	»	»	»

Los que aprueban dichos cursos obtienen el título de dibujantes técnicos.

7) *El Profesorado en dibujo técnico* se desarrolla en cinco años académicos y comprende, además de las materias correspondientes a los cuatro cursos de Dibujo técnico, las siguientes que integran el

Quinto año.

Dibujo arquitectónico, III curso.....	6	horas	semanales
Dibujo cartográfico, V curso.....	6	»	»
Psicopedagogía.....	2	»	»

Esta última asignatura (Psicopedagogía) se cursa, por correlación, en la Facultad de humanidades y ciencias de la educación.

Los que aprueban dichos cursos obtienen el título de profesor en dibujo técnico.

8) *El Profesorado secundario, normal y especial en Dibujo* se desarrolla en cinco años académicos, de acuerdo al siguiente plan:

Primer año.

Elementos de figura (del yeso).....	6	horas	semanales
Copia de objetos (del natural).....	6	»	»
Geometría aplicada.....	6	»	»

Segundo año

Cabeza y busto (del yeso).....	6	horas	semanales
Ornato (del yeso).....	6	»	»
Descriptiva y perspectiva.....	4	»	»

Tercer año.

Torso y estatua (del yeso).....	6	horas	semanales
Ornato (del yeso).....	6	»	»
Perspectiva.....	4	»	»
Práctica de la enseñanza.....	2	»	»

Cuarto año.

Figura (del natural).....	6	horas	semanales
Elementos de composición decorativa.....	6	»	»
Elementos de dibujo arquitectónico y lavado	4	»	»
Psicopedagogía.....	2	»	»
Anatomía artística.....	2	»	»

Quinto año.

Figura (del natural).....	6	horas	semanales
Composición decorativa.....	6	»	»
Anatomía artística.....	2	»	»
Elementos de dibujo cartográfico.....	3	»	»
Práctica de la enseñanza.....	—		

La asignatura Psicopedagogía (de cuarto año) se cursa, por correlación, en la Facultad de humanidades y ciencias de la educación. La Práctica de la enseñanza correspondiente al tercer año de estudios se realiza en la Escuela anexa o Escuela de aplicación normales; y la correspondiente al quinto año en el Colegio nacional, Colegio secundario de señoritas o Escuelas normales.

Los alumnos que aprueban los cursos en cuestión y un trabajo final obtienen el título de profesor de enseñanza secundaria, normal y especial en Dibujo.

9) El *curso de Dibujo especial para obreros* se dicta en un año académico. Este curso es nocturno y en él se dictan clases de Ornato y Dibujo arquitectónico aplicables a los oficios de carpintero, albañil, herrero, etc.

Las promociones en todos los cursos de la Escuela se efectúan de acuerdo con el término medio de cuatro calificaciones anuales para los alumnos que asisten al 80 % de las clases prácticas (lo son todas las de Música, Pintura, Escultura, Grabado y Dibujo), debiendo los que carezcan de esa asistencia rendir examen como libres.

f) *Derechos arancelarios.*

Rigen en esta Escuela los siguientes aranceles:

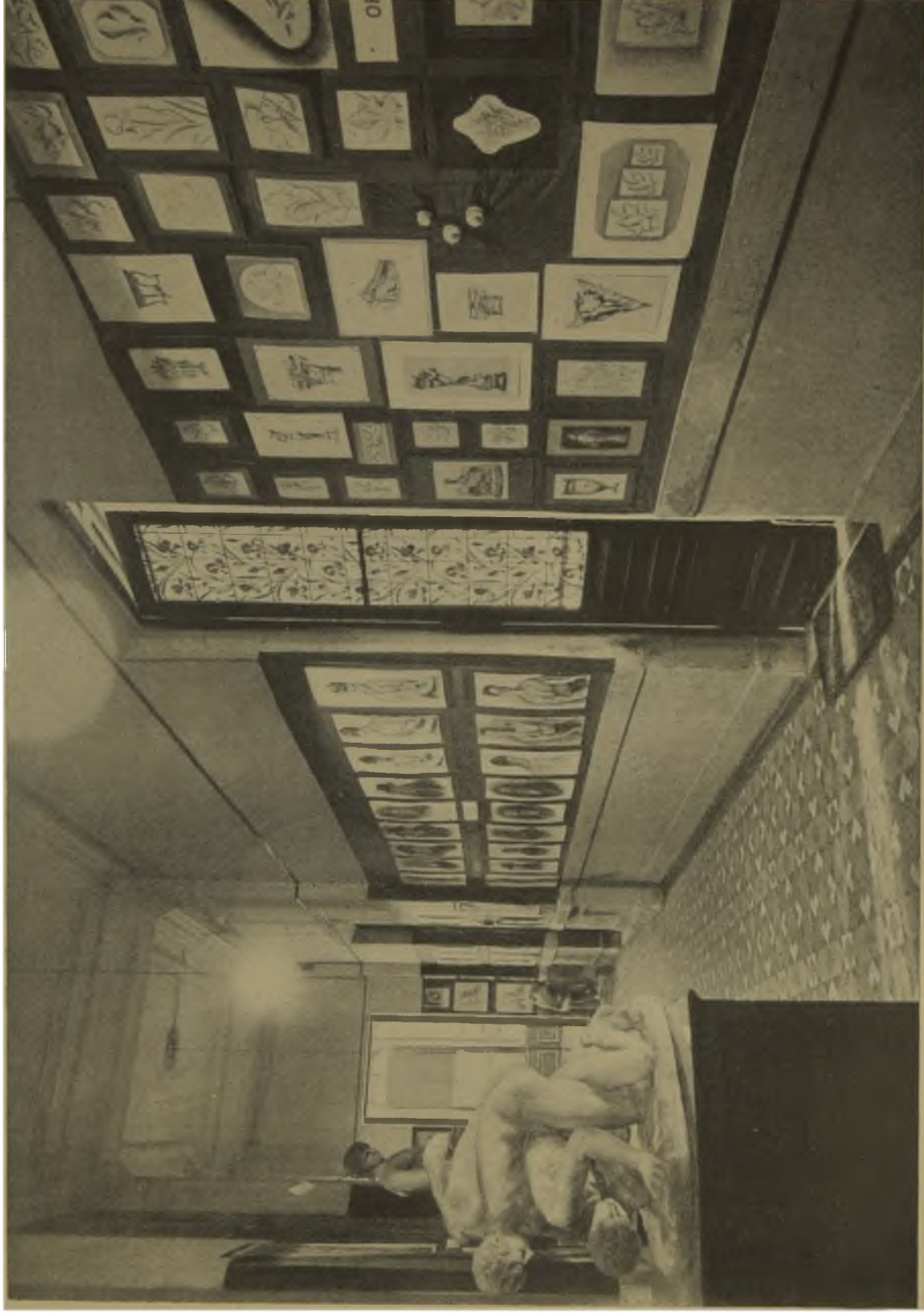
1) Por cada año de los cursos superiores de Música, Pintura, Escultura o Grabado.....	\$ 80.— <i>m/n</i>
(Este arancel se abona en cuatro cuotas de \$ 20 cada una).	
2) Por cada nuevo examen de materias aplazadas correspondientes a los mismos cursos.....	» 25.—
3) Por matrícula de cada materia correspondiente al curso de Dibujantes técnicos.....	» 10.— »
4) Por examen de cada materia de los mismos cursos.....	» 5.— »
5) Por examen de ingreso.....	» 10.— »
6) Por el curso preparatorio para los superiores.....	» 120.—
(Este arancel se paga en cuatro cuotas).	
7) Por examen de ingreso al curso preparatorio.....	» 10.—

Los estudiantes libres abonarán los mismos derechos.

Los que no cursen todas las materias del plan de dibujantes, o del Profesorado técnico y del Profesorado en dibujo abonarán los mismos derechos que los alumnos regulares o libres.

Los cursos de dibujo especial para obreros son gratuitos.

Los alumnos que obtengan un promedio sobresaliente en sus calificaciones quedan exentos de abonar los derechos correspondientes al curso inmediato superior.



ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES (*Escuela de dibujo*). — Una parte de la exposición
de trabajos de los alumnos

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES. — Frente principal del edificio proyectado, cuya construcción comenzará en el año 1927, para lo cual se dispone de los fondos necesarios.

CAPÍTULO V

INSTITUTO DEL TEATRO GRIEGO

a) *Su creación, finalidad y orientación.*

1. — Este instituto (1) es el de más reciente data en la Universidad. Fué creado por ordenanza que el Consejo superior sancionara por unanimidad de votos, con fecha 13 de noviembre de 1923, a iniciativa del señor presidente de la Universidad, doctor Benito A. Nazar Anchorena.

La finalidad de este instituto ha sido concretada por el autor de la iniciativa de su creación en las siguientes palabras: «Como sus similares europeos y de Estados Unidos, el Instituto del teatro griego, a la par que centro de estudios del arte escénico, está llamado a ser instituto de investigación y docencia sobre todas las materias que atañen a la historia y aspectos del antiguo teatro helénico en sus múltiples conjuntos, cuales son: versiones y adaptaciones en verso castellano, música y orquestación, declamación y exégesis de textos clásicos, cantos, danzas figuradas e interpretativas, estudio arqueológico del teatro antiguo, su escenografía, su estatuaría, su vestuario, etc.».

La realización de estas finalidades ha sido iniciada ya con las representaciones de tragedia griega llevadas a cabo en 1925 y con la reciente creación del Profesorado en declamación, a que se hará referencia más adelante.

2. — La Universidad proyecta la construcción de un monumento de teatro griego, cuyos planos han sido el fruto de meritísimos estudios y de acertada visión arqueológica y cuya dirección ha sido confiada al técnico helenista de la Universidad, doctor Leopoldo Longhi,

(1) La función autónoma de este Instituto — según lo ha declarado el Consejo superior en sesión de 10 de junio de 1926 — se refiere únicamente a lo relativo a la construcción del teatro, a las representaciones de tragedia helénica y a los cursos del Profesorado en declamación, pero carece de representación en el Consejo superior por no reunir a este respecto el carácter de los institutos que determina el art. 10 de la Ley-Convenio de 1905.

de reconocida versación en la materia y entusiasta en la realización de la obra.

El edificio se levantará en terrenos del paseo de «el Bosque» y su construcción deberá seguir la más pura interpretación del espíritu de la tragedia esquiliana, dentro del estilo dórico, quedando inmune de toda influencia romana, sobre todo en cuanto al escenario, cuyas malas reconstrucciones abundan.

Refiriéndose a los lineamientos generales de su construcción, la Presidencia de la Universidad — en nota dirigida al Ministerio de obras públicas de la Nación recabando su concurso para que, por intermedio de la Dirección de arquitectura, se lleve a efecto la obra — expresó: «Su arquitectura evoca a la Venus naciente de la concha marina. Sobre una de sus válvulas, abierta oblicuamente contra el sol de oriente, se levantan los hemicícllos de las gradas para los espectadores. Sobre la otra está cortado en tres o más planos el grandioso y monumental escenario, que se pierde en lontananza. En medio está el Coro, que ocupa la orquesta o lugar de la danza, núcleo germinal de la tragedia y que irradia su luz y armonía no sólo hacia el público sino también hacia los actores, que así quedan iluminados por la aureola de la misma emoción que de ellos emana».

Tanto el hemicícllo de los espectadores cuanto el espacio de la orquesta y el cuadrado de la Timeles serán deducidos del teatro Dioníseo de Atenas; y por lo que respecta al escenario, destruido en dicho teatro y en casi todos los de la época puramente griega, se construirá de acuerdo al de Telmesos (en la Licia), que es el ejemplo más puro que pueda citarse. «El hemicícllo del teatro deberá tener cabida para tres o cuatro mil espectadores, alejándose en esto de las dimensiones de los teatros antiguos, que podían contener hasta cuarenta mil personas».

De acuerdo con este criterio general se construirá el monumental teatro griego de la Universidad, tratando de armonizar todos sus elementos dentro de la espontaneidad, que fué característica de la tragedia griega. Su costo resultará insignificante comparado con la magnitud de la obra y con el costo del teatro moderno. «El teatro griego tiene por complemento de su arquitectura la Naturaleza. El cielo reemplaza en él a los techos artesonados y costosos; la piedra, en su pueza y serenidad de líneas, se sustituye a los otros adornos de mucho más precio que son indispensables en el teatro moderno».

Se edificará, por ahora, el teatro en sus contornos o lineamientos fundamentales, si bien en su reconstrucción más pura; y más tarde

se irá adornando el hemicíclo, la orquesta y los escenarios con símbolos y estatuas de verdadero valor artístico y revistiendo con mármoles sus columnas y graderías.

El proyecto del edificio ha sido ya preparado por la Dirección de arquitectura de la Nación, siendo su autor el arquitecto argentino don B. Blanco, que ha demostrado, una vez más, su competencia profesional y su fino espíritu artístico.

3. — Es evidente la importancia que tendrá este teatro como complemento de la cultura integral que la Universidad proporciona y la enorme influencia que ha de ejercer sobre la de los estudiantes y del público en general. Será un factor importante para intensificar, en una de sus manifestaciones más elevadas, la cultura artística que la Universidad desarrolla dentro de la sociedad en que actúa, de acuerdo a la ordenanza respectiva que se verá en otro lugar (1).

La Universidad de La Plata seguirá con ello el ejemplo de los principales centros de cultura de Europa y Estados Unidos, que han hecho resurgir el espectáculo clásico y levantado teatros de estilo griego, en los últimos tiempos.

En la nota antes aludida se destaca el verdadero contenido artístico de la tragedia griega, y su alto valor educativo, con las siguientes palabras: «Será para la Universidad, como lo fué en la Hélade y lo es en todos los pueblos de elevada cultura, una síntesis de educación, un complemento del gimnasio, del aula académica y de los actos de cultura artística que con mucho éxito y provecho se realizan en la Universidad desde el año próximo pasado.

«El teatro griego, además, no es sólo escuela de literatura, sino que es escuela de todas las artes. Educa no sólo en la declamación y el buen decir, sino también en el canto, la música en general, las artes plásticas, la danza, la euritmia, — siendo palestra inicial del más estético y saludable ejercicio físico que robustece el cuerpo y forma el carácter. La implantación del teatro griego en la Universidad, como institución permanente, será el exponente más significativo de nuestra cultura y el mejor augurio de éxito para su porvenir.

«Esta cultura estética se irradiará de la Universidad a todos los campos sociales. Ante la crisis inequívoca porque atraviesan en la actualidad todas las formas dramáticas, el teatro griego constituirá el mejor reactivo contra la propagación de géneros inferiores, que

(1) Véase el capítulo XXII.

importan la corrupción definitiva del buen gusto en todas las esferas sociales y sobre todo entre las masas populares».

4. — En tanto quede concluída la construcción del teatro griego y sea posible utilizarlo con los elementos que la dirección del instituto prepara al efecto, la Universidad de La Plata organiza y realiza anualmente un ciclo de rama helénica en el Teatro Colón de la Capital federal, con arreglo a la ordenanza sancionada al respecto por la Municipalidad de la misma, que confió la dirección artística y la organización de las representaciones al Instituto de teatro griego de la Universidad de La Plata.

Durante el año 1925 fueron presentadas dos tragedias — *Las Bacantes* e *Hipólito*, de Eurípides — esta última bajo el nombre de Fedra — cuya reconstrucción escénico-orquestal fué preparada por el Instituto. Su director, doctor Leopoldo Longhi, tuvo a su cargo la traducción en verso castellano y su adaptación a la escena moderna, ateniéndose estrictamente a los cánones arqueológicos y adecuando en un todo la reconstrucción a la sensibilidad actual. La música de las partes líricas y corales fueron obra de dos artistas compositores argentinos: de la señorita María Isabel Curubeto Godoy, Miembro de la Real Academia filarmónica de Roma y profesora de la Escuela superior de bellas artes de la Universidad, y del señor Felipe Boero, respectivamente. La escenografía estuvo a cargo del artista señor Rodolfo Franco, profesor de grabado en la Escuela antes citada. Las partes declamadas y cantadas se adjudicaron a elementos nacionales, pues la marcada finalidad del Instituto de teatro griego es alentar a nuestros artistas y propender a modelar definitivamente un arte argentino.

No obstante las grandes dificultades de la obra, la escasez de buenos actores y la brevedad del tiempo de preparación de que pudo disponerse, la primera presentación de tragedia griega obtuvo un lisonjero éxito. Buenos Aires fué, así, la primera metrópoli de habla castellana en presentar reconstrucciones escénico-orquestales completas y fastuosas de la sublime tragedia griega, por iniciativa de la Universidad nacional de La Plata, que consiguió que gran número de sus alumnos las presenciaran gratuitamente.

En ocasión de estas representaciones la Universidad editó en folleto la traducción de las obras precitadas; pero existe el propósito de efectuar ediciones ilustradas de las mismas, que serán de gran valor artístico y didáctico; contendrán el texto griego con su traducción en verso castellano, la partitura musical y coreográfica intercalada en las varias partes de la obra y, además, serán ilustradas con dibujos

que reproducirán el escenario, los cuadros de danzas, los personajes caracterizados y los demás aportes y datos de las reconstrucciones escénico-orquestales.

Para el año 1927 se proyecta poner en escena «Edipo Rey», de Sófocles, y volverá a presentarse la tragedia «Hipólito» o «Fedra» de Eurípides, estrenada el año anterior, que tuvo el mayor éxito. La reconstrucción escénica y la versión poética de ambas obras son debidas al director del Instituto, doctor Longhi; la música de la primera ha sido compuesta por el señor Constantino Gaito. Las partes declamadas estarán a cargo de los mejores alumnos del Instituto de teatro griego de esta Universidad y del Conservatorio nacional de declamación y música, de la Capital federal. La dirección escénica estará a cargo del profesor don Enrique García Velloso, cuya especial versación es bien conocida.

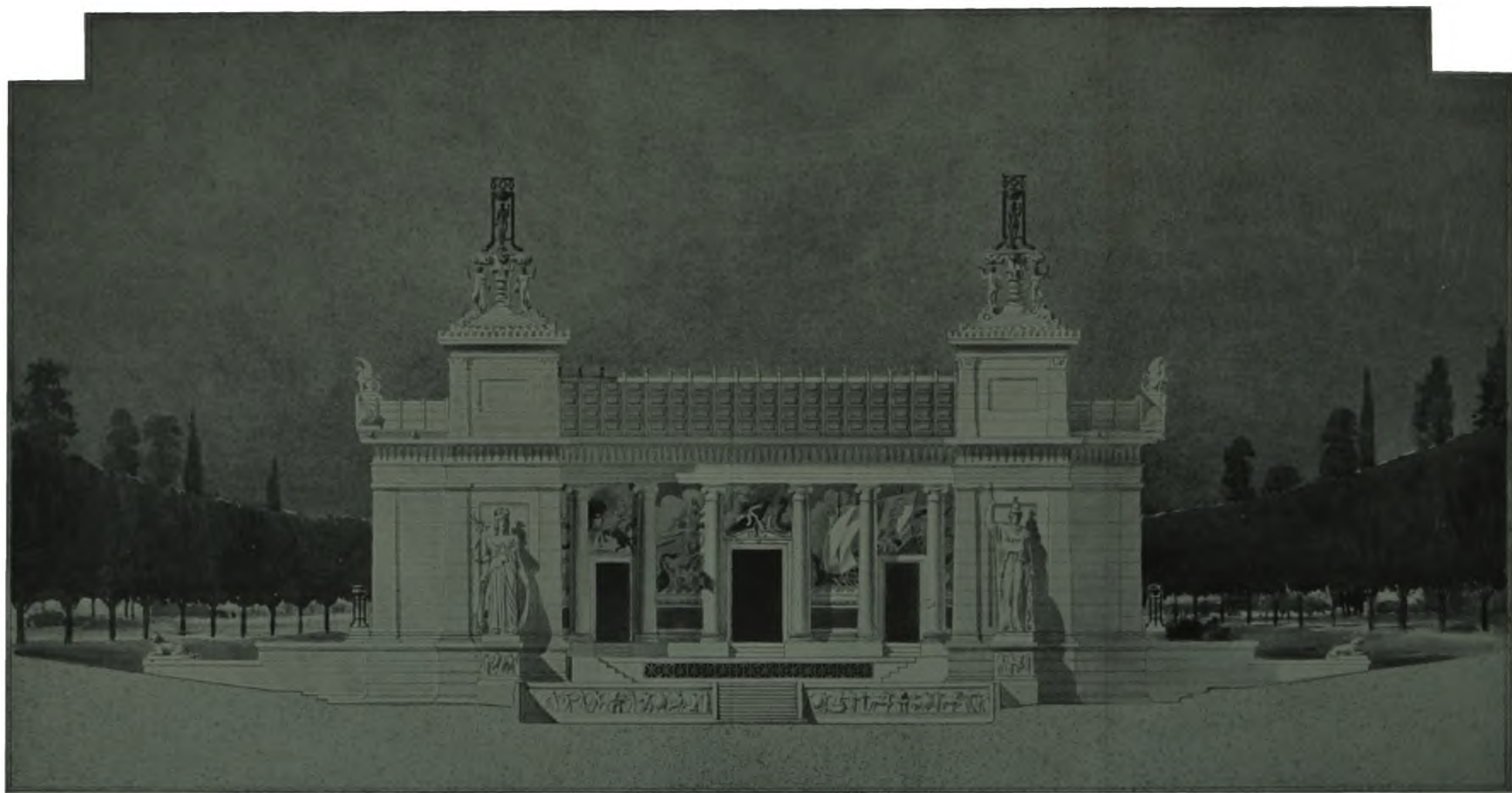
b) *Profesorado en declamación.*

1. — Por ordenanza del Consejo superior de fecha 29 de mayo de 1926, sancionada a iniciativa del señor presidente de la Universidad doctor Nazar Anchorena y aprobada por el Poder ejecutivo por decreto de fecha 18 de junio siguiente, creóse el Profesorado en declamación, cuyas enseñanzas fueron puestas a cargo del Instituto de teatro griego.

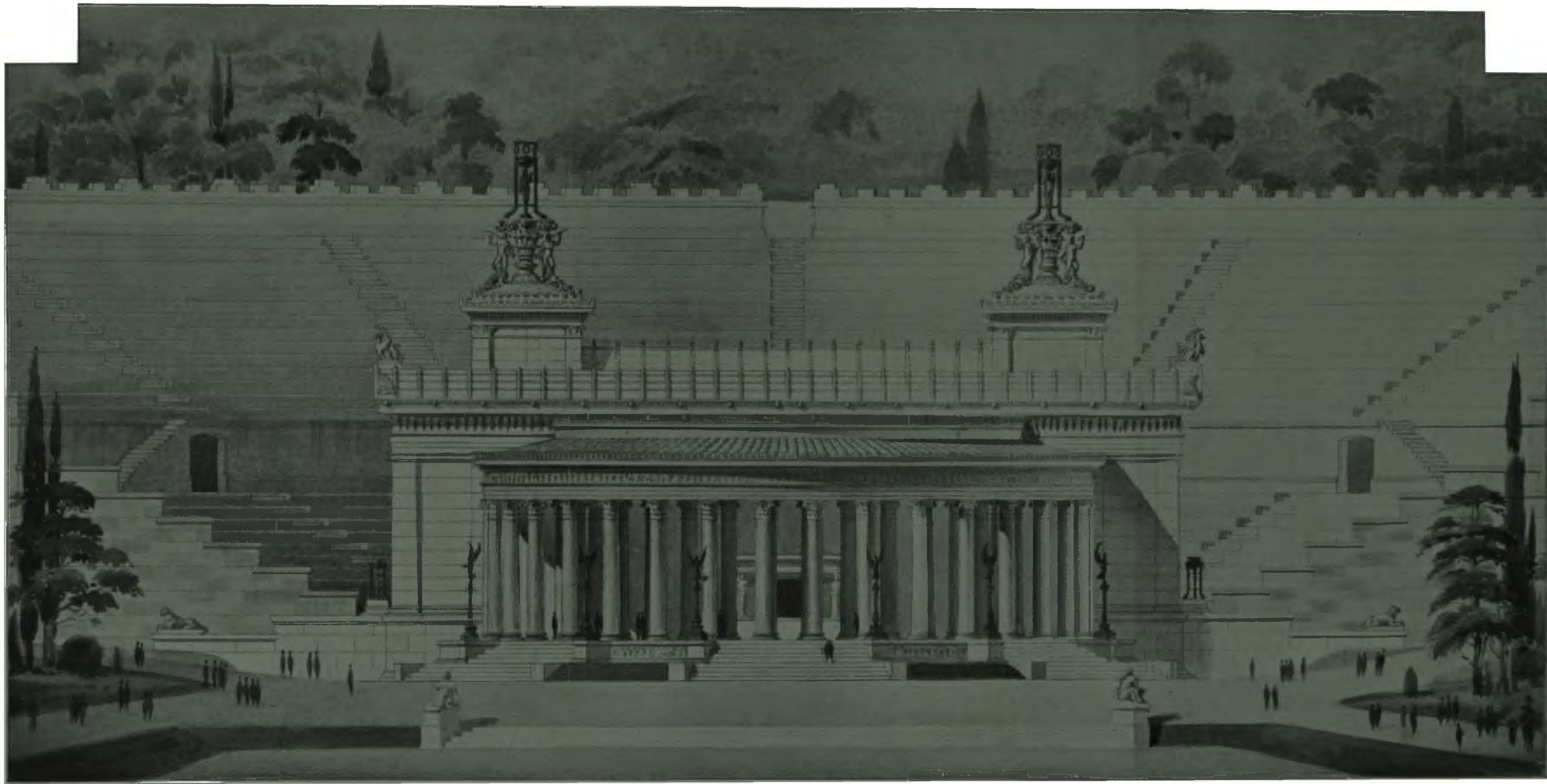
2. — Las condiciones requeridas para ingresar como alumno del Profesorado en declamación son las mismas vigentes para el ingreso al Profesorado en letras, que se cursa en la mencionada Facultad de humanidades y ciencias de la educación, es decir: título de bachiller, profesor normal en letras o maestro normal; debiendo rendirse, además, un examen de aptitud.

Pueden también ser admitidas al curso de declamación personas que sólo cuenten en su haber con una especial vocación y aptitudes para ese arte, en las condiciones que establecen los Estatutos para los alumnos oyentes.

3. — El plan de estudios del Profesorado en declamación comprende diez materias, una de las cuales se cursa en el Instituto del teatro griego y las demás, por correlación, en otras casas de estudios de la Universidad. Dicho plan ha sido incluído en el general de la Facultad de humanidades y ciencias de la educación, por ordenanza aprobada por decreto del Poder ejecutivo, de 3 de noviembre de 1926. (Véase capítulo X).



TEATRO GRIEGO (*proyecto*). — Escenario visto desde el hemiciclo



TEATRO GRIEGO (*proyecto*). — Fachada exterior (al fondo el hemiciclo)

CAPÍTULO VI

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

a) *Breve historia de su creación y desenvolvimiento.*

1. — Esta Facultad formó parte integrante, hasta 1905, de la extinguida «Universidad de La Plata», dependiente de la provincia de Buenos Aires, constituyendo la institución más importante de esa entidad. Tenía el nombre de «Facultad de derecho y ciencias sociales» y fué constituída el 19 de febrero de 1897 por los señores académicos designados por el Poder Ejecutivo de la provincia, de acuerdo a la ley de creación de la Universidad. Estos procedieron a organizar, en el mes de abril del mismo año, el cuerpo directivo de la casa, designándose decano al doctor Dalmiro Alsina y vicedecano al doctor José M. Calderón e integrándose la Academia.

El mismo año 1897 se iniciaron los cursos correspondientes al primer año, único que funcionó; el siguiente, 1898, se abrió la inscripción al segundo año; en 1899 y 1900 funcionaron los tres primeros años; en 1901 se creó el cuarto y en 1902 el quinto.

El plan de estudios que rigió en esta Facultad hasta su nacionalización fué el mismo vigente entonces en la Facultad homónima de la Universidad de Buenos Aires, que fué adoptado por el cuerpo académico en 8 de mayo de 1897. Se componía de seis años de estudios, con un total de 23 asignaturas (1).

Los cursos funcionaron con irregularidad, a causa de que todos los años la inscripción correspondiente a los iniciados con anterioridad resultaba mínima. El curso regular era, pues, el que habíase

(1) *1er. año:* Introducción general al estudio del derecho, Filosofía y Revista de la historia; *2do. año:* Derecho romano (1a. parte), Derecho civil (libro I y 1a. sección del II del Código), Derecho penal y Derecho internacional público; *3er. año:* Derecho romano (2a. parte), Derecho civil (libro II), Economía política y Derecho comercial (1a. parte); *4o. año:* Derecho civil (libro III), Derecho de minas, Derecho comercial (2a. parte), Finanzas y Derecho constitucional; *5o año:* Derecho civil (libro IV), Derecho administrativo, Procedimientos (1a. parte) y Filosofía del derecho; y *6o año:* Procedimientos (2a. parte), Filosofía del derecho y Derecho internacional privado.

abierto durante el año. Ello hacía necesaria la supresión del dictado de las asignaturas correspondientes a los cursos antecesores, asignándose las nuevas cátedras a dictarse a los mismos profesores. Además, habíase establecido que las asignaturas que comprendían más de un año de estudios debían dictarse por un mismo catedrático. En 1898 el presupuesto asignaba a la Facultad 9 cátedras y en 1899, 14 cátedras.

Los cursos de 1899 se abrieron con gran retraso debido a que la Facultad quedó acéfala. Bajo la presidencia del rector de la Universidad doctor Dardo Rocha, se integró la Academia el 13 de abril de ese año, recayendo la elección de decano en el doctor Dalmiro Sáenz y la de vicedecano en el doctor Godofredo Lozano. En 1900 se observó la misma irregularidad en la iniciación de los cursos, por falta de quorum en la Academia, designándose recién a fines de mayo el personal docente respectivo; ello se relacionaba con la crisis financiera porque atravesó entonces la Universidad.

En 1901 fué electo nuevamente el doctor Dalmiro Alsina para el cargo de decano, ocupando el vicedecanato el doctor Ricardo Marcó del Pont. Sucediéronles respectivamente, en 1903, los doctores Godofredo Lozano y Enrique Rivarola; y en 1905 los doctores José A. Capdevila y Dalmiro Sáenz.

Los inconvenientes mencionados, unidos a la exigüidad del presupuesto asignado a la Facultad, a la inestabilidad de la propia Universidad de que dependía, a la insuficiencia del local (funcionaba en el mismo cuerpo de edificio que hoy ocupa, pero con muchas menos comodidades), a la supeditación completa del plan de estudios y de los programas respecto a los de la Universidad de la Capital federal, condición indispensable establecida, por decreto, para el reconocimiento nacional de los títulos que expidiera, a los inconvenientes derivados del cambio de plan operado en la Universidad de Buenos Aires en 1900 (que determinó en esta Facultad una larga postergación de la apertura de los cursos de ese año) y, finalmente, a las dificultades de todo género que se opusieron, en el hecho, a aquel reconocimiento de títulos por parte de los Tribunales de la Nación, — determinaron la deserción de la mayor parte de sus alumnos e impidieron que la Facultad de derecho y ciencias sociales lograra el desenvolvimiento que de ella se esperó.

La Facultad expedía el título de abogado y doctor en jurisprudencia; pero el número de diplomados fué muy reducido. En 1901 se graduaron los primeros cinco alumnos.

Por lo que respecta a su organización interna, adoptáronse para este

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. — Edificio central de la Universidad
(parte donde funciona la Facultad)

instituto las disposiciones de su similar de la Universidad de Buenos Aires (resolución de 8 de marzo de 1897), con algunas modificaciones (introducidas el 26 del mismo mes y año); y la Academia sólo sancionó una ordenanza propia (sobre exámenes y premios).

2. — Nacionalizada la Universidad de La Plata en 1905, la Facultad — con el nuevo nombre de *Facultad de ciencias jurídicas y sociales*, que aún conserva — fué pronto completamente reorganizada. Con arreglo a la Ley Convenio N° 4699, dividió sus disciplinas en dos ciclos: uno de cuatro años, destinado principalmente a los estudios profesionales, — los correspondientes al título de *abogado* de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, — y otro de dos años, destinado a estudios de ciencias jurídicas y sociales más intensos, de los que debía otorgar el título de *doctor* en las referidas ciencias. Además, la Facultad debía organizar cursos especiales, no menores de tres años, para los aspirantes a los títulos de *procurador* y de *notario* o *escribano público*.

Según la misma Ley Convenio, debían establecerse, bajo la dependencia de esta Facultad, dos secciones de estudios especiales: una de Pedagogía y otra de Filosofía y lenguas clásicas. Estas secciones se constituyeron, efectivamente, para independizarse más tarde y convertirse en la actual Facultad de humanidades y ciencias de la educación. De ellas se trata en el capítulo X.

Según el pensamiento del doctor Joaquín V. González, expresado como Ministro de justicia e instrucción pública, la Facultad de ciencias jurídicas y sociales debía corresponder al impostergable rejuvenecimiento de las Facultades de su índole, es decir, a la transformación del antiguo espíritu dogmático en espíritu científico y experimental, tomando por base la ciencia positiva y organizando el estudio de las instituciones políticas, económicas y civiles de la Nación con arreglo a normas semejantes a las demás Facultades que integraban el nuevo organismo universitario.

El 24 de enero de 1906 quedó definitivamente constituida la Facultad.

3. — Inmediatamente de nacionalizada la Facultad, dotósele de un presupuesto capaz de atender debidamente su desenvolvimiento (1) aparte de los fondos especiales que requería su instalación.

(1) \$ 201.960 para 1906. En la época provincial fué aproximadamente de 15.000 a 20.000 pesos anuales.

En su época nacional fué su primer decano el doctor Rodolfo Rivarola, designado por decreto del Poder ejecutivo de 7 de febrero de 1906.

Por el de fecha 24 de enero de 1906 se estableció un nuevo plan de estudios, que comprendía 19 asignaturas para el primer ciclo (abogacía) y ocho para el segundo (doctorado). Las modificaciones que este plan introducía con relación al que había regido hasta entonces eran importantes y representaban una reforma fundamental tanto en el orden cuanto en la naturaleza de los estudios, a la vez que organizaba éstos según normas nuevas en el país, apartándose de la dirección que por entonces se les imprimía en las demás Facultades de derecho de la Nación. El nuevo plan fué proyectado por una Comisión especial designada al efecto y compuesta por los doctores José Nicolás Matienzo, Rodolfo Rivarola, Luis M. Drago, Juan Agustín García (hijo), Agustín Alvarez, Daniel Goytía, M. A. Montes de Oca, E. E. Rivarola y Joaquín Carrillo. Dicho plan fué sometido a la aprobación del P. E. con informe de 18 de diciembre de 1905, redactado por el doctor José Nicolás Matienzo (1).

(1) El plan es el siguiente:

<i>Primer ciclo (para el título de Abogado)</i>		<i>Cuarto año.</i>		
<i>Primer año.</i>		Derecho civil comparado.		
Sociología e historia del derecho argentino. Historia del derecho romano. Historia constitucional de la República. Derecho civil argentino.		Organización judicial y procedimientos civiles y comerciales.		
		Organización judicial y procedimientos penales.		
		Derecho internacional público.		
		Derecho internacional privado.		
<i>Segundo año.</i>		<i>Segundo ciclo (para el Doctorado)</i>		
<i>Segundo año.</i>		<i>Primer año.</i>		
Derecho civil argentino. Derecho comercial argentino. Legislación administrativa. Derecho constitucional. Instrumentos y registros públicos.		Economía política.		
		Historia diplomática.		
		Derecho administrativo comparado.		
		Derecho penal (doctrinas, crítica y legislación comparada).		
		<i>Tercer año.</i>		<i>Segundo año.</i>
Derecho civil comparado. Derecho comercial comparado. Legislación industrial y agraria. Derecho penal argentino. Derecho público provincial.			Historia de las instituciones representativas.	
	Economía política.			
	Finanzas.			
	Estadística y geografía económica.			

De estas asignaturas, los candidatos a Escribano debían cursar: Derecho civil argentino, Derecho comercial argentino, Derecho penal argentino, Legislación administrativa, Derecho constitucional, Instrumentos y registros públicos y Organización judicial y procedimientos, materias que también cursarían los candidatos a Procurador, menos las de Derecho penal argentino e Instrumentos y registros públicos.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. — Sala del Consejo académico



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. — Un aula

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. — Un seminario



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. — Gabinete Vucetich (Dactiloscopia)

En septiembre del mismo año se sancionó un Reglamento interno propio, que completó las disposiciones que sobre régimen de estudios, equivalencia con los cursados en otras Facultades, ingreso, promoción, asistencia y exámenes habíanse adoptado con anterioridad.

4. — Merece destacarse, de entre esas disposiciones, la ordenanza que el Consejo académico de la Facultad sancionara en 6 de agosto de 1906, a iniciativa del decano doctor Rodolfo Rivarola, por la que se eliminó el examen como medio ordinario de promoción, sustituyéndoselo por un sistema especial consistente en dos calificaciones anuales que el profesor debía hacer durante los cursos y en un trabajo escrito sobre tema indicado por éste, cuya calificación se promediaría con aquéllas. Este sistema obligaría al alumno — así se esperaba — a un trabajo diario en el aula, bajo el control inmediato del profesor, pues la ordenanza referida requería, además, la asistencia obligatoria a los dos tercios de las clases anuales.

Iniciada la experiencia de este sistema intensivo, debió limitarse a 50 el número máximo de alumnos por clase (resolución de 17 de diciembre de 1908) a la espera de poder reducirlo más aun en lo sucesivo. Este sistema exigía, por lo demás, un aumento en el número de profesores (dada la inscripción estudiantil) o la creación de cursos paralelos.

Aplicado por espacio de diez años, no dió, sin embargo, los resultados que de él se esperaban. Ampliada la ordenanza originaria por la de 24 de octubre de 1910, las calificaciones anuales de los alumnos se hicieron desde entonces sobre la base de monografías, quedando, por ende, reducidas exclusivamente a éstas las pruebas para la promoción. Ello dió margen a abusos, que resultaba imposible evitar con el régimen adoptado, por lo cual en 23 de noviembre de 1914 se resolvió reemplazar el trabajo escrito libre por un examen escrito, que debía rendirse en el aula.

El doctor Rodolfo Rivarola fué reelecto para el período de 1910-1916, pero sólo ejerció el Decanato hasta el 17 de mayo de 1913, en que renunció. Durante ese tiempo lo reemplazaron interinamente en el Decanato: desde el 22 de diciembre de 1906 hasta el 4 de marzo de 1907, el vicedecano, doctor Juan A. García, y desde el 12 de marzo de 1909 hasta marzo de 1910, el vicedecano doctor Joaquín Carrillo. Producida la renuncia del doctor Rivarola, el mismo doctor Carrillo ejerció el Decanato desde el 17 de mayo de 1913 hasta el 5 de julio del mismo año.

En esta última fecha fué electo decano para el período de 1913-1919, el doctor José Nicolás Matienzo.

5. — En 1916, siendo decano de la Facultad el doctor José Nicolás Matienzo, se volvió al régimen anterior, sustituyéndose los trabajos escritos de fin de año por exámenes orales, como requisito de la promoción.

Por lo que se refiere al plan de estudios, pocas modificaciones sufrió en los primeros años el adoptado, que se mantuvo casi sin alteración hasta 1921 (1).

El doctor José Nicolás Matienzo renunció como decano el 9 de mayo de 1919. Se hizo cargo del Decanato el vicedecano doctor Carlos F. Melo, hasta el 13 de junio, en que renunció. Como consejero académico más antiguo ejerció el cargo desde esta fecha el doctor Joaquín V. González, hasta el 5 de julio, en que lo ocupó el doctor Salvador de la Colina (electo decano el 21 de mayo anterior), quien estuvo al frente de la Facultad hasta el 18 de agosto de 1919, en que delegó sus funciones, por enfermedad, en el vicedecano doctor José María Ahumada. Este como vicedecano ejerció el cargo hasta el 5 de julio de 1920, fecha ésta en que, de acuerdo al decreto de aprobación de los nuevos Estatutos, de 28 de junio — por cuya vigencia debían renovarse totalmente las autoridades de la Facultad — se hizo cargo de la misma en su calidad de profesor más antiguo.

En 20 de agosto de 1920 fué electo decano, por un período de tres años, el doctor Benito A. Nazar Anchorena, actual presidente de la Universidad.

6. — En 18 de agosto de 1921 se modificó el plan de estudios, adoptándose el actualmente en vigencia. Entre las modificaciones figuran la incorporación a los cursos de abogacía de dos nuevas asignaturas: Legislación del trabajo y Derecho federal y en los cursos del doctorado: Derecho ferroviario, Política económica, Derecho privado actual (últimas transformaciones) y Derecho público actual (últimas transformaciones).

Anteriormente a esa modificación, con fecha 14 de septiembre de 1920, se introdujo una importante innovación en el régimen de enseñanza de la Facultad, instituyéndose una sección de trabajos prácticos denominada *Seminario de investigaciones*. De esta suerte se implantó el sistema positivo en la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales, imponiendo al cuerpo docente la obligación de intensificar la labor

(1) Se substituyó la designación «Sociología e historia del derecho argentino» por «Historia y estado actual del derecho argentino»; se substituyó la cátedra de «Estadística y geografía económica» por la de «Sociología»; y se hicieron algunas modificaciones en la enseñanza de los Derechos civil y comercial.

directa del alumno, procurando que éste le imprima un sello personal y que de ella resulten conclusiones originales y adecuadas. Para tal fin, los temas objeto de investigación debían tener en lo posible el incentivo que despiertan los problemas de actualidad o que son objeto de atención general por involucrar intereses colectivos de importancia.

Los trabajos prácticos así implantados comprendían cuatro categorías: 1º) Investigaciones de carácter bibliográfico y documental; 2º) Monografías; 3º) Ciclo total del Seminario; 4º) Ejercicios de adaptación profesional. El primer grupo comprende la labor previa de búsqueda y sistematización de antecedentes, que conduce a los trabajos monográficos, realizados individualmente sobre la base de aquéllos. Estas tareas constituyen el preseminario, que inicia al alumno en la investigación metódica y desarrolla su espíritu crítico, constituyendo el trabajo preparatorio de la labor de síntesis que debe verificarse en los Seminarios. En éstos, el tema escogido impone, por su amplitud, la labor colectiva, distribuyéndose la investigación entre el núcleo de alumnos y manteniéndose la unidad por la dirección del profesor y por la intercomunicación de aquéllos. Los ejercicios de adaptación profesional corresponden a la faz profesional de los estudios, es decir, a la práctica forense.

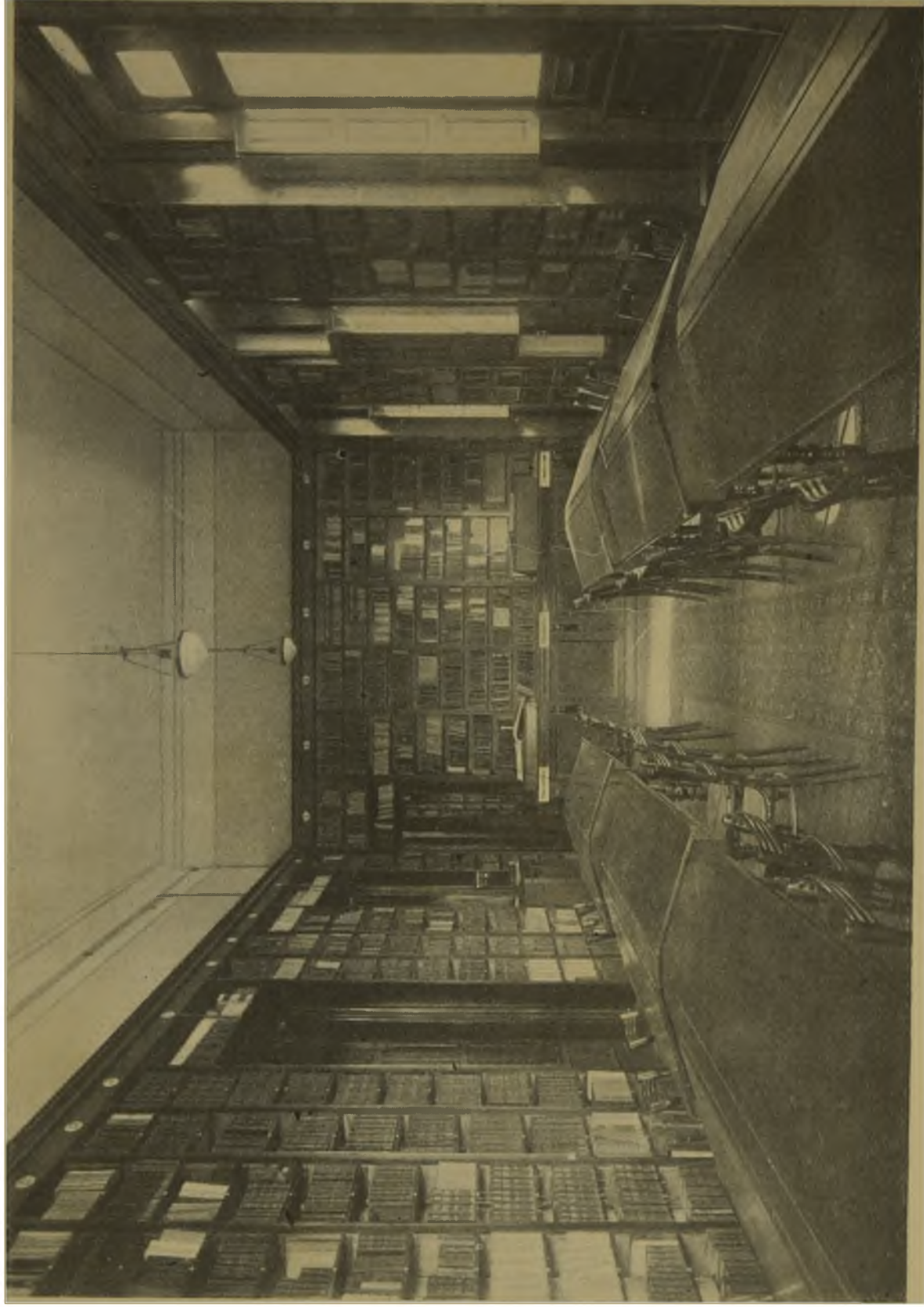
El doctor Nazar Anchorena cesó como decano el 28 de noviembre de 1921, por haber sido electo presidente de la Universidad. Desde esta fecha hasta el 31 de mayo de 1922, en que fué electo decano el doctor Alfredo L. Palacios, estuvieron a cargo del decanato los doctores Tomás Jofré, como vicedecano (hasta el 20 de abril, en que renunció) y el consejero doctor José Antonio Amuchástegui, a partir de esta fecha. El doctor Palacios ejerció el cargo por un período completo de tres años, quien desarrolló una labor preferente hacia el funcionamiento de los seminarios, afianzándose así la enseñanza experimental. Durante el decanato del doctor Palacios y por licencia de éste, que se ausentó al extranjero en viaje de estudio, ejerció el decanato el vicedecano abogado J. Adolfo Chanetón, del 1º de febrero al 28 de mayo de 1923.

Al doctor Palacios sucedió el decano actual doctor Angel M. Casares, electo el 31 de mayo de 1925 por un período de tres años.

b) *Su orientación y estado actuales.*

1. — En esta Facultad rige el sistema de enseñanza práctica implantado con arreglo a la ordenanza a que antes se ha aludido, el que complementa la enseñanza teórica que se imparte en las conferencias orales

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. — Biblioteca

del aula. En tanto que la asistencia a estas últimas es libre — como en todas las demás dependencias de la Universidad — la asistencia a los cursos de preseminarios, seminarios y adaptación profesional es obligatoria dentro de determinado porcentaje. Además, la aprobación en estos cursos prácticos es requisito indispensable para la obtención del título de abogado.

Es obligatorio para todos los alumnos inscriptos en ese ciclo aprobar un curso de preseminario, otro de seminario y los dos cursos de adaptación profesional (procedimientos civiles y comerciales y procedimientos penales). El preseminario es previo al curso de seminario; y para la inscripción en cualquiera de ellos, como en los de práctica forense, se exige la previa aprobación de la asignatura respectiva.

Existen cursos de preseminario y seminario para todas las materias del plan de estudios y se hallan a cargo de los profesores suplentes de la Facultad y de personal especial. Se ha organizado especialmente el material bibliográfico con que cuenta la Facultad y particularmente la sección revistas, a fin de que pueda ser utilizado tanto en la Biblioteca cuanto en los trabajos de investigación que los alumnos realizan en los seminarios. En los cursos previos (preseminarios) los alumnos proceden al fichaje de toda la producción literaria que utilizan en la investigación, sistematizando el fruto de esa labor en ficheros especiales, que son completados por el personal de la sección.

2. — La Biblioteca de la Facultad consta de una existencia de casi 50.000 piezas bibliográficas — constituye su mayor riqueza la biblioteca que donara a la misma el doctor Joaquín V. González — que todos los alumnos pueden consultar libremente en el local de la misma. Se ha instituído también la biblioteca circulante, que presta grandes beneficios al alumnado.

La dirección de la Biblioteca publica en la revista de la Facultad, notas y comentarios sobre la actualidad bibliográfica jurídico-social, que son complementadas por una sección análoga instituída en el seminario.

La «Revista de ciencias jurídicas y sociales», órgano oficial de la Facultad y del Centro de estudiantes, de la cual han aparecido nueve números, acaba de ser complementada por la creación de los «Anales de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales», publicación anual que contendrá artículos originales sobre cuestiones de carácter jurídico y social, de interés nacional o general; trabajos monográficos de los alumnos; traducción y reproducciones de trabajos publicados en el

extranjero; boletín bibliográfico; examen y comentario de revistas y crónica universitaria.

Existe también en la Facultad un Laboratorio de identificación, formado sobre la base del Museo Vucetich, donado por éste a la casa, el que fué organizado durante el decanato del doctor Palacios.

c) *Títulos que otorga.*

La Facultad de ciencias jurídicas y sociales otorga los títulos de procurador, escribano público, abogado y doctor en ciencias jurídicas y sociales.

d) *Disposiciones sobre admisibilidad de alumnos.*

1. — Para ser admitidos a cursar las carreras de abogacía, notariado, procuración y diplomacia, los aspirantes deben tener título de bachiller y aprobar un examen de ingreso.

Están exentos de esta prueba: 1º) los egresados del Colegio nacional y del colegio secundario de señoritas de la Universidad, siempre que hayan cursado en dichos establecimientos la totalidad de sus estudios secundarios; 2º) los egresados del Colegio nacional central de Buenos Aires que se hallen en las mismas condiciones indicadas precedentemente y aunque hubiesen seguido cursos o rendido materias en otros institutos de enseñanza secundaria, siempre que estos se hubieran acogido a lo dispuesto por la ordenanza de la Universidad de Buenos Aires, de 6 de noviembre de 1912, sobre colegios incorporados al Colegio nacional universitario; 3º) los egresados del Instituto libre de segunda enseñanza que hayan rendido y aprobado todas las materias del plan de estudios en él o en el Colegio nacional de Buenos Aires; 4º) los alumnos de abogacía de otras Facultades de derecho nacionales, con dos años de estudios completos o que hubieran aprobado en ellas el examen de ingreso, siempre que para recibirlo se hubiere requerido el título mínimo de bachiller y que se hayan ajustado a programas concordantes en lo fundamental con los que rigen en esta Facultad; 5º) los alumnos de la Facultad de ciencias económicas, con tres años completos de estudios; 6º) los escribanos universitarios nacionales, los licenciados en diplomacia, ambos con título de bachiller; 7º) los profesores normales en letras; 8º) los profesores que tuvieran título universitario de profesor en materias afines; y 9º) los egresados de la Facultad de humanidades y ciencias de la educación de la Universidad nacional de La Plata.

El examen de ingreso consta de dos pruebas: una escrita y otra oral. La primera, que es previa y eliminatoria, se rinde en una sola sesión de una hora y comprende una composición literaria en idioma nacional. La segunda versará sobre los temas que señale el tribunal dentro de los respectivos programas de las siguientes asignaturas: Filosofía (Psicología y Lógica), Instrucción cívica, Historia universal (acontecimientos fundamentales), Historia argentina de la civilización, Geografía política americana y argentina, Historia literaria española y argentina y la traducción de un texto inglés, francés, alemán o italiano.

Las fechas de recepción de las pruebas de ingreso ordinarias son las de 20 de diciembre y 15 de marzo de cada año; y una complementaria en 15 de julio. Los que hubiesen sido declarados aplazados en todas o en algunas de las materias que comprende el examen de ingreso pueden repetirlo en la época subsiguiente; pero en caso de obtener tres aplazamientos en cualquiera de las asignaturas, no podrán dar nuevo examen hasta pasados dos años de la última desaprobación.

2. — Los declarados aplazados hasta en dos materias de ingreso de diciembre o marzo podrán inscribirse condicionalmente en los cursos de abogacía; y si aprobaran aquellas asignaturas en los exámenes de ingreso complementarios (del mes de julio) esa inscripción bastará como definitiva.

3. — Para ingresar a los cursos del doctorado en ciencias jurídicas y sociales se requiere haber aprobado las asignaturas del plan de estudios de los cursos de abogacía. En la actualidad y por dos años se admite asimismo la inscripción en el ciclo del Doctorado de alumnos a quienes les falte aprobar hasta cuatro materias de los cursos de abogacía.

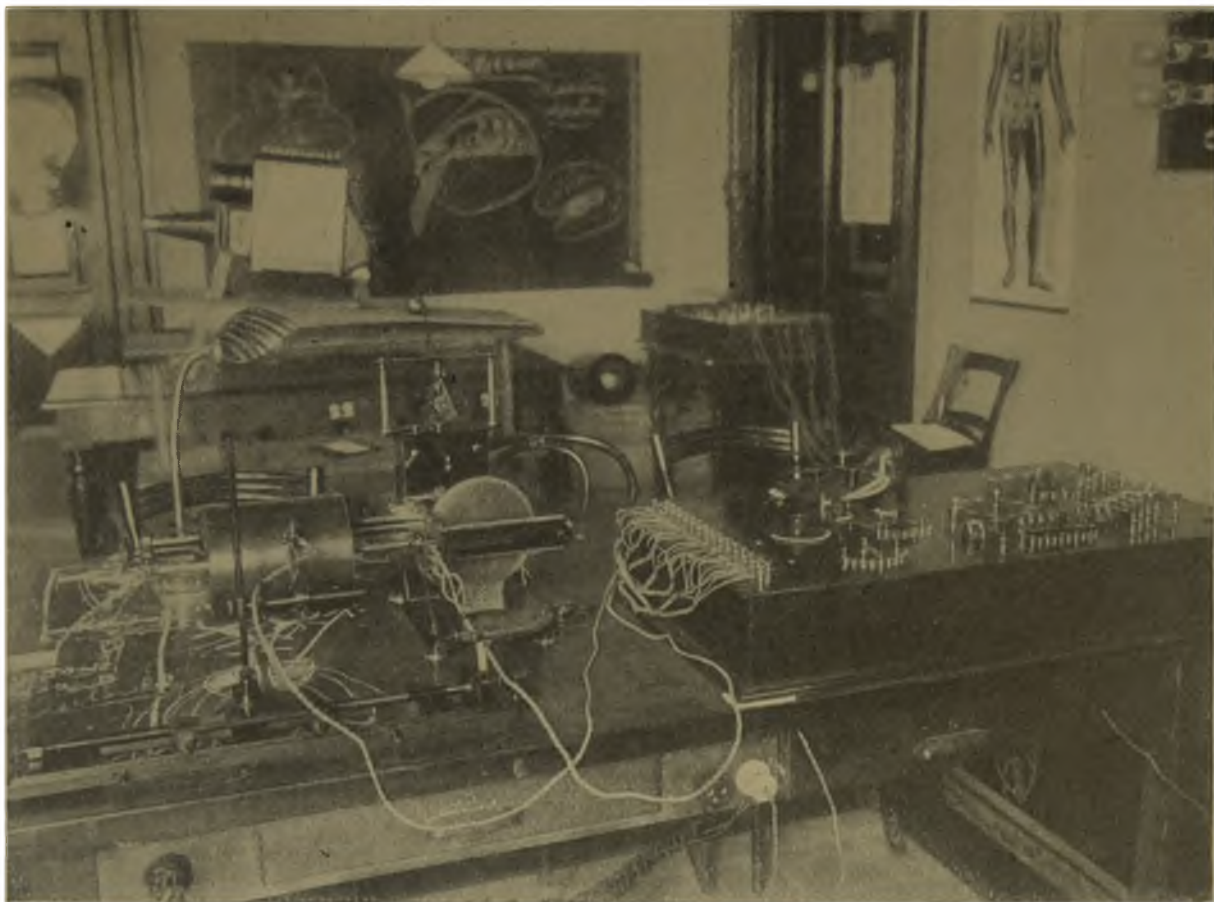
e) *Planes de estudio.*

1. — Rige para el *ciclo de Abogacía* el siguiente plan:

Primer año.

Evolución de las instituciones jurídicas de Roma.
Historia del derecho argentino.
Historia constitucional.
Economía política.
Derecho civil argentino, I curso.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. — Gabinete de psico-fisiología



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. — Otra vista del gabinete de psico-fisiología

Segundo año.

Derecho civil, II curso.
Derecho comercial, I curso.
Derecho constitucional.
Derecho penal y régimen carcelario.
Derecho público provincial y municipal.

Tercer año.

Derecho civil, III curso.
Derecho comercial, II curso.
Legislación del trabajo.
Legislación administrativa.
Organización judicial y procedimientos penales (práctica forense).
Derecho federal.

Cuarto año.

Derecho civil, IV curso.
Derecho marítimo y legislación aduanera.
Finanzas.
Derecho procesal civil y comercial (práctica forense).
Derecho internacional privado.

Una vez aprobados los exámenes parciales de estas 21 asignaturas, y llenado las exigencias de trabajos prácticos de investigación y adaptación profesional exigidas por las respectivas ordenanzas, debe rendirse un examen final completo de todas las materias codificadas de fondo y de forma, que es oral y se rinde en dos sesiones o términos, el primero de los cuales, que es previo con respecto al siguiente, comprende las pruebas de suficiencia y aptitud en Derecho civil, Derecho comercial y Derecho procesal civil y comercial; y el segundo las relativas a Derecho constitucional, Derecho penal y Procedimientos penales.

2. — El plan de estudios del *ciclo del Doctorado en ciencias jurídicas y sociales* es el siguiente:

Primer año.

Derecho ferroviario.
Derecho privado actual (últimas transformaciones).
Historia de las instituciones representativas.

Segundo año.

Derecho público actual (últimas transformaciones).

Política económica.

Derecho internacional público. (Soluciones diplomáticas).

Para obtener el título de doctor en ciencias jurídicas y sociales el aspirante deberá, una vez obtenida la promoción en las 6 asignaturas que comprende el plan, presentar una tesis escrita y someterse a un debate público. La tesis debe ser un trabajo de investigación personal del autor sobre materias comprendidas en el plan de estudio del Doctorado y contener en cuanto lo permita el tema, el estudio del aspecto nacional. Al final de la misma deben enunciarse cuatro proposiciones accesorias sobre cualquier materia del plan de estudio. Los temas para la tesis pueden ser escogidos por el alumno de una lista especial formada por el Consejo académico, o propuestos especialmente a éste; el trabajo debe presentarse dentro de los dos años de adoptado el tema. El examen oral de tesis o debate público versará sobre el cuerpo de aquélla y sobre las proposiciones accesorias, según lo decida el tribunal examinador en el acto de recibirlo. Si el autor de la tesis fuese reprobado o aplazado no podrá presentarse a nuevo examen hasta seis meses después.

3. — Los aspirantes al *título de escribano* deben cursar y aprobar las asignaturas siguientes:

Derecho civil (cuatro cursos).

Derecho comercial (dos cursos).

Derecho penal y régimen carcelario.

Derecho constitucional.

Derecho procesal civil y comercial.

Organización judicial y procedimientos penales.

Legislación administrativa.

Además, deben rendir un examen final, compuesto de dos pruebas: una escrita consistente en la redacción de una escritura; y otra oral, análoga al examen final exigido para el título de abogado, pero que se rinde en una sola sesión.

4. — Los aspirantes al *título de procurador* deben cursar y aprobar las mismas asignaturas que comprende el ciclo del notariado, estando exentos del examen final.

f) *Derechos arancelarios.*

Rigen en esta Facultad los siguientes aranceles:

Por derecho de examen de ingreso.....	\$	30.—
Por derecho de matrícula y por derecho de examen de cada materia de cualquier ciclo.....	»	15.—
Por derecho de examen de cada materia aplazada o reprobada....	»	15.—
Por permiso de examen general, cada uno.....	»	30.—
Por certificado de examen y por cada materia.....	»	5.—
Por derecho de examen de tesis.....	»	30.—
Por reválida o habilitación de títulos extranjeros.....	»	1.200.—
Por reválida de títulos provinciales.....	»	400.—

CAPÍTULO VII

FACULTAD DE AGRONOMÍA

a) *Breve historia de su creación y desenvolvimiento.*

1. — La actual Facultad de agronomía tuvo por antecedente el *Instituto agrícola* creado por ley de la provincia de Buenos Aires de 30 de septiembre de 1868 y establecido en Santa Catalina el año 1872 como *Escuela práctica de agricultura*, acerca de la cual se encontrarán detalles en el capítulo respectivo de esta memoria (1). Posteriormente, el establecimiento se transformó en un *Instituto agronómico-veterinario*. Los estudios que en él se impartían, elementales en sus comienzos y de carácter meramente práctico, fueron desarrollándose paulatinamente y alcanzando un más alto nivel, especialmente en los últimos años de vida del Instituto, que por entonces había quedado organizado en forma bastante completa.

Con el propósito de fraccionar y vender el establecimiento de Santa Catalina, a fin de obtener recursos para dotar y hacer posible el desenvolvimiento del Instituto, que demandaba gastos de consideración, dispúsose en 1889 su traslado a la ciudad de La Plata; y por ley de la provincia, de 12 de noviembre del mismo año, fué erigido en *Facultad de agronomía y veterinaria*. La razón de ser de esta disposición legislativa fué expresada en los fundamentos con que el Poder ejecutivo elevó a la Legislatura provincial el proyecto de ley de creación de dicha Facultad. Recordábase en él que el Instituto agronómico-veterinario había sido destinado al estudio de materias superiores, con el propósito de que los alumnos que terminaran sus cursos pudieran obtener títulos de competencia en agronomía o en veterinaria; pero que, no obstante, el Instituto sólo otorgaba certificados de que los alumnos habían cursado determinadas materias, lo que resultaba insuficiente para su validación en otros países y aun

(1) Véase el capítulo XIII.

para el libre ejercicio en la República, puesto que no constituía un título definitivo de competencia. Esta circunstancia, unida a la de que para ingresar a la Escuela los alumnos debían rendir un examen previo que abarcaba casi todos los estudios preparatorios exigidos en los colegios nacionales y que luego debían someterse a un vasto programa de estudios de todos los ramos, dividido en cuatro años, hacía indispensable buscar el medio de que desapareciera la antigua situación en que se encontraban los alumnos que egresaban del Instituto, para que pudiera otorgárseles un título profesional de competencia en las materias que habían cursado y que les sirviera de justificativo legal para el ejercicio de sus profesiones. A este fin tendía la creación del nuevo organismo que se establecía.

Disponía la ley que la «Facultad de agronomía y veterinaria de la provincia de Buenos Aires» se compondría de ocho miembros, que se renovarían anualmente por mitades; que el nuevo instituto expediría títulos de competencia de ingeniero agrónomo o médico veterinario; que el reglamento y plan de estudios debían ser proyectados por la Facultad y aprobados por el Poder ejecutivo, así como el presupuesto general de fondos y la composición del personal directivo, docente y administrativo.

Por decreto de 16 de diciembre del mismo año 1889, el Poder ejecutivo designó los ocho miembros que, según la ley, debían constituir la Facultad (1), los que se reunieron el 15 de enero de 1890 para designar las autoridades de la misma, correspondiendo el cargo de decano a don Emilio Duportail, quien lo ejerció desde febrero de 1890 a febrero de 1891.

Fracasado el intento del fraccionamiento y venta de Santa Catalina, base financiera del proyecto de ley sancionado, obtúvose del Banco hipotecario de la provincia un préstamo con garantía de aquel establecimiento, con cuyo importe construyéronse los edificios destinados a la Facultad (en el lugar que hoy ocupan las de Agronomía y Medicina veterinaria y la Escuela de ciencias médicas), quedando definitivamente constituido el instituto y abriéndose los cursos el 1º de junio del mismo año 1890 con una inscripción de setenta alumnos, estando sus edificios todavía en construcción.

2. — Casi inmediatamente y debido a la grave situación económica por que atravesó la provincia, la nueva Facultad tropezó con serias

(1) Las designaciones recayeron en los señores Emilio Duportail, Juan Manuel Ortiz de Rozas, Manuel H. Langenhein, Benigno del Carril, Teodoro Alvarez, Carlos Spegazzini y Desiderio Vernier.

dificultades en su marcha (1), a causa de las reducciones que sufrió su presupuesto (años 1891-1893); pero durante el gobierno del doctor Guillermo Udaondo la institución contó con mayores recursos, que le permitieron aumentar el número de profesores y mejorar el material de enseñanza, modernizándolo. Las autoridades provinciales preocupáronse con todo interés del desarrollo de la Facultad y, con el objeto de exteriorizar su importancia y los servicios que estaba llamada a prestar, encomendaron a varios de sus profesores el estudio de las epifitias y epizootias que por aquella época ocasionaban enormes perjuicios a las industrias rurales, estudios que una vez efectuados fueron difundidos en la provincia mediante publicaciones especiales.

Sin embargo, a pesar de su exigua asignación y de su importancia siempre pregonada por los hombres de gobierno, el sostenimiento de la Facultad constituía una carga para el tesoro de la provincia, y debido a ello, a partir de 1895, comenzaron las iniciativas tendientes a su nacionalización. En ese año el senador don Ramón Falcón presentó al cuerpo de que formaba parte un proyecto de ley en tal sentido, el que, no obstante la opinión favorable y unánime de la prensa y de los profesionales, no fué considerado por la Legislatura.

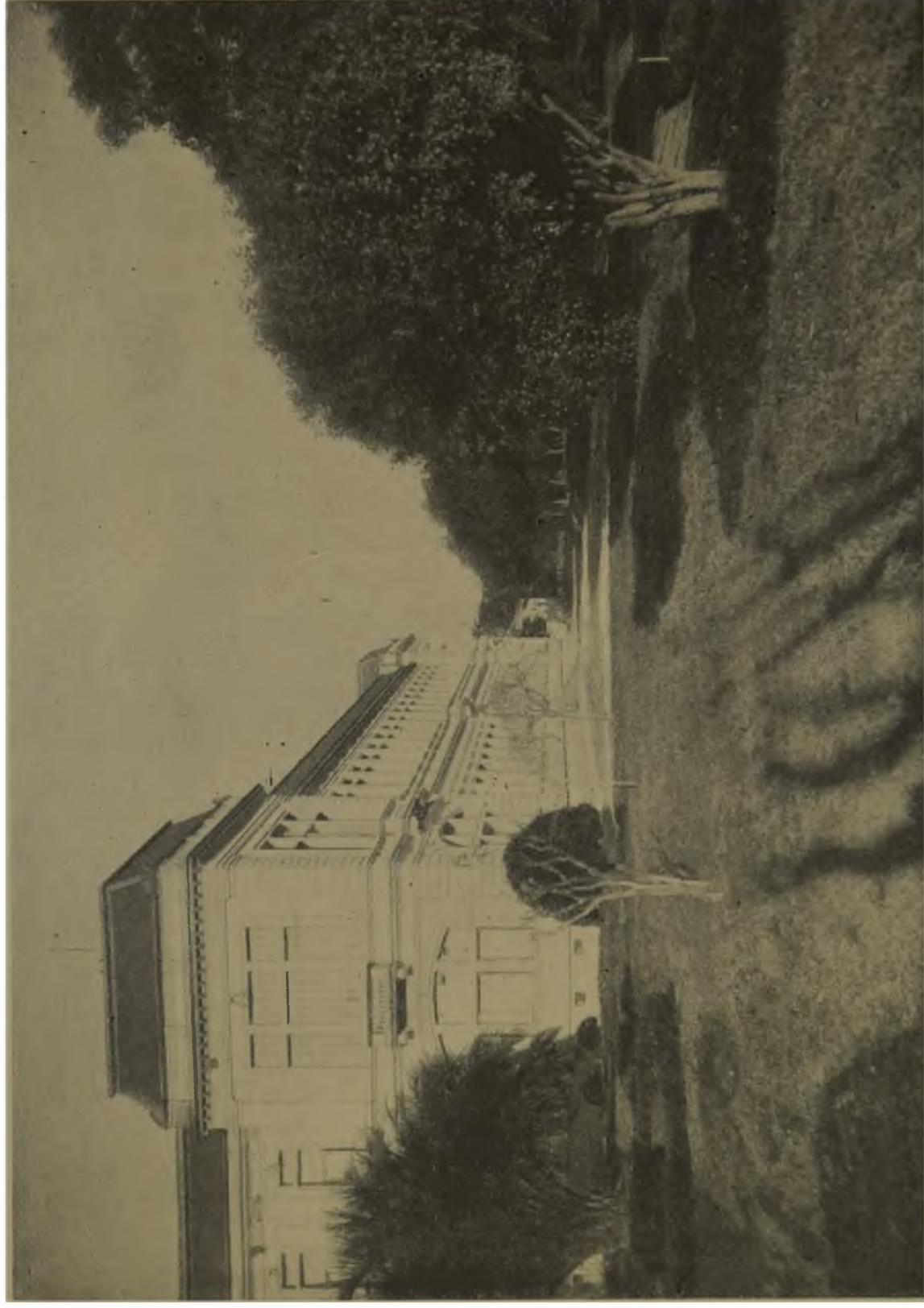
El año 1900 el Poder ejecutivo de la provincia inició gestiones análogas ante el gobierno nacional, que tampoco alcanzaron éxito.

Por su parte, los alumnos de la Facultad se presentaron también al Poder ejecutivo federal, en junio de 1901, expresando que aquélla había llegado a ocupar un lugar prominente entre las instituciones científicas del país, tanto por el número de alumnos cuanto por los

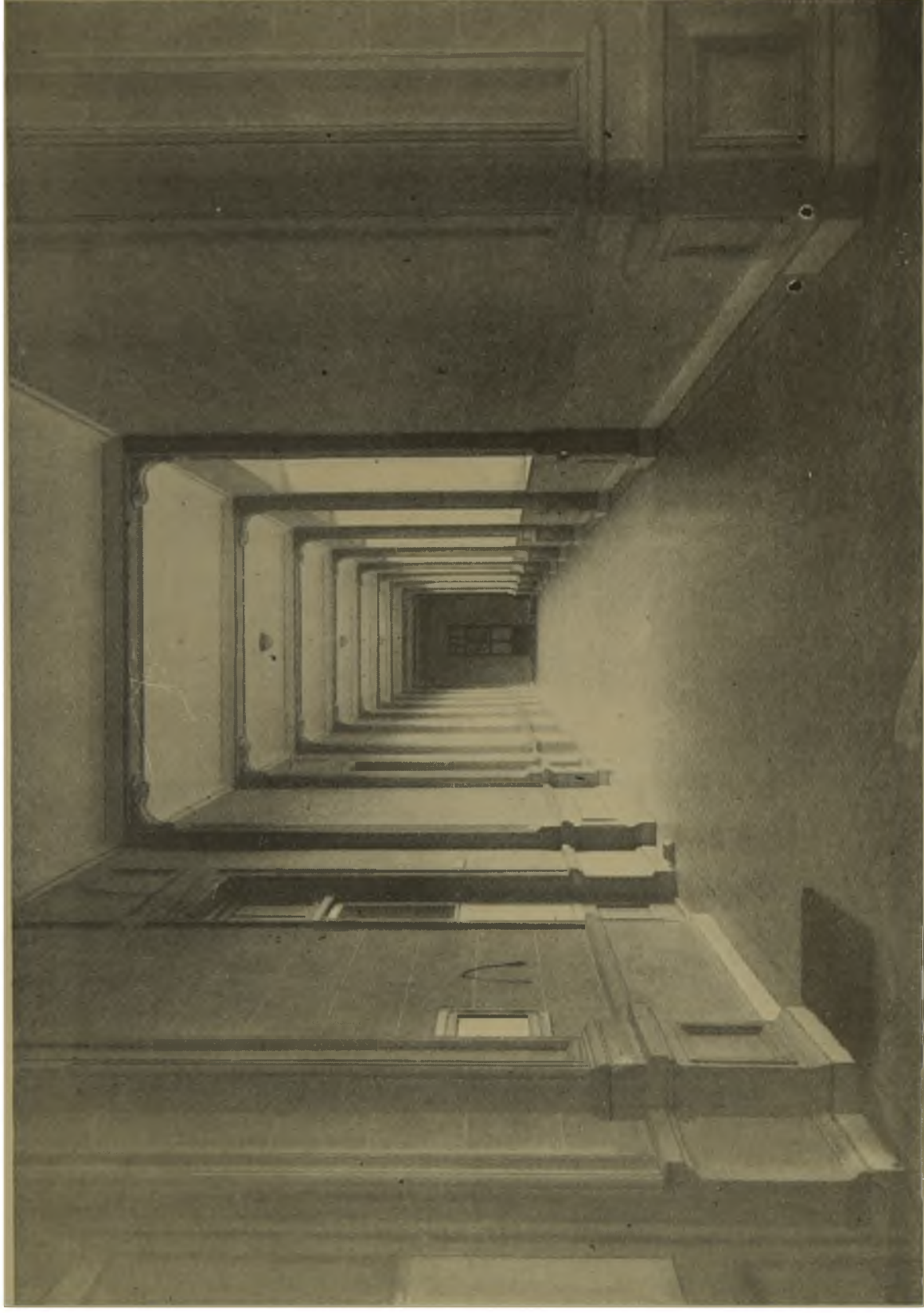
(1) En efecto: a los pocos meses de iniciar su vida, el 16 de abril de 1891, el Poder ejecutivo, por razones de economía, rebajó del pobre presupuesto de la institución la suma de \$ 54.260 ^m_n. Sólo quedaron seis profesores para la enseñanza de las 54 materias de agronomía y veterinaria!

Poco después, el 26 de junio de 1891, el señor ministro de hacienda de la provincia dirigió un mensaje a la Legislatura pidiendo la supresión de la Facultad. Felizmente la gestión no tuvo eco. Al tratarlo la Cámara de diputados, en su sesión de 30 del mismo mes, el diputado Almirón expresó: «Parece, señor Presidente, que ha llegado la hora del sacrificio. Hoy — esta mañana — he leído en los diarios, y ahora mismo acabo de escuchar los mensajes del Poder ejecutivo por los que se suprime la Facultad de agronomía y veterinaria y la Escuela de artes y oficios en mérito de la razón de fuerza mayor: no hay con qué pagar los gastos de sostenimiento. Se trata de suprimir una grande institución, donde se enseña la ciencia de la agricultura, la base, la verdadera esperanza de nuestra riqueza; y si bien es cierto que el Poder administrador no tiene recursos para costearla — pues así me lo ha manifestado el ministro de hacienda esta mañana — es preciso que la Cámara se preocupe de buscar la fórmula salvadora que evite la destrucción de las esperanzas que el país tiene cifradas en ese establecimiento. Propongo a la Cámara que costee la Facultad de agronomía y veterinaria con parte de las dietas de sus miembros, y hago moción para que se levante una suscripción en ese sentido entre los señores diputados».

Por su parte el Consejo académico de la Facultad, inmediatamente de conocido el propósito del Poder ejecutivo, dirigió a la Legislatura una extensa comunicación pidiendo el mantenimiento de la institución, «única consagrada al cultivo de las ciencias agrícola-ganaderas en la primera provincia argentina».



FACULTAD DE AGRONOMÍA. --- Una vista del edificio principal



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Uno de los corredores del edificio principal

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Sala del Consejo académico



FACULTAD DE AGRONOMÍA. - Un aula

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE AGRONOMÍA. - Laboratorio de complementos de química



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Laboratorio de química agrícola (fitoquímica)

beneficios que reportaba a la agricultura y a la ganadería y que sentía que le era forzoso e imprescindible el apoyo moral y pecuniario de la Nación, para que no se malograsen los sacrificios hechos.

La propaganda en los diarios, inspirada por profesionales distinguidos, preparaba el terreno para hacer posible la reforma que se perseguía y cuyo principal propósito era asegurar la estabilidad de la institución.

El 15 de noviembre de 1902 esos propósitos obtuvieron un principio de realización por el convenio que en esa fecha suscribieron el gobernador de la provincia, don Marcelino Ugarte, y el ministro de Instrucción pública de la Nación, doctor Juan R. Fernández, mediante el cual aquélla cedía a ésta la Facultad de agronomía y veterinaria y la Escuela práctica de Santa Catalina, que había vuelto a establecerse en reemplazo del extinguido Instituto.

Durante la época provincial el Decanato de la Facultad fué sucesivamente ejercido, además de don Emilio Duportail, ya citado, por los señores Manuel H. Langenhein (1891-1892), Marcelino O. Aravena (1892), Rafael Hernández (1892), Marcelino O. Aravena (1892-1893), Benito Lynch (1893), doctor Vicente Gallastegui (1893-1898), doctor Juan P. Riera (1898), doctor Juan M. Garro (1898-1899), doctor Juan P. Riera (1899-1901) y doctor Clodomiro Griffin (desde 1901).

3. — Aprobado aquel convenio por leyes nacional y provincial, el Poder ejecutivo de la Nación, por decreto de 31 de diciembre de 1904, dispuso la toma de posesión de los establecimientos cedidos, asignó a los mismos un presupuesto y dispuso que en tanto se dictasen las prescripciones de carácter orgánico, continuarían rigiéndose por sus reglamentos vigentes.

El 1º de enero de 1905, la Facultad pasó a ser dependencia del Gobierno federal y por decreto de 23 del mismo mes y año se dispuso que el establecimiento de Santa Catalina dependería directamente de la Facultad de agronomía y veterinaria, que debía proponer su organización, plan de estudios y reglamentación interna. A la vez, se dividía dicho establecimiento en dos secciones: la Escuela práctica de ganadería y agricultura regional, por una parte y, por otra, la Estación experimental de ejercicios prácticos y estudios de experimentación y demostración para los profesores y alumnos de la Facultad, que comprendería el campo de experiencias agrícolas, una cabaña nacional formada sobre la base del parque de zootecnia existente en la Facultad de La Plata y un gabinete de tecnología agrícola. Buscábase por este medio utilizar mejor y ventajosamente para la juventud

que seguía los cursos en la Facultad de agronomía y veterinaria los elementos de observación y experiencia que desde ya ofrecía el establecimiento de Santa Catalina, correlacionando los estudios prácticos de la Escuela regional con los más generales y metódicos realizados en aquélla.

Por decreto de 8 de febrero de 1905 organizóse provisionalmente la Facultad hasta tanto llegase el momento de incorporarla al organismo general de estudios científicos que se proyectaba crear en la capital de la provincia, es decir, a la Universidad nacional de La Plata. Por ese decreto se establecía que la Facultad de agronomía y veterinaria estaría a cargo de un consejo de enseñanza compuesto por cuatro miembros y presidido por el decano, cuyo consejo debía proveer a la mejor organización de los estudios y dar desde ya mayor amplitud a la enseñanza experimental de las ciencias agronómicas y veterinarias.

4. — Por el convenio definitivo de 12 de agosto de 1905 la Facultad de agronomía y veterinaria pasó a formar parte integrante de la Universidad nacional de La Plata; y el Poder ejecutivo de la Nación procedió a organizarla por decreto de 24 de enero de 1906, que estableció los planes de estudios, organizó sus autoridades, mantuvo la anexión ya dispuesta de la Escuela de Santa Catalina y reglamentó la concesión de becas de perfeccionamiento de estudios en el extranjero. Designadas poco después sus autoridades docentes y directivas, la Facultad quedó pronto definitivamente constituida y organizada.

El ministro de justicia e instrucción pública, doctor González, ocupóse especialmente en su plan de organización de la Universidad nacionalizada del departamento de agronomía y veterinaria, recordando los modelos de las Universidades de Harvard, Yale, Cornell, Michigan y Pensilvania y recalando a la vez su utilidad económica y práctica y su importancia como ramas coordinadas de las ciencias biológicas de índole universitaria. Señalaba «dos direcciones distintas en los estudios: la que se armoniza y correlaciona con todas las demás ciencias de la naturaleza, y la índole y fines limitados y prácticos que ofrece su producto a la industria activa y a la riqueza actual del país; la primera es universitaria y da un tipo más elevado de instrucción profesional; la segunda es especial, puede y debe existir separadamente y su propósito es contribuir de inmediato el progreso de las industrias agrícolas y ganaderas, como parte de la riqueza pública actual». En este último sentido, consideraba a la Escuela regional práctica de agricultura y ganadería de Santa Catalina como

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Gabinete de dibujo



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Gabinete de construcciones rurales

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Laboratorio de química analítica



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Laboratorio de microbiología agrícola

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Laboratorio de fitopatología



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Gabinete de fitopatología

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Otro gabinete de fitopatología



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Gabinete de mecánica general y aplicada a la agricultura

una verdadera clínica de experimentación y de aplicación de los principios y teorías de sus aulas y laboratorios.

Realizó la Facultad una buena obra científica, reflejada en su *Revista* y sus profesores estudiaron especialmente algunas enfermedades, como la tembladera, que causaba estragos en la hacienda de la región noreste de la República.

Hasta el 30 de noviembre de 1921 la Facultad de agronomía y veterinaria se compuso de dos secciones, la de agronomía y la de veterinaria, pero por decreto del Poder ejecutivo de esa fecha ambas secciones fueron erigidas en Facultades autónomas dentro de la Universidad.

A partir de su nacionalización, esta Facultad ha sido dirigida por los siguientes decanos: doctor Clodomiro Griffin (hasta 1907), ingeniero Antonio Gil (1907-1908), doctor Clodomiro Griffin (1908-1915), ingeniero Sebastián Godoy (1915), doctor Clodomiro Griffin (1915-1919), doctor Enrique Herrero Ducloux (1919), doctor Fernando Malenchini (1919), doctor Alejandro Carbó (1919), doctor César Zanolli (1919-1920), doctor Carlos Spegazzini (en carácter de encargado provisional, de acuerdo a los Estatutos de 1920, en julio de este año), ingeniero Alejandro Botto (1920-1923), ingeniero Tomás Amadeo (1923-1924), ingeniero Aníbal L. Guastavino (1924-1926) e ingeniero Alejandro Botto (desde julio de 1926), actual decano.

b) *Su orientación y estado actuales.*

1. — En su actual organización la Facultad de agronomía es un instituto de altos estudios. Responde a esta finalidad la orientación impresa por el plan vigente a las enseñanzas profesionales que imparte, habiéndose optado por la intensificación de los estudios en las asignaturas fundamentales de la ciencia agronómica, desechándose el recargo inconveniente de materias.

2. — La enseñanza teórica que se imparte en la Facultad complementase con otra de carácter práctico o experimental, a cuyo fin dispone el instituto del material necesario en edificios, aulas, gabinetes, laboratorios, bibliotecas, etc. Posee a este efecto las siguientes secciones y dependencias:

Laboratorio de Botánica general.

Laboratorio de Botánica especial y fitopatología.

Jardín sistemático y *arboretum*.

Laboratorio de Química analítica.
Laboratorio de Química agrícola.
Aula de Anatomía y fisiología.
Gabinete de Mecánica general y aplicada.
Laboratorio de Agrología.
Laboratorio de Microbiología e industrias agrícolas.
Gabinete de Construcciones rurales.
Gabinete de Maquinarias agrícolas y depósito.
Gabinete de Hidrología agrícola.
Gabinete de Cultivos industriales.
Gabinete de Semillas.
Laboratorio de Zoología y entomología agrícolas.
Gabinete de Dibujo.
Seminario de Economía rural y contabilidad.
Laboratorio de Complementos de química y manipulaciones.
Granja «6 de agosto».
Estación agronómica.
Chacra.
Biblioteca.
Taller mecánico y carpintería.

Los laboratorios y gabinetes anexos a las cátedras poseen todo el material requerido para la moderna enseñanza de las ciencias agronómicas, que se renueva y complementa paulatinamente.

En lo referente a Industrias agrícolas se ha dado ya comienzo a la instalación de pequeñas secciones industriales (modelos de bodega, lechería, etc.), destinadas a complementar la enseñanza de la cátedra y los laboratorios y los resultados de las visitas que periódicamente efectúan los alumnos del curso a distintos establecimientos industriales.

3. — Los *trabajos prácticos* consisten en trabajos de laboratorio, de campo, de seminario y en ejercicios y problemas relativos a cada materia, pudiendo estos últimos ser gráficos o analíticos o ambos a la vez. La ejecución de estos trabajos prácticos es obligatoria y constituye condición indispensable para que el alumno pueda rendir examen de la materia respectiva. Se efectúan bajo el contralor del profesor y jefe de trabajos.

Funciona en la Facultad, desde 1914, el *Seminario de economía rural y contabilidad agrícola* adscripto al curso respectivo y constituido por los alumnos de cuarto año que siguen dicho curso, bajo

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Laboratorio de la estación agronómica



FACULTAD DE AGRONOMÍA. --- Laboratorio de botánica agrícola

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Gabinete de agricultura, primera parte



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Otra vista del gabinete de agricultura, primera parte

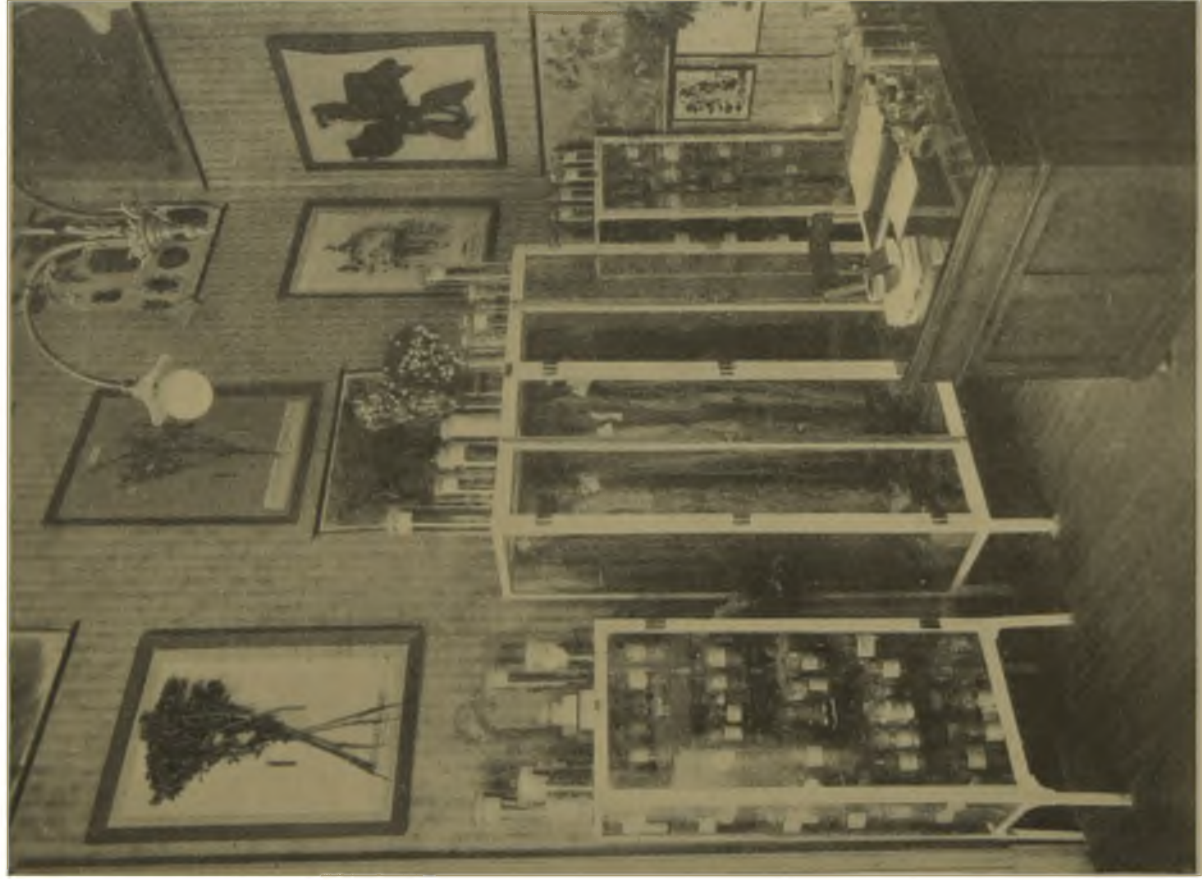
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Gabinete de agricultura, segunda parte



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Aula de agricultura, segunda parte



FACULTAD DE AGRONOMÍA.

Otra vista del gabinete de agricultura, segunda parte



FACULTAD DE AGRONOMÍA.

Otra vista del gabinete de agricultura, segunda parte

la dirección de los profesores titular y suplente del mismo. El seminario persigue los siguientes fines: *a)* el estudio práctico de la materia; *b)* el ejercicio del método experimental y analítico como medio de propender al desarrollo de una disciplina mental y de acción en el sentido del estudio de las cuestiones económicas; *c)* la mayor vinculación de los alumnos con la casa y con la cátedra, aportando a ella en forma permanente los resultados de su obra anual; y *d)* la mejor orientación argentina de los estudios de esta disciplina, sin perjuicio del examen de los factores de carácter internacional.

La experimentación agrícola se realiza como parte de aplicación de las diversas asignaturas que la requieren, bajo la dirección de una «Comisión de campo» constituida por los profesores titulares y suplentes en ejercicio de las cátedras de Agrología y Agricultura (primera y segunda partes), el director de la Estación agronómica y el regente de Prácticas agrícolas y presidida por un consejero académico. Esta comisión prepara anualmente el plan de utilización de los terrenos que posee la Facultad, para cultivos de investigación y producción.

Posee también la Facultad una *Biblioteca*, dotada de valiosas colecciones y edita una *Revista* con la que mantiene el canje con publicaciones similares del país y del exterior.

c) Título que otorga.

La Facultad de agronomía otorga el título de «ingeniero agrónomo».

d) Disposiciones sobre admisibilidad de alumnos.

Pueden ingresar como alumnos de la Facultad de agronomía los que llenaren cualquiera de las siguientes condiciones:

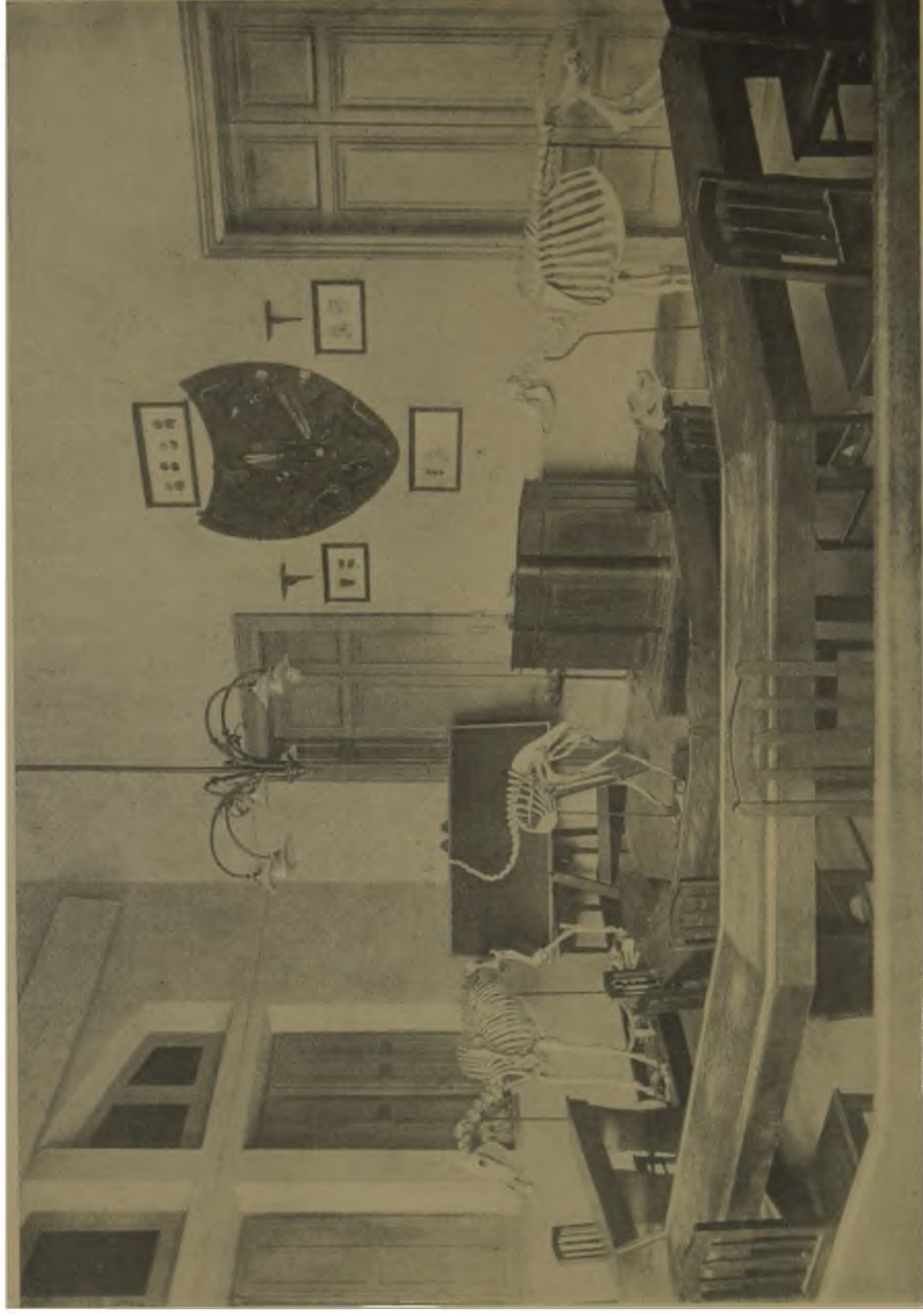
- 1º Haber cursado completamente los estudios de los Colegios nacionales o institutos similares extranjeros, de las Escuelas industriales superiores de la Nación, de las Escuelas nacionales superiores de comercio, del Colegio militar o de la Escuela naval militar.
- 2º Poseer título de profesor o maestro normal nacional.
- 3º Poseer título de perito agrícola-ganadero correspondiente a la Escuela práctica de agricultura y ganadería de Santa Catalina.
- 4º Haber aprobado totalmente las asignaturas de los planes de estudio de las siguientes instituciones: de los Colegios

nacionales o institutos similares hasta el cuarto año inclusive; de las Escuelas industriales superiores de la Nación o de las Escuelas nacionales superiores de comercio hasta el cuarto año inclusive; de la Escuela naval militar o del Colegio militar, hasta el segundo año inclusive, — debiendo los aspirantes comprendidos en esta disposición completar su ingreso con un examen de las siguientes materias: Botánica (organografía), Física, primera parte (gravedad, calor, acústica), Física, segunda parte (óptica, magnetismo, electricidad), Mineralogía y geología, Química inorgánica, Química orgánica, Trigonometría, Zoología y Humanidades. Los que hubieran aprobado cualesquiera de dichas materias en las instituciones antes mencionadas quedarán eximidos del examen en cuestión.

- 5° Haber aprobado totalmente las asignaturas de los planes de estudio de las Escuelas especiales de agricultura de Casilda, Córdoba, Mendoza y Tucumán, dependientes de la Dirección general de enseñanza agrícola del Ministerio de agricultura de la Nación, — debiendo estos aspirantes completar su ingreso con la aprobación de las siguientes materias: *a)* Los egresados de la Escuela nacional de agricultura de Casilda: Álgebra, Física, primera parte (gravedad, calor, acústica), Física, segunda parte (óptica, magnetismo, electricidad), Mineralogía y geología, Química inorgánica, Química orgánica, Trigonometría y Humanidades. *b)* Los egresados de la Escuela nacional de agricultura de Córdoba: Álgebra, Física, primera parte (gravedad, calor, acústica), Física, segunda parte (óptica, magnetismo, electricidad), Trigonometría y Humanidades. *c)* Los egresados de la Escuela nacional de agricultura y enología de Mendoza: Álgebra, Trigonometría y Humanidades. *d)* Los egresados de la Escuela nacional de agricultura y sacarotecnia de Tucumán: Álgebra, Mineralogía y geología, Trigonometría y Humanidades.

Todos los aspirantes a que se refieren los puntos 4° y 5° podrán inscribirse condicionalmente en el primer año de esta Facultad, siempre que no adeuden más de cuatro materias de las exigidas para completar su ingreso, debiendo regularizar su situación en los exámenes de marzo y julio del año de su inscripción, so pena de perder los derechos que ésta les otorga.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Aula de anatomía

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926

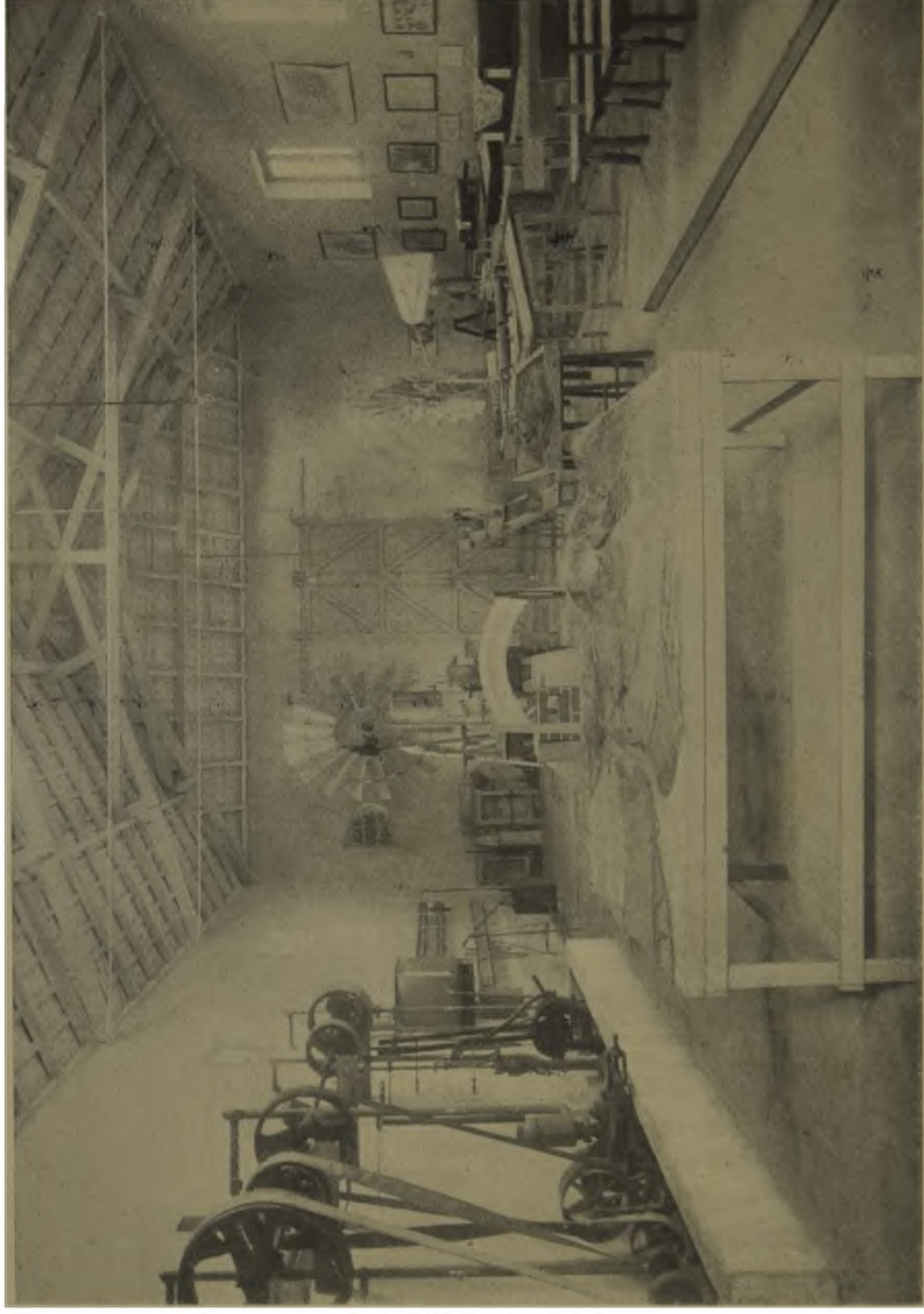


FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Gabinete de maquinaria agrícola



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Otra vista del gabinete de maquinaria agrícola

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Gabinete de hidrología agrícola

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926

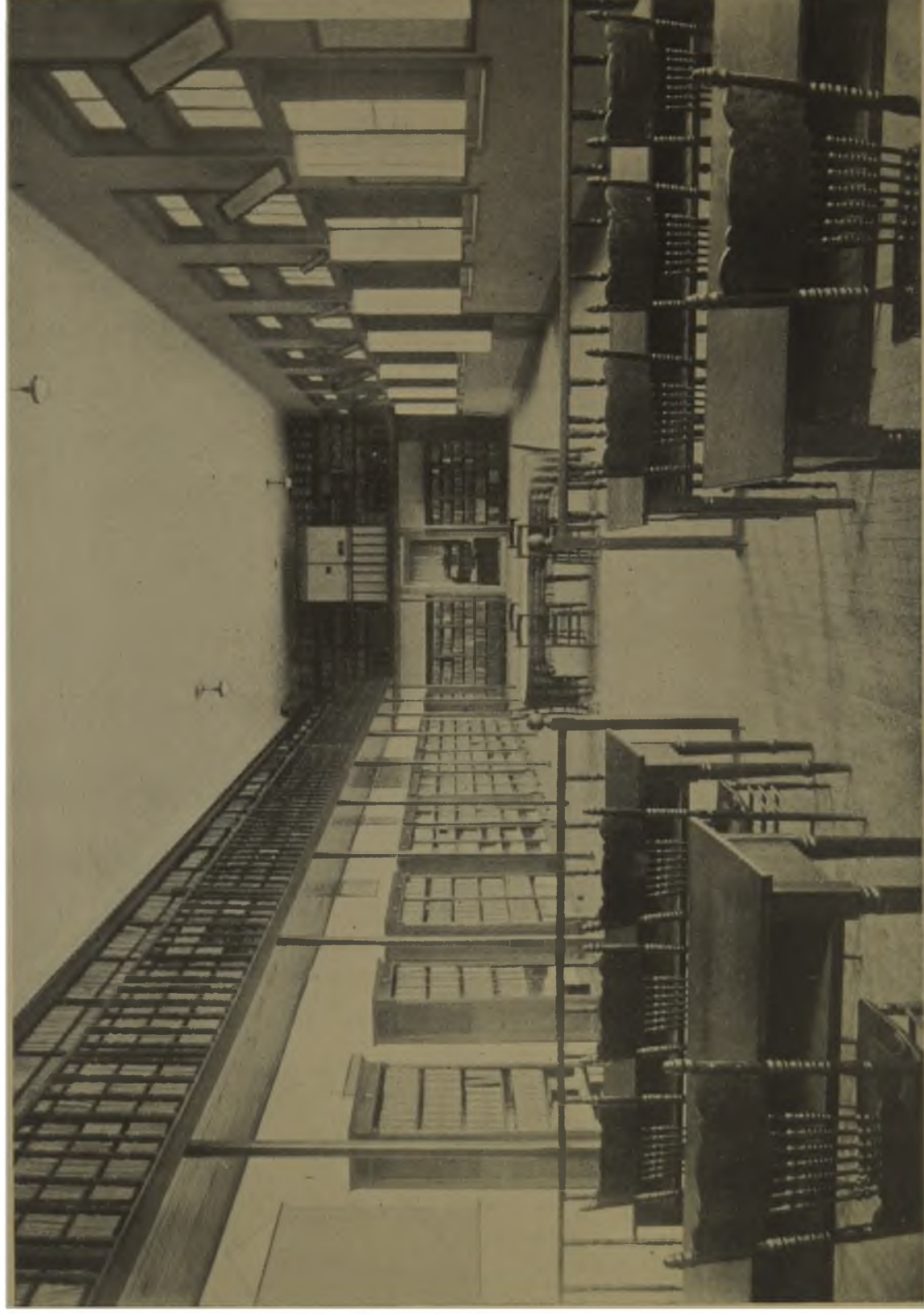


FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Museo



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Otra sección del museo

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Biblioteca

Las solicitudes de ingreso deben presentarse en papel sellado nacional de \$ 1.00 $\frac{m}{n}$, acompañándose los certificados de estudios respectivos debidamente legalizados. Tratándose de certificados expedidos por institutos extranjeros esa legalización deberá hacerse por el Ministerio respectivo.

Los exámenes de ingreso se reciben en tres épocas: del 1° al 5 de marzo, del 21 al 24 de julio y del 16 al 20 de noviembre, y pueden ser orales o escritos, a juicio de la comisión examinadora. Las solicitudes pueden presentarse hasta tres días antes de las fechas indicadas para los exámenes.

e) *Plan de estudios.*

La carrera de ingeniero agrónomo comprende cuatro años de estudios. El plan en vigencia, aprobado por el Poder ejecutivo el 10 de junio de 1922, es el siguiente:

Primer año.

Complementos de química y manipulaciones.
Complementos de matemáticas.
Física y meteorología agrícolas.
Agrología y complementos de mineralogía y geología.
Botánica agrícola, primera parte.
Anatomía y fisiología.
Zoología y entomología agrícolas.
Dibujo.

Segundo año.

Química analítica (cualitativa y cuantitativa).
Botánica agrícola, segunda parte.
Fitopatología.
Zootecnia, primera parte.
Mecánica general y aplicada a la agricultura.
Topografía.
Dibujo.
Práctica agrícola.

Tercer año.

Microbiología agrícola.
Química agrícola (Fitoquímica).
Agricultura, primera parte (practicultura y cereales).

Zootecnia, segunda parte.
Maquinarias agrícolas.
Arboricultura general y frutal.
Economía y legislación agrarias.

Cuarto año.

Hidrología agrícola.
Química analítica industrial (análisis agrícolas e industriales).
Industrias agrícolas.
Agricultura, segunda parte (cultivos intensivos e industriales).
Construcciones rurales.
Administración rural y contabilidad.
Silvicultura.

Corresponde a cada uno de los cuatro años un curso de Práctica agrícola, cuya enseñanza se imparte a título de asignatura especial en segundo año y, en los demás, incorporada a las materias respectivas.

Las asignaturas Complementos de química y manipulaciones, Química analítica cualitativa y cuantitativa y Química analítica industrial (análisis agrícolas e industriales) se cursan, por correlación, en la Facultad de química y farmacia.

Las asignaturas Complementos de matemáticas, Física y meteorología agrícolas y Topografía se cursan, por correlación, en la Facultad de ciencias físico-matemáticas.

Las asignaturas Zootecnia, primera parte, y Zootecnia, segunda parte, se cursan, por correlación, en la Facultad de medicina veterinaria.

La asignatura Industrias agrícolas se dicta en cursos temporarios y comprende: industrias de fermentación, aceites, azúcar, molinería y lechería.

La materia Silvicultura, que se incluye en el cuarto año de estudios, no se considerará como tal, a los fines de la aprobación de la carrera, hasta tanto la presencia de un especialista permita dictar esa asignatura.

Para poder rendir examen de cursos se requiere tener aprobados sin excepción de ninguna especie, todas las asignaturas correspondientes al año anterior y haber realizado los trabajos prácticos respectivos.

En el último año de estudios los alumnos ejecutarán, en sustitución de la tesis, un trabajo obligatorio sobre tema elegido entre los propuestos por los profesores al final del tercer año, cuyo trabajo se realizará bajo la dirección del profesor a quien corresponda el tema elegido y deberá ser presentado antes del mes de marzo del año siguiente al del último curso.

f) *Derechos arancelarios.*

Por matrícula de cada materia.....	\$ 10.—
Por examen parcial de cada materia.....	» 10.—
Por examen parcial de cada materia aplazada o reprobada.....	» 15.—
Por examen de tesis.....	» 50.—
Por inscripción en trabajos de laboratorios para todas las asignaturas de un curso (dos cuatrimestres).....	» 15.—
Por permiso de oyente y por cada materia.....	» 5.—
Por examen de ingreso y por cada materia.....	» 5.—

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Campo de experimentos

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Otra vista del campo de experimentos

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE AGRONOMÍA. — Otra vista del campo de experimentos

CAPÍTULO VIII

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA

a) *Breve historia de su creación y desenvolvimiento.*

1. — La actual Facultad de medicina veterinaria formó parte integrante, hasta el año 1921, de la extinguida Facultad de agronomía y veterinaria, cuyos antecedentes históricos han sido relacionados en el capítulo precedente. La Sección o *Escuela de veterinaria* de dicha Facultad fué separada de la de Agronomía y elevada al rango de Facultad autónoma dentro de la Universidad, por resolución del Consejo superior de 29 de diciembre de 1920, que el Poder ejecutivo aprobó por decreto de 30 de noviembre de 1921. Diósele el nombre de *Facultad de veterinaria*.

Producida la separación, confiése la dirección provisional del establecimiento al doctor Agustín N. Candioti, delegado de la Facultad originaria al Consejo superior, hasta tanto se reuniera la Asamblea que debía designar las autoridades definitivas.

Esa reunión se realizó poco después, el 16 de enero de 1922, designándose las autoridades correspondientes al primer período (1922-1925); pero ellas no pudieron terminar su mandato debido a una serie de dificultades que se suscitaron y malograron por entonces toda tentativa de organización. El 30 de abril de 1923, en efecto, se resolvió hacer entrega de la Facultad al Consejo superior universitario, renunciando todas las autoridades constituídas; y de inmediato se hizo cargo de la casa, por resolución de aquel cuerpo, el presidente de la Universidad, doctor Benito A. Nazar Anchorena.

Convocada por éste la nueva Asamblea electoral, reunióse el 5 de junio del mismo año 1923 y de ella surgieron las nuevas autoridades.

Han ejercido el Decanato de la Facultad los doctores Agustín N. Candioti (1922-1923) y Alfredo C. Marchisotti (1923-1926), ocu-

páandolo actualmente el doctor Agustín Pardo, recientemente electo (5 de junio de 1926).

2. — Como se ha expresado, la Facultad de medicina veterinaria atravesó en sus comienzos un período de honda crisis, agitada desde su separación de la de Agronomía por múltiples conflictos internos, en los que participaron profesores, alumnos y diplomados. Convencidas sus autoridades de la imposibilidad de dar por sí mismas organización a la casa y resuelta su entrega a las superiores de la Universidad, la Facultad entró pronto en vías de una total normalización y las nuevas autoridades pudieron dar cima a los problemas esenciales que trababan su desenvolvimiento. Colocada la institución en el terreno del orden, fué posible realizar la obra constructiva requerida, abor-dándose la total reorganización de la Facultad.

El 21 de agosto de 1923 el Consejo académico de la misma sancionó el nuevo plan de estudios, que fué aprobado por el Consejo superior el 18 de septiembre de 1925 y por el Poder ejecutivo por decreto de 1º de octubre siguiente.

Cambiáronse los métodos didácticos y se organizó eficazmente el material de enseñanza, creándose diversos laboratorios y gabinetes y dotándolos de los elementos necesarios.

Su cuerpo docente fué también renovado, realizándose al efecto concursos de oposición, en los cuales intervinieron como jurados profesionales extraños a la casa, entre ellos algunos del extranjero. El personal docente fué designado, en su mayor parte, por decreto del Poder ejecutivo, de 13 de enero de 1925 y completado por los de 8 de mayo, 8, 16 y 19 de octubre y 6 de noviembre del mismo año.

Sancionáronse también nuevas disposiciones para su gobierno (reglamentos y ordenanzas), destinadas a sustituir las recibidas de la extinguida Facultad de agronomía y veterinaria, que habían sido mantenidas por el instituto en los comienzos de su vida autónoma. Reglamentóse el funcionamiento del Hospital de clínicas, la publicación de la Revista, la admisibilidad de alumnos, los concursos para optar a cátedras, las incompatibilidades en el ejercicio de éstas, el funcionamiento del Museo, el sistema de provisión de materiales y útiles para los laboratorios, la adquisición de forrajes, la vacunación antirrábica obligatoria de los caninos internados a sus clínicas, etc.

Por decreto del Poder ejecutivo, de fecha 11 de junio de 1924, cambióse la denominación originaria del instituto — «Facultad de veterinaria» — por la de *Facultad de medicina veterinaria*, que lleva actualmente, más en armonía con los títulos que otorga.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Una vista de los edificios de la Facultad
(entrada principal)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Otra vista de los edificios de la Facultad

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926

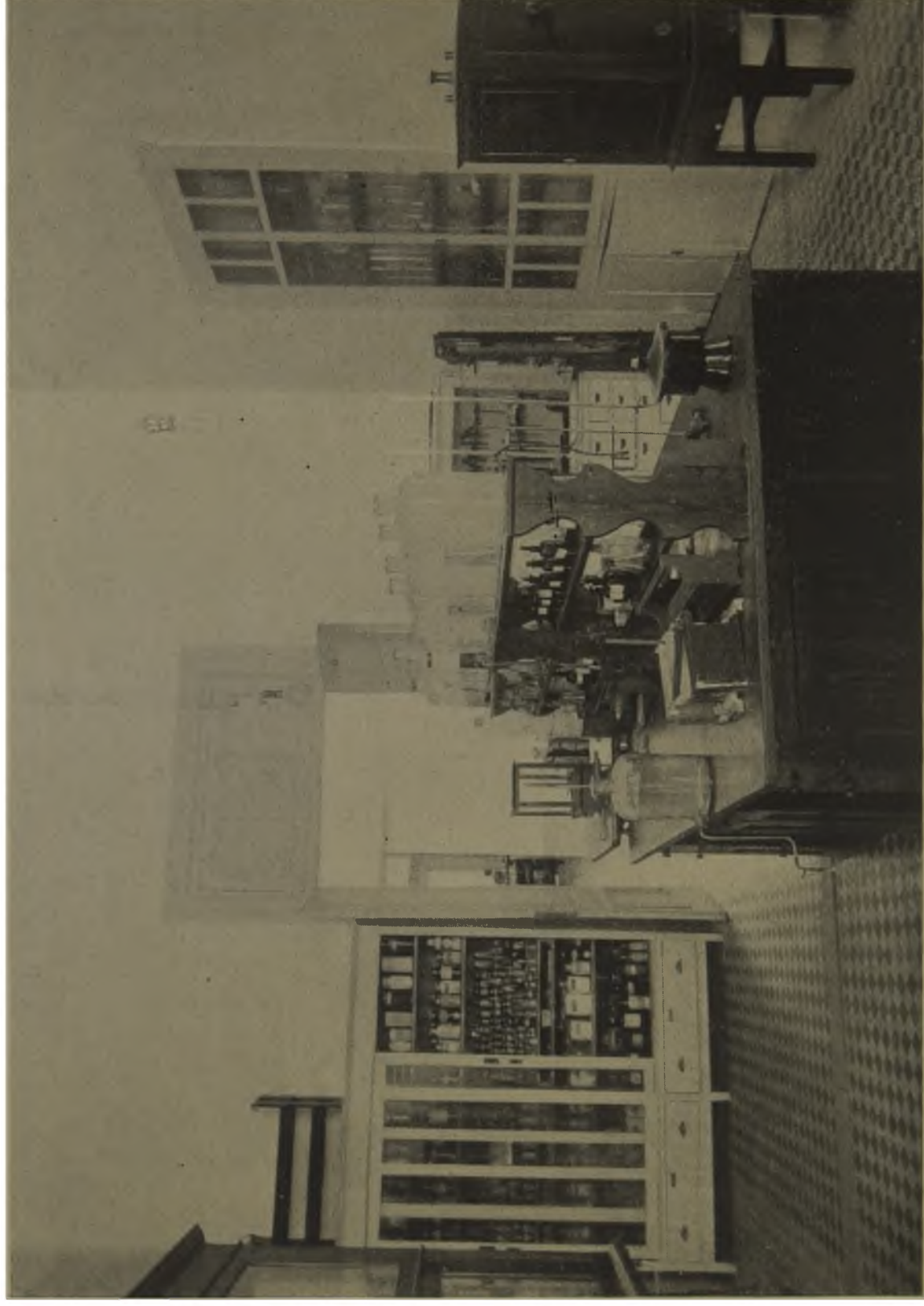


FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Laboratorio de microbiología general



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Un aula

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Laboratorio de fisiología y física biológica

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Laboratorio de fisiología



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Gabinete de materia médica y fisiología

b) *Su orientación y estado actuales.*

1. — El plan de estudios en vigencia responde a una doble orientación, científica y profesional, y comprende — además de las asignaturas de carácter básico o general — materias que corresponden a las tres finalidades clásicas: veterinario-clínica, veterinario-higienista y veterinario-zootecnista, que son precisamente las que el país reclama en el momento actual. Se ha tratado de formular, pues, ese plan en forma que corresponda a las verdaderas necesidades de la profesión.

La orientación impresa a la enseñanza tiende, así, a brindar a los egresados de esta Facultad un amplio campo de acción, acorde con la intensa evolución que ha sufrido el estudio de las ciencias veterinarias, que tienen hoy un concepto muy distinto del que imperaba en otras épocas y comprenden disciplinas científicas de muy diverso género y distinta finalidad. Ya no se enseña solamente a *curar y prevenir las enfermedades* de los animales; la acción docente de la Facultad va mucho más lejos y tiende a preparar a sus graduados en forma mucho más amplia. Se les prepara en el terreno de las *investigaciones de orden biológico*, cultivando el estudio intensivo de las ciencias correlacionadas, a fin de formar profesionales capacitados para la dirección de los laboratorios de análisis clínicos, que con los progresos de la Química biológica y de la Bacteriología han llegado a constituir toda una especialidad, que el médico veterinario puede llegar a dominar en óptimas condiciones; se les prepara en la solución de los *problemas zootécnicos*, que tan alta trascendencia tienen en un país como el nuestro, en que la conservación, acrecentamiento y mejoramiento de su riqueza ganadera constituyen la principal base económica de la Nación, en armonía con la explotación de las demás industrias rurales; se los prepara en el vasto y complicado *servicio de policía sanitaria* interna y externa, ya que es tan importante la intervención que a la medicina veterinaria corresponde hoy en la profilaxis humana y que la higiene pública reclama la intervención de los diplomados en la vigilancia de mataderos, mercados, tambos, frigoríficos, saladeros, etc. A este último respecto, la Facultad propende especialmente a la formación de técnicos auxiliares de la medicina humana, a la que los veterinarios están llamados a secundar desde el punto de vista de la higiene pública y los diversos problemas de orden sanitario que pueden afectar a la colectividad.

2. — La enseñanza que se imparte es esencialmente *experimental*, a fin de que los profesionales que la Facultad gradúa puedan ser de inmediato útiles al país y a sí mismos, pero descansa, no obstante, en una *base científica* completa.

A este fin cuenta la Facultad con abundantes elementos, que permiten desarrollar con amplitud su plan de estudios en el sentido de la práctica experimental. Posee en la actualidad *catorce laboratorios y gabinetes*, perfectamente dotados con materiales e instrumental moderno, a saber:

Laboratorio de Anatomía descriptiva y comparada

- » » Anatomía patológica
- » » Medicina operatoria
- » » Histología normal
- » » Fisiología
- » » Patología general
- » » Química biológica
- » » Microbiología general
- » » Microbiología especial
- » » Microfotografía
- » » Enfermedades infectocontagiosas
- » » Materia médica y toxicología
- » » Obstetricia y teratología
- » » Parasitología e inspección de productos alimenticios

Tiene, además, un *Hospital policlínico*, con su laboratorio de diagnóstico anexo, una farmacia y un herradero.

Por último, posee también, como elementos comunes de estudio, un importante *Museo*, que cuenta con interesantes colecciones y últimamente ha sido reorganizado para adaptarlo a los fines docentes y de centro de conservación y estudio a que debe responder; y una *Biblioteca* que consta de más de 2.000 volúmenes seleccionados de la materia y 120 revistas que se reciben periódicamente, autorizándose el retiro de obras por los alumnos para la consulta en sus domicilios.

Como complemento de la enseñanza experimental la Facultad mantiene la institución de las *excursiones de estudio*, que alumnos y profesores llevan frecuentemente a cabo a establecimientos ganaderos, fábricas, exposiciones, lazaretos, institutos y museos. Mediante ellas logra impartirse la enseñanza objetiva que ciertas asignaturas reclaman y que no sería posible obtener de otro modo.

3. — La asistencia a clase no es obligatoria para los alumnos, pero sí la ejecución de los trabajos prácticos de todas las asignaturas, que se realiza bajo la dirección de jefes de trabajos.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Gabinete de histología y anatomía patológica especial

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Laboratorio de histología y anatomía patológica especial



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Laboratorio de química biológica

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Anfiteatro de anatomía

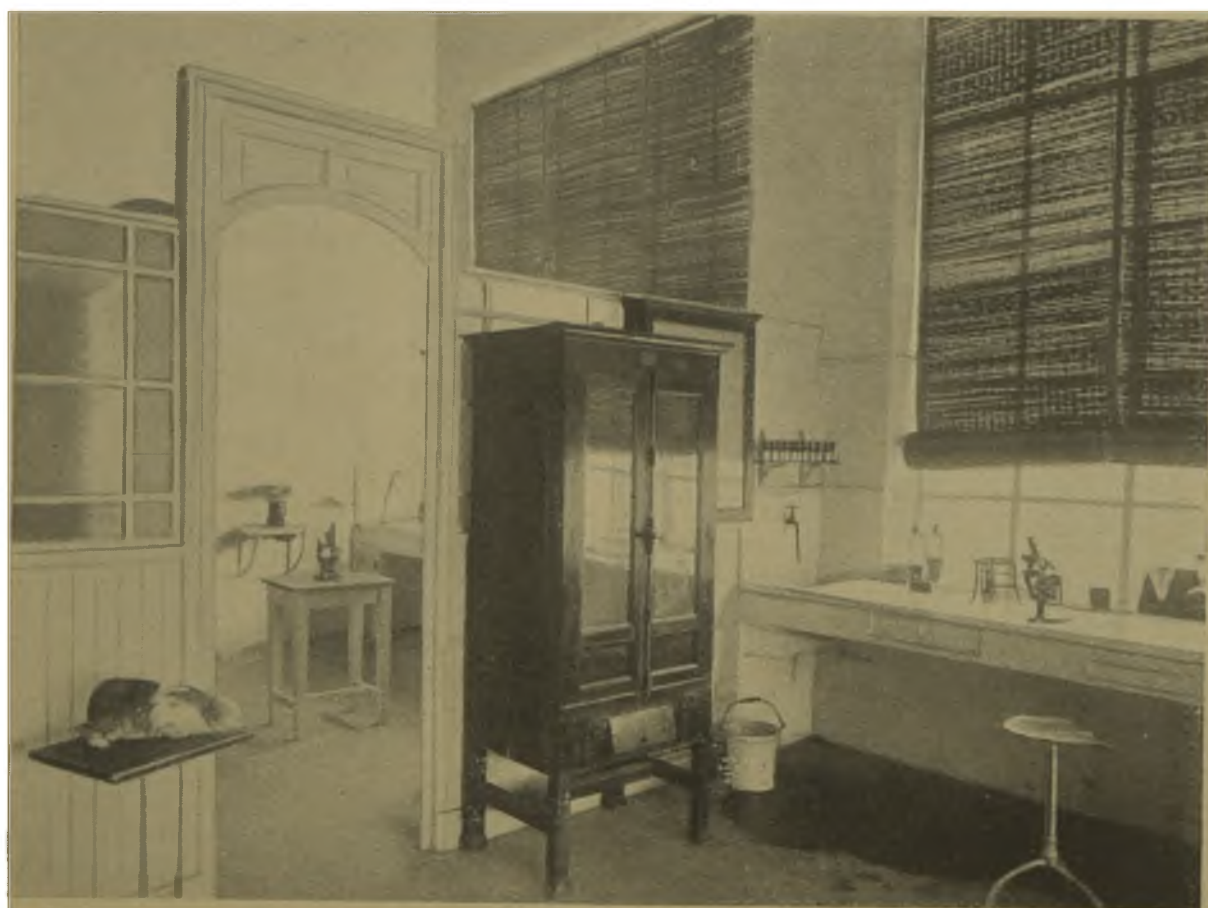


FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Una vista del gabinete de anatomía

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Sala de disecciones



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Laboratorio de microbiología general

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Laboratorio de parasitología



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Hospital de clínicas (sala de operaciones)

Los programas se someten a estudio y revisión anuales, por separado y de conjunto.

Las exposiciones de los profesores se complementan, siempre que es posible, con proyecciones, demostraciones o ejercicios prácticos en los gabinetes, laboratorios o en el campo de experiencias.

La tesis final ha sido reglamentada en forma que este trabajo resulte de positivo valor y sea el fruto de investigaciones personales.

4. — La Facultad edita una *Revista* periódica, que contiene la producción científica de su cuerpo docente.

Realiza también la *extensión universitaria*, por los siguientes medios:

- 1° por su participación en las exposiciones de la Sociedad rural de Palermo y de la de Productos de granja de la Provincia de Buenos Aires;
- 2° por la atención por la Facultad, mediante su laboratorio de Enfermedades infecto-contagiosas, de todas las consultas que le formulan los hacendados del país, realizando las investigaciones bacteriológicas necesarias para la determinación de las enfermedades existentes en el ganado;
- 3° por el estudio especial de enfermedades desconocidas en alguna región del país o que afectan a un gran número de establecimientos ganaderos, en cuyos casos la Facultad envía su personal técnico para que realice estudios y observaciones sobre el terreno;
- 4° por la transmisión radiotelefónica periódica de cortas y sencillas conferencias sobre temas de interés general, que se inaugurarán en breve;
- 5° por la publicación de una *Revista* periódica.

c) *Títulos que otorga.*

La Facultad de medicina veterinaria otorga el título de «doctor en medicina veterinaria».

d) *Disposiciones sobre admisibilidad de alumnos.*

1) Se admiten en esta Facultad como alumnos regulares, sin necesidad de examen previo, a:

- a) los bachilleres;
- b) los profesores y maestros normales;

- c) los egresados de la Escuela de ganadería de Alberdi y de la Escuela práctica de agricultura y ganadería de Santa Catalina;
- d) los alumnos de la Facultad de agronomía; y
- e) los alumnos de la Escuela naval y del Colegio militar que hayan aprobado el primer año de estudios.

2) Se admiten al examen de ingreso a los alumnos de los Colegios nacionales e institutos similares que hayan cursado hasta el cuarto año inclusive. Aquellos a quienes les faltara la aprobación de tres materias como máximo para encontrarse en las condiciones antes indicadas, se les permite la inscripción al primer año de la Facultad en carácter de alumnos «condicionales», pero no podrán presentarse al examen de ingreso sino después de haber aprobado dichas materias, durante el transcurso del primer año, en el mismo instituto del cual proceden.

El examen de ingreso comprende las siguientes materias: Química, Física, Biología y Castellano. El examen de estas dos últimas materias (Biología y Castellano) es obligatorio para todos los aspirantes a ingreso. En cuanto a las otras dos asignaturas (Química y Física), deberán someterse al examen o exámenes correspondientes, de acuerdo con los programas que rigen actualmente en la Facultad, aquellos aspirantes que no las tuviesen aprobadas por el hecho de no estar incluídas en los programas de los años que deben haber cursado para poder ser admitidos a examen de ingreso.

e) *Plan de estudios.*

Los cursos de la Facultad comprenden cuatro años de estudios, con arreglo al siguiente plan sancionado por el Poder ejecutivo por decreto de 1º de octubre de 1925.

	HORAS SEMANALES DE CLASE	HORAS SEMANALES DE TRABAJOS PRÁCTICOS
<i>Primer año.</i>		
Anatomía descriptiva del caballo.....	4	9
Embriología e histología normal.....	3	3
Química biológica.....	3	5
Física biológica (comprende Física médica).....	2	2
Parasitología.....	2	3

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Laboratorio de análisis clínicos



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Otra vista del laboratorio de análisis clínicos

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Museo de anatomía patológica



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Museo de zootecnia

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Museo de la cátedra de inspección de productos alimenticios



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Sala de animales inoculados



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Farmacia



FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA. — Biblioteca

	HORAS SEMANALES DE CLASE	HORAS SEMANALES DE TRABAJOS PRÁCTICOS
<i>Segundo año.</i>		
Anatomía comparada.....	1	3
Fisiología.....	3	5
Microbiología general.....	2	4
Exterior y zootecnia general.....	2	1
Patología general.....	3	2
Semiología.....	4	4
<i>Tercer año.</i>		
Materia médica y toxicología.....	3	3
Zootecnia especial.....	2	1
Medicina operatoria (comprende Anatomía topo- gráfica).....	3	4
Microbiología especial.....	2	4
Enfermedades parasitarias (comprende Policía sa- nitaria).....	2	3
Patología quirúrgica.....	3	—
Patología médica.....	3	—
Policlínica.....	—	6
<i>Cuarto año.</i>		
Enfermedades infecto-contagiosas (comprende Po- licía sanitaria).....	3	3
Sueros y vacunas.....	3	4
Anatomía patológica.....	3	3
Inspección sanitaria de productos alimenticios..	3	3
Higiene e	2	—
Industrias.....	2	—
Obstetricia y	1	1
Patología especial de los rumiantes.....	2	—
Policlínica.....	—	6

Una vez aprobados los cursos, los alumnos deberán presentar, como trabajo final, una tesis, sin cuyo requisito no se les otorgará título.

f) *Derechos arancelarios.*

Se abona por año un total de noventa y cinco pesos moneda nacional, pagaderos en cuatro cuotas, que corresponden a los derechos de matrícula, laboratorio y examen, a saber:

Por matrícula de cada materia.....	\$ 10.—
Por examen parcial de cada materia.....	» 10.—
Si el número de materias inscriptas por año excediere de cuatro, el derecho de matrícula o de examen será de.....	» 40.—
Por examen de cada materia aplazada o reprobada.....	» 15.—
Por inscripción en trabajos de laboratorio para todas las asignaturas de un curso (2 cuatrimestres).....	» 15.—
Por cada examen de tesis.....	» 50.—
Por permiso de oyente y por cada materia.....	» 5.—
Examen de ingreso por cada materia.....	» 5.—

CAPÍTULO IX

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS

a) *Breve historia de su creación y desenvolvimiento.*

1. — La ley provincial promulgada el 2 de enero de 1890, que dispuso la erección en la ciudad de La Plata de una Universidad de estudios superiores, establecía que ésta debía componerse, entre otras, de una *Facultad de ciencias físico-matemáticas*.

El decreto del P. E., de 8 de febrero de 1897, que mandó constituir la Universidad, designó para dicha Facultad los cuatro profesores indicados por esa ley, recayendo los nombramientos en los ingenieros Jorge Coquet, Pedro Benoit y Julián Romero y agrimensor Luis Monteverde, que constituyeron el primer Consejo académico de la Facultad, en 14 de febrero del mismo año 1897. Fué su primer decano el ingeniero Benoit y delegados al Consejo superior universitario el ingeniero Coquet y agrimensor Monteverde, ya citados.

El 22 del mismo mes y año el Consejo académico (o «Academia») de la Facultad quedó integrado en la forma establecida por los Estatutos universitarios.

En abril de 1897 se inauguraron los cursos de la Facultad, con los correspondientes al primer año, teniendo una inscripción de veinte alumnos regulares. En 1898 se abrió el curso de segundo año; en 1899 el de tercero; en 1900 el de cuarto, en 1901 el de quinto y en 1902 el de sexto.

Desde su fundación, la Facultad funcionó sin interrupción en los cursos de Ingeniería civil y Agrimensura, hasta su nacionalización en 1905.

La Facultad podía expedir diplomas de ingeniero civil, ingeniero mecánico, arquitecto, agrimensor, doctor en ciencias físico-matemá-

ticas, doctor en ciencias naturales y doctor en química; pero los únicos que realmente otorgó durante los nueve años de su vida como dependencia de la Universidad provincial fueron los de ingeniero civil y agrimensor, en cuyas profesiones se graduaron 8 y 7 alumnos, respectivamente.

Contó entre sus alumnos un numeroso grupo de oficiales del Ejército nacional.

Los cursos se dictaban en forma práctica, en todo cuanto resultaba posible con los escasos elementos de que la Facultad disponía. Tenía para tal fin gabinetes de Física y de Química y algunas colecciones, formadas éstas en su mayor parte por los propios alumnos durante las excursiones que realizaban como complemento de los cursos de Mineralogía, Geología y Paleontología. Dichas excursiones de estudio se llevaron a efecto a las sierras de la Ventana, de Pillahuincó, etc., (provincia de Buenos Aires), a la región de los lagos patagónicos (como ayudantes de las comisiones geológicas de límites con Chile; duró seis meses y se realizó en el período de vacaciones), al Puerto Militar (Bahía Blanca); y muchas otras de corta duración a diferentes lugares. Tratábase por este medio de dar a los estudiantes la enseñanza experimental que no podía proporcionárseles de otro modo, exigiéndoles la presentación de estudios o informes de los establecimientos visitados, entre los que figuraban molinos, destilerías, distintas fábricas e instalaciones diversas accesorias de los puertos (acumuladores hidráulicos, de fuerza, guinches, grúas, cabrestantes, mareógrafos, semáforos, etc., etc.), construcciones, etc. Utilizaba también la Facultad para sus cursos prácticos las colecciones del Museo de La Plata y los instrumentos de topografía y geodesia del Departamento de ingenieros de la Provincia, que le eran facilitados también para las excursiones. Para las excursiones lejanas contó también con equipos completos, armas, etc., suministrados por el Ministerio de guerra de la Nación.

Rigió en esta Facultad — como ocurría en todas las dependencias de la Universidad provincial — el plan de estudios vigente en la análoga de la Universidad de Buenos Aires, que comprendía las siguientes carreras y años de estudio: ingeniería civil, 6 años; ingeniería mecánica, 5 años; arquitectura, 4 años; agrimensura, 3 años; doctorado en ciencias físico-matemáticas, 5 años; doctorado en ciencias naturales, 4 años; y doctorado en química, 4 años.

Merced a ello, los certificados de estudios cursados en esta Facultad eran reconocidos por la correspondiente de Buenos Aires. Pero una resolución de la misma, de julio de 1902, suprimió ese reconocimiento.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Frente principal del edificio (al fondo el edificio de los Institutos de enseñanza secundaria)

En presencia de ello y, además, ante la continua amenaza de supresión de la Universidad de La Plata, los estudiantes — en el peligro de no poder terminar sus respectivas carreras — abandonaron en su mayoría las aulas de esta Facultad. Por esta razón, a partir de aquella fecha no pudieron funcionar los cursos completos de Ingeniería y Agrimensura, en la forma que era de esperar, hasta que se produjo su nacionalización en 1905.

Además de estos inconvenientes, la insuficiente subvención de que disfrutaba la Universidad en el presupuesto de la provincia impidió que la Facultad de ciencias físico-matemáticas alcanzase un completo desarrollo, a pesar de los esfuerzos constantes de sus autoridades.

Durante su dependencia de la «Universidad de La Plata» ejercieron el Decanato de la Facultad los ingenieros Julián Romero y Jorge Coquet, el agrimensor señor Luis Monteverde y los ingenieros Benjamín Sal y Julio Ringuelet.

2. — Producida la nacionalización de la Universidad de La Plata en 1905, la respectiva Ley-Convenio dispuso una total reorganización de los estudios que se cursaban en la Facultad de ciencias físico-matemáticas, distribuyéndolos entre el Instituto del Museo (Facultad de ciencias naturales) y el Observatorio astronómico, dependencias ambas que pasaron a incorporarse al nuevo organismo universitario nacional, previa una importante transformación.

«El Observatorio astronómico — establecía la Ley-Convenio — se organizará de manera que constituya una escuela superior de ciencias astronómicas y conexas, comprendiendo la Meteorología, la Sísmica y el Magnetismo». Por su parte, el decreto orgánico dictado por el P. E. en 24 de enero de 1906 concedía mayor amplitud a esta sección, consagrándola no sólo al estudio de las ciencias astronómicas sino también a las *ciencias físicas y matemáticas*. Establecía, en efecto, que en el Observatorio astronómico debía constituirse una *Facultad de ciencias matemáticas y físicas*, cuyos respectivos estudios se llevarían a cabo de manera combinada con los de ingeniero geógrafo y de agrimensor, que debían cursarse en el Museo. Según ese mismo decreto, debían organizarse dentro de esta Facultad, escuelas o institutos especiales correspondientes a sus distintas disciplinas.

La nueva organización quedaba, así, planeada sobre bases claras: el núcleo experimental del Observatorio y la unión científica y administrativa de la enseñanza física, matemática, astronómica y otros ramos profesionales de la ingeniería. Esta idea organizadora establecía una honda diferenciación con las otras Facultades similares de la

República y se ajustaba más al progreso universitario moderno y a los dictados de la experiencia, respecto a la manera de especializar e intensificar los estudios de esta índole sobre la base experimental y científica de un instituto como el del Observatorio astronómico. «Los estudios — decía el decreto del P. E. — se harán en constante combinación con la práctica de instrumentos, gabinetes, talleres, laboratorios, exploraciones, trazado de cartas, cuadros de observaciones, etc., en compañía de los profesores».

Además de estas nuevas funciones de carácter docente, manteníase, sin embargo, en el Observatorio astronómico también las primitivas funciones científicas que hasta su nacionalización habían constituido su única finalidad; pero esta doble actividad — científica y docente — que la nueva organización prescribía no resultaba claramente deslindada en esas primeras disposiciones orgánicas. En efecto, se establecía en ellas que el Observatorio astronómico, en su doble carácter de observación y de enseñanza, sería presidido por un director, quien desempeñaría a la vez el cargo de decano de la Facultad de ciencias matemáticas y físicas, y presidiría en tal carácter el Consejo académico de ésta. Desde el punto de vista de la función científica del Observatorio, se disponía que el orden, naturaleza y fines de los trabajos serían determinados por el Reglamento interno que el Consejo académico debía dictar a propuesta del director; y en cuanto a la función docente, establecieron los planes generales de los estudios facultativos, dejándose librada su aplicación y organización a la citada autoridad académica. Había, pues, una vinculación y penetración estricta entre los dos órdenes de actividades que el Observatorio-Facultad debía llenar.

Esta organización primitiva se mantuvo hasta 1909.

Durante este primer período (1906-1909) ejercieron sucesivamente el Decanato de la Facultad el doctor Francisco Porro de Somenzi y los ingenieros Teobaldo J. Ricaldoni, Alberto D. Otamendi y Benjamín Sal.

3. — Los Estatutos universitarios sancionados por el Consejo superior el 30 de junio de 1906 y aprobados por el Poder ejecutivo por decreto de 12 de septiembre del mismo año distinguían ya más claramente estos dos aspectos de la vida del Instituto. Según ellos, el Observatorio astronómico debía dividirse en dos *departamentos* distintos: 1º la *Facultad de ciencias físicas, matemáticas y astronómicas*, que estaría bajo la dependencia del respectivo Consejo académico; y 2º, el *Observatorio propiamente dicho*, que dependería administrati-

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. -- Patio interior



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. -- Hall. (Sala de profesores)

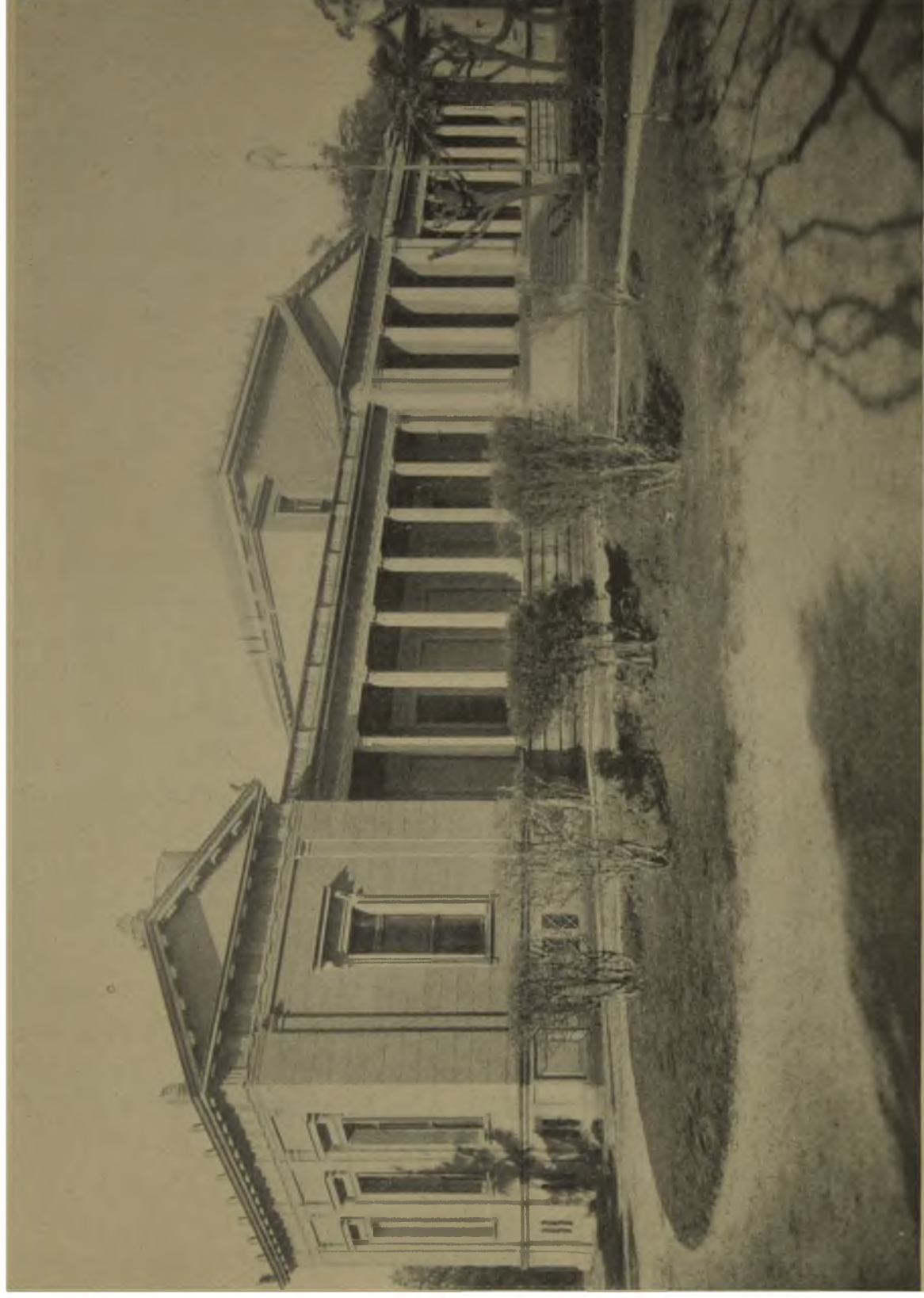


FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Galería de la
Escuela de matemáticas y física



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS.
Otra galería exterior

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Edificio principal del Instituto de física

vamente del Consejo superior y estaría bajo la dirección científica de su director.

Esta organización dual se hizo efectiva recién por ordenanza del Consejo superior de 12 de febrero de 1909, que el Poder ejecutivo aprobó por decreto de 5 de marzo siguiente; por ella se procedía a reorganizar la Facultad con arreglo a las disposiciones de los Estatutos, estableciendo que se compondría de cinco Escuelas: de Ciencias físicas, de Ciencias matemáticas, de Ciencias astronómicas, de Arquitectura y de Hidráulica, cada una de las cuales se hallaría bajo la dirección de un jefe o director, que tendría a su cargo la regencia inmediata de los respectivos estudios y demás funciones de administración. Estas escuelas estarían representadas en el Consejo académico de la Facultad por sus respectivos directores y uno de sus profesores titulares.

La Facultad así constituida concentró en sí la enseñanza de todas las materias de ciencias matemáticas, físicas y astronómicas que se cursaban en la Universidad, pasando a depender de ella diversos cursos correspondientes hasta entonces a otros establecimientos. En la Facultad debían dictarse, pues, además de los cursos propios, los que exigiera la correlación de estudios en la Universidad. Así, la *Escuela de ciencias físicas* comprendía los cursos correspondientes a las carreras que se seguían en el Instituto del Museo, en la Facultad de agronomía y veterinaria y en la Sección pedagógica (carrera del Profesorado en física), además de sus propios cursos correspondientes a las carreras de ingenieros electricistas, doctores en física y electricistas; por otra parte, esta escuela debía disponer sus gabinetes de manera que pudiesen servir a las necesidades de la enseñanza en el Colegio nacional de la Universidad, mientras éste no dispusiera de materiales propios. La *Escuela de ciencias matemáticas* organizaba sus estudios para llenar las necesidades de los demás institutos y facultades de la Universidad y las que exigiera la carrera del Profesorado en matemáticas (correspondiente a la Sección pedagógica), y otorgaría el título de agrimensor. La *Escuela de ciencias astronómicas*, además de las enseñanzas de Astronomía, Geodesia, Meteorología, Magnetismo y Sísmica, organizaría sus estudios para otorgar el título de ingeniero geógrafo. La *Escuela de arquitectura* comprendería la enseñanza correspondiente a las carreras de maestro mayor y de arquitecto, organizando sus cursos en correlación con la Escuela de matemáticas y con la Escuela de dibujo (del Museo). Y la *Escuela de hidráulica* debía ordenar sus estudios en correlación con las otras Escuelas de la Facultad y otorgar el título de ingeniero hidráulico.

Se incorporaba también al Observatorio astronómico el taller mecánico del Instituto de física (1), suprimiéndose la Escuela industrial primaria que funcionaba anexa a éste.

Con arreglo a estas nuevas disposiciones organizáronse las Escuelas de ciencias físicas, de Ciencias matemáticas y de Ciencias astronómicas, que fueron las primeras que se constituyeron; y se organizó el Consejo académico provisorio, que debía proponer las modificaciones necesarias en los planes de estudio y reglamentar el establecimiento. En 1909 la Facultad funcionó con un total de 66 alumnos.

Poco después (el 6 de abril de 1909), el Consejo académico provisorio dictó el reglamento del Observatorio astronómico y de la Facultad, que fué aprobado por el Consejo superior el 14 del mismo. Por él se organizaban las funciones científicas y docentes en la forma establecida por el Estatuto universitario.

El Observatorio astronómico conservaba el carácter de tal pero se organizaba como escuela de estudios superiores con el nombre de Facultad de ciencias físicas, matemáticas y astronómicas, bajo la dirección del director del Instituto y del Consejo académico. En sus trabajos propios (función científica) el Observatorio quedaba bajo la dirección científica del director y dependía administrativamente del Consejo superior; y en su carácter de establecimiento de enseñanza constituía una Facultad compuesta de las cinco citadas escuelas, a cargo cada una de un director y dependiente del director del Instituto (a la vez decano de la Facultad) y del Consejo académico.

El Consejo académico provisorio proyectó los nuevos planes de estudio, que fueron aprobados y dictó una serie de reglamentaciones.

Ejercieron el Decanato de la Facultad durante este período (1909-1911) el doctor Francisco Porro de Somenzi y el ingeniero Benjamín Sal.

4. — Organizado así el Instituto en sus dos departamentos — el Observatorio propiamente dicho y la Facultad — su sección docente fué desarrollándose con bastante rapidez, a tal punto que su atención

(1) El Instituto de física constituía una de las secciones en que se dividía originariamente la Facultad y su misión era, conforme a las disposiciones del primitivo reglamento, «la de fomentar el estudio de las ciencias físicas y crear un personal competente para que pueda utilizar todas las materias primas y todas las energías naturales del país». El Instituto tenía un director propio y estaban incorporados a él un buen número de profesores de la Facultad. Dependían del mismo un gabinete de física y los talleres del Instituto. Convertido por la reorganización de la Facultad en Escuela superior de ciencias físicas, el Instituto enriqueció en 1909 su valiosa colección de aparatos e instrumentos. Fué instalado en el anexo especial del edificio del Colegio nacional que se le destinó provisoriamente, hasta tanto se le edificara el local propio, siendo su organizador el doctor Emilio Bose.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Anfiteatro



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Sala del gabinete de física

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Sala de trabajos prácticos en física



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Sala de investigaciones en física

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Otra sala de trabajos prácticos en física



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Sala de físico-química

absorbía casi por entero las actividades de su personal directivo y técnico, con perjuicio de la faz científica reservada al Observatorio. Tratóse entonces de acordar a ambos departamentos una mayor autonomía—aunque manteniéndolos siempre como parte integrante de un mismo Instituto — y a tal fin se dictó un nuevo reglamento interno, que fué sancionado por el Consejo superior el 9 de junio de 1911.

Por él se ponía el departamento científico a cargo de un director propio, distinto del director general del Instituto, a quien se reservaba el cargo de decano de la Facultad. Esta medida no alcanzó, sin embargo, a llenar los fines que se proponía, pues la vinculación entre los dos departamentos quedaba estrechamente mantenida, según se verá.

Constituyóse el Consejo académico definitivo e incorporóse al núcleo de Escuelas, la de Hidráulica, que tuvo representación en aquél. Funcionaron desde entonces cuatro escuelas, a cargo de sus respectivos directores, estableciéndose a este respecto que la dirección de la Escuela de ciencias matemáticas quedaba a cargo del decano de la Facultad (director general del Instituto) y la de la Escuela de ciencias astronómicas a cargo del director particular del Observatorio astronómico propiamente dicho.

Los dos departamentos — científico y docente — quedaban así vinculados: 1° por formar parte integrante de un solo instituto, presidido por un director general; 2° porque el director particular del departamento científico era a la vez director de una de las secciones del departamento docente y miembro en tal concepto del Consejo académico; 3° porque dentro del Instituto total, la función científica no era asignada exclusivamente al departamento del Observatorio sino que también debían realizar investigaciones de esta clase las Escuelas de ciencias físicas, de Hidráulica y de Ciencias astronómicas (1); 4° porque el Observatorio astronómico propiamente dicho debía organizarse de modo de satisfacer las necesidades de la Escuela de ciencias astronómicas.

La Facultad continuó su desarrollo en forma siempre creciente. Por entonces (1911) expedía los títulos de doctor en física, electricista, ingeniero electricista, agrimensor, ingeniero geógrafo, maestro mayor, arquitecto, ingeniero hidráulico, profesor en física y profesor en matemáticas (2). En 1912 creóse el título de ingeniero civil. San-

(1) Las publicaciones relativas a la labor científica de la Escuela de ciencias astronómicas debían hacerse juntamente con las propias del Observatorio; y las de las otras dos Escuelas por separado, como publicaciones de la Facultad.

(2) Estas dos últimas carreras pasaron luego a depender de la Facultad de ciencias de la educación, la que otorgó desde entonces los respectivos títulos.

cionáronse nuevos planes de estudio y diversas ordenanzas y reglamentos. El Decanato fué ejercido por el ingeniero Nicolás Besio Moreno (junio de 1911 a junio de 1920), con un breve interinato del vicedecano, ingeniero José L. Bimbi (noviembre 1919).

5. — Esta situación recíproca del Observatorio y la Facultad se mantuvo hasta 1920. Los nuevos Estatutos universitarios sancionados por el Poder ejecutivo el 30 de junio de ese año rompieron el vínculo que ligaba estas dos dependencias, haciendo de ellas dos establecimientos completamente autónomos.

Poco tiempo después, el 29 de octubre del mismo año, el Consejo superior aprobó una ordenanza sancionada por el Consejo académico de la Facultad de ciencias físicas, matemáticas y astronómicas, por la cual se reorganizaban los estudios de la misma y las Escuelas que la componían. En virtud de esta disposición, los estudios relativos a las ciencias astronómicas y conexas fueron separados de la Facultad e incorporados al Instituto del Observatorio astronómico, quien debía constituir en su seno la Escuela superior de ciencias astronómicas y conexas prescripta por la Ley-Convenio. Consecuente con este cambio, la Facultad modificó su nombre, sustituyéndolo por el de *Facultad de ciencias físico-matemáticas puras y aplicadas* y reorganizó sus escuelas, que quedaron reducidas a las de Ciencias matemáticas y físicas, Mecánica y electrotécnica e Hidráulica y agrimensura. Las modificaciones introducidas fueron aprobadas por el Poder ejecutivo por decreto de 30 de noviembre de 1921.

Por fin, el decreto del P. E. de fecha 20 de abril de 1926, que aprobó algunas modificaciones a los Estatutos de la Universidad, cambió nuevamente el nombre de la Facultad por el de *Facultad de ciencias físico-matemáticas*. En el transcurso de su evolución esta casa de estudios retornó, pues, a la primitiva denominación que tuvo durante la época provincial.

A partir de la reforma estatutaria de 1920 han ejercido sucesivamente el Decanato de esta Facultad los ingenieros Virgilio Rafinetti (en carácter de encargado provisional, en julio 1920), Eduardo Huergo (julio 1920 a abril 1921), Alberto D. Otamendi (abril 1921 a febrero 1922, en que falleció), Ferruccio A. Soldano (febrero 1922 a abril 1925) y Carlos de Urquiza (abril a agosto 1925, en que falleció).

Actualmente y desde esta última fecha la desempeña el ingeniero Julio R. Castiñeiras.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Sala de investigaciones en óptica



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Laboratorio de altafrecuencia

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Batería de acumuladores



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Sala de máquinas

b) *Su orientación y estado actuales.*

1. — Ultimamente, con fecha 16 de septiembre de 1926, el Consejo superior aprobó una ordenanza sobre organización general de esta Facultad, con arreglo a la cual ésta se compone, a los fines de la enseñanza y de la investigación científica, de institutos, departamentos y gabinetes, considerándose como *instituto* a toda organización de los elementos de docencia e investigación científica o técnica (personal, instrumental, biblioteca, etc.), que abarque un conjunto de materias de afinidad estrecha o una sola materia y que disponga de todo lo necesario para efectuar investigaciones en una rama determinada de la ciencia pura y aplicada; como *departamento* a la organización que comprenda los elementos de enseñanza y experimentación para la enseñanza de grupos de materias afines de carácter profesional o científico; y como *gabinete* a la organización de elementos destinados a la enseñanza de materias aisladas.

Dispone también esa ordenanza que, a los efectos de la expedición de diplomas y formación de ternas para la designación de profesores titulares, la Facultad se divide en dos escuelas: la *Escuela de ciencias físico-matemáticas* y la *Escuela de ingeniería* (1).

En lo que respecta a la organización de los estudios la división interna de la Facultad es la siguiente: 1º, *Ingeniería hidráulica y civil y Agrimensura*: departamentos de Construcciones y de Hidráulica y gabinetes de Agrimensura y de Ferrocarriles. 2º, *Ingeniería mecánica y electricista*: departamentos de Mecánica y de Electrotécnica. 3º, *Ciencias físico-matemáticas*: Instituto de física y departamento de Matemáticas (2).

(1) Pertenecen a la *Escuela de ciencias físico-matemáticas* las siguientes asignaturas: Complementos de física, Física general, Física y meteorología agrícolas, Trabajos prácticos en física (primero y segundo cursos), Física matemática, Físico-química, Complementos de matemáticas, Trigonometría y álgebra, Geometría, Análisis matemático (primero y segundo cursos), Geometría descriptiva, Matemáticas superiores, Matemáticas financieras y actuariales, Enciclopedia de las matemáticas, Seminario matemático y Trabajos de investigación.

Pertenecen a la *Escuela de ingeniería* todas las demás asignaturas del plan de estudios.

(2) El Instituto, los departamentos y los gabinetes de referencia comprenden los siguientes grupos de materias: 1º, *Instituto de física* (con el departamento correspondiente): Complementos de física, Física general, Física y meteorología agrícolas, Trabajos prácticos en física (primero y segundo cursos), Física matemática y Físico-química. 2º, *Departamento de construcciones*: Estática gráfica, Caminos y ensayo de materiales, Resistencia de materiales (primero y segundo cursos), Construcción de edificios, Arquitectura, Construcciones de mampostería, Construcciones de hierro y madera y Construcciones de hormigón armado. 3º, *Departamento de hidráulica*: Hidráulica, Máquinas hidráulicas, Hidráulica agrícola, Navegación interior, Puertos marítimos y fluviales y Sanea-

Los institutos se encuentran a cargo de un director, que durará en sus funciones mientras las desempeñe eficazmente; y los departamentos a cargo de jefes que durarán cuatro años y serán reelegibles, debiendo ambos funcionarios ser profesores de la Facultad, aunque también pueden designarse, en circunstancias especiales, a personas extrañas al personal docente.

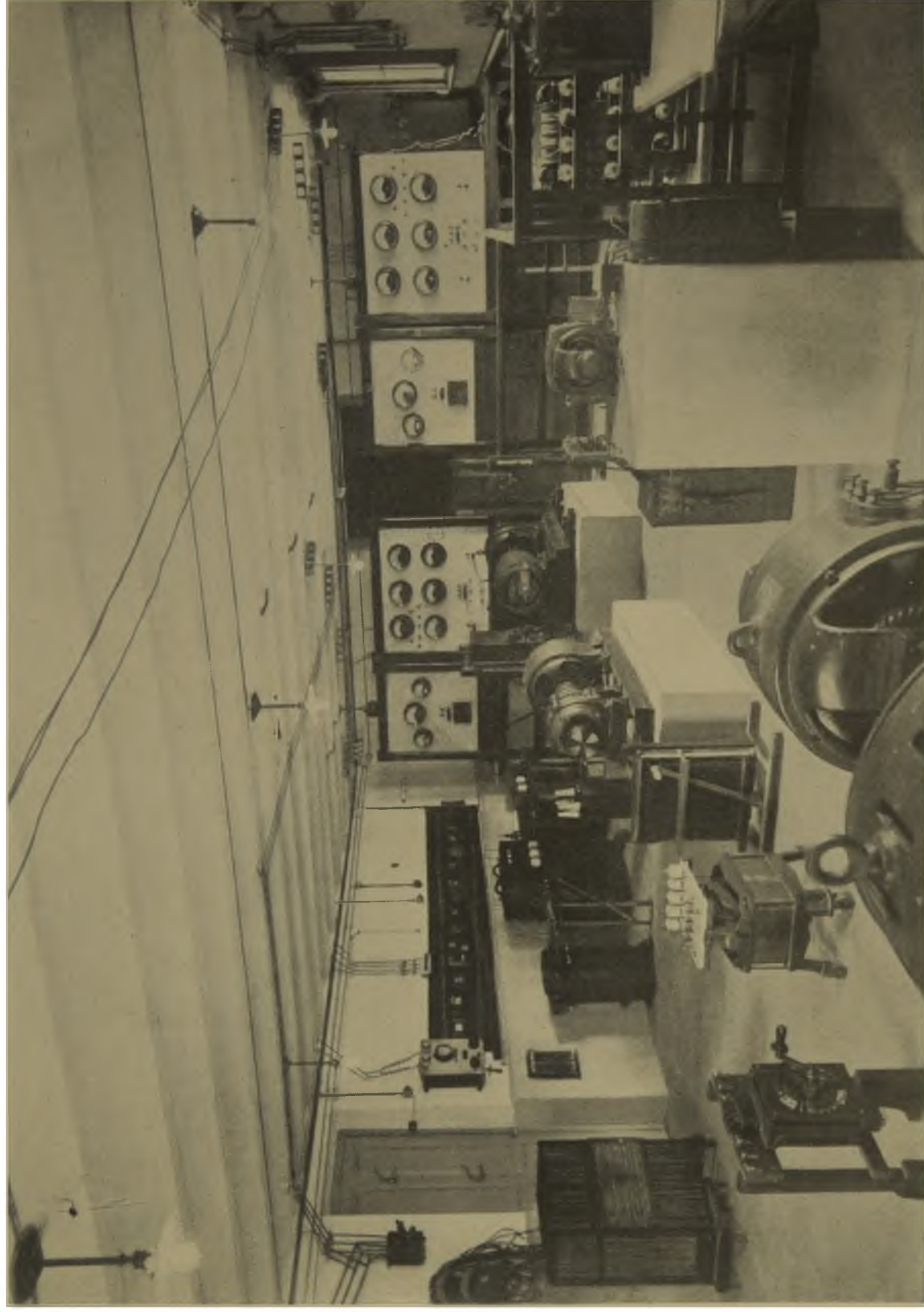
2. — Entre las dependencias que integran la Facultad ocupa un lugar preponderante el *Instituto de física*, que, como antes se ha mencionado, fué organizado por el doctor Emilio Bose, profesor eminente cuyo fallecimiento fué grandemente sentido en la Universidad. La dirección del Instituto estuvo luego a cargo del doctor Ricardo Gans, hasta el año 1925. Desde entonces la ejerce el doctor Ramón G. Loyarte, formado en la propia Facultad y que fuera uno de los discípulos más destacados del doctor Bose.

El *Instituto de física* es otro de los centros de altos estudios y de investigación en el cual se manifiesta, objetivamente, el espíritu de la Universidad nacional de La Plata. Único en su género en la América del Sud, por la amplitud de sus instalaciones, por la riqueza de su dotación y sobre todo por el nivel de sus enseñanzas y de sus investigaciones, ha constituido siempre, dentro y fuera de la Universidad, un motivo de satisfacción y estimulado nobles esperanzas. Cuenta con un instrumental tan moderno y completo como el de muchos de los institutos de Europa, lo que permite dar a sus enseñanzas el carácter que corresponde a la ciencia actual. Sus investigaciones fueron siempre publicadas o citadas en las más importantes revistas científicas. De las realizadas en los años 1925 y 1926, por ejemplo, cinco han sido extractadas por el *Science abstracts* de Londres y dos publicadas, íntegramente, en la gran revista alemana *Phisikalische zeitskrift*.

3. — La Facultad organiza otros dos Institutos más, sobre la base de laboratorios y elementos de experimentación existentes. Tales son el *Instituto de electrotécnica* y el *Instituto de hidráulica*.

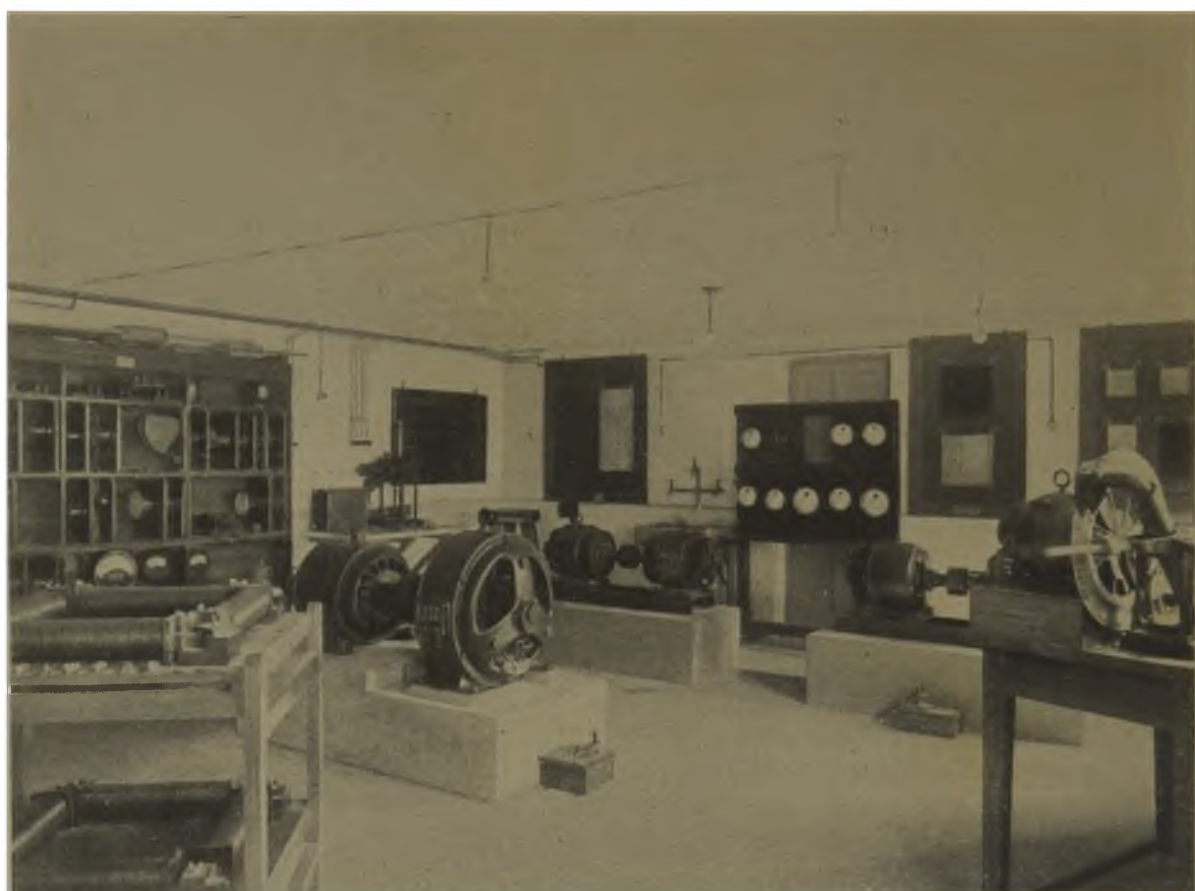
mientos urbanos y rurales. 4º, *Departamento de mecánica*: Dibujo de máquinas, Trabajos de taller. Mecánica, Mecanismos y elementos de máquinas, Máquinas térmicas (primero y segundo cursos), Tecnología mecánica y Tecnología industrial. 5º, *Departamento de electrotécnica*: Electrotécnica, Instrumentos y mediciones, Máquinas eléctricas, Máquinas y usinas eléctricas, Trabajos prácticos electrotécnicos (primero y segundo cursos) y Usinas eléctricas. 6º, *Departamento de matemáticas*: Complementos de matemáticas, Trigonometría y álgebra, Geometría, Análisis matemático (primero y segundo cursos), Geometría descriptiva, Matemáticas superiores, Matemáticas financieras y actuariales, Enciclopedia de las matemáticas, Seminario matemático y Trabajos de investigación. 7º, *Gabinete de agrimensura*: Topografía y Geodesia. 8º, *Gabinete de ferrocarriles*: Ferrocarriles.

Las materias Dibujo e Ingeniería legal se considerarán comprendidas en las divisiones anteriores.



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Sala I de máquinas eléctricas

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



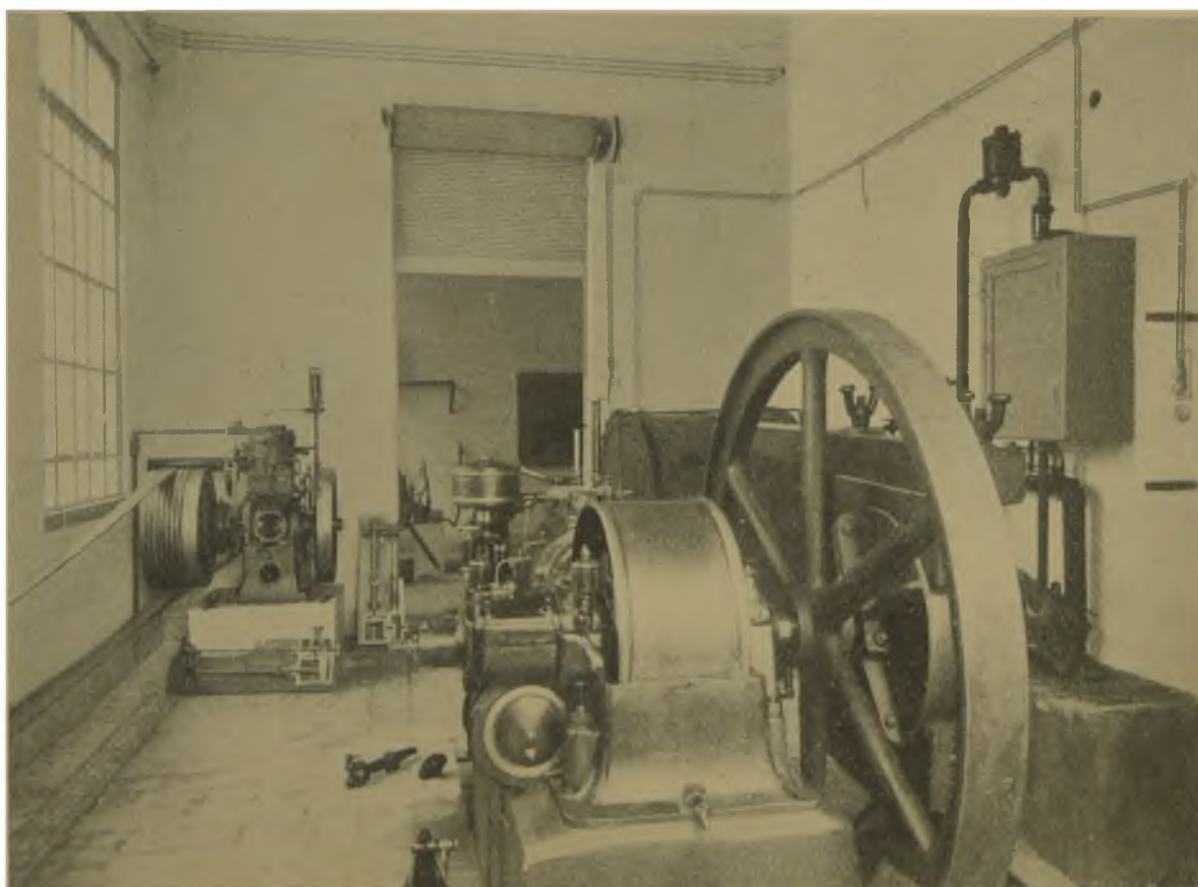
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Sala II de máquinas eléctricas



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Sala III de máquinas eléctricas



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Sala de mediciones eléctricas



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Sala de máquinas térmicas

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS (*Usina electrotécnica*). — Una vista del edificio recientemente construido

El primero dispone ya de un bien montado laboratorio de electrotécnica, organizado de acuerdo a los modelos más modernos de las universidades alemanas, por el ingeniero Adolfo Garbet; y el segundo dispone de una Estación experimental.

Además de estos institutos cuenta la Facultad con numerosos e importantes gabinetes y laboratorios, que continuamente se enriquecen con la adquisición de nuevos elementos y que permiten dar a la faz experimental de los estudios la intensidad requerida por su propia índole.

4. — Cumple esta casa de estudios sus fines de extensión universitaria mediante conferencias públicas periódicas, a cargo de sus profesores, habiéndose implantado, además, reuniones mensuales, que, con la denominación de «coloquios físicos», se llevan a cabo en el Instituto de física y están destinados a tratar comunicaciones científicas.

Cuenta también con publicaciones ordinarias propias, que son: *Contribución al estudio de las ciencias físico-matemáticas*, *Anuarios*, *Memorias* y *Textos y conferencias*.

La Facultad se hace representar también en muchos Congresos científicos del país y del extranjero.

Por fin, posee también la Facultad una biblioteca general, especializada, la que ha sido organizada en seis grandes secciones: matemáticas, física, mecánica, electrotécnica, hidráulica y agrimensura, contando con un total de unos 3.000 volúmenes y recibándose periódicamente unas 300 revistas.

c) *Títulos que otorga.*

La Facultad otorga los siguientes títulos: 1º) doctor en ciencias físicomatemáticas (con las dos especialidades: en física y en matemáticas); 2º) ingeniero civil; 3º) ingeniero hidráulico; 4º) ingeniero mecánico y electricista; 5º) agrimensor.

d) *Planes de estudios.*

Las carreras que se cursan en esta Facultad comprenden los estudios que se indican en el siguiente plan:

I. — DOCTORADO EN CIENCIAS FISICOMATEMÁTICAS

a) SECCIÓN FÍSICA

Primer año.

	Horas semanales		
	Teóric.	Práct.	Total
Física general, parte A.....	3	—	3
Geometría.....	2	4	6
Trigonometría y álgebra.....	2	4	6
Análisis matemático, primer curso.....	2	4	6
Dibujo.....	1	5	6
Fisiografía (1).....	2	—	2
Trabajos de taller.....	—	3	3
Total.....	12	20	32

Segundo año.

Física general, parte B.....	3	—	3
Trabajos prácticos en física, primera o segunda parte.....	—	6	6
Geometría descriptiva.....	2	4	6
Análisis matemático, segundo curso.....	2	4	6
Total.....	7	14	21

Tercer año.

Trabajos prácticos en física, primera o segunda parte.....	—	6	6
Matemáticas superiores, parte A, B o C.....	3	1	4
Geofísica (2).....	4	4	6
Química general (3).....	3	—	3
Trabajos de laboratorio en química (3).....	—	6	6
Total.....	8	17	25

(1) Se cursa esta materia, por correlación, en el Instituto del Museo.
(2) Se cursa esta materia, por correlación, en el Instituto del Observatorio astronómico.
(3) Se cursa esta materia, por correlación, en la Facultad de química y farmacia.

<i>Cuarto año.</i>	Horas semanales		
	Teóric.	Práct.	Total
Física matemática.....	3	1	4
Físico química.....	2	4	6
Trabajos de investigación en física, primer curso..	—	9	9
Matemáticas superiores.....	3	1	4
Seminario matemáticofísico.....	1	—	1
Total.....	9	15	24

<i>Quinto año.</i>			
Física matemática.....	3	1	4
Trabajos de investigación en física, segundo curso..	—	15	15
Matemáticas superiores.....	3	1	4
Seminario matemáticofísico.....	1	—	1
Total.....	7	17	24

Tesis para optar al título.

b) SECCIÓN MATEMÁTICAS

<i>Primer año.</i>			
Física general, parte A.....	3	—	3
Geometría.....	2	4	6
Trigonometría y álgebra.....	2	4	6
Análisis matemático, primer curso.....	2	4	6
Dibujo.....	1	5	6
Fisiografía (1).....	2	—	2
Trabajos de taller.....	—	3	3
Total.....	12	20	32

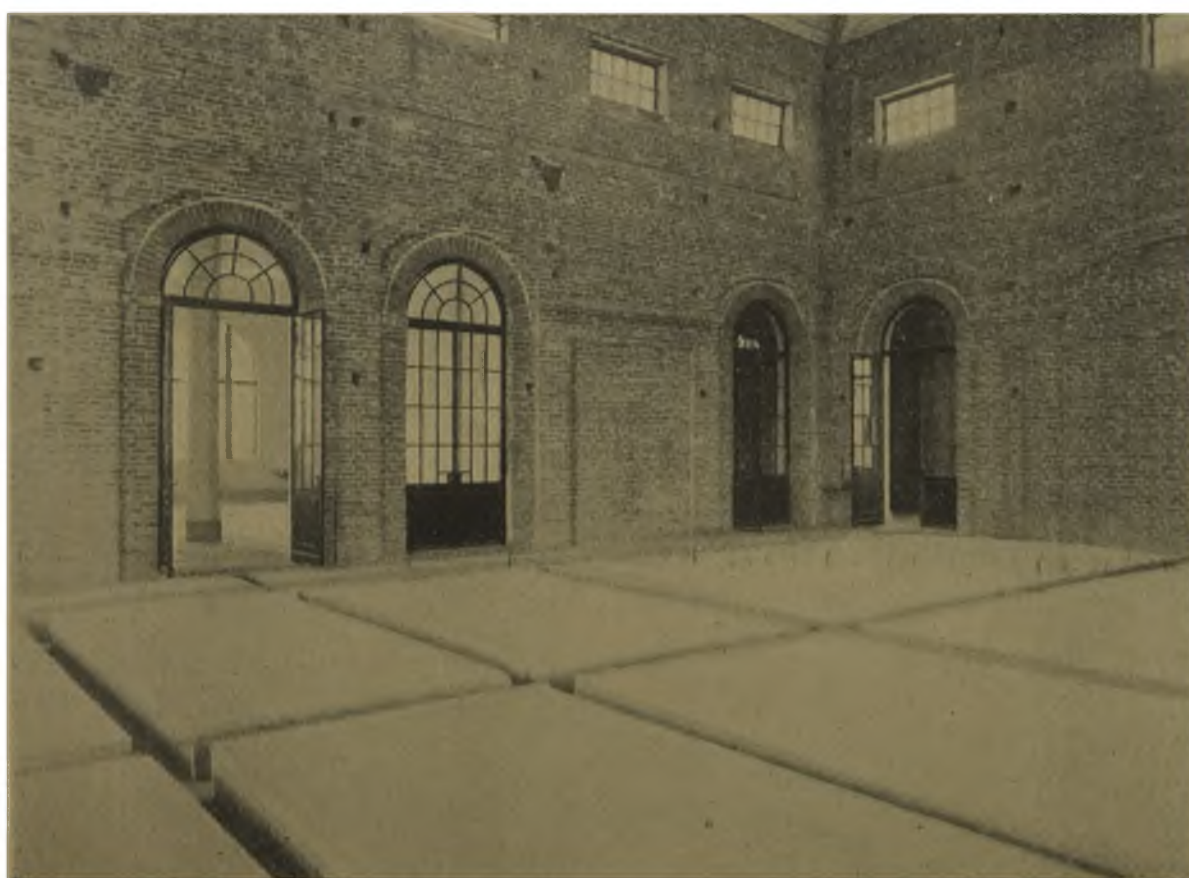
<i>Segundo año.</i>			
Física general, parte B.....	3	—	3
Trabajos prácticos en física, primera o segunda parte	—	6	6
Geometría descriptiva.....	2	4	6
Análisis matemático, segundo curso.....	2	4	6
Total.....	7	14	21

<i>Tercer año.</i>			
Trabajos prácticos en física, segunda o primera parte	—	6	6
Matemáticas superiores, parte A, B o C.....	3	1	4
Mecánica.....	2	4	6
Total.....	5	11	16

(1) Esta asignatura se cursa, por correlación, en el Instituto del Museo.



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS (*Usina electrotécnica*). — Hall

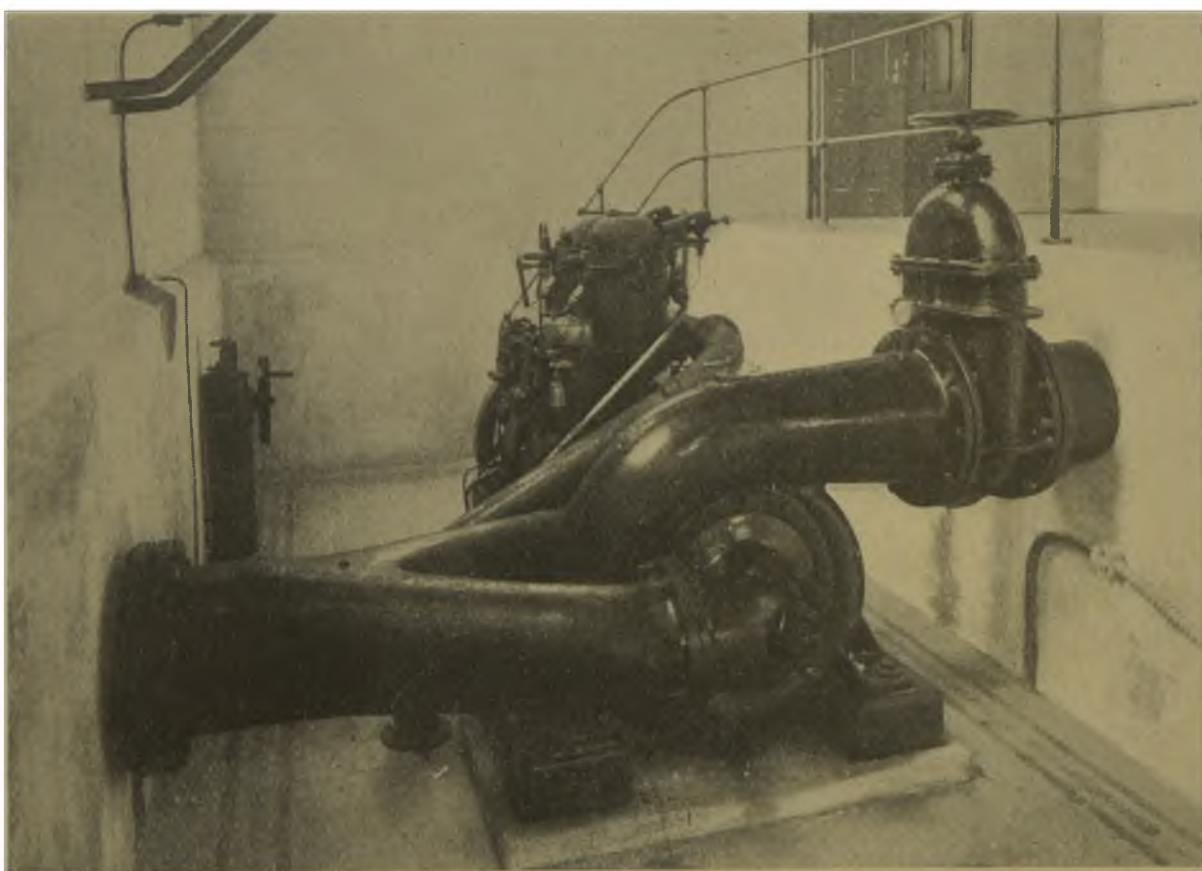


FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS (*Usina electrotécnica*).
Sala destinada a maquinaria

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS (*Estación experimental de hidráulica*).
Vista de la casa de bombas (en primer término el canal oeste del Dique
de cabotaje de La Plata)



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS (*Estación experimental de hidráulica*).
Primer grupo de bomba y motor

Cuarto año.

	Horas semanales		
	Teóric.	Práct.	Total
Física matemática.....	3	1	4
Matemáticas superiores.....	3	1	4
Matemáticas financieras y actuariales.....	3	1	4
Trabajos de investigación en matemáticas...	—	8	8
Seminario matemáticofísico.....	1	—	1
Total.....	10	11	21

Quinto año.

Física matemática.....	3	1	4
Matemáticas superiores.....	3	1	4
Enciclopedia de las matemáticas y metodología ma- temática.....	3	1	4
Trabajos de investigación en matemáticas....	—	8	8
Seminario matemáticofísico.....	1	—	1
Total.....	10	11	21

Tesis para optar al título.

Los doctores en ciencias físico-matemáticas obtendrán el título de agrimensor aprobando Topografía y Geodesia, más un proyecto final.

II. — AGRIMENSURA

Primer año.

Física general, parte A.....	3	—	3
Geometría.....	2	4	6
Trigonometría y álgebra.....	2	4	6
Análisis matemático, primer curso.....	2	4	6
Dibujo.....	1	5	6
Fisiografía (1).....	2	—	2
Trabajos de taller.....	—	3	3
Total.....	12	20	32

Segundo año.

Física general, parte B.....	3	—	3
Geometría descriptiva.....	2	4	6
Análisis matemático, segundo curso.....	2	4	6
Topografía.....	2	4	6

(1) Esta asignatura se cursa, por correlación, en el Instituto del Museo.

	Horas semanales		
	Teóric.	Práct.	Total
Estática gráfica.....	2	4	6
Química especial (1).....	3	2	5
Trabajos de taller (vacaciones de julio).....	—	—	—
Total.....	14	18	32

Tercer año.

Ingeniería legal.....	2	2	4
Geodesia.....	2	4	6
Caminos y ensayo de materiales.....	2	4	6
Dibujo de máquinas.....	1	5	6
Total.....	7	15	22

Proyecto para optar al título.

III. — INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTRICISTA

Primer año.

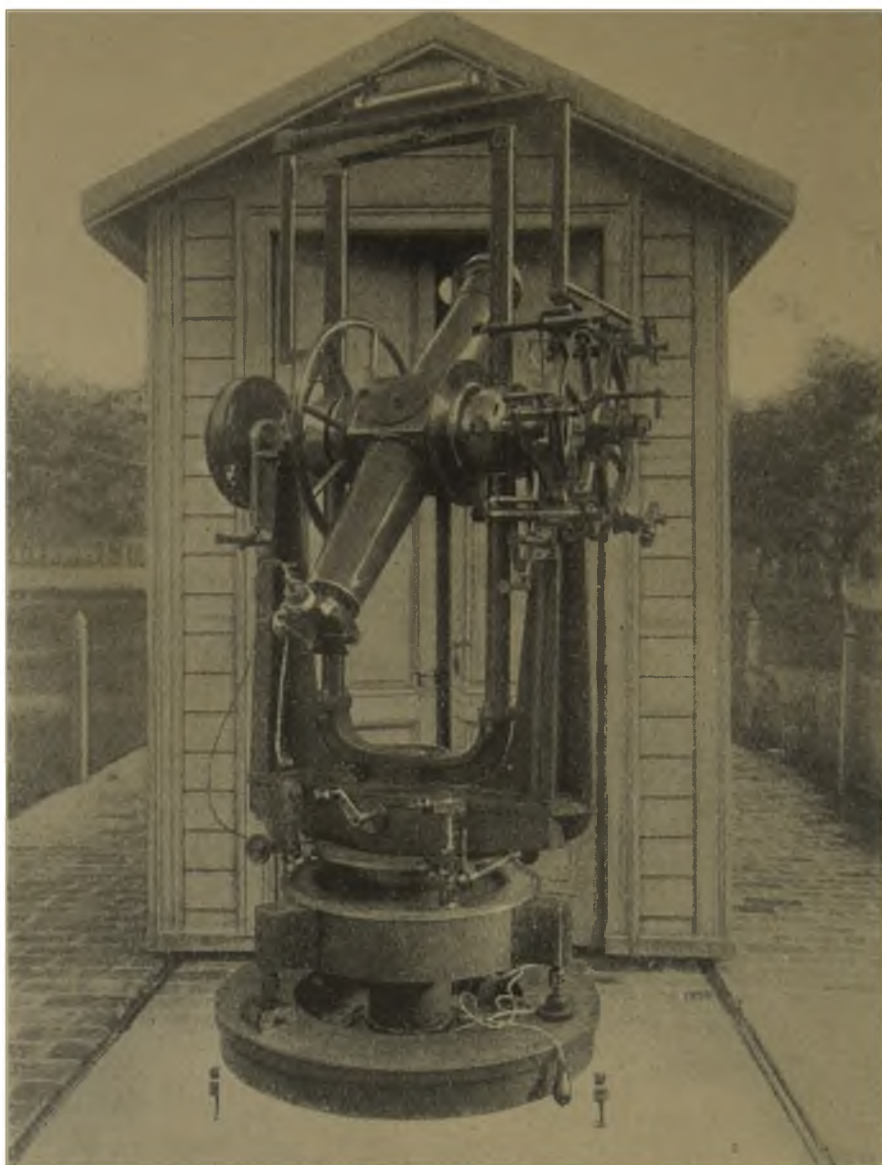
Física general, parte A.....	3	—	3
Geometría.....	2	4	6
Trigonometría y álgebra.....	2	4	6
Análisis matemático, primer curso.....	2	4	6
Dibujo.....	1	5	6
Fisiografía (2).....	3	1	4
Trabajos de taller.....	—	4	4
Total.....	13	22	35

Segundo año.

Física general, parte B.....	3	—	3
Geometría descriptiva.....	2	4	6
Análisis matemático, segundo curso.....	2	4	6
Trabajos prácticos en física.....	—	6	6
Estática gráfica.....	2	4	6
Química especial (1).....	3	2	5
Trabajos de taller (vacaciones de julio).....	—	—	—
Total.....	12	20	32

(1) Esta asignatura se cursa, por correlación, en la Facultad de química y farmacia.

(2) Esta asignatura se cursa, por correlación, en el Instituto del Museo.

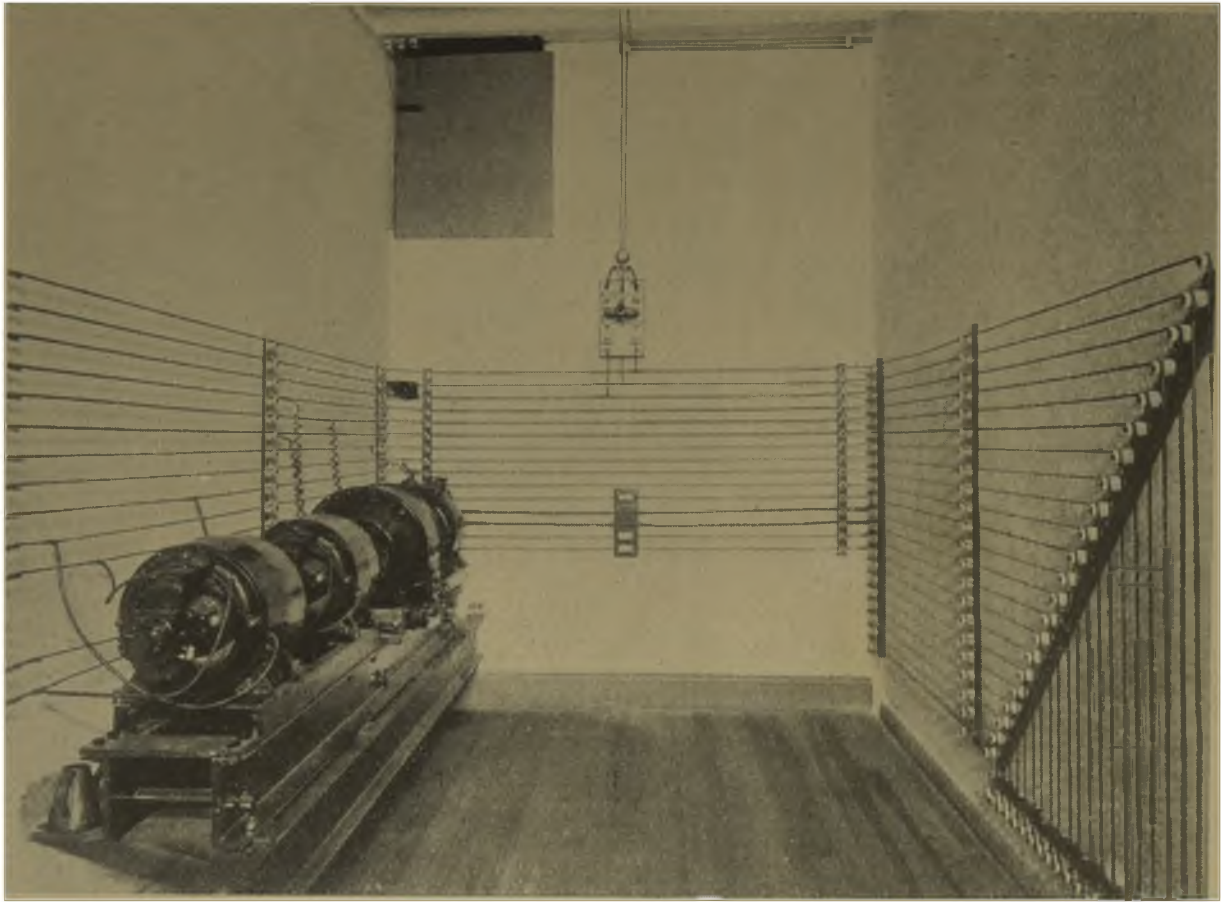


FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Altazimut
para observaciones geodésicas



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Gabinete de topografía

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Estación radiotelefónica para experiencias



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS. — Otra vista de la estación radiotelefónica para experiencias

Tercer año.

	Horas semanales		
	Teóric.	Práct.	Tota
Electrotécnica.....	3	2	5
Instrumentos y mediciones.....	2	4	6
Mecánica.....	3	2	5
Resistencia de materiales, primer curso.....	2	4	6
Ensayo de materiales (segundo semestre).....	1	2	3
Dibujo de máquinas.....	1	5	6
Trabajos de taller (vacaciones de julio).....	—	—	—
Total.....	12	19	31

Cuarto año.

Máquinas eléctricas.....	2	4	6
Trabajos prácticos electrotécnicos, primer curso..	—	6	6
Máquinas térmicas, primer curso.....	2	4	6
Mecanismos y elementos de máquinas.....	2	4	6
Tecnología mecánica.....	2	4	6
Máquinas hidráulicas.....	2	4	6
Total.....	10	26	36

Quinto año.

Usinas eléctricas.....	2	4	6
Trabajos prácticos electrotécnicos, segundo curso..	—	6	6
Máquinas térmicas, segundo curso.....	2	4	6
Tecnología industrial.....	2	4	6
Ingeniería legal.....	2	2	4
Construcción de edificios.....	2	4	6
Total.....	10	24	34

Proyecto para optar al título.

IV. — INGENIERÍA HIDRÁULICA

Primer año.

Física general, parte A.....	3	—	3
Geometría.....	2	4	6
Trigonometría y álgebra.....	2	4	6
Análisis matemático, primer curso.....	2	4	6
Dibujo.....	1	5	6
Fisiografía (1).....	2	—	2
Trabajos de taller.....	—	3	3
Total.....	12	20	32

(1) Esta asignatura se cursa, por correlación, en el Instituto del Museo.

<i>Segundo año.</i>	Horas semanales		
	Teóric.	Práct.	Total
Física general, parte B.....	3	—	3
Geometría descriptiva.....	2	4	6
Análisis matemático, segundo curso.....	2	4	6
Topografía.....	2	4	6
Estática gráfica.....	2	4	6
Química especial (1).....	3	2	5
Trabajos de taller (vacaciones de julio).....	—	—	—
Total.....	14	18	32
<i>Tercer año.</i>			
Mecánica.....	2	4	6
Resistencia de materiales, primer curso.....	2	4	6
Caminos y ensayo de materiales.....	2	4	6
Dibujo de máquinas.....	1	5	6
Total.....	7	17	24
<i>Cuarto año.</i>			
Máquinas y usinas eléctricas.....	2	4	6
Máquinas térmicas, primer curso.....	2	4	6
Resistencia de materiales, segundo curso.....	2	4	6
Construcción de edificios.....	2	4	6
Hidráulica.....	2	4	6
Total.....	10	20	30
<i>Quinto año.</i>			
Máquinas térmicas, segundo curso.....	2	4	6
Geodesia.....	2	4	6
Construcciones de mampostería.....	2	4	6
Construcciones de hormigón armado.....	2	4	6
Construcciones de hierro y madera.....	2	4	6
Máquinas hidráulicas.....	2	4	6
Total.....	12	24	36
<i>Sexto año.</i>			
Ingeniería legal.....	2	2	4
Hidráulica agrícola.....	2	4	6
Saneamientos urbanos y rurales.....	2	4	6
Navegación interior.....	2	4	6
Puertos marítimos y fluviales.....	2	4	6
Total.....	10	18	28

(1) Esta asignatura se cursa, por correlación, en la Facultad de química y farmacia.

Proyecto para optar al título.

Este título habilita, además, para el ejercicio de la profesión de agrimensor.

V. — INGENIERÍA CIVIL

Pueden optar al título de ingeniero civil los ingenieros mecánicos y electricistas y los ingenieros hidráulicos de la Facultad que llenen las condiciones estipuladas a continuación, debiendo en todos los casos obtener previamente el diploma de la especialidad al del título integral:

- 1° Los ingenieros mecánicos y electricistas obtendrán el título de ingeniero civil aprobando los cursos siguientes: Topografía, que podrán cursar y aprobar desde el segundo año de estudios especiales; Caminos (y completar Ensayo de materiales), Geodesia y Arquitectura, desde el tercer año; Resistencia de materiales (segundo curso), desde el cuarto año; Construcciones de mampostería y Construcciones de hormigón armado, desde el quinto año; Saneamientos urbanos y rurales, Ferrocarriles y Puertos marítimos y fluviales, después del quinto año.
- 2° Los ingenieros hidráulicos obtendrán el título de ingeniero civil, aprobando los cursos siguientes: Arquitectura (primer curso), Arquitectura (segundo curso) y Ferrocarriles, que podrán cursarse y rendirse: el primero, desde el tercer año de estudios y los dos últimos en el sexto año.

El título de ingeniero civil habilita para el ejercicio de las profesiones de ingeniería, agrimensura y arquitectura.

e) *Derechos arancelarios:*

Por matrícula de cada materia.....	\$ 15.—
Por examen parcial de cada materia.....	» 15.—
Por examen parcial de cada materia aplazada o reprobada.....	» 15.—
Por cada examen de tesis o proyecto.....	» 50.—
Por permiso de oyente y por cada materia.....	» 5.—

CAPÍTULO X

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

a) *Breve historia de su creación y desenvolvimiento.*

1. — La actual Facultad de humanidades y ciencias de la educación fué creada como organismo independiente el año 1914, sobre la base de dos dependencias de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales: la «Sección pedagógica» creada en 1905 y la «Sección de filosofía, historia y letras» establecida en 1909.

Esas dos secciones, «embriones de dos futuras Facultades», según dijo el ministro de justicia e instrucción pública, doctor Joaquín V. González, fueron colocadas originariamente bajo la dirección de la Facultad antes citada pero con carácter provisional, «mientras no adquieran vida y personería propias». En efecto, el indicado año 1914 fueron separadas de la Facultad a que pertenecían y refundidas en un nuevo organismo, que se denominó «Facultad de ciencias de la educación». Esta se especializó en un principio en los estudios de carácter pedagógico, como lo revela su nombre; pero ulteriormente fué acordando cada vez mayor importancia a las disciplinas humanistas, aunque sin descuidar las anteriores, intensificando paralelamente los estudios de estas dos ramas. Respondiendo a esta nueva doble orientación cambió su nombre en 1920 por el de «Facultad de humanidades y ciencias de la educación» que lleva actualmente.

2. — La creación de la *Sección pedagógica* en la Facultad de ciencias jurídicas y sociales fué dispuesta por la Ley-Convenio de 1905 y destinada a los estudios de esa índole, con el objeto de que pudieran inscribirse en ella todos los estudiantes de los distintos institutos de la Universidad que aspirasen a obtener el título de «profesor de enseñanza secundaria». Seguía con ello el ejemplo de otras grandes y célebres universidades de Europa y América, que habían incorporado con éxito a su organización establecimientos similares; y tendíase a subsanar, positiva y útilmente, una de las mayores necesidades

de la enseñanza en el país. Es indudable, por una parte, que el profesorado de los colegios y universidades requiere una *preparación técnica*, relativa a las asignaturas en particular, que sólo puede adquirirse en las facultades universitarias, por la preparación especial de sus catedráticos y por los diversos elementos especiales de enseñanza superior con que cuentan. Pero, por otra parte, esa capacidad técnica que se adquiere en las casas de estudios superiores no supone la de transmitir los conocimientos y fijarlos, es decir, la *aptitud pedagógica*. Era preciso, entonces, crear un establecimiento en que se enseñaran estos conocimientos especiales, que asegurasen el éxito de los futuros profesores, ofreciéndoles los elementos pedagógicos necesarios para transmitir eficazmente los conocimientos técnicos que sobre determinadas materias podían adquirir en las demás Facultades e Institutos de la Universidad. Tal fué la razón de la creación de esta Sección pedagógica y del sistema de sus estudios *en correlación*.

Ella respondía, así, a un concepto nuevo en nuestro país y a los más nuevos de la ciencia contemporánea. Trataba de formar un personal idóneo para el profesorado de enseñanza secundaria y superior en ciertas especialidades, es decir, hacer de cada especialista científico un maestro en la respectiva ciencia, mediante la correlación de estudios con todas las Facultades e Institutos de la Universidad.

El decreto orgánico del Poder ejecutivo nacional de 24 de enero de 1906 llevó a la práctica la disposición de la Ley-Convenio, acordando una partida especial para el establecimiento de la nueva sección y dotándola del personal necesario. Anexaba a ella — y la colocaba bajo su inmediata dependencia — a la *Escuela graduada de varones* que por el mismo decreto se creaba; y daba a la sección el carácter de un instituto especial destinado a la preparación para el profesorado. Establecía el plan de estudios provisorio y — tendiendo a la faz experimental de los estudios, que habían de caracterizar a todas las dependencias de la nueva Universidad — disponía que todas las materias serían dictadas con el auxilio constante del laboratorio, la observación y la práctica en los colegios y escuelas de experimentación, destinando a este último fin el Colegio nacional, la Escuela normal de maestras de La Plata y la citada Escuela graduada de varones que se anexaba a la Sección. Por fin, ese decreto fijaba los títulos a expedirse, disponía la publicación de una «Revista» o «Anales» de la Sección y encomendaba al Consejo académico de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales la organización definitiva de esta dependencia, su plan de estudios, etc.

Organizada la Sección pedagógica, estableciéronse como fines de la misma: 1º, formar el profesorado de enseñanza secundaria; 2º, formar el profesorado superior; y 3º, formar el profesorado de especialidad facultativa, — todo ello sobre las siguientes líneas fundamentales:

- a) El *Profesorado de enseñanza secundaria* era de dos categorías:
 - 1) el Profesorado de enseñanza secundaria en *Pedagogía y ciencias afines*, que se cursaban íntegramente en la Sección, se componía de 12 materias distribuídas en cuatro cursos y al cual tenían acceso los graduados universitarios, los bachilleres, los profesores normales y los maestros normales, estos últimos bajo ciertas condiciones; y 2) el Profesorado de enseñanza secundaria para *materias especiales o núcleos de materias afines*, que podían cursar los alumnos que optasen al respectivo título universitario en otra dependencia de la Universidad.
- b) El *Profesorado de enseñanza superior* estaba destinado, para las materias que cursasen en las respectivas Facultades, a los estudiantes universitarios que obtuviesen diploma profesional; y su plan comprendía tres años con 5 materias.
- c) El *Profesorado de enseñanza especial* se instituía para los alumnos que optasen al título de «doctor» en ciencias naturales, en química, en física, en ciencias jurídicas y sociales, en ingeniería geográfica, en medicina veterinaria o en ingeniería agronómica.

Los alumnos universitarios que se inscribiesen en los Profesorados secundarios, superior o especial, debían cursar en la Sección un ciclo de estudios que comprendía: Psicología, Metodología general y especial, Historia y ciencia de la educación, Legislación escolar y Práctica pedagógica — es decir, de preparación pedagógica — incumbiendo la preparación técnica a las respectivas Facultades (de Ciencias jurídicas y sociales, de Matemáticas, de Agronomía y veterinaria, de Ciencias naturales, químicas y geográficas) y a la Sección de filosofía, historia y letras.

La Sección pedagógica disponía de cuatro laboratorios: de Antropología, de Psicología y Psicopedagogía, de Preparaciones microscópicas y de Fotografía, destinado este último a proporcionar ilustraciones abundantes a todas las enseñanzas. Los alumnos formaban sus aptitudes para la enseñanza en la Escuela graduada elemental anexa a la sección, en la Escuela normal de maestras, en el Colegio nacional y en el Colegio secundario de señoritas.

El Consejo académico de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales sancionó el 21 de mayo de 1906 el reglamento de la Sección, disponiendo, entre otras cosas, la publicación trimestral del resultado de sus investigaciones y de los trabajos de los profesores, alumnos y especialistas, en los «Archivos de pedagogía y ciencias afines» que creaba.

Por ordenanza de 17 de noviembre de 1909 se instituyó en la Sección un *Curso temporario de perfeccionamiento pedagógico*, destinado a todos aquellos que ocuparan un puesto en la enseñanza primaria de la República, curso que se dictaba durante el mes de enero y comprendía 10 conferencias sobre cada una de las siguientes materias: Antropología pedagógica y manejo de aparatos, Sistema nervioso, Psicología pedagógica y manejo de aparatos, Metodología especial de la lectura y composición, de la aritmética, de la historia natural, de la geografía y de la historia.

3. — En cumplimiento de lo dispuesto en el convenio definitivo de 1905, el Consejo superior, por ordenanza de 31 de marzo de 1909, que el Poder ejecutivo aprobó por decreto de 28 de abril siguiente, creó bajo la dependencia de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales la *Sección de filosofía, historia y letras*, en correlación — al igual que la Sección pedagógica — con los demás institutos de la Universidad.

Esta creación — que formaba parte del plan originario del ministro doctor González — respondía a estos tres fines: 1º, perfeccionamiento de la instrucción universitaria impartida por los demás institutos de la Universidad, mediante el complemento de las humanidades (ciencias filosóficas, historia y literatura); 2º, preparación técnica de alumnos para los Profesorados de enseñanza secundaria en las mismas disciplinas; 3º, enseñanzas del Doctorado correspondiente. Bajo tales auspicios, esta sección estaba destinada — en opinión del doctor González — «por la clase de sus estudios y su repercusión social y política, a ser, como lo fué siempre, el exponente universitario más visible».

La enseñanza en la Sección debía desarrollarse según un método rigurosamente científico, acorde con los fines de alta cultura literaria y filosófica que se tuvieron en cuenta al crearla.

Respondiendo al primero de los fines mencionados, la ordenanza de creación de la Sección disponía que en lo sucesivo la Universidad no otorgaría grado de doctor en cualquier carrera ni diploma profesional de estudios superiores sin previa justificación de haberse aprobado regularmente un curso de filosofía y otro de letras, en la Sección

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. — Edificio central de la Universidad.
Parte donde funciona la Facultad

de filosofía, historia y letras. Estos cursos eran, pues, obligatorios y complementarios de los estudios superiores de todas las Facultades. Aspirábase de tal modo a que la nueva sección realizase una efectiva correlación de estudios en la Universidad, haciendo obligatorio el paso por sus aulas de todos los alumnos de las dependencias superiores de ésta, a fin de completar en ellas, con el estudio de las humanidades, su bagaje intelectual antes de graduarse con un título definitivo. La importancia de esta medida, llamada a completar, integrándolo, el plan de cultura que proporcionaba la Universidad, destacábase por el hecho de tratarse — en cuanto a ésta — de una institución que iniciaba su labor sobre la base de institutos científicos de carácter experimental y que recibía una tradición fundada en estudios puramente profesionales, como fueron los de la Universidad provincial que le precediera. Sin embargo, tales propósitos ofrecieron grandes dificultades para su realización; y la disposición referida se vió sucesivamente aplazada en su aplicación y fué derogada por ordenanza del Consejo superior de 27 de septiembre de 1920.

La Sección de filosofía, historia y letras se inició en 1909, con las sabias lecciones del ilustrado catedrático español don Rafael Altamira, sobre Metodología histórica aplicada a la historia de América, dictándose, además, un curso de Psicología y otro de Literatura general. En 1910 se dictaron los cursos de Historia crítica de la República, de Historia colonial de la República y de Literatura argentina. Paulatinamente quedó organizada la sección, dotándosela de sus planes de estudios especiales, de su cuerpo docente propio y de material de enseñanza. En el año de su creación dictáronse también cursos especiales y obligatorios para los profesores de historia y geografía del Colegio nacional de la Universidad que carecieran de título de profesor de enseñanza secundaria.

4. — Por ordenanza sancionada por el Consejo superior el 22 de diciembre de 1913 y aprobada por el Poder ejecutivo nacional por decreto de 30 de mayo de 1914, se refundieron las Secciones pedagógica y de Filosofía, historia y letras de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, separándolas de ésta y disponiéndose que en lo sucesivo funcionarían como *Facultad de ciencias de la educación*, con autonomía dentro de la Universidad.

El 3 de agosto del mismo año 1914 el Consejo superior adoptó las providencias necesarias para la organización de la Facultad, a fin de que iniciase su funcionamiento en el segundo semestre del año; y poco después quedaba constituida con sus autoridades propias, san-

cionándose su primer plan de estudios por el Consejo superior el 26 de octubre de 1914 (aprobado por el Poder ejecutivo el 20 de noviembre siguiente) y estableciéndose su reglamento (23 de septiembre de 1914). Quedaron directamente a cargo de la Facultad el Colegio secundario de señoritas y la Escuela graduada elemental.

La Facultad se especializó en los estudios de carácter pedagógico y muy pronto alcanzó a ocupar un lugar destacado dentro de la Universidad.

De su ulterior desarrollo, el acontecimiento más importante lo constituye la transformación sufrida en 1920, al modificarse sus planes de estudio. Merced a la nueva organización la «Facultad de ciencias de la educación» se transformó en «Facultad de humanidades y ciencias de la educación», concediendo igual importancia a los estudios pedagógicos que a las disciplinas humanistas y desarrollando paralelamente ambas ramas del saber. Últimamente, en 1926, los planes de estudio han sufrido una nueva modificación, de la que se hallarán referencias más adelante.

Desde el año 1914 a la fecha han ejercido sucesivamente el Decanato de esta Facultad el profesor Víctor Mercante (1914-1920) y los doctores Ricardo Levene, (1920-1923), Enrique Mouchet (1923-1926) y nuevamente el doctor Levene, actual decano (desde julio 1926). Han ejercido también el Decanato, en forma provisional, el doctor Rodolfo Senet (como encargado interino para la aplicación de los Estatutos de 1920, en julio de ese año) y el doctor Alfredo D. Calcagno (en setiembre 1922).

b) *Su orientación y estado actuales.*

1. — Las enseñanzas que se imparten en la Facultad responden al doble fin de preparar profesores para las cátedras de enseñanza secundaria, normal y especial y de consagrar doctores en Filosofía, Historia y Letras, que sean el exponente de nuestra cultura universitaria.

La Facultad desenvuelve paralelamente tres aspectos fundamentales de su actividad: el docente, el científico y el cultural.

2. — En cuanto al *aspecto docente*, se procura por todos los medios desenvolver las facultades del alumno y despertar su sentido crítico, a la vez que disciplinar su voluntad en el trabajo, ya que en ninguna carrera como en la del profesorado se necesita tanto desarrollar la personalidad del futuro graduado. A tal fin y dado el carácter casi

exclusivamente especulativo de los estudios que se realizan en la Facultad, se han establecido los seminarios y los cursos de Lectura y comentarios de textos fundamentales.

Lo que da su sello particular a esta Facultad es la correlación de estudios que en ella se realiza. En efecto, las *asignaturas fundamentales* de sus diversos profesorados se cursan por los alumnos en la Escuela o Instituto especial respectivo. Así, las asignaturas esenciales del Profesorado en matemáticas y física se cursan en la Facultad de ciencias físico-matemáticas, con arreglo a los mismos programas que rigen para los alumnos propios de ésta; las del Profesorado en química y mineralogía, en la Facultad de química y farmacia y en la Escuela de ciencias naturales del Instituto del Museo; las del Profesorado en ciencias biológicas, en las Facultades de agronomía y de Medicina veterinaria y en las Escuelas de ciencias médicas y de Ciencias naturales; las del Profesorado en ciencias agrarias, en la Facultad de agronomía; etc. Por su parte, la Facultad de humanidades y ciencias de la educación proporciona en sus aulas la *enseñanza humanista y pedagógica*, que complementa el plan de estudios de cada profesorado.

Además de estos *profesorados de correlación*, existen otros *propios* de la Facultad, en los cuales ésta tiene a su cargo exclusivo la totalidad o la casi totalidad de las enseñanzas; tal ocurre con los Profesorados en filosofía y ciencias de la educación, en Letras y en Historia y geografía.

Por último, la práctica pedagógica de sus alumnos se realiza en los institutos secundarios dependientes de la Universidad (Colegio nacional y Colegio secundario de señoritas).

Este sistema particular de enseñanza constituye, a la vez que una característica de la institución, el mayor mérito y valor de los diplomas que expide, ya que la seriedad de los estudios cursados queda asegurada indiscutiblemente merced a tal sistema correlativo.

En cuanto a los cursos de los *Doctorados*, se han organizado con el alto propósito de estimular la vocación respectiva y la dedicación especializada.

La carrera del doctorado es eminentemente vocacional; entraña la capacidad y el amor a la investigación científica. Constituye el destino del menor número de estudiantes o de una minoría calificada, pero su formación interesa en primer término a la cultura superior del país.

Por fin, no obstante la diversidad resultante de las especializaciones en cuestión, la Facultad imprime a la enseñanza un sello común

y de unidad en la cultura fundamental, merced a los núcleos de asignaturas comunes para todos los profesorados: asignaturas de carácter histórico, literario y filosófico, por una parte, y asignaturas de naturaleza pedagógica, por otra.

3. — Por lo que concierne al *aspecto científico* de las actividades de la Facultad, constituyen su centro los seminarios básicos de Filosofía, Historia y Letras, y los laboratorios de Psicopedagogía, Psicología experimental y Biología y sistema nervioso.

Dichos seminarios han sido los primeros en su género que funcionaran en el país. La seriedad de los trabajos que en ellos se realizan surge de la simple observación de los temas de que son objeto esos cursos y de la lectura de algunas monografías de alumnos, modelos en su género, que han sido publicadas en «Humanidades». La tarea común de profesores, jefes de trabajos y alumnos revela cuán grande es el beneficio que de ella resulta para la preparación de los últimos, en la educación de sus facultades para el trabajo científico y de investigación.

La Facultad edita la *Revista Humanidades* y la *Biblioteca* del mismo nombre, que tienen por principal objeto dar a publicidad los trabajos de los profesores, diplomados y alumnos de la casa.

4. — Desde el punto de vista de la *actividad cultural* que la Facultad desenvuelve, debe mencionarse en primer término la *extensión universitaria* que realiza desde 1920 y que se ha ido acrecentando a tal punto que hoy constituye una de sus características fundamentales. Ella se lleva a cabo por medio de las siguientes actividades:

- a) conferencias de cultura general a cargo de profesores de la Facultad o intelectuales del país o del extranjero, dedicadas a todos los estudiantes de la Universidad y al público en general;
- b) cursos sintéticos o conferencias seriadas, que se realizan en las bibliotecas y centros de la capital y pueblos de la provincia;
- c) escuela de instrucción post-escolar para adultos;
- d) publicaciones de índole general relativas a la cultura popular;
- e) conciertos, audiciones, representaciones, etc., destinados al perfeccionamiento del gusto estético de los alumnos y público en general;
- f) cursos especiales de perfeccionamiento para los maestros de instrucción primaria de la provincia.

La organización de todos estos actos corre por cuenta de una comisión de profesores, egresados y alumnos de la Facultad, presidida por el decano de la misma.

Se dictan gratuitamente en la Facultad cursos de idiomas vivos destinados a todos los alumnos regulares de la Universidad, que comprenden el francés, inglés, alemán e italiano.

5. — Cuenta la Facultad, a los fines de la enseñanza experimental, con dos *laboratorios*, bien instalados en locales especiales y dotados de los dispositivos, instrumental y materiales necesarios.

El de *Biología y sistema nervioso* cuenta con cámaras anexas y los elementos requeridos para trabajos de biología, histología y microscopía, que permiten realizar todas las experiencias de un laboratorio de esta índole; posee un museo de neurología, con una valiosa colección de preparaciones microscópicas seleccionadas de los trabajos efectuados durante 18 años, y una notable colección de copias y bromuros de fotografías y microfotografías, reproducciones, dibujos, etc.

El laboratorio de *Psicología experimental y Psicopedagogía* posee asimismo los elementos necesarios para experiencias demostrativas y para investigaciones originales de Psicología pura y aplicada, contando en su inventario alrededor de treinta aparatos nuevos ideados por su director; tiene una sección de antropometría provista del instrumental preciso para antropología pedagógica. Los alumnos del curso de Psicopedagogía realizan experimentalmente en este laboratorio el estudio integral del sujeto escolar considerado aislada y colectivamente, con lo cual obtienen el fundamento científico de los métodos y procedimientos de educación. Dicho curso, — como el de Biología y sistema nervioso — comprende, correlativamente con las clases teóricas, un programa de clases, trabajos y ejercicios prácticos bajo la dirección asidua e inmediato contralor del profesor.

Los *Seminarios* están bajo la dirección del profesor de la materia objeto del curso, que guía la investigación, estimulando el resultado de la labor de los alumnos y procurando conservar la unidad de la obra total. Cada seminario no recibe más de 15 alumnos. En la obtención y averiguación de los datos relativos al tema de la investigación los estudiantes son auxiliados por el profesor adjunto y los jefes o ayudantes de seminario. Dicho tema se divide en subtemas o aspectos del mismo, distribuidos entre los alumnos, con indicación de las fuentes documentales para su estudio, de la bibliografía pertinente y de los trabajos prácticos a realizarse, debiendo los alumnos presentar una monografía sobre él. Los diplomados son invitados a colaborar en los

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. — Galería interior



FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. — Un aula

seminarios. Cada uno de los tres Seminarios — de Filosofía, Historia y Letras — cuenta con una biblioteca especial; constan en conjunto éstas de 10.000 piezas bibliográficas y reciben más de 150 revistas.

Últimamente la Facultad ha incorporado a sus actividades un *Instituto bibliográfico*, que publicará un boletín en el que se relacionará la producción literaria, histórica y filosófica que se dé a conocer en libros, revistas, diarios y periódicos.

6. — El plan de estudios de la Facultad, establecido en 1921 y cuya aplicación diera excelentes resultados, intensificándose la enseñanza de las humanidades y creándose nuevas cátedras relacionadas con la Filosofía, Historia y Letras, ha sufrido recientemente (1926) una nueva reforma, transformando los planes de los Doctorados, intensificando la enseñanza especializada de los Profesorados e incorporándose en algunos de ellos cursos nuevos. El sentido original de esta reforma consiste en acentuar la enseñanza de las disciplinas del humanismo moderno en lugar de las del antiguo. Sin pretender oponer el uno al otro — pues que ambos se han influenciado recíprocamente — el humanismo antiguo está fundado en el estudio de las lenguas greco-latinas y su literatura, y el moderno, transfundiéndolo y renovando el espíritu, procura desde el principio del pasado siglo la educación de la personalidad, con el concepto integral de la unidad de la cultura. La Filosofía, la Historia, la Estética, la Pedagogía abarcan la universalidad de los problemas del humanismo moderno, sin desconocer que se nutren en fuentes clásicas. Hánse creado como asignaturas nuevas, en el plan sancionado últimamente, las siguientes, que responden a la orientación expresada: Problemas de las ciencias de la naturaleza, Historia de las religiones, Literatura contemporánea (últimas escuelas literarias), Historia argentina desde la organización nacional hasta nuestros días, Historia americana contemporánea, Historia de la historiografía, Filosofía contemporánea (últimas escuelas filosóficas) y Filosofía de la educación (últimas orientaciones pedagógicas).

c) *Títulos que otorga.*

La Facultad de humanidades y ciencias de la educación otorga los siguientes títulos:

1º Doctor en:

- a) Filosofía y ciencias de la educación;
- b) Historia;
- c) Letras.

2°. Profesor de enseñanza secundaria, normal y especial, en las siguientes especializaciones:

- a) Filosofía y ciencias de la educación;
- b) Historia y geografía;
- c) Letras;
- d) Declamación;
- e) Historia argentina e instrucción cívica;
- f) Matemáticas y física;
- g) Química y mineralogía;
- h) Ciencias biológicas;
- i) Ciencias agrarias.

d) *Disposiciones sobre admisibilidad de alumnos.*

1. — Según ordenanza sancionada por el Consejo académico de la Facultad el 10 de noviembre de 1920, *para ingresar a los Profesorados* de la misma se requiere alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estudios completos de segunda enseñanza en los colegios nacionales de la República;
- b) Título de profesor o maestro normal;
- c) Título de perito mercantil;
- d) Título universitario o certificado de inscripción en una Facultad o Instituto superior de enseñanza de la Nación, — para los Profesorados de la respectiva especialidad;
- e) Ser egresado del 6° año de las Escuelas industriales de la Nación, — para los Profesorados de la respectiva especialidad;
- f) Llenar las condiciones que se estipulan en el Capítulo V, — para el Profesorado en declamación.

2. — *Para ingresar a los Doctorados* se requiere haber aprobado el Profesorado correspondiente.

e) *Planes de estudio.*

1. — Los estudios que se cursan en la Facultad de humanidades y ciencias de la educación no se encuentran divididos por años y los alumnos pueden inscribirse, en cada curso escolar, en las materias que deseen, guardando solamente el orden que más adelante se expresará para las materias consideradas «previas».

Las asignaturas filosóficas, históricas y de Letras se aprueban en esta Facultad y las de carácter científico, por correlación, en las otras facultades o institutos de la Universidad, según su respectiva especialidad.

Los alumnos de los Profesorados por correlación deben inscribirse por lo menos en dos materias y antes de rendir examen en otra Facultad deben aprobar en la de Humanidades y ciencias de la educación las de carácter previo.

Cualquier Profesorado requiere como mínimo tres años para su terminación, pudiendo los alumnos egresados de él inscribirse en los cursos del Doctorado correlativo.

El plan de estudios vigente, establecido por decreto del Poder ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 1926, establece las siguientes condiciones para el otorgamiento de los títulos antes mencionados:

2. — *Para todos los Doctorados (en Filosofía y ciencias de la educación, en Historia y en Letras):*

Terminados los estudios del Profesorado respectivo en la Facultad, los aspirantes al Doctorado deben llenar las siguientes condiciones para obtener el título superior de «doctor» en su correspondiente especialidad:

a) Aprobar las siguientes asignaturas:

Para el *Doctorado en filosofía y ciencias de la educación*:

- 1) Filosofía contemporánea (últimas escuelas filosóficas);
- 2) Filosofía de la educación (últimas doctrinas pedagógicas);
- 3) Historia de las religiones; y
- 4) Problemas de las ciencias de la naturaleza.

Para el *Doctorado en historia*:

- 1) Historia de la historiografía;
- 2) Sociología;
- 3) Problemas de las ciencias de la naturaleza.

Para el *Doctorado en letras*:

- 1) Historia del arte;
- 2) Filología castellana;
- 3) Literatura contemporánea (últimas escuelas literarias).

b) Inscribirse por un año en uno de los cursos de seminario o laboratorio de la especialidad, en carácter de adscripto o ayudante del mismo, cumpliendo las obligaciones inherentes a tales cargos;

- c) Redactar una tesis original, que en ningún caso podrá presentarse antes de cumplidos dos años de haber terminado el Profesorado. El Consejo académico de la Facultad considerará en las sesiones del mes de abril de cada año los temas de tesis propuestos por los alumnos del Doctorado.

3. — *Para el Profesorado en filosofía y ciencias de la educación:*

El título de profesor de enseñanza secundaria, normal y especial en Filosofía y ciencias de la educación corresponde al que hubiese aprobado las siguientes materias:

a) *En la Facultad:*

- 1) Biología (un semestre) y Anatomía y fisiología del sistema nervioso (un semestre);
- 2) Psicología;
- 3) Composición y gramática;
- 4) Historia argentina;
- 5) Lógica;
- 6) Didáctica general;
- 7) Latín;
- 8) Introducción a la filosofía;
- 9) Historia de la filosofía;
- 10) Psicopedagogía y práctica de laboratorio;
- 11) Higiene escolar;
- 12) Legislación escolar argentina y comparada;
- 13) Ética;
- 14) Gnoseología y metafísica;
- 15) Estética;
- 16 y 17) Lectura y comentario de textos filosóficos y pedagógicos (dos cursos);
- 18) Seminario;
- 19) Metodología especial y práctica de la enseñanza.

b) *Por correlación, en otra Facultad o Instituto superior:*

- 20) Antropología.

La asignatura Introducción a la filosofía es previa con respecto a Lógica, Ética, Gnoseología y metafísica e Historia de la filosofía; y Biología y anatomía y fisiología del sistema nervioso con respecto a Psicología.

4. — *Para el Profesorado en historia y geografía:*

El título de profesor de enseñanza secundaria, normal y especial en Historia y geografía corresponde al que hubiere aprobado las siguientes asignaturas:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. — Laboratorio de psicología y psicopedagogía



FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. — Laboratorio de sistema nervioso

a) *En la Facultad:*

- 1) Psicología;
- 2) Composición y gramática;
- 3) Historia argentina;
- 4) Lógica;
- 5) Didáctica general;
- 6) Latín;
- 7) Introducción a los estudios históricos americanos;
- 8) Prehistoria argentina y americana;
- 9) Historia argentina contemporánea (desde Caseros a nuestros días);
- 10) Historia americana contemporánea (desde fines del primer tercio del siglo XIX a nuestros días);
- 11) Historia de la civilización antigua;
- 12) Historia de la civilización moderna;
- 13) Historia de las religiones;
- 14) Geografía económica y política;
- 15) Geografía económica y política argentina;
- 16 y 17) Lectura y comentario de textos históricos y ejercicios cartográficos (dos cursos);
- 18) Seminario;
- 19) Metodología especial y práctica de la enseñanza.

b) *Por correlación, en otra Facultad o Instituto superior:*

- 20) Geografía matemática;
- 21) Geografía física.

Las asignaturas Introducción a los estudios históricos americanos y Prehistoria argentina y americana son previas con respecto a Historia argentina, Historia argentina contemporánea e Historia americana; Historia argentina (primer curso) con respecto a Historia argentina contemporánea e Historia americana contemporánea; Historia de la civilización antigua con respecto a Historia de las religiones; y Geografía física con respecto a Geografía económica y política y a Geografía económica y política argentina.

5. — *Para el Profesorado en letras:*

El título de profesor en enseñanza secundaria, normal y especial en Letras corresponde al que haya aprobado en la Facultad las siguientes materias:

- 1) Psicología;
- 2) Composición y gramática;
- 3) Historia argentina;
- 4) Lógica;
- 5) Didáctica general;
- 6) Historia de la civilización antigua;

- 7) Estética;
- 8) Literatura argentina y de la América española;
- 9) Literatura castellana;
- 10) Literatura de la Europa meridional;
- 11) Literatura de la Europa septentrional;
- 12) Literatura griega y latina;
- 13, 14 y 15) Latín (tres cursos de cuatro horas semanales);
- 16 y 17) Elementos de griego (dos cursos de cuatro horas semanales);
- 18 y 19) Lectura y comentario de textos literarios;
- 20) Seminario;
- 21) Metodología especial y práctica de la enseñanza.

La asignatura Composición y gramática es previa con respecto a Literatura argentina y de la América española, a Literatura castellana, a Literatura de la Europa meridional, a Literatura de la Europa septentrional y a Literatura griega y latina.

6. — *Para el Profesorado en declamación:*

El título de profesor en declamación corresponde al que hubiese aprobado las siguientes asignaturas:

a) *En la Facultad:*

- 1) Psicología;
- 2) Composición y gramática;
- 3) Filosofía contemporánea;
- 4) Historia de la civilización antigua;
- 5) Historia de la civilización moderna;
- 6) Literatura castellana;
- 7) Literatura argentina y de la América española;
- 8) Literatura griega y latina;
- 9) Didáctica general.

b) *En el Instituto de teatro griego:*

- 10) Exégesis y declamación.

c) *En la Escuela superior de bellas artes:*

- 11) Historia del arte.

7. — *Para el Profesorado en historia argentina e instrucción cívica:*

El título de profesor de enseñanza secundaria, normal y especial en Historia argentina e instrucción cívica corresponde al que haya aprobado las siguientes asignaturas:

a) *En la Facultad:*

- 1) Psicología;
- 2) Composición y gramática;
- 3) Historia argentina;
- 4) Lógica;

- 5) Didáctica general;
 - 6) Legislación escolar argentina y comparada;
 - 7) Historia argentina contemporánea (desde Caseros a nuestros días);
 - 8) Introducción a los estudios históricos;
 - 9) Prehistoria argentina y americana;
 - 10) Historia americana contemporánea (desde fines del primer tercio del siglo XIX a nuestros días);
 - 11) Historia de la civilización moderna;
 - 12) Geografía económica y política argentina;
 - 13) Sociología;
 - 14 y 15) Lectura y comentario de textos históricos;
 - 16) Seminario;
 - 17) Metodología especial y práctica de la enseñanza.
- b) *Por correlación, en otra Facultad o Instituto superior:*
- 18) Historia constitucional;
 - 19) Derecho constitucional;
 - 20) Historia del Derecho argentino.

Las asignaturas Introducción a los estudios históricos americanos y Prehistoria argentina y americana son previas con respecto a Historia argentina, Historia argentina contemporánea e Historia americana; y Geografía física con respecto a Geografía económica y política y a Geografía económica y política argentina.

8. — *Para el Profesorado en matemáticas y física:*

El título de profesor de enseñanza secundaria, normal y especial en Matemáticas y física corresponde al que hubiere aprobado las siguientes asignaturas:

- a) *En la Facultad:*
- 1) Psicología;
 - 2) Composición y gramática;
 - 3) Historia argentina;
 - 4) Lógica;
 - 5) Didáctica general;
 - 6) Problemas de las ciencias de la naturaleza;
 - 7) Seminario;
 - 8) Metodología especial y práctica de la enseñanza.
- b) *Por correlación, en otra Facultad o Instituto superior:*
- 9) Aplicaciones de trigonometría y álgebra;
 - 10 y 11) Análisis matemático (1° y 2° cursos);
 - 12) Geometría;
 - 13 y 14) Física general (1° y 2° cursos);
 - 15 y 16) Trabajos prácticos de física (1° y 2° cursos);
 - 17) Dibujo;
 - 18) Geografía matemática.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. — Un seminario



FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. — Otro seminario

Se cumple la exigencia del Seminario con la aprobación de una monografía o trabajo de investigación en la respectiva Facultad o Instituto.

9. — *Para el Profesorado en química y mineralogía:*

El título de profesor de enseñanza secundaria, normal y especial en Química y mineralogía corresponde al que hubiere aprobado las siguientes asignaturas:

a) *En la Facultad:*

- 1) Biología (un semestre) y Anatomía y fisiología del sistema nervioso (un semestre);
- 2) Psicología;
- 3) Composición y gramática;
- 4) Historia argentina;
- 5) Lógica;
- 6) Didáctica general;
- 7) Problemas de las ciencias de la naturaleza (teoría e historia de las ciencias de la naturaleza);
- 8) Seminario;
- 9) Metodología especial y práctica de la enseñanza.

b) *Por correlación, en otra Facultad o Instituto superior:*

- 10) Química inorgánica;
- 11) Química orgánica;
- 12) Química biológica;
- 13) Química tecnológica;
- 14 y 15) Química analítica (1º y 2º cursos);
- 16) Complementos de física;
- 17) Mineralogía;
- 18) Geología;
- 19) Geografía física.

La asignatura Biología y anatomía y fisiología del sistema nervioso es previa con respecto a Psicología.

Se cumple la exigencia del Seminario con la aprobación de tres cursos de laboratorio en la respectiva Facultad o Instituto superior.

10. — *Para el Profesorado en ciencias biológicas:*

El título de profesor de enseñanza secundaria, normal y especial en Ciencias biológicas corresponde al que hubiere aprobado las siguientes asignaturas:

a) *En la Facultad:*

- 1) Biología (un semestre) y Anatomía y fisiología del sistema nervioso (un semestre);
- 2) Psicología;

- 3) Composición y gramática;
- 4) Historia argentina;
- 5) Lógica;
- 6) Didáctica general;
- 7) Problemas de las ciencias de la naturaleza;
- 8) Metodología especial y práctica de la enseñanza;
- 9) Seminario.

b) *Por correlación, en otra Facultad o Instituto superior:*

- 10) Anatomía descriptiva;
- 11) Fisiología;
- 12) Química y física biológicas;
- 13, 14 y 15) Botánica (tres cursos);
- 16, 17 y 18) Zoología (tres cursos);
- 19) Higiene;
- 20 y 21) Antropología (dos cursos).

La asignatura Biología y anatomía y fisiología del sistema nervioso es previa con relación a Psicología.

La exigencia del Seminario se cumple con la aprobación de trabajos prácticos de Sistema nervioso y anatomía.

11. — *Para el Profesorado en ciencias agrarias:*

El título de profesor de enseñanza secundaria, normal y especial en Ciencias agrarias corresponde al que hubiere aprobado las siguientes materias:

a) *En la Facultad:*

- 1) Biología (un semestre) y Anatomía y fisiología del sistema nervioso (un semestre);
- 2) Psicología;
- 3) Composición y gramática;
- 4) Historia argentina;
- 5) Lógica;
- 6) Didáctica general;
- 7) Problemas de las ciencias de la naturaleza;
- 8) Metodología especial y práctica de la enseñanza;
- 9) Geografía económica y política argentina.

b) *Por correlación, en otra Facultad o Instituto superior:*

- 10) Botánica general y especial;
- 11) Zoología agrícola;
- 12) Agrología;
- 13 y 14) Agricultura (dos cursos);
- 15) Silvicultura;
- 16) Arboricultura;
- 17) Química agrícola;

- 18) Zootecnia;
- 19) Hidrología agrícola;
- 20) Legislación industrial y agraria.

La asignatura Biología y anatomía y fisiología del sistema nervioso es previa con respecto a Psicología.

12. — Es obligatoria para todos los alumnos la realización de los trabajos prácticos de seminario, laboratorio, ejercicios de Latín y Griego y cursos de Lectura y comentario de textos.

Los alumnos de los profesorados por correlación deberán aprobar dos asignaturas antes de rendir materias en otra Facultad o Instituto.

f) *Derechos arancelarios.*

Según el decreto del P. E. de 5 de enero de 1920, los derechos arancelarios que deben abonar los alumnos son los siguientes:

- a) En las carreras de los Doctorados y de los Profesorados, los alumnos inscriptos directamente en la Facultad de humanidades y ciencias de la educación, abonarán:

Por matrícula de cada materia.....	\$ 10.—	$\frac{m}{n}$
Por examen de cada materia.....	» 10.—	»
Por cada examen de tesis.....	» 50.—	»

- b) Los alumnos inscriptos en otra Facultad y que cursen en ésta el Profesorado de su respectiva especialidad, abonarán:

Por matrícula de cada materia.....	\$ 5.—	$\frac{m}{n}$
Por examen de cada materia.....	» 5.—	»
Por matrícula de cada materia de oyente.....	» 5.—	»
Por examen de cada materia de oyente.....	» 5.—	»

- c) El alumno inscripto en otra Facultad que realizara estudios en la de Humanidades y ciencias de la educación para optar a otro profesorado que no fuera el de su especialidad universitaria abonará los derechos arancelarios como si se hubiera matriculado en la nueva carrera desde un principio.

A los efectos de la aplicación del arancel, la Práctica de la enseñanza se considera como una materia.

CAPÍTULO XI

FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA

a) *Breve historia de su creación y desenvolvimiento.*

1. — La Facultad de química y farmacia fué creada, con ese mismo nombre, como parte integrante de la Universidad provincial de La Plata, por ley de la Legislatura de Buenos Aires, promulgada el 2 de enero de 1890; y quedó constituida como tal el 14 de febrero de 1897.

Inauguró sus cursos (el correspondiente al primer año) el día 18 de abril del mismo año, en una parte del antiguo edificio del Banco hipotecario de la provincia, en el que se mantuvo hasta su nacionalización, en 1905. Su cuerpo de profesores inicial fué de tres solamente, que aumentó a seis en 1898. al abrirse los cursos de segundo año, y a ocho desde 1900 en adelante, en que funcionaron los tres cursos que comprendía su plan.

A poco de inaugurada, suscitóse un conflicto que determinó su acefalía, obligando la intervención del Consejo superior universitario, que integró su cuerpo académico.

Al igual que las otras Facultades de la Universidad provincial, la de Química y farmacia llevó, durante los nueve años en que dependió de aquélla, una existencia precaria, sin que lograrse el desarrollo previsto por sus organizadores.

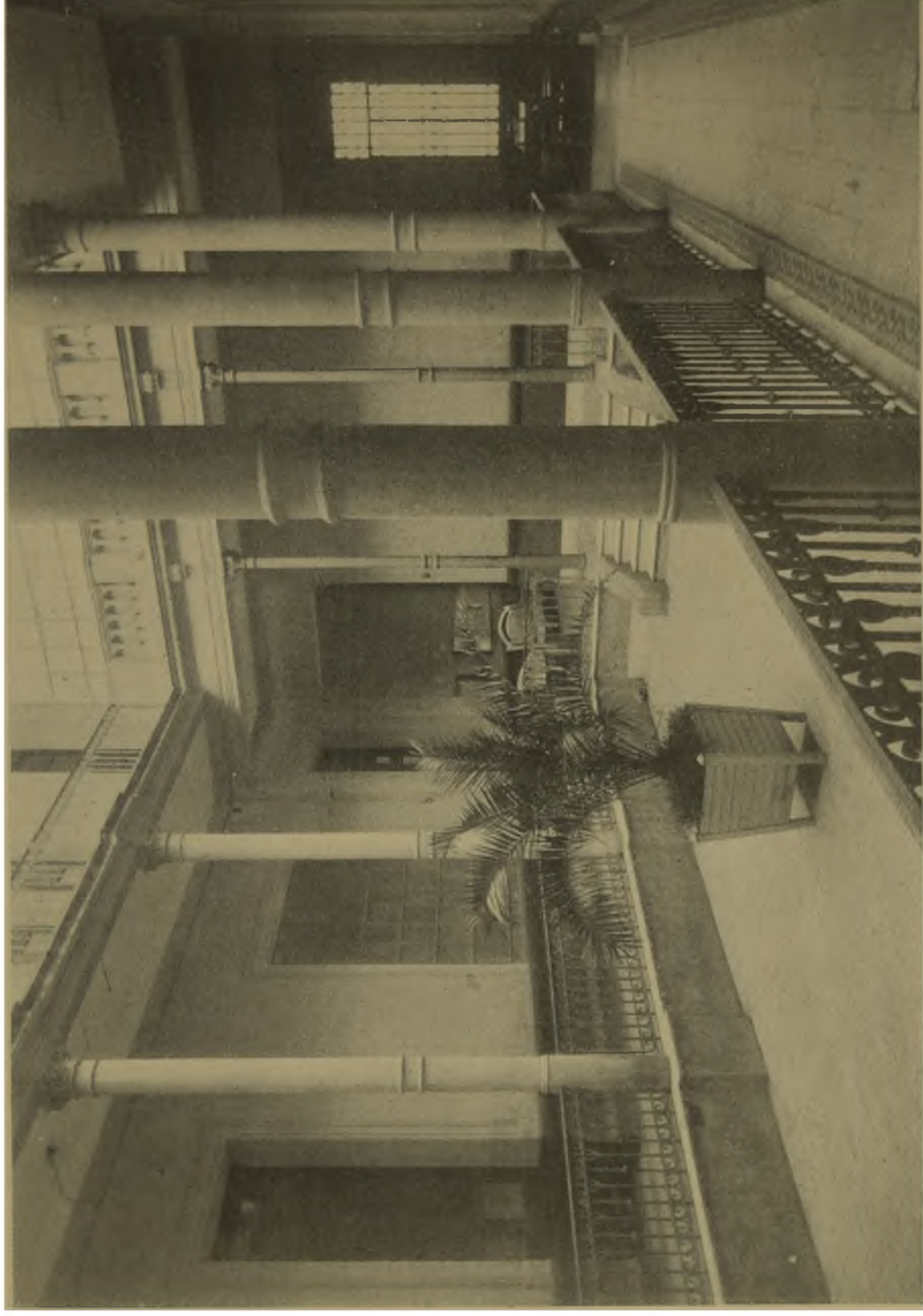
2. — A raíz de su nacionalización en 1905, la Facultad de química y farmacia pasó a ser una dependencia del Instituto del Museo, con el nombre de *Escuela o Instituto de química y farmacia*.

Otorgaba los títulos de perito químico, doctor en química, farmacéutico y químico industrial; y su plan de estudios se desarrollaba en combinación con la Facultad de ciencias matemáticas y físicas del Observatorio astronómico. Según el decreto orgánico dictado por el Poder ejecutivo el 24 de enero de 1906, el plan era de cuatro años para las carreras de perito químico, de farmacéutico y de químico industrial y de cinco años para el Doctorado en química.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. — Frente del edificio



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. --- Patio central

Con arreglo al reglamento del Museo, la *Escuela de ciencias químicas* — así se la denominaba en él — debía funcionar «como escuela de química y farmacia», bajo la inmediata dirección de un profesor de la misma, formando con su cuerpo docente un núcleo que organizaría y gobernaría los estudios respectivos, bajo la superintendencia del Consejo académico del Instituto.

Por ordenanza que el Consejo superior aprobó el 29 de noviembre de 1907 creóse el título de «auxiliar de farmacia», que se acordaba a aquellos que, habiendo practicado por más de dos años en una farmacia y concurrido a las clases correspondientes de la Facultad, rindiesen satisfactoriamente ante ella un examen especial de carácter teórico-práctico.

El 15 de enero de 1908 se creó, por ordenanza del Consejo superior, el Doctorado en química y farmacia, cuyo plan comprendía cinco años, además de un examen general y un trabajo de tesis.

Por decreto del Poder ejecutivo de 30 de enero de 1915 se modificó el plan de estudios de la carrera de farmacia, reduciéndolo a tres años; y por el de fecha 30 de marzo del mismo año modificáronse los correspondientes a las carreras de doctor en química y doctor en química y farmacia.

A partir de su nacionalización el desarrollo de esta casa de estudios fué cada vez mayor, a punto de que las atenciones de sus propios servicios llegaron a ser los más importantes entre las actividades del Instituto de que dependía. Su dirección fué ejercida desde su iniciación por el doctor Enrique Herrero Ducloux, en su calidad de vicedirector del Instituto del Museo, que fué quien planeó su organización.

Tanto para asignar la verdadera importancia que dicha Escuela había conquistado dentro del organismo universitario, como para facilitar el mejor desenvolvimiento de las investigaciones científicas del Museo, el presidente de la Universidad, doctor Rodolfo Rivarola, propició la transformación de aquélla en Facultad. Ello se obtuvo mediante ordenanza sancionada por el Consejo superior, que fué aprobada por decreto del Poder ejecutivo de fecha 7 de octubre de 1919, en virtud de la cual se erigió la Escuela en Facultad autónoma dentro de la Universidad, con el nombre de *Facultad de ciencias químicas*, denominación que fué cambiada ulteriormente — por decreto del Poder ejecutivo de 11 de julio de 1923 — por la que actualmente lleva, de *Facultad de química y farmacia*, que comprende las dos disciplinas que en ella se cursan.

El 25 de octubre de 1919 celebróse la Asamblea electoral que designó

las primeras autoridades de la Facultad, resultando electo decano el doctor Enrique Herrero Ducloux, quien renunció en 14 de noviembre de 1919. Su renuncia fué rechazada por el Consejo académico; pero ante la insistencia de aquél la aprobó en 25 de febrero de 1920.

Quedó en ejercicio del Decanato, en el período de 14 de noviembre de 1919 a 25 de febrero de 1920, el vicedecano doctor Pedro T. Vignau. En esta última fecha fué electo decano el doctor Guillermo F. Schaefer. Este cesó por los Estatutos que entraron en vigencia por decreto del Poder ejecutivo de 28 de junio de 1920 y entonces se hizo cargo de la Facultad y presidió la renovación total de sus autoridades, en su carácter de profesor titular más antiguo y del 7 al 24 de julio del mismo año, el doctor Enrique Herrero Ducloux.

En 24 de julio de 1920 renováronse las autoridades de la Facultad con arreglo a las disposiciones de los nuevos Estatutos universitarios, resultando electo decano el profesor Augusto C. Scala.

A partir de entonces, la Facultad de química y farmacia ha continuado sin tropiezos su desenvolvimiento, dictando numerosas disposiciones reglamentarias, organizando sus estudios en el sentido experimental y dotando constantemente sus laboratorios con nuevos elementos de investigación.

Por decreto del Poder ejecutivo de 29 de diciembre de 1921 fué modificado el plan de estudios de la carrera de farmacéutico, que sufrió una nueva reforma en 9 de junio de 1924, sancionándose en esta última fecha el que actualmente rige.

A fines del año 1920 la Facultad ocupó con sus dependencias el local de uno de los ex internados del Colegio nacional, en el que se halla actualmente instalada, después de haberlo estado por espacio de quince años en el edificio del Instituto del Museo.

El señor Scala ejerció el Decanato por un período completo de tres años; por igual período — que ejerció también — fué electo decano el doctor Abel Sánchez Díaz, en 26 de julio de 1923. En 26 de julio de 1926 fué electo el decano actual, doctor Carlos A. Sagastume.

b) *Su orientación y estado actuales.*

1. — En virtud de la correlación de estudios existente en la Universidad, la Facultad de química y farmacia es la que rige la enseñanza de la química dentro de aquélla, con arreglo a la ordenanza de su creación, si bien en algunas dependencias — como la Facultad de medicina veterinaria y la Escuela de ciencias médicas — se cursan

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. -- Sala de profesores (al fondo el despacho del decano)



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. -- Un aula

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. — Cátedra de toxicología
(laboratorio del profesor)



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. — Cátedra de toxicología
(laboratorio de los alumnos)

las asignaturas respectivas con programas propios, en razón del diferente carácter y orientación con que debe encararse su estudio en ellas.

2. — La característica más destacada de esta Facultad es la amplitud con que se ha organizado en ella la faz experimental de la enseñanza, factor eficiente en la mejor preparación de sus diplomados, a la que se presta preferente atención y se logra acrecentar año por año, favorecida por la dotación paulatina de sus laboratorios. Los estudios químicos y farmacéuticos tienen en la actualidad un carácter eminentemente práctico, pues todas las cátedras, sin excepción casi, cuentan con un plan de trabajos de laboratorio a cargo de los alumnos, variable según la naturaleza de la asignatura pero tendiente siempre a la misma finalidad: familiarizar al estudiante con la experimentación, dentro de la carrera escogida. Con ello se intensifican los conocimientos adquiridos en las aulas, se facilita el desarrollo de los estudios y se logra una más sólida preparación del futuro profesional.

Para tales fines — y sin que la instalación completa haya terminado aún — cuenta actualmente la Facultad con los diez laboratorios siguientes:

- Laboratorio de Química inorgánica;
- » » Química orgánica;
- » » Química analítica cuantitativa general;
- » » Química analítica cuantitativa aplicada;
- » » Química biológica y análisis clínicos;
- » » Farmacia práctica, primer curso;
- » » Farmacia práctica, segundo curso;
- » » Higiene;
- » » Toxicología y química legal;
- » » Química inorgánica farmacéutica,

además de la Farmacia oficial.

3. — Desde el ingreso del alumno a la Facultad comienza su aprendizaje práctico, asistiendo al laboratorio de *Química inorgánica*, para habituarse al manejo de aparatos, manipuleo de sustancias y preparación de compuestos, etc.; habiéndose iniciado últimamente en este laboratorio algunos trabajos preliminares para la obtención de nuevos derivados orgánicos del selenio, de particular importancia por su aplicación en el tratamiento quimioterápico del cáncer. La enseñanza práctica de la *Química orgánica* se lleva a cabo por comisiones reducidas de estudiantes, que, bajo la dirección del profesor y con el concurso del personal técnico del laboratorio, efectúan no sólo la parte

experimental del programa oficial del curso sino también trabajos de investigación original. La *Química analítica* ha merecido preferente atención dentro de la enseñanza de la Facultad; en los amplios laboratorios que a ese objeto posee, dotados de todos los elementos que requiere la ejecución de los más variados análisis, el alumno logra recoger una verdadera enseñanza, de eficaz importancia para su vida profesional. Mediante su laboratorio de *Química biológica* la Facultad sigue de cerca la importante transformación que esta rama de la ciencia sufre hoy por hoy en el mundo y pone sus empeños en contribuir a la formación de un núcleo de químicos especializados en los estudios de esta índole, que adquiere cada día mayor importancia. La enseñanza de esta materia es eminentemente práctica y las determinaciones efectuadas por los alumnos se refieren a bioquímica general y a bioquímica diagnóstica; la realización del programa de trabajos que se les exige los habilita para efectuar tales investigaciones con entero dominio. Este laboratorio funciona durante todas las horas del día, aún en la época de vacaciones y atiende el servicio gratuito que presta la Universidad a los hospitales de La Plata y que últimamente se ha extendido al personal de la misma Universidad, para la ejecución de análisis clínicos. Los laboratorios de *Farmacología práctica* se hallan también dotados de los elementos necesarios para dar una enseñanza completa, contando con una sala anexa para esterilización y preparación de inyecciones en general. Las cátedras de *Higiene* y de *Toxicología y química legal* tienen ya también sus respectivos laboratorios anexos, donde los estudiantes deben cumplir obligatoriamente un determinado programa de trabajos antes de rendir sus pruebas finales; en este último se realizan diversos trabajos experimentales, tales como los relativos a la caracterización de fósforo, alcoholes, fenoles, cloral, ácido cianhídrico, alcaloides, etc. en las vísceras, investigación de manchas de sangre y su especificación, estudio químico-legal de escrituras en general y muchos otros.

4. — La Facultad organiza todos los años, con destino exclusivamente a los alumnos de *Química tecnológica* y teniendo en vista el mejor conocimiento de las industrias, una excursión de observación y estudio al interior de la República, independientemente de las visitas que los alumnos de los distintos cursos efectúan a numerosos establecimientos industriales y laboratorios oficiales de La Plata, Buenos Aires y sus alrededores. Dado el inmenso porvenir de las industrias químicas en la República, se busca estimular por este medio en nuestros jóvenes universitarios la orientación hacia los

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. — Cátedra de química orgánica
(laboratorio del profesor)



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. --- Cátedra de química orgánica
(laboratorio de los alumnos)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. — Laboratorio de química inorgánica



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. — Otra vista del laboratorio de química inorgánica

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. — Cátedra de química analítica aplicada
(laboratorio del profesor)



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. — Cátedra de química analítica aplicada
(laboratorio de los alumnos)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. — Laboratorio de química analítica cuantitativa



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. — Laboratorio de química biológica y análisis clínicos

estudios de la Química aplicada, procurando vincularlos a empresas industriales que les brindan halagüeño porvenir; y la Facultad fomenta esa tendencia de manera decidida, llevando a sus alumnos a las fábricas, para que el taller y la usina les muestren la ejecución práctica de los conocimientos adquiridos en el aula y puedan apreciar de cerca el horizonte que les abrirá en el país la dedicación a tales actividades. Visitan de este modo hornos de cal, fábricas de cemento, ingenios de azúcar, fábricas de alcoholes, de elaboración de plomo, explotaciones mineras, etc.

5. — Se ha implantado asimismo una *Farmacia oficial* para el expendio de medicamentos al público, preparados por los alumnos del último año de Farmacia, bajo la vigilancia y dirección inmediata de profesores farmacéuticos. Provista de una colección completa de drogas e instrumentos, constituye una buena escuela de práctica y experiencia profesional para los alumnos. Los servicios se limitan al despacho de recetas de instituciones oficiales para personas pobres, a quienes se les entregan gratuitamente los medicamentos, realizando así al propio tiempo una obra de beneficencia.

La Facultad tiene ya preparado el plano de un pabellón destinado a la cátedra de *Farmacología*, para cuya enseñanza posee una hermosa colección de drogas típicas; en ese local podrán los alumnos efectuar personalmente su reconocimiento y caracterización.

6. — Finalmente, se ha creado el *Instituto de investigaciones químicas*, cuya organización comenzará en el año próximo. Su dirección ha sido confiada al doctor Enrique Herrero Ducloux.

7. — La *Revista* de la Facultad, que se publica semestralmente, registra los trabajos originales de sus profesores o de los realizados en sus laboratorios, contribuyendo así a difundir la labor científica desarrollada y sirviendo, al mismo tiempo, para mantener, en concepto de canje, un activo intercambio con publicaciones similares del país y del extranjero, que enriquecen constantemente la *Biblioteca* de la institución.

Realiza también esta Facultad la *extensión universitaria*, mediante ciclos de conferencias de ese carácter, a cargo de un selecto grupo de hombres de ciencia extranjeros y profesionales destacados del país.

c) *Títulos que otorga.*

La Facultad de química y farmacia otorga los títulos de «farmacéutico», «doctor en química» y «doctor en química y farmacia».

d) *Disposiciones sobre admisibilidad de alumnos.*

Los aspirantes a ingresar a cualquiera de las carreras de esta Facultad deberán llenar alguna de las siguientes condiciones:

- a) Acreditar que han aprobado los estudios completos de los Colegios nacionales (título de bachiller), del Instituto libre de enseñanza secundaria o de la Escuela industrial de la Nación en la especialidad Química;
- b) Acreditar la aprobación de los estudios completos de los colegios oficiales del extranjero, análogos a los anteriores. Estos alumnos deberán aprobar antes de su egreso de la Facultad un examen de Historia y Geografía argentinas, en la Facultad de humanidades y ciencias de la educación;
- c) Poseer título de profesor nacional en ciencias;
- d) Haber terminado los estudios en alguna de las Universidades nacionales, aunque no haya mediado presentación de tesis o proyecto final.

Además, es condición de ingreso no tener menos de 17 años de edad, acreditada con la respectiva partida de nacimiento o cédula de identidad.

Los aspirantes comprendidos en las disposiciones indicadas en los puntos a), b) y c) deberán rendir examen de ingreso. Están exentos de esta prueba los comprendidos en el punto d) y asimismo los egresados del Colegio nacional y del Colegio secundario de señoritas de la Universidad nacional de La Plata.

Todo aspirante al ingreso a la Facultad debe presentar en el mes de febrero una solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios de acuerdo a las condiciones antes mencionadas;
- b) Cédula de identidad o libreta de enrolamiento;
- c) Certificado de vacunación antivariólica.

El examen de ingreso consta de dos pruebas: una escrita y otra oral. La prueba escrita será realizada en el término de dos horas, sobre un tema de Biología, Zoología y Botánica, elegido por sorteo en el momento mismo del examen, de entre los propuestos por la comisión examinadora; y, una vez recogidas las pruebas, serán examinadas y calificadas teniendo en cuenta no sólo la preparación que se demuestre en esas materias sino también la cultura general y especialmente la redacción y ortografía de los candidatos. La prueba oral

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. — Laboratorio de higiene



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. — Laboratorio de farmacia práctica
(primer curso)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. — Laboratorio de farmacia práctica
(segundo curso)



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. — Otra vista del laboratorio de
farmacia práctica (segundo curso)

será sólo para aquellos que hubieren resultado aprobados en el examen anterior y versará sobre conocimientos generales de Física y Química.

e) *Planes de estudio.*

1º) La carrera de *Farmacia* comprende tres años de estudios, distribuídos según el siguiente plan:

Primer año.

Química inorgánica.
Botánica y Parasitología.
Física farmacéutica.
Anatomía y fisiología humanas.

Segundo año.

Química orgánica.
Farmacología, 1^{er} curso.
Farmacia práctica, 1^{er} curso.
Química analítica, 1^{er} curso.

Tercer año.

Farmacología, 2º curso.
Farmacia práctica, 2º curso.
Química analítica, 2º curso.
Posología razonada.
Higiene.
Práctica profesional.

La enseñanza de todas las materias tendrá un carácter eminentemente práctico y consultando la inmediata aplicación profesional de los conocimientos adquiridos.

Los cursos de Botánica y Parasitología serán parciales (de un semestre cada uno).

Dentro de la Física se dará una importancia preferente a la parte relativa a la Óptica, en sus aplicaciones farmacéuticas.

El curso de Higiene comprenderá el estudio de sueros y vacunas y un capítulo especial referente a los estudios clínicos corrientes.

La Práctica profesional (3^{er} año) será efectuada en la Farmacia oficial que la Facultad posee.

Un curso de Primeros auxilios complementa la enseñanza de Anatomía y fisiología humanas; forma parte de esta cátedra y se dictará en tercer año.

2º) La carrera del *Doctorado en química* comprende cinco años, con arreglo al siguiente plan:

Primer año.

Complementos de matemáticas.
Química inorgánica.
Mineralogía y petrografía.
Botánica y micrografía vegetal.

Segundo año.

Química orgánica, 1^{er} curso.
Química analítica, 1^{er} curso.
Cálculo infinitesimal.

Tercer año.

Química orgánica, 2º curso.
Química analítica, 2º curso.
Física experimental, 1^{er} curso.

Cuarto año.

Química analítica, 3^{er} curso.
Física experimental, 2º curso.
Microbiología.
Química tecnológica.

Quinto año.

Toxicología y química legal.
Químico-física.
Química biológica y análisis clínicos.
Prueba final (tesis).

3º) La carrera del *Doctorado en química y farmacia* comprende asimismo cinco años de estudios, de acuerdo al siguiente plan:

Primer año.

Complementos de matemáticas.
Química inorgánica.
Mineralogía y petrografía.
Farmacología, 1^{er} curso.
Botánica y micrografía vegetal.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. — Laboratorio de farmacia práctica
(sala de esterilización)



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. — Laboratorio de complementos de química
(curso de Agronomía)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. — Farmacia



FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. — Depósito central de productos químicos y de material para laboratorios

Segundo año.

Química orgánica, 1^{er} curso.
Química analítica, 1^{er} curso.
Cálculo infinitesimal.
Farmacología, 2^o curso.
Farmacia práctica, 1^{er} curso.

Tercer año.

Química orgánica, 2^o curso.
Química analítica, 2^o curso.
Física experimental, 1^{er} curso.
Farmacia práctica, 2^o curso.

Cuarto año.

Química analítica, 3^{er} curso.
Física experimental, 2^o curso.
Microbiología.
Química tecnológica.
Higiene.

Quinto año.

Toxicología y química legal.
Químico-física.
Química biológica y análisis clínicos.
Teraupéutica.
Prueba final (tesis).

4º) Los alumnos regulares de todas las carreras pueden inscribirse en materias del curso superior al que siguen, siempre que no sean correlativas.

Existe correlación entre los cursos de Farmacia y los de ambos Doctorados, de manera que los farmacéuticos egresados de la Facultad pueden continuar los cursos superiores, considerándoseles como equivalentes diversas asignaturas cursadas en la carrera profesional.

La enseñanza de la Microbiología se da, por correlación, en la Facultad de medicina veterinaria, con su laboratorio correspondiente. Los cursos de Mineralogía y petrografía se siguen en la Escuela de ciencias naturales del Instituto del Museo, aprovechándose las valiosas colecciones existentes en éste. Por fin, la enseñanza de Física farmacéutica, Complementos de matemáticas, Cálculo infinitesimal,

Física experimental (1^{er} y 2^o cursos) y Químico-física se proporciona en las aulas de la Facultad de ciencias físico-matemáticas y en el Instituto de física de la misma, cuya instalación y métodos de investigaciones gozan de merecida reputación en el mundo científico.

f) *Derechos arancelarios.*

Por matrícula de cada materia.....	\$ 15.—
Por examen parcial de cada materia.....	» 15.—
Por examen parcial de cada materia aplazada o reprobada.....	» 15.—
Por cada examen de tesis.....	» 50.—
Por inscripción en trabajos de laboratorio para todas las asignaturas prácticas de un curso (dos cuatrimestres).....	» 15.—
Por permiso de oyente y por cada materia.....	» 5.—
Por examen de ingreso.....	» 10.—

CAPÍTULO XII

ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS

a) *Breve historia de su creación y desenvolvimiento.*

1. — La ley sancionada por la Legislatura de la provincia de Buenos Aires el 2 de enero de 1890, por la que se creó la Universidad provincial de La Plata, disponía que entre las Facultades que habían de componer a ésta figurase una *de ciencias médicas*. En cumplimiento de esa ley, el Poder ejecutivo de la provincia, por decreto de 8 de febrero de 1897, designó para constituir la seis profesores, que debían integrar su cuerpo académico.

El 14 del mismo quedó constituida la Facultad de ciencias médicas, sobre la base de la organización vigente en el instituto similar dependiente de la Universidad de Buenos Aires y el siguiente día se abrió la matrícula al ingreso; pero no obstante las previsiones de los fundadores de la Universidad provincial, que creyeron que esta Facultad y la de Derecho y ciencias sociales habrían de constituir los elementos más importantes de la nueva institución, la Facultad de ciencias médicas no pudo nunca abrir sus cursos fundamentales por falta de inscripción de alumnos.

Esta Facultad debía componerse, según la organización acordada, de tres Escuelas: la de *Ciencias médicas*, la de *Odontología* y la de *Obstetricia*. Únicamente esta última pudo, merced a los esfuerzos de sus organizadores, abrir sus aulas en el año 1901, con una dotación del todo insuficiente, constituyendo el único signo de existencia de la Facultad de la que tanto se había esperado. Los dos cursos que en ella se dictaban funcionaron hasta 1905, con una pequeña inscripción de alumnos.

2. — Nacionalizada la Universidad existió el propósito de organizar realmente la Facultad de medicina; pero la idea no pudo ser llevada a la práctica. Posteriormente, el doctor Roberto Lehmann-Nitsche

planeó también la fundación de un *Liceo de medicina* (sesión del Consejo superior, de 15 de enero de 1908); mas tampoco su iniciativa pasó de proyecto.

Al ocupar la Presidencia de la Universidad el doctor Rodolfo Rivarola, en 1918, una de sus primeras preocupaciones fué la de incorporar a la Universidad las enseñanzas de la Medicina. En el discurso que pronunciara al recibirse del cargo, el 18 de marzo de ese año, expresó que si bien no juzgaba necesaria la existencia en La Plata de una *Facultad de ciencias médicas*, dada la cercanía de la de Buenos Aires, perfectamente organizada y dotada, creía muy conveniente establecer una *Escuela preparatoria de medicina*, en la que se cursasen los primeros años de estudios, que preceden a las clínicas. El objeto no era integrar el conjunto de Facultades de la Universidad, sino más bien servir para descongestionar las aulas, rebosantes de alumnos, de la gran Facultad de Buenos Aires, en la que el exceso de inscripción impedía el aprovechamiento de las clases orales, así como el uso y beneficio de los trabajos de anfiteatro y de laboratorio.

Casi en seguida el doctor Rivarola recabó del doctor Pedro Belou, profesor de la Facultad de medicina de Buenos Aires residente en La Plata, un informe sobre los medios materiales de realizar el proyecto, informe que fué elevado el 26 de marzo de 1918, estudiándose prolijamente el asunto y demostrando la posibilidad de crear la Escuela. Se expresaba en él que La Plata podía proporcionar material de morgue para 300 alumnos, número a que debía limitarse la inscripción «mientras el censo demográfico de la ciudad no permitiese mayor provisión de material, pues de otro modo se afectarían los métodos de investigación y experimentación imprescindibles en estos estudios». Como la Escuela no había de doctorar a sus alumnos, aconsejaba también la correlación de sus estudios con los de la Facultad de Buenos Aires, aceptando su plan y programas, a fin de que sus egresados pudieran incorporarse a esta última y continuar en ella sus estudios, dándosele, por tanto, a su respecto, un carácter de subordinación y dependencia.

Este proyecto, difundido de inmediato por la prensa, fué recibido con gran interés por el numeroso núcleo de estudiantes de medicina de la Facultad de Buenos Aires residentes en La Plata, que apoyaron y prestigiaron su realización; y el 2 de abril siguiente el doctor Rivarola proponía al Consejo superior la creación de una Escuela preparatoria de ciencias médicas, que debía funcionar por el momento bajo la dependencia de dicho cuerpo y que oportunamente se incorporaría al Instituto del Museo. El Consejo superior prestó su sanción al

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS. — Frente del edificio principal en construcción (proyecto).
Se hallan terminadas las dos alas laterales.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS. — Una vista del edificio (ala derecha)



ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS. — Otra vista del edificio (ala izquierda)



ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS. — Corredor de acceso
a los laboratorios y aulas



ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS. — Un aula

proyecto, en 27 de abril del mismo año, y el Poder ejecutivo, por decreto de 30 de abril de 1919, dispuso definitivamente la creación de la Escuela, si bien modificó su proyectada incorporación al Museo, disponiendo, en cambio, que la Escuela debía oportunamente constituirse en Facultad, una vez que contase con el número necesario de profesores para formar su Consejo académico.

3. — Con arreglo a la ordenanza de creación, el nuevo establecimiento tenía por objeto: 1º, dar la preparación correspondiente a los tres primeros años de estudios de la Facultad de medicina de Buenos Aires; 2º, servir con sus cátedras, gabinetes y laboratorios a las necesidades de los demás institutos de la Universidad; y 3º, fomentar la investigación científica en las distintas disciplinas que dirija. Limitóse la inscripción de alumnos a la cifra máxima de 300; establecióse que los estudios se cursarían con arreglo al plan vigente en la Facultad de ciencias médicas de la Universidad de Buenos Aires; determináronse las condiciones de ingreso y los aranceles y se autorizó a la Presidencia de la Universidad para preparar y organizar los gabinetes y enseñanzas. Mediante la organización adoptada, realizóse por primera vez en el país la correlación de estudios entre dos universidades nacionales.

El propósito fué abrir los cursos de primero y segundo años en 1919 y el tercer año en 1920; pero la idea no pudo ser llevada totalmente a la práctica y en 1919 sólo funcionaron los cursos correspondientes al primer año de estudios. Designóse al doctor Belou profesor de Anatomía y se le confirió a la vez la dirección de la Escuela, y el 10 de mayo del mismo año 1919 inauguróse ésta oficialmente, contando con dos profesores propios y uno por correlación (en el Instituto del Museo). Para su funcionamiento destinósele provisionalmente un local en el Instituto del Museo, en tanto se establecía uno propio; ello se llevó a cabo en 1920, en que la Escuela se trasladó a un pabellón especial de los edificios de la Facultad de agronomía y veterinaria.

4. — A poco de iniciada la vida de la nueva Escuela, vióse afectada en su desarrollo por las dificultades que creó el conflicto universitario que por entonces agitó toda la Universidad nacional de La Plata y que determinó su clausura.

Reabiertos los cursos a mediados de 1920, sin que hubieran podido recibirse sino en pequeña parte los exámenes correspondientes al de 1919, repitiéronse en la Escuela los cursos del primer año, con arreglo al nuevo plan de estudios que hacia esa fecha se sancionó en

la Facultad de medicina de Buenos Aires. Dichos cursos terminaron a principios del año 1921.

La Escuela tropezó en 1920-1921 con graves y múltiples dificultades, derivadas de la anormalidad creada por los dobles cursos del primer año con arreglo a dos planes diferentes, de la numerosa inscripción de alumnos condicionales, de la irregularidad de las fechas de los cursos, de la implantación del examen de ingreso en la Facultad de ciencias médicas de Buenos Aires, a cuyos planes debía atenerse la Escuela, etc. Todas estas dificultades resultaban agravadas por la duda acerca de la estabilidad de la Escuela, amenazada de supresión.

El primer director, doctor Belou, había renunciado, reemplazándolo el doctor Daniel J. Greenway, quien también abandonó pronto la Dirección. Sucedióle el doctor Emilio D. Cortelezzi, bajo cuya dirección creóse el curso de segundo año y organizóse el de tercero; también se instalaron diversos gabinetes y laboratorios y la sala destinada, en el Hospital naval, a la cátedra de Semiología y clínica propedéutica. El doctor Cortelezzi renunció a mediados de 1922, haciéndose cargo de la Escuela el presidente de la Universidad, doctor Benito A. Nazar Anchorena, hasta julio de 1923, en que fué designado director el doctor Héctor Dasso, quien ejerció ese cargo hasta julio de 1926. Desde entonces a la fecha la dirección de la Escuela se encuentra a cargo del doctor Eugenio A. Galli.

Desaparecidas las dificultades que entorpecieron en su iniciación el desarrollo de la nueva Escuela, ésta fué organizándose y completándose paulatinamente, dotándosela de edificios adecuados para sus diversas dependencias, estableciéndose los laboratorios, gabinetes y demás, con el instrumental, materiales de investigación y estudio necesarios, proveyéndose las diversas cátedras, adoptándose las reglamentaciones del caso para el gobierno didáctico y administrativo de la institución, etc.

Hasta la fecha no ha sido posible integrar el plan de estudios, con los cursos correspondientes al cuarto año y siguientes.

b) *Su orientación y estado actuales.*

La organización general de la Escuela de ciencias médicas — nombre que lleva desde 1921 — es análoga a la de las Facultades, hallándose bajo la dirección de un Consejo directivo y un director y teniendo su representación en el Consejo superior en idénticas condiciones que aquéllas. Tal organización responde al propósito de convertir a la Escuela en Facultad tan pronto como sea posible integrar el ciclo de sus enseñanzas.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS. — Gabinete de anatomía



ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS. — Otra vista del gabinete de anatomía

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS. — Laboratorio de microbiología y parasitología



ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS. — Otra aula

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS. — Laboratorio de anatomía y fisiología patológicas



ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS. — Otra vista del laboratorio de anatomía y fisiología patológicas

Cuenta en la actualidad con un total de alumnos que sobrepasa la cifra de 300 fijada como máximo primitivamente, estando limitado a 100 el número de los anualmente admisibles a sus aulas, disposición ésta que tiende a asegurar la efectividad de la enseñanza práctica que se imparte y a la que se acuerda especialísima importancia. Los elementos de Morgue destinados a la misma son proporcionados por las instituciones hospitalarias locales.

Las dependencias de la Escuela se van completando paulatinamente, realizándose las necesarias ampliaciones en los edificios de que dispone. Proyéctanse al presente nuevos y amplios locales para diversas cátedras y para el Instituto de fisiología, algunos de ellos en vías de ejecución y que permitirán las comodidades necesarias para una enseñanza cada vez más eficiente, — contándose entre ellos los correspondientes a las cátedras de Anatomía operatoria, Anatomía patológica y un pabellón de dos pisos para las de Microbiología y Parasitología, con todas sus dependencias.

Cuenta la Escuela con un Instituto de fisiología, de valor inapreciable como elemento de perfección en las respectivas enseñanzas, dotado del material e instrumental indispensable. También posee un Museo de Anatomía normal y patológica, Morgue y cámara frigorífica, que permiten realizar satisfactoriamente la práctica anatómica.

El Instituto de semiología, que hasta ahora funciona en el Hospital naval, quedará próximamente instalado en el Policlínico, de acuerdo a un contrato concertado con el Poder ejecutivo de la Provincia, lo que permitirá la colaboración científica del cuerpo médico local, a la vez que la Universidad pone, por este medio, al alcance de los servicios provinciales y de la población enferma sus laboratorios y gabinetes.

La situación especial de esta casa, en su carácter de escuela preparatoria, ha hecho concentrar la atención de las autoridades en el sentido de dotarla de todos los elementos que han de hacer de la institución una fuente de preparación seria para los alumnos que deban continuar sus estudios en la Facultad de medicina de Buenos Aires, ya que una preparación deficiente como punto inicial de la carrera significaría una perspectiva negativa en su prosecución. Se trata, pues, de proporcionar al alumno un bagaje tal de conocimientos que, a la vez que constituyan una base sólida, le permitan proseguir sin dificultades los cursos superiores.

La orientación que desde un principio se ha tratado de imprimir a los estudios es la de realizar una enseñanza práctica intensiva de

las materias básicas, que, entre otras ventajas, dé a los alumnos una preparación inicial superior.

La Escuela ha concurrido con representación propia a varios congresos científicos realizados en los últimos años y su personal docente contribuye, además de la cátedra, a las tareas de investigación y de divulgación científica, mediante publicaciones varias en el país y en el extranjero.

c) *Títulos que otorga.*

La Escuela otorga a sus alumnos certificados de los estudios cursados y aprobados en ella, que les permiten proseguirlos regularmente en la Facultad de medicina de Buenos Aires.

d) *Disposiciones sobre admisibilidad de alumnos.*

Para ingresar a esta Escuela debe poseerse certificado de estudios secundarios completos, que se presentará debidamente legalizado y acompañado de los siguientes documentos:

- a) Un certificado médico de buena salud y aptitud física (en papel sellado de un peso moneda nacional).
- b) Certificado de vacunación antivariólica (en papel sellado de un peso moneda nacional).
- c) Un certificado de moralidad y buena conducta firmado por dos personas que merezcan fe a la Dirección de la Escuela (en papel sellado de un peso moneda nacional).
- d) Carnet policial de identidad.

Los aspirantes serán sometidos a un examen de ingreso, que constará de tres pruebas: una escrita y dos orales.

La prueba escrita versará sobre dos temas: uno de Biología general y otro de Zoología y Anatomía comparada; será realizada en el término de dos horas y se calificará el conjunto de las dos composiciones con una sola calificación, teniéndose en cuenta al efecto no sólo la preparación que se demuestre en las dos materias sino también la redacción y ortografía. La calificación será numérica de 0 a 10 y el candidato quedará rechazado si ella fuese inferior a cuatro y no podrá repetir esta prueba hasta la época reglamentaria siguiente.

La prueba oral, a que serán sometidos los aspirantes que obtuvieran en la anterior una calificación igual o superior a 4, versará sobre Física, Química y Botánica, de acuerdo a los programas en vigor.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS. — Otra aula

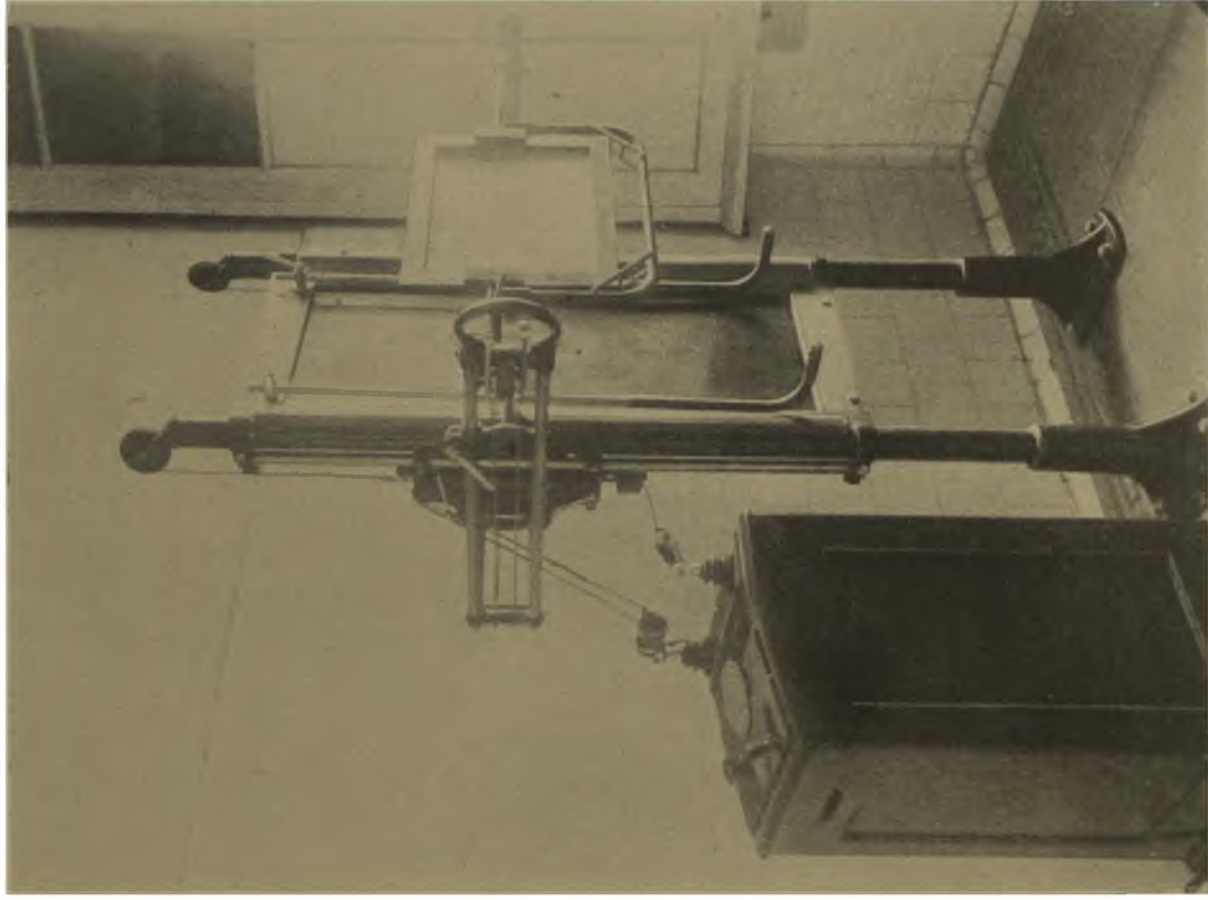


ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS. — Laboratorio de fisiología

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS. — Edificio del «Hospital naval», donde funciona la cátedra de semiología y clínica propedéutica



ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS. — Instalación de rayos X de la cátedra de semiología y clínica propedéutica



ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS. — Corredor del edificio del «Hospital naval» correspondiente al pabellón donde funciona la cátedra de semiología y clínica propedéutica

Este examen oral constará de dos pruebas — una sobre Física y Química y otra sobre Botánica — y deberá durar como mínimo diez minutos por cada materia, siendo interrogado el examinando por dos profesores a lo menos. La calificación de estos exámenes será igualmente de 0 a 10. Si la obtenida en alguna de las pruebas orales fuera cero el candidato quedará rechazado; si fuera de 1 o más puntos se promediará con la calificación obtenida en la prueba escrita, quedando rechazado el candidato si ese promedio fuera inferior a 4 y aceptado para la admisión a primer año si fuese igual o superior a 4.

e) *Plan de estudios.*

De acuerdo a la ordenanza sancionada por el Consejo superior el 18 de julio de 1921, el plan de estudios de la Escuela de ciencias médicas es igual al de los tres primeros años de la Escuela de medicina de la Facultad de ciencias médicas de la Universidad de Buenos Aires y comprende las siguientes materias agrupadas en años correlativos:

Primer año.

Anatomía descriptiva.
Embriología e histología normal.

Segundo año.

Fisiología, Física y química biológicas.
Anatomía topográfica.

Tercer año.

Anatomía y fisiología patológicas.
Semiología y clínica propedéutica.
Medicina operatoria.
Microbiología.
Parasitología.

La enseñanza de todas las materias será complementada con trabajos prácticos obligatorios, de acuerdo con los programas proyectados por los profesores respectivos. Los certificados de trabajos prácticos serán válidos, a los efectos del examen, por dos años cuando no se hubiere rendido la prueba y sólo para dos pruebas en caso de ser desaprobado el alumno; si éste fuese desaprobado por segunda vez deberá renovar el certificado.

Los estudios se cursan por años, de modo que es menester aprobar todas las asignaturas de cada año para rendir las del inmediato superior, pero se admite la inscripción condicional.

Los exámenes serán teórico-prácticos y el alumno deberá ser interrogado por dos miembros del tribunal examinador, por lo menos. Serán rendidos y calificados materia por materia, a excepción de Fisiología, Física y Química biológicas, que serán rendidas conjuntamente y a objeto de una sola calificación.

f) *Derechos arancelarios.*

Por inscripción, trabajos prácticos, examen y derecho de biblioteca, por cada curso.....	\$ 210.—
Por reinscripción de curso, en total.....	» 120.—
Por examen de cada materia aplazada o reprobada.....	» 12.—
Por inscripción de alumnos condicionales (derecho adicional).....	» 60.—
Por examen de ingreso.....	» 20.—
Por derecho de alumnos oyentes, en total por curso.....	» 210.—

CAPÍTULO XIII

ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE SANTA - CATALINA

a) *Breve historia de su creación y desenvolvimiento.*

1. — El establecimiento Santa-Catalina, situado en Llavallol, jurisdicción del partido de Lomas de Zamora, a corta distancia de la Capital de la República (1), tiene un verdadero valor histórico, habiéndole correspondido un puesto de avanzada en la conquista del progreso agrícola del país, como que fué la cuna de la enseñanza nacional en esta materia.

En él se constituyó, originariamente, la primera colonia de inmigrantes escoceses, establecida en el país el año 1824 a iniciativa de Rivadavia y que se mantuvo por espacio de varios años. Más tarde, en la segunda mitad del siglo pasado, fué dedicado a la enseñanza agrícola-ganadera, a la que aún se halla entregado.

2. — Por iniciativa de don Eduardo Olivera, el primer agrónomo argentino, la Legislatura de la provincia de Buenos Aires sancionó la ley de 28 de setiembre de 1868, promulgada por el P. E. el 30 del mismo, que disponía la creación de un *Instituto agrícola* en el lugar que resultase más conveniente, destinándose al efecto la suma de un millón quinientos mil pesos moneda corriente. La ley autorizaba al Poder ejecutivo para establecer el instituto y proponer a la Legislatura su presupuesto ordinario de gastos y el plan de enseñanza, «debiendo comprenderse en éste el estudio de la agricultura práctica y el de las artes y ciencias que se relacionen con ella».

En cumplimiento de esa ley, el Poder ejecutivo provincial — empeñado entonces por el doctor Adolfo Alsina — por decreto de 20 de setiembre de 1869, encomendó a la Sociedad rural argentina

(1) Dista de ella media hora de tren y ocho minutos de la Estación Temperley, del Ferrocarril del Sud.

(instituída por el mismo señor Olivera) la elección del lugar en que debía establecerse el Instituto, el levantamiento de sus planos y la confección de su presupuesto y planes de estudio. La Sociedad rural acogió con el mayor empeño la comisión que se le confiara y aconsejó al Poder ejecutivo la adquisición del terreno y establecimiento de Santa-Catalina, compuesto de 739 cuadras de extensión (1), con edificios y un gran bosque de crecimiento notable, que constituía una especialidad en la provincia y cuya creación había demandado un gasto de dos terceras partes más de lo que costaba el terreno (2). El Poder ejecutivo autorizó a la Sociedad rural para efectuar la compra y ella se llevó a cabo el 26 de septiembre de 1870, por la suma de \$ 1.400.000 moneda corriente.

Con arreglo al plan general elaborado por el nombrado señor Olivera en 1871, el Instituto agrícola de Santa-Catalina debía componerse: 1º, de una *Academia*, en la que se enseñarían en todo su desarrollo, teórica y prácticamente, las ciencias agrícolas; 2º, de una *Escuela práctica de agricultura*, en la cual los alumnos efectuarían todos los diversos trabajos de campo y recibirían una instrucción elemental de las ciencias relacionadas con la agricultura; y 3º, de una *Escuela de horticultura*, en la que aprenderían prácticamente todos los ramos del arte y elementalmente las ciencias que con él se relacionan. El ciclo de estudios de la Academia era de dos años, divididos en semestres (3), al cabo de los cuales los alumnos recibirían el título de «agrónomos».

Por decreto de 22 de noviembre de 1872, el P. E. nombró una Comisión directiva compuesta de 5 miembros (4), encargada de plantear inmediatamente la *Escuela práctica de agricultura*, que poco tiempo después comenzó a funcionar con un plantel de niños huérfanos procedentes del Asilo provincial, a los que se proporcionaba una enseñanza esencialmente práctica. La Escuela llevó durante ocho años una vida incierta por falta de ambiente propicio para desarrollar

(1) Según la mensura que practicó en 1873 el agrimensor don Germán Kuhr el terreno constaba de 778 cuadras.

(2) El edificio y bosque datan de la presidencia de Rivadavia. En Santa-Catalina fué donde primero se hicieron, en gran escala, plantaciones de olmos, que es todavía el árbol predominante en aquel bosque.

(3) El plan de estudios comprendía las siguientes materias: Agricultura, Viticultura, Horticultura, Zootecnia, Cultivo de bosques, Legislación agrícola comparada, Ciencias accesorias, Veterinaria rural, Botánica, Química inorgánica y orgánica, Geología y mineralogía, Mecánica agrícola, Agrimensura, Dibujo, Contabilidad, Idiomas (Francés, Inglés o Alemán); y al finalizar los cursos los alumnos debían rendir un examen general.

(4) La componían los señores Eduardo Olivera, José María Jurado, Juan C. Molina, Ricardo Newton y Francisco Portela.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE SANTA CATALINA. — Edificio principal (Internado)

su benéfica acción y porque no se la dotó de los elementos necesarios y del personal idóneo; y los pocos alumnos que de ella egresaron no hallaron dónde aplicar sus modestos conocimientos.

3. — En 1881, el Poder ejecutivo provincial, ejercido por el doctor Dardo Rocha, trató de impulsar las industrias rurales en la provincia y convencido de que la Escuela, con un sistema completo de enseñanza teórica y experimental, formaría hombres competentes para dirigir establecimientos agrícolas y ganaderos y prestar al país servicios técnicos relacionados con sus estudios, abriendo a la vez nuevos horizontes a la juventud, que hasta entonces sólo se consagraba a las carreras de Derecho y Medicina, trató de ensanchar la esfera de acción de la primitiva Escuela, reformando al efecto el plan de estudios y confiando la enseñanza agrícola y veterinaria a seis profesores extranjeros competentes (contratados en Bélgica en 1882).

La elemental Escuela de práctica agrícola se convirtió, merced a estas disposiciones, en un *Instituto agronómico-veterinario*, que tenía por objeto «aplicar los descubrimientos de la ciencia a las diversas ramas de la producción animal y vegetal, formar hombres expertos y observadores capaces de mejorar los procedimientos de la explotación del suelo». El doctor Mariano Demaría fué el primer presidente de la Comisión directiva del Instituto y organizador del mismo.

De inmediato se prepararon edificios amplios y adecuados (cuyo costo ascendió a \$ 500.000), se formuló la reglamentación general y se aprobaron los planes de estudios, divididos en cuatro años, para las carreras de ingeniería agronómica y medicina veterinaria. Las clases se inauguraron el 6 de agosto de 1883 con 17 alumnos internos; y el año siguiente se inscribieron 51.

Como complemento de la enseñanza de la medicina veterinaria establecióse un *haras* anexo (1), que constituyó la primera cabaña de importancia organizada en la provincia y fué un concurso poderoso para la enseñanza. Estaba destinado a proporcionar a los alumnos la instrucción teórico-práctica sobre la aclimatación, crecimiento y medios a emplearse para obtener el mayor provecho posible de las razas perfeccionadas y para mejorar las del país, su multiplicación y conservación. Comenzó a funcionar en 1884 con un plantel de 17 animales finos adquiridos en Europa.

(1) Por ley de 13 de septiembre de 1881 y decreto del Poder ejecutivo de 15 del mismo se dispuso el establecimiento en Santa-Catalina de «una casa de monta para la conservación y reproducción de tipos de animales de raza pura y el mejoramiento de los varios existentes en la provincia»; y se designó una Comisión especial encargada de ello.

En mayo de este mismo año se instaló también, como dependencia de la sección Veterinaria, un *Conservatorio de vacuna animal*, el primero que se fundaba en Sudamérica y que proveyó gratuitamente de vacuna a todo el país y a las naciones limítrofes durante veinte años.

En 1886, consultándose las necesidades de la enseñanza y del medio en que se desarrollaba, ampliósse el plan de estudios, dando mayor extensión a las materias fundamentales e incorporando otras nuevas, las que también fueron adjudicadas a profesores europeos contratados. El instituto constituía por entonces un establecimiento modelo por su organización, estando dotado de un material completo de enseñanza y de amplias y bien construídas instalaciones (aulas y gabinetes, departamentos de servicios, haras, hospital de clínica veterinaria, estación agronómica, gimnasio, chacra modelo, lechería, departamentos de máquinas, conservatorio de vacuna animal, habitaciones para profesores, capilla, talleres de carpintería, herrería y talabartería, huerta, apiario, etc.). El número de profesores ascendía a 12 y el de alumnos internos a 84. A los cuatro años de su fundación el libro de matrículas registraba 175 alumnos, lo que demuestra, aparte de su buena organización, el anhelo de la juventud por asegurar, de modo rápido y seguro, su bienestar mediante el ejercicio de dos profesiones de indiscutible utilidad.

4. — El sostenimiento del Instituto demandaba gastos de consideración, que el erario de la Provincia no estaba en condiciones de continuar afrontando, por lo cual el Poder ejecutivo trató, al finalizar el año 1888, de transferir el establecimiento a la Nación. Pero las gestiones entabladas en tal sentido no lograron éxito.

Buscóse entonces el medio de independizarlo, proporcionándole rentas propias para su sostén y desarrollo; y al efecto se proyectó el fraccionamiento del campo de Santa-Catalina en lotes de distintas dimensiones, que debían enajenarse para, con su producto (que se estimaba en más de \$ 700.000), formar al Instituto una renta que bastase a cubrir sus gastos.

En la esperanza de que ello se realizaría dispúsose la traslación del Instituto a la ciudad de La Plata y se lo elevó a la categoría de *Facultad de agronomía y veterinaria*, por ley de 12 de noviembre de 1889 (1); y el siguiente año 1890 trasladáronse todas las existencias, excepto los animales del haras, que fueron vendidos en remate.

(1) Para más detalles véase el Capítulo VII: Facultad de agronomía.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE SANTA - CATALINA.
Otra vista del edificio principal (Internado)

Sin embargo, el proyecto financiero sobre que reposaba esta evolución fracasó, defraudando las esperanzas de sus organizadores, en vista de lo cual y respondiendo a los mismos propósitos que él perseguía, de allegar fondos para la institución, enajenóse la mitad del terreno (lindera con el Riachuelo) e hipotecóse poco después la parte restante del establecimiento, desocupado, de Santa-Catalina al Banco hipotecario de la provincia de Buenos Aires, en la cantidad de \$ 1.500.000, que fué destinada a construir los edificios de la nueva Facultad que se había creado a expensas del extinguido Instituto.

5. — El nuevo organismo respondía a un plan distinto del que había presidido la anterior institución, y la necesidad de ésta se reveló nuevamente bien pronto. La Facultad no llenaba por sí sola todas las necesidades educacionales en materia agrícola, pues estaba destinada a los altos estudios científicos del ramo, en tanto que el estado de la agricultura en la provincia reclamaba además una institución que suministrase una instrucción más elemental y al alcance de las clases trabajadoras. Respondiendo a estos fines, dictóse la ley de 15 de septiembre de 1892, que disponía el establecimiento de *Escuelas prácticas de agricultura y ganadería* en el territorio de la provincia, ley que, debido a las difíciles circunstancias por que atravesó por entonces ésta última, tardó en alcanzar ejecución.

Recién el 12 de abril de 1897 el P. E. provincial expidió un decreto por el que disponía la instalación de la primera de las Escuelas creadas por dicha ley en el establecimiento de Santa-Catalina, que reunía todas las condiciones requeridas para una institución de esa clase y permitía llevar a efecto sin mayores erogaciones los propósitos de la ley. Designóse una comisión, presidida por el ministro de obras públicas de la provincia, del que debía depender la Escuela, a fin de que proyectara el plan de estudios, los programas y reglamentos, con sujeción a las bases que en ese decreto se establecían y eran las siguientes: «La enseñanza será esencialmente práctica, como que el objeto de la institución es proporcionar una instrucción agrícola elemental y desarrollar por medio del trabajo la educación y aptitud industrial; en consecuencia, los alumnos estarán obligados a desempeñar todos los servicios y trabajos manuales que correspondan al curso en que hayan ingresado. La enseñanza comprenderá las nociones teóricas más indispensables, y los estudios se dividirán, por ahora, en *tres cursos*: uno para *horticultores*, con una duración máxima de tres años; uno para *labradores*, con una duración máxima de cinco años; y uno para *jardineros*, con igual máximo; estos dos últimos cur-

sos deberán comprender los correspondientes estudios y práctica sobre cría y explotación de los animales domésticos, mientras no sea posible crear *cursos especiales de ganadería*. Los alumnos serán internos y su número comprenderá cincuenta becados y veinticinco pensionistas, estableciéndose premios de estímulo, que podrán consistir en un salario modesto; además, la dirección de la Escuela deberá propender a que los alumnos que hayan obtenido en ella su diploma encuentren conveniente colocación a su salida del establecimiento».

Por decreto de 14 de julio del mismo año 1897 se dispuso la apertura de los cursos (que se realizó el 1º de agosto siguiente) y se confió la dirección a don Adolfo C. Tonelier. Hubo que vencer algunas dificultades, entre ellas la resultante de la clase de alumnos que concurrieron a formar parte del primer plantel, jóvenes muchos de ellos con malos hábitos y obligados por sus padres o encargados a ingresar en un establecimiento que consideraban como de corrección; pero fueron vencidas y la institución se consolidó, contando desde poco después con alumnos seleccionados y bien dispuestos. En 1898 el número de becas se elevó a 75, quedando sin poder atenderse numerosos pedidos, lo que demuestra que la institución iba ganando ambiente. Por decreto de 15 de marzo de 1899 se dictó el reglamento y el plan de estudios definitivos de la Escuela, que ya se había organizado con bastante perfección y en el mismo año se le encomendó por el gobierno el estudio de las especies más perjudiciales a las sementeras y campos de pastoreo. Sus viveros contribuyeron con muchos millares de plantas para las calles de los municipios de la campaña de Buenos Aires.

Don Adolfo C. Tonelier ejerció la dirección del establecimiento hasta diciembre de 1898, sucediéndole don Antonio Gil, hasta mayo de 1902.

A pesar de los buenos propósitos de su Dirección, la Escuela no logró alcanzar el grado de desarrollo debido, a causa de la exigüidad de los presupuestos con que contó. Formuláronse diversos proyectos tendientes a dotarla de una renta propia, que garantizase su autonomía económica, pero ninguno de ellos pudo llevarse a la práctica.

6. — Se retornó entonces a la vieja idea de nacionalizar el establecimiento y esta vez con éxito. En 15 de noviembre de 1902 suscribióse un convenio entre los Poderes ejecutivos nacional y provincial, que fué aprobado por el Congreso federal y por la Legislatura de Buenos Aires (1), mediante el cual la provincia cedió a la Nación en propiedad

(1) Para más detalles véase el Capítulo I.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE SANTA - CATALINA
Una vista del parque (verano)



ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE SANTA - CATALINA
Otra vista del parque (invierno), en la que se observan algunos cultivos

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE SANTA - CATALINA.
La cabaña y la vaqueriza



ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE SANTA - CATALINA.
70.000 durazneros para injertar

el establecimiento Santa-Catalina, con sus terrenos, edificios e instalaciones que constituían la Escuela práctica de agricultura y ganadería, haciéndose cargo el gobierno nacional de la hipoteca que lo gravaba y de los servicios adeudados al Banco acreedor y obligándose, además, a crear en Santa-Catalina una *Colonia correccional de menores*, con una enseñanza práctica de agricultura y ganadería, en la que debía recibir y sostener gratuitamente cierto número de menores reclusos y penados de la provincia cedente. El gobierno federal se comprometía asimismo a atender la enseñanza de los alumnos que no hubieran terminado sus estudios en la Escuela transferida, enseñanza que deberían continuar en un instituto nacional análogo o en la Facultad de agronomía y veterinaria que también se cedía por ese convenio; y, por su parte, la provincia se obligaba a cerrar la matrícula para el ingreso de nuevos alumnos en la Escuela.

El P. E. nacional, por decreto de 31 de diciembre de 1904, dispuso la toma de posesión del establecimiento, acordó un presupuesto para su desarrollo, mandó iniciar gestiones para obtener la cancelación de la deuda hipotecaria que pesaba sobre él y mantuvo provisoriamente la reglamentación que regía. Poco después, el 23 de enero de 1905, dictó otro decreto por el que se organizaba transitoriamente la Escuela, a los fines de la enseñanza agrícola-ganadera complementaria de la que se cursaba en la Facultad de agronomía y veterinaria, hasta que llegase el momento de incorporarla al organismo general de estudios científicos que se proyectaba y es la actual Universidad nacional de La Plata. Tendíase por esa organización a establecer una correlación estrecha entre los estudios prácticos de la Escuela y los más generales y metódicos realizados en la Facultad, aprovechando los elementos de observación y experiencia que ofrecía el establecimiento de Santa-Catalina. A tal fin, disponía que este último pasase a depender directamente de la Facultad nacional de agronomía y veterinaria de La Plata, constituyendo dos secciones: la *Escuela práctica de agricultura y ganadería regional* y la *Estación experimental* de ejercicios prácticos y estudios de experimentación y demostración para los profesores y alumnos de la citada Facultad. Esta última sección debía comprender: 1º, un campo de experiencias agrícolas; 2º, una cabaña nacional, sobre la base del parque de Zootecnia existente en la Facultad de La Plata; y 3º, un gabinete de Tecnología agrícola, que abarcaría: lechería e industrias accesorias, apicultura, sericicultura, avicultura, conservación de productos vegetales y animales, etc. La Facultad de agronomía y veterinaria debía proponer

la organización, plan de estudios, reglamentación interna y trabajos de ambas secciones.

De inmediato la Escuela quedó incorporada a la Facultad y con fecha 8 de febrero del mismo año 1905 el P. E. expidió otro decreto por el que se disponía que mientras la última de dichas casas de estudios no pasase a depender de la Universidad en proyecto, sería gobernada por un Consejo de enseñanza compuesto de cuatro miembros, que entendería en todo lo relativo al régimen didáctico de la Facultad y de su Escuela práctica.

Desde junio de 1902 hasta marzo de 1905 la dirección del establecimiento estuvo confiada a don Juan A. Ortiz, a quien sucedió el ingeniero agrónomo don Nazario Robert hasta julio del mismo año.

7. — En 12 de agosto de 1905 formalizóse el convenio definitivo entre los mismos gobiernos nacional y provincial, tendiente a la constitución de la nueva Universidad, convenio que fué aprobado por las respectivas leyes. En él se establecía que la Facultad de agronomía y veterinaria mantendría bajo su dependencia, como escuela práctica separada y como aplicación de sus propios estudios, al establecimiento de Santa-Catalina, que también sería utilizado por los demás institutos universitarios como campo de experimentación, de recreo o de excursiones higiénicas, siempre que ello no perturbara la enseñanza y los cultivos propios del mismo.

Por decreto de 24 de enero de 1906 se estableció que la Escuela práctica de agricultura y ganadería de Santa-Catalina tendría, además de los objetos designados precedentemente, por fin principal formar agricultores, ganaderos y demás profesionales prácticos en las industrias derivadas de aquéllas y sus aplicaciones más útiles para la República. Fijó también el plan de estudios, dividiendo las materias en tres grupos: fundamentales, aplicadas y complementarias y fijó como duración de los estudios tres años, divididos en dos términos cada uno.

Por ordenanza del Consejo superior de 13 de diciembre de 1906 se estableció que los alumnos egresados de la Escuela recibirían el diploma de «perito en agricultura y ganadería» (1); además, la Facultad de que aquélla dependía podía otorgar certificados de competencia de arquitecto paisajista, jardinero, horticultor, arboricultor, caba-

(1) La designación de este título fué cambiada por la de «perito agrícola-ganadero», por ordenanza del Consejo superior de 30 de octubre de 1906; pero el plan de estudios en vigor, sancionado en 1922, repuso la primitiva.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE SANTA-CATALINA.
Casa-habitación del director



ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE SANTA-CATALINA.
Pabellón de comedores

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE SANTA-CATALINA.
Usina eléctrica



ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE SANTA-CATALINA.
Galpones

ñista, idóneo en manejo de motores agrícolas y para todas las especialidades de las distintas secciones que facilitan la preparación de personal para los trabajos rurales.

Al ingeniero Robert sucedió en la dirección de la Escuela don Jorge Peltzer (agosto de 1905), quien desempeñó el cargo hasta octubre de 1906, sucediéndole el ingeniero Eduardo Raña hasta noviembre de 1918.

8. — El plan de estudios de la Escuela fué reformado por ordenanza del Consejo superior de 30 de diciembre de 1912, aprobada por el P. E. por decreto de 28 de enero de 1913, estableciéndose cuatro años de estudios en lugar de tres. Posteriormente, el 24 de mayo de 1924, el Consejo superior formuló el nuevo plan actualmente en vigencia.

A contar desde su incorporación a la Universidad, la Escuela ha sufrido una serie de transformaciones y reformas en su organización, determinadas esencialmente por las dificultades surgidas para armonizar los dos aspectos de su función: el aspecto docente y el aspecto económico de explotación del establecimiento. Así, hasta 1919 ambas funciones estuvieron confundidas y a cargo de la Facultad de que dependía la Escuela. En 31 de mayo de ese año el Consejo superior sancionó una ordenanza por la que se separaba totalmente la administración del Establecimiento (cuyas autoridades especiales pasaban a depender del referido Consejo y no tendrían en adelante ingerencia alguna en el régimen docente) y la dirección de la Escuela e internado, que continuaría dependiendo de la Facultad de agronomía y veterinaria. Esta ordenanza se puso provisoriamente en vigor de inmediato, pero poco después, por resolución de la Presidencia de la Universidad, de 9 de junio del mismo año 1919, se sometió nuevamente el Establecimiento y la Escuela a la jurisdicción de la Facultad, hasta tanto pudiera cumplirse definitivamente lo dispuesto en la ordenanza en cuestión.

Acorde con ella, el nuevo Estatuto de la Universidad, sancionado por el P. E. el 28 de junio de 1920, dispuso que la Escuela práctica de agricultura y ganadería de Santa-Catalina dependería de la Facultad de agronomía y veterinaria en su carácter de establecimiento docente, quedando a cargo del Consejo superior la administración económica y financiera de Santa-Catalina. Desaparecida poco después la Facultad de agronomía y veterinaria, por su separación en las dos Facultades autónomas de Agronomía y de Veterinaria, el Consejo superior dispuso, por ordenanza de 8 de octubre de 1921, que tanto en lo docente como en lo administrativo la Escuela y Estableci-

miento de Santa-Catalina dependerían directamente del mismo Consejo, a cuyo efecto designó de su seno una comisión permanente de inspección, que debía tener a su cargo todo lo relativo a esta institución.

En 13 de diciembre de 1923 y a propuesta de dicha comisión, el Consejo superior organizó a Santa-Catalina en tres secciones; y, por fin, por ordenanza de 9 de octubre de 1924 acordó la organización definitiva que hoy rige y a la que se referirán las líneas siguientes.

Desde abril de 1919 hasta julio de 1924 ocupó la dirección de la Escuela el ingeniero agrónomo Jaime Font y en octubre de este último año fué reemplazado por el ingeniero agrónomo don Joaquín J. Barneda, quien desempeña actualmente el cargo.

b) *Su orientación y estado actuales.*

1. — En *materia de enseñanza* se han adoptado en la Escuela las normas del «método activo» de los belgas o «enseñanza a pie de obra», tal como lo exige el carácter técnico de la preparación profesional que imparte a sus alumnos, de manera que ella se apoye en la observación, el raciocinio y la experimentación, o sea, en un criterio científico fundado en las leyes biológicas a que obedece la producción agropecuaria.

El *programa de estudios* queda subordinado, así, al *plan de explotación* del establecimiento y la enseñanza se da no según el orden teórico de las bolillas de un programa sino en el orden de las necesidades derivadas de la marcha de la explotación.

La tarea docente se ha concentrado en pocos *profesores internos*, que son a la vez jefes de cada una de las secciones en que se divide la Escuela, reduciéndose al mínimo el profesorado externo.

En cuanto a los alumnos, rige también el sistema del internado.

Se obtiene por este medio la participación activa y solidaria del alumnado con los profesionales en la concepción, ejecución y financiación de la empresa agrícola, base didáctica de la Escuela; se concentra toda la atención directiva y docente en la explotación del establecimiento, penetrándose en el círculo de las actividades agrícolas comerciales del día y se orienta la enseñanza en los ramos fundamentales, expurgando de los programas aquellos cultivos exóticos al medio regional. El plan de explotación es, pues, la materia de la enseñanza técnica que se imparte, de manera que responda no solo al propósito didáctico sino también a un propósito utilitario, educando el espíritu comercial del alumno.

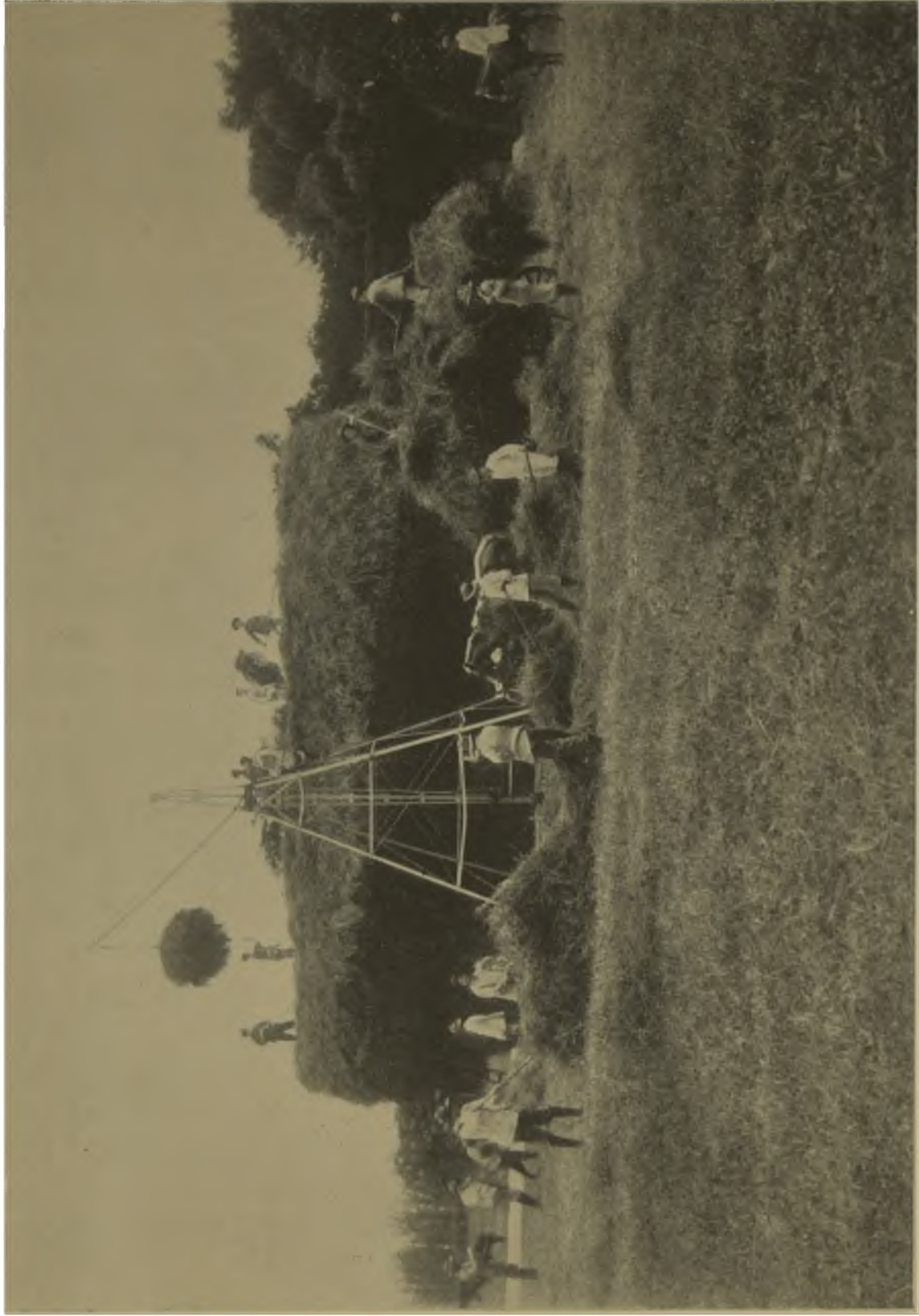
Se ha implantado el horario de las medias jornadas para las materias técnicas, modificándose con ello el tradicional sistema de las clases de una hora por asignatura.

2. — La Escuela dispone de una rica dotación que responde a los fines de educación agrícola-comercial y de preparación técnica del alumnado, ya referidos, a saber:

- a) Instrumentos y maquinarias agrícolas modernas;
- b) Huertas, viveros, montes frutales y forestales, cultivos generales, parques y jardines;
- c) Ganado de trabajo y de producción;
- d) Instalaciones zootécnicas: cabaña, vaqueriza, porqueriza, aprisco, etc.; baños, mangas, bretes, silos, etc.;
- e) Instalaciones industriales de acuerdo a la importancia de la explotación: de elaboración de productos de lechería, de conservas de frutas y legumbres, de utilización del cerdo, de avicultura, de agricultura y de sericultura;
- f) Gabinetes y laboratorios de Física, Química, Patología vegetal, Matemáticas aplicadas y Semillas;
- g) Biblioteca formada por obras de difusión y de consulta y por publicaciones periódicas sobre cultivos, ganados e industrias derivadas de su explotación;
- h) Museo didáctico y exposición de productos comerciales agrícola-ganaderos;
- i) Talleres de reparaciones e instalaciones generales de maquinaria.

3. — La explotación y la enseñanza técnica están a cargo de seis profesores internos (aparte de los externos); cada uno de los cuales tiene a su cargo, en carácter de jefe, una de las seis secciones en que se divide la Escuela y que son:

1º, *Sección Chacra*: A su cargo está la producción de forrajes y granos para el ganado mayor, cerdos y aves, y también los cultivos generales. Actualmente existen cerca de 400 hectáreas cultivadas con lino, maíz, avena, cebada, trigo, alfalfa y otros cultivos varios, inclusive diversas variedades en ensayo. Los alumnos practican labranzas y operaciones culturales a sangre y a tracción mecánica, siembras, cosechas y trillas con maquinarias de diferentes marcas y tipos. Dispone también la sección de un importante laboratorio para práctica de los alumnos en análisis de semillas; y de un taller de reparaciones provisto de todos los elementos necesarios.



ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE SANTA-CATALINA.
Una escena de trabajos de los alumnos

2º, *Sección Ganadería*: Tiene a su cargo la atención del ganado de labor, de cría y de renta del establecimiento, siendo sus principales dependencias la cabaña, el tambo y la porqueriza. La cabaña tiene un objetivo utilitario, aparte del de enseñanza, que es complementado por la concurrencia del alumnado a la exposición clásica de ganadería de Palermo y a las más importantes cabañas regionales. El tambo provee de leche para el consumo, para la venta y para la sección Industrias; el ganado lechero está sometido al contralor diario de producción individual, y periódico de grasa, a cargo de los alumnos; existe una instalación de producción de «leche higiénica», con material y maquinaria importados al efecto. En esta sección los alumnos practican en reseña y marcación de equinos, bovinos, porcinos y ovinos; vacunaciones, tuberculinización, descornes, baños, castraciones, preparación de remedios, etc. (para cuyo efecto dispone de una farmacia debidamente instalada), racionamiento e higiene general del ganado a galpón y a campo y prácticas generales de ganadería.

3º, *Sección Industrias de la granja*: Son dependencias de esta sección el apiario, el gallinero, la usina de industrialización de frutas y legumbres y del cerdo, y la lechería. El apiario cuenta con 82 colmenas en producción, a cargo de los alumnos del primer año. El gallinero tiene finalidad utilitaria, explotándose principalmente razas de producción de huevos y de doble propósito (huevos y carne), importadas; la parte didáctica de conocimiento de razas se cumple en las numerosas e importantes exposiciones que anualmente se realizan en la Capital federal; todas las prácticas de avicultura son atendidas por alumnos de segundo año. La dependencia destinada a la industrialización de frutas y legumbres dispone de todos los implementos para la preparación y envasado de dulces, conservas, pickles, etc., que se explotan en gran escala, correspondiendo estas prácticas a los alumnos de tercer año. En la usina de lechería, notablemente instalada, realizan los alumnos de cuarto año las más variadas prácticas, que abarcan desde la selección y determinaciones analíticas de la leche, el proceso de elaboración de manteca y quesos, hasta el aprovechamiento de los subproductos de lechería.

4º, *Sección Arboricultura y huerta*: Practican en ella los alumnos de los cuatro años, habiéndose dado últimamente a esta sección el impulso que le corresponde como fuente de producción y materia de enseñanza. Cuenta con importantes viveros de frutales y forestales, y los alumnos practican en alta escala operaciones de injertos y podados. En la sección Huerta se practican diversos cultivos.

5º, *Sección Parques y jardines*: Ha sido introducida recientemente

para responder a la enseñanza homónima que comprende el plan de estudios y, además, como explotación económica. El parque ocupa una extensión de 37 hectáreas, pobladas por especies indígenas y exóticas, constituyendo el mejor adorno del establecimiento y un atractivo para las poblaciones circunvecinas que lo frecuentan en los días festivos. Se hallan en cultivo numerosas especies de invernáculo, de aire libre, arbustos y árboles ornamentales y 300 variedades de especies florales. Además de todos estos elementos de enseñanza y de explotación, se ha montado un gabinete de Patología vegetal, para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y plagas de los vegetales.

6º, *Sección Matemáticas aplicadas*: En ella los alumnos practican relevamientos, nivelaciones, proyectos de las instalaciones de la Escuela, presupuestos de obras, etc. En el curso de Administración rural los alumnos hacen prácticas en el análisis económico de distintas explotaciones agrícolas, ganaderas e industriales y en la contabilización de las mismas. En los talleres de reparaciones, el alumno interviene en el montaje y desmontado de la maquinaria, fabricación de piezas comunes, etc.

4. — La Escuela está organizada, como se ha dicho, bajo el *régimen del internado*. El edificio de éste es uno de los más amplios y cómodos de los existentes en el país. Las dependencias del alumnado están constituidas por cuatro salones dormitorio, con capacidad para cien alumnos, dos de ellos repartidos en celdas individuales; amplio comedor, baños, biblioteca, sala de música y juegos de salón, sala de ejercicios físicos, con ring para box; cancha cerrada de pelota, cancha de foot-ball y juegos al aire libre, etc.

5. — El terreno de la Escuela ocupa una extensión de 796 hectáreas, de las cuales 396 están constituidas por terrenos bajos y anegadizos, cuyo centro está ocupado por una laguna; esta parte se destina a pastoreo de la hacienda. De la superficie restante, unas 70 hectáreas están ocupadas por bosque, que constituye un espléndido lugar de recreo; y unas 45 hectáreas por calles, avenidas y caminos de acceso, edificios, vivero frutal y forestal, huerta, jardín y parque. El campo cultivado ocupa cerca de 400 hectáreas.

6. — En suma, el establecimiento de Santa-Catalina, en su organización actual responde a estos dos propósitos: 1º, Constituir un centro de enseñanza práctica de la agricultura, la ganadería y las industrias de ellas derivadas, destinado a formar peritos en estas materias.

2º, Constituir un establecimiento de explotación agrícola, ganadera e industrial, concurriendo con sus productos al sostenimiento del instituto y a complementar la renta universitaria.

Con arreglo a los Estatutos universitarios vigentes esta Escuela se halla bajo la inmediata dependencia del Consejo superior.

c) *Título que otorga.*

Esta Escuela es la única institución nacional de enseñanza agrícola que otorga el título de «perito en agricultura y ganadería».

d) *Disposiciones sobre admisibilidad de alumnos.*

Los requisitos exigidos para el ingreso en esta Escuela son:

- 1º Tener 16 años de edad, acreditados por la partida de nacimiento u otro documento fehaciente;
- 2º Gozar de buena salud y no tener defecto físico que inhabilite al aspirante para el trabajo, lo que se comprobará mediante certificado médico;
- 3º Presentar certificado de vacunación o revacunación o, en su defecto, someterse a esta operación al entrar al establecimiento;
- 4º Haber cursado satisfactoriamente el sexto grado de las escuelas comunes, lo que se acreditará mediante el certificado respectivo, y someterse a un examen eliminatorio de Castellano (analogía, ortografía y análisis gramatical), Aritmética (sistema métrico decimal, proporciones y reglas usuales en el comercio) e Historia argentina (desde las invasiones inglesas hasta 1880);
- 5º Presentar, autorizada por los padres o tutores del aspirante, una solicitud de ingreso (en papel sellado nacional de \$ 1), acompañada de los documentos antes mencionados y en la que se indique el domicilio del peticionante y de sus padres o tutores, solicitud que debe presentarse desde el 1º de diciembre al 15 de marzo de cada año.

Al ingresar a la Escuela los alumnos deben llevar cierta cantidad de ropas y enseres, abonar \$ 5.00 como derecho de cubierto y depositar \$ 50.00 *m/n* para atender los gastos que puedan ocasionar, por rotura o deterioro voluntario o por negligencia culpable, de objetos de propiedad del establecimiento, — suma esta última que les será

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE SANTA-CATALINA.
Un abra del bosque



ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE SANTA-CATALINA.
Campo de deportes

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE SANTA-CATALINA.
Avenida «Leo S. Rowe»

devuelta, previas dichas deducciones, al retiro anual del alumno de la Escuela.

e) *Plan de estudios.*

El plan de estudios de la Escuela integra un ciclo de cuatro años y comprende las siguientes asignaturas:

Primer año.

Aritmética.
Idioma nacional, primera parte.
Química inorgánica aplicada a la agricultura.
Agricultura general, primera parte.
Industrias de la granja: apicultura y sericicultura.
Geometría aplicada y dibujo.
Física, primera parte.
Botánica, primera parte.
Anatomía, fisiología y exterior de los animales domésticos.
Trabajos prácticos.

Segundo año.

Algebra, nociones de trigonometría y dibujo.
Botánica, segunda parte.
Zootecnia general.
Agricultura general.
Física y meteorología.
Química orgánica aplicada a la agricultura.
Industrias de la granja: avicultura.
Idioma nacional, segunda parte.
Inglés.
Trabajos prácticos.

Tercer año.

Instrucción cívica.
Plagas y enfermedades de las plantas.
Zootecnia especial.
Agricultura especial, primera parte.
Horticultura.
Matemáticas aplicadas y dibujo (comprende relevamientos, nivelaciones, irrigación y saneamiento).

Arboricultura general.
Industrias de la granja: aprovechamiento de frutas y legumbres y del cerdo.
Inglés.
Trabajos prácticos.

Cuarto año.

Administración rural y contabilidad agrícola.
Parques y jardines.
Agricultura especial, segunda parte.
Industrias de la granja: lechería.
Construcciones rurales y dibujo.
Arboricultura especial.
Higiene y primeros auxilios veterinarios.
Inglés.
Trabajos prácticos.

Al finalizar el ciclo escolar, los alumnos de cuarto año deben cumplir en la Escuela un «stage» de tres meses, dedicados exclusivamente a prácticas.

f) *Derechos arancelarios.*

Los alumnos se dividen en dos categorías: pensionistas y becados, siendo todos internos, como se ha dicho

a) Los *alumnos pensionistas* abonan una *pensión anual* de setecientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 750.00 m_n), pagaderos en cuatro cuotas adelantadas de \$ 187.50 cada una, en las siguientes fechas: la primera, a más tardar el día de su ingreso, sin cuyo requisito no se les da alojamiento; la segunda, del 1° al 10 de mayo; la tercera, del 1° al 10 de julio; y la cuarta, del 1° al 10 de octubre. Para reintegrar en estas fechas el alumno debe hallarse al día en sus pagos.

Además, los alumnos pensionistas abonan por *derecho de matrícula* la suma de diez pesos moneda nacional (\$ 10.00 m_n), simultáneamente con la primera cuota de pensión; y por *derecho de examen* igual suma de \$ 10.00 al término del curso, por lo menos el día antes del fijado para el examen final.

Pagada la primera cuota de pensión y después de una permanencia de treinta días en la Escuela a partir de la fecha reglamentaria del pago, el pensionista que se retire temporal o definitivamente del establecimiento (ya sea por expulsión, enfermedad o voluntariamente) pierde el derecho a la devolución de parte alguna de la cuota abonada.

b) Anualmente el Consejo superior de la Universidad otorga *seis becas* a los mejores alumnos de 2º, 3º y 4º años (dos por curso), estimándose como tales a los que hayan aprobado el año anterior con las mejores calificaciones en los estudios teóricos, trabajos prácticos y conducta, y siempre que hayan obtenido, por lo menos, la calificación de «distinguido». Esta beca anual se pierde por mala conducta o por inasistencia injustificada durante seis días.

c) Los alumnos pensionistas y becados reciben alimentación, alojamiento, ropa limpia y planchada, útiles y herramientas para los trabajos prácticos, de laboratorio y de gabinete.

CAPÍTULO XIV

COLEGIO NACIONAL

(Secundario de varones)

a) *Breve historia de su creación y desenvolvimiento.*

1. — El actual Colegio nacional de la Universidad (Colegio de enseñanza secundaria para varones) fué creado por el gobierno de la Provincia de Buenos Aires por decreto de 15 de marzo de 1885 y organizado por los de fecha 10 y 16 de abril del mismo año, que suscriben el gobernador doctor Carlos A. D'Amico y el ministro de gobierno de la provincia, doctor Nicolás Achával.

En su carácter de *Colegio provincial de enseñanza secundaria* funcionó desde la misma fecha de su creación en un local ubicado en la esquina formada por las calles 9 y 47 de La Plata, hasta su nacionalización, ocurrida dos años después. Fué su primer rector el doctor Matías Calandrelli, que ejerció la dirección del Colegio mientras dependió del gobierno provincial.

El mismo año 1885 se creó en el Colegio el Internado, con veinte becas, que en años posteriores fueron elevadas a cien.

El Colegio secundario provincial funcionaba a título de incorporado al Colegio nacional de Buenos Aires.

2. — Este establecimiento fué nacionalizado por decreto del Poder ejecutivo federal, de fecha 15 de julio de 1887, convirtiéndose así en *Colegio nacional* y designándose rector al doctor Jacob Larraín, que ocupó el cargo hasta diciembre de 1890.

Fué reemplazado por el doctor Mariano J. Paunero, designado en febrero de 1891, el cual ejerció el rectorado hasta marzo de 1896, fecha en que fué promovido a ese cargo el profesor del mismo Colegio, doctor Benigno C. Díaz. A su fallecimiento, ocurrido a mediados de 1904, fué nombrado rector el doctor Pedro Delheye.

El Colegio nacional de La Plata funcionó en el local existente en la calle 51 esquina 17.

3. — Organizada poco después la Universidad nacional de La Plata, el Colegio nacional — dependiente directamente hasta entonces del Ministerio de justicia e instrucción pública de la Nación — fué incorporado a ella por la ley general de presupuesto de 1907, denominándose desde entonces *Colegio nacional de la Universidad de La Plata*.

Dicha incorporación fué reglamentada por decreto del Poder ejecutivo nacional de 22 de febrero de 1907, que disponía simultáneamente la anexión a las Universidades de Córdoba y Buenos Aires de los Colegios respectivos. Fundábase ese decreto en la necesidad de reducir en el plan secundario las enseñanzas generales y de integrar las correspondientes a la faz preparatoria, para facilitar el acceso de los bachilleres a los cursos superiores especiales de cada Facultad, atendiéndose a la vez a las diversas necesidades regionales de la educación secundaria; y hallaba una forma concreta de realizar este propósito dando intervención a las universidades. «Al poner estos institutos de instrucción secundaria bajo la acción directiva y eficiente de las universidades — dice el decreto — se completa el vasto plan de enseñanza intensiva e integral de éstas, sin que ello importe la pérdida del carácter de los primeros dentro del ciclo docente que les corresponde, y atribuye a las segundas el legítimo rol de presidir en su esfera el movimiento educacional del país». Quedaba fijado de esta suerte el doble carácter del Colegio secundario: conservando el de centro de cultura general, adquiriría el de propiamente preparatorio de los estudios facultativos. A este último fin, se confiaba a la Universidad la misión de proyectar un curso final de polifurcación (sexto año) para los especiales de cada Facultad.

Con arreglo a las disposiciones de ese decreto se anexaba, pues, a la Universidad el Colegio nacional de La Plata, que pasaba a depender de ella, como parte integrante, con todo su personal docente y administrativo, edificios, gabinetes y demás útiles de enseñanza. Atribuíase a la Universidad la superintendencia sobre él en igual forma que respecto de los demás institutos que la integraban y disponíase que en lo sucesivo las relaciones entre el Colegio y el Poder ejecutivo se establecerían por su intermedio. Prescribe el decreto que el personal directivo y docente será designado por el P. E. a propuesta en terna de la Universidad; que el rector del Colegio tendrá voz y voto en las deliberaciones de ésta que se refieran a los asuntos propios del mismo o que versen sobre la enseñanza secundaria en general; que las partidas asignadas por el presupuesto al Colegio se incluirían y liquidarían en adelante en la planilla general de la Universidad, pero que el sostenimiento de aquél no puede considerarse comprendido en el

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



COLEGIO NACIONAL. — Edificio principal



COLEGIO NACIONAL. — Hall principal



COLEGIO NACIONAL. — Escalera central del edificio principal

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



COLEGIO NACIONAL. — Una galería



COLEGIO NACIONAL. — Un campo de deportes

subsidio universitario; que la Universidad debe proyectar el plan de estudios del curso final polifurcado y los programas y horarios especiales para todos los cursos, pero que, en cuanto al plan general de estudios y reglamentos del Colegio, deberán continuarse aplicando los vigentes, así como las reformas que ulteriormente introdujera el Gobierno nacional, pudiendo sin embargo la Universidad establecer las modificaciones que creyere convenientes siempre que ellas no importen desequilibrio o diferenciación substancial con el régimen de los demás colegios similares de la República. Por fin, establece el decreto que la Universidad debe proyectar y someter al Poder ejecutivo una ordenanza, complementaria de sus estatutos, que fije la forma de dependencia y el sistema permanente de gobierno del Colegio.

4. — En cumplimiento de esta última disposición, el Consejo superior dictó la ordenanza de 12 de marzo de 1907, sobre régimen y gobierno del Colegio nacional, a fin de orientar su funcionamiento dentro del mecanismo de la institución superior. Esta ordenanza, que fué aprobada por el Poder ejecutivo el 30 de abril subsiguiente, disponía que el Colegio nacional se hallaría bajo la inmediata dependencia y gobierno del presidente de la Universidad y del Consejo superior de la misma; y que cuando se erigiese en Facultad de pedagogía la Sección pedagógica existente en la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, el Colegio pasaría a ser una dependencia de ella.

Establecíase también que el Colegio mantendría los *finés propios* de los institutos de su índole (preparación general de sus alumnos y formación de aptitudes para ingresar a los diversos institutos de la Universidad), pero sería, además, *escuela de aplicación*, es decir, campo de investigación, experimentación y práctica de los estudios de la Sección o Facultad de pedagogía.

Contiene también la ordenanza múltiples disposiciones relativas al gobierno y reglamento general interno del Colegio, que rigieron hasta el 4 de octubre de 1920, en que fueron reemplazadas por la nueva ordenanza que en esa fecha sancionó el Consejo superior y que fué aprobada por el Poder ejecutivo, con modificaciones, por decreto de 30 de noviembre de 1921.

5. — A raíz de la incorporación del Colegio a la Universidad en 1907 y hallándose vacante el puesto de rector por el fallecimiento del doctor Delheye, fué nombrado para ocuparlo, con fecha 9 de abril de ese año, el doctor Donato González Litardo, que ejercía el vice-

rectorado. Su dirección abarca los trece años corridos desde aquella fecha hasta el 20 de agosto de 1920, en que se retiró por jubilación. La vicerrectoría estuvo confiada al profesor don Abel Díaz.

6. — Con anterioridad a dicha incorporación, el 5 de enero de 1905, celebróse un convenio *ad-referendum* entre los gobiernos nacional y provincial, en cuya virtud este último cedió, con destino a la construcción del edificio modelo para el Colegio nacional, el terreno en que éste se halla situado actualmente, compuesto de doce manzanas, con frente a la avenida 1 de La Plata, entre las calles 47 y 50, comprendiéndose también en la donación el edificio existente entonces en ese lugar, ocupado por la Dirección general de salubridad de la provincia. Las oficinas y dependencias de ésta pasaron, en virtud del mismo convenio, a ocupar el antiguo edificio del Colegio nacional, sito en la calle 51 y 17; y a su vez, el Colegio pasó a ocupar provisoriamente el local de la Escuela primaria provincial n° 1 de La Plata (calle 8 entre 57 y 58), en tanto se levantaba el nuevo edificio actual, que fué habilitado en 1910.

El convenio de referencia fué aprobado por decreto del Poder ejecutivo nacional de 10 del mismo mes y año (enero de 1905).

La construcción del edificio del Colegio, dispuesta por la ley nacional de 12 de setiembre de 1904, respondía al propósito de convertir el instituto en un colegio secundario modelo, con internado y sobre un plan completo de educación intelectual y física, complementaria y preparatoria. Combinado para el doble sistema de externado e internado, el edificio comprendía un núcleo central para clases y demás actos escolares (incluso un gran salón de actos públicos) y servicios, un cuerpo para gabinetes y laboratorios, dos grandes pabellones para los internados, un espléndido gimnasio, dos plazas internas para juegos y ejercicios físicos sistemáticos, canchas, stands, pileta de natación, pistas y terrenos cultivables, además de los amplios lugares destinados a jardines.

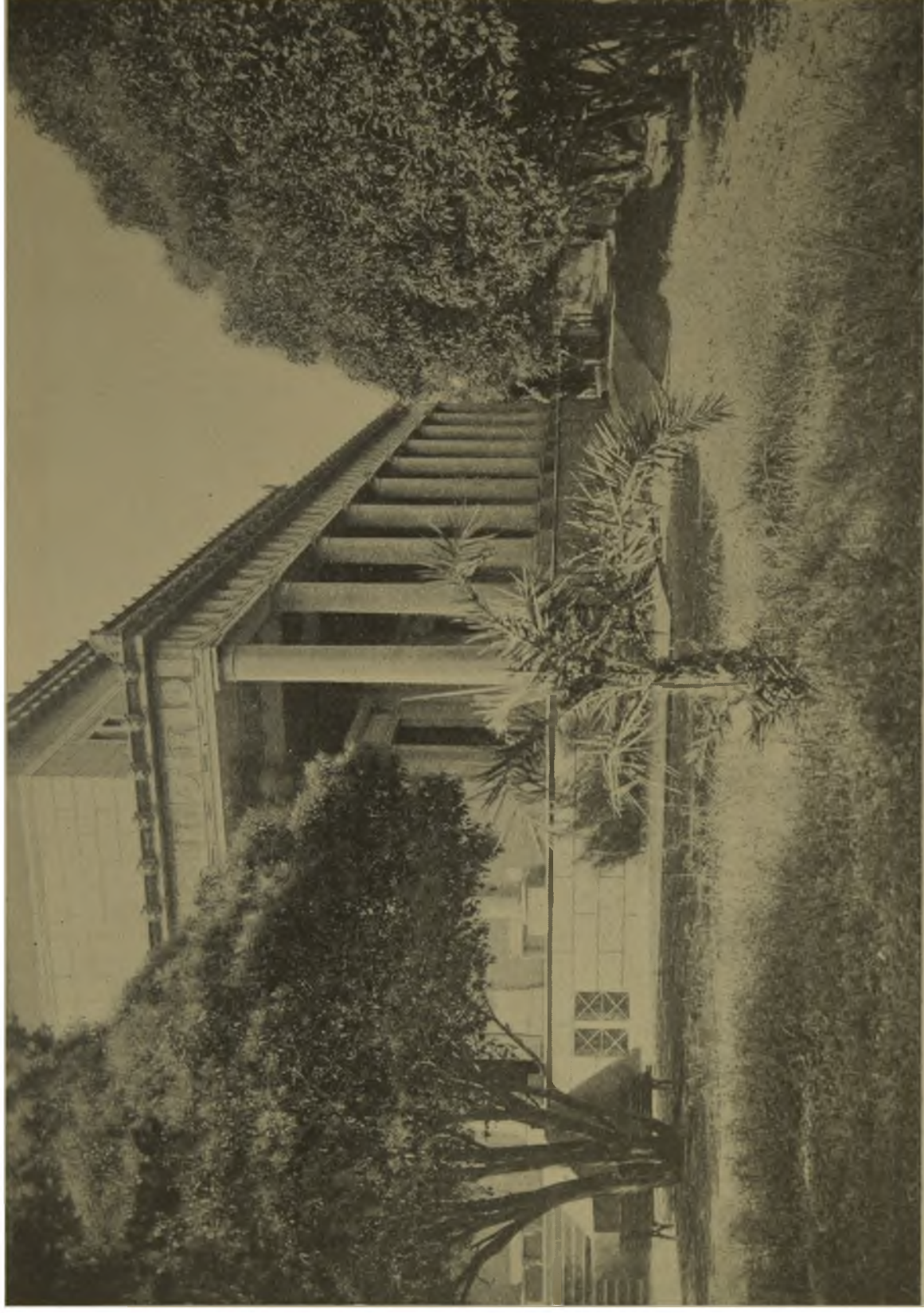
En cuanto a los internados, se mantuvieron hasta 1920, en que fueron suprimidos en razón de las crecidas erogaciones que demandaban y por no haber dado los resultados que de ellos se esperaban. Fueron sus directores don Ernesto Nelson y el doctor Segundo J. Tieghi.

7. — En el lapso comprendido entre junio y octubre de 1920, vacante el Rectorado del Colegio por la renuncia del doctor González Litaro, el establecimiento estuvo interinamente a cargo del vicerrector



COLEGIO NACIONAL. — Salón de actos públicos

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926

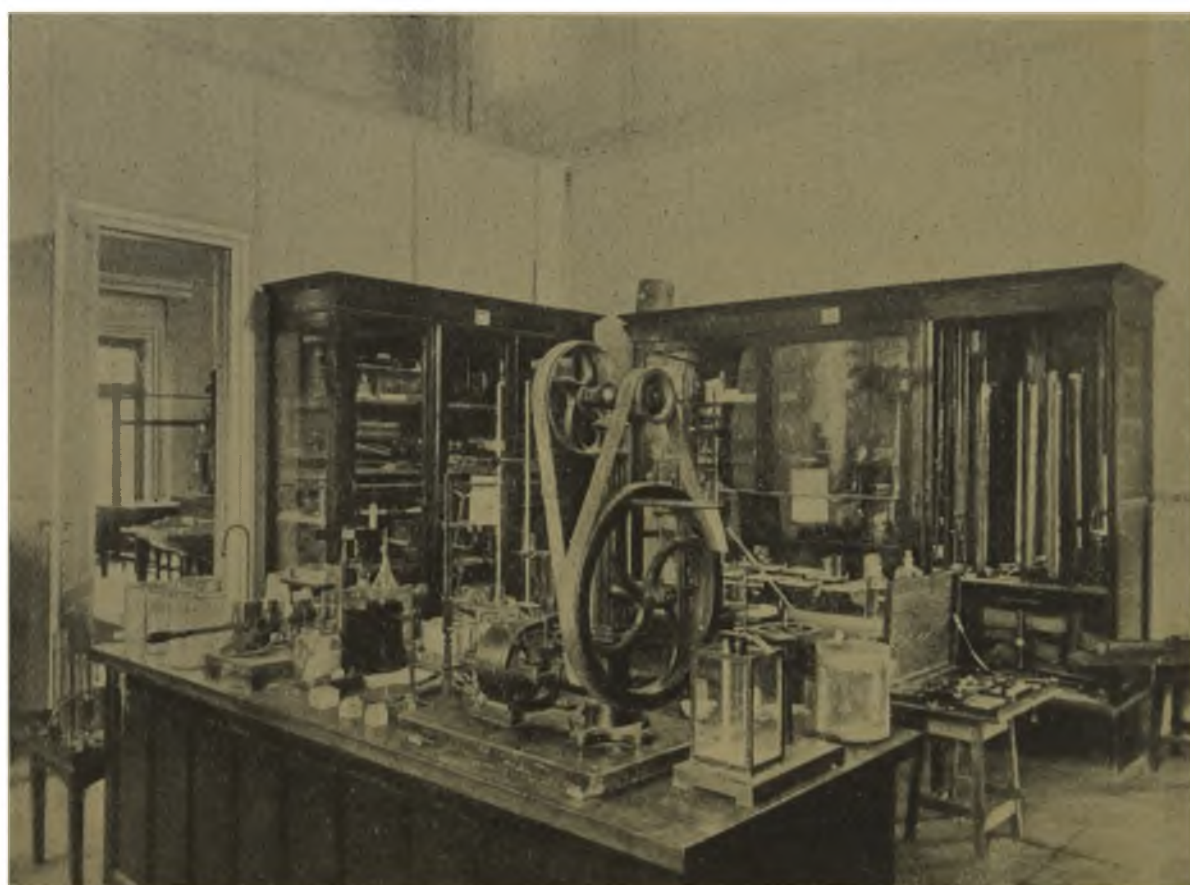


COLEGIO NACIONAL. — Edificio del gabinete de física

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



COLEGIO NACIONAL. — Un aula de física.



COLEGIO NACIONAL. — Otra sala del gabinete de física

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



COLEGIO NACIONAL. — Aspecto interior del edificio central

don Abel Díaz, luego de la Comisión de departamentos de enseñanza secundaria del Consejo superior y más tarde del profesor más antiguo del mismo Colegio don Edelmiro Calvo.

Designado rector el doctor Saúl Alejandro Taborda en 27 de setiembre de 1920, se hizo cargo poco después del Colegio, a cuyo frente permaneció hasta el 6 de abril de 1921, en que fué separado de la dirección. Esta acefalía determinó que nuevamente se confiara el establecimiento a la citada Comisión especial del Consejo superior, con carácter provisional.

El 5 de setiembre del mismo año 1921 fué designado rector provisional el señor Luis Siri que ejerció el cargo hasta fines de ese año. Desde entonces el Colegio quedó transitoriamente confiado al secretario general de la Universidad, señor Adriano Díaz Cisneros, hasta el 23 de febrero de 1922, en que se designó por el Consejo superior rector interino al señor Luis H. Sommariva, quien figuró con voto de preferencia en la terna que con esa misma fecha formó aquel cuerpo para la designación de titular. Esta designación fué hecha a favor del señor Sommariva por decreto del Poder ejecutivo de fecha 17 de noviembre de ese año 1922. Desde aquella fecha hasta el presente el Rectorado se ha encontrado a su cargo.

Ejerce actualmente el Vicerrectorado el señor Luis M. Bergez, designado interinamente por el Consejo superior el 25 de marzo de 1922 y en carácter de titular por el Poder ejecutivo el 23 de enero de 1923.

8. — Los Estatutos de la Universidad, que el Poder ejecutivo aprobó, con modificaciones, por decreto de 23 de junio de 1920, establecieron que el Colegio dependería directamente del Presidente y del Consejo superior. En virtud de esta disposición, el Consejo superior dictó en 4 de octubre de 1920 una nueva ordenanza de régimen y gobierno de los establecimientos secundarios, — a que antes se ha hecho alusión — la cual fué aprobada por el Poder ejecutivo, también con modificaciones, por decreto de 30 de noviembre de 1921. Usando atribuciones que esta ordenanza orgánica le confería, el Consejo superior sancionó en 31 de julio de 1924 un reglamento general interno y un reglamento de promociones, que entraron a regir de inmediato. La implantación de estos dos cuerpos de disposiciones y de un plan de estudios propio hizo efectiva la dependencia inmediata del Colegio con relación al Consejo superior.

b) *Su orientación y estado actuales.*

1. — El Colegio depende directamente del presidente de la Universidad y del Consejo superior y está a cargo de un rector, cuyas funciones son: adoptar las medidas conducentes al mejor cumplimiento de las disposiciones universitarias y a la buena marcha del Colegio, que no sean atribución privativa de otras autoridades; inspeccionar las clases y observar la enseñanza; ejercer la vigilancia personal sobre profesores, alumnos y empleados; acordar al personal docente y administrativo las licencias que no excedan de quince días; expedir matrículas y certificados de estudios; invertir los fondos que le sean confiados para las necesidades del Colegio; y elevar anualmente al presidente de la Universidad una memoria relativa a la marcha de éste. El vicerrector auxilia al rector en el cumplimiento de sus deberes y cuida personalmente de la disciplina.

Los profesores son designados con carácter interino por el presidente de la Universidad a propuesta del rector, caducando las designaciones en 31 de diciembre de cada año. Cuando cumplen con éxito el interinato, son propuestos como titulares por el Consejo superior al Poder ejecutivo, quien los designa en ese carácter. Ningún profesor puede reunir más de cuatro cátedras, computándose en ese número tanto las que se desempeñen en el Colegio como las que se dicten fuera de él. La tendencia es encargar la enseñanza al menor número de profesores con el máximo de tarea.

Los candidatos a desempeñar puestos directivos o docentes deberán poseer título universitario de la Nación, título de profesor de enseñanza secundaria o competencia especial a juicio del Consejo superior.

2. — La enseñanza se imparte en un número relativamente reducido de asignaturas, habiéndose procurado vigorizar su carácter intensivo hasta donde lo permite el propósito de proporcionar una cultura general. En primer año se cursan seis asignaturas, siete en segundo, ocho en tercero, nueve en cuarto y diez en quinto. Se ha dispuesto que en ninguna clase haya más de treinta alumnos, para que en todas ellas pueda realizarse el trabajo simultáneo de profesor y alumnos sobre la base del mayor conocimiento individual.

3. — Los profesores se hallan distribuídos en tantos departamentos como grupos de asignaturas afines figuran en el plan de estudios. Los departamentos son: a) Castellano, literatura, psicología y lógica; b) Historia, geografía e instrucción cívica (las clases de geografía

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



COLEGIO NACIONAL. — Otra sala del gabinete de física



COLEGIO NACIONAL. — Una sala de aparatos del gabinete de física

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



COLEGIO NACIONAL. — Sala de trabajos prácticos de geografía



COLEGIO NACIONAL. — Un aula común de clase

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



COLEGIO NACIONAL. — Un aula de dibujo



COLEGIO NACIONAL. — Sala de proyecciones

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



COLEGIO NACIONAL. — Uno de los laboratorios de biología



COLEGIO NACIONAL. — Depósito de material de biología y sala de preparaciones

física se dan en un laboratorio especial); *c*) Matemáticas, física y cosmografía, cuyas clases se dan en gabinetes apropiados; *d*) Biología y química, cuyas clases también se dictan exclusivamente en los laboratorios; *e*) Lenguas vivas, que comprende francés e inglés, debiendo el alumno estudiar uno sólo de esos idiomas, a su elección; *f*) Dibujo, que se practica en una sala especial; y *g*) Gimnasia, que se practica al aire libre, existiendo una sala para baños y vestuario. Dependencias comunes a todos los departamentos son la biblioteca, la sala de proyecciones y el cinematógrafo, instalado en el salón de fiestas. Los profesores que constituyen cada departamento celebran reuniones al finalizar cada año, para acordar medidas que tiendan a unificar y coordinar las enseñanzas. Los programas se discuten también anualmente y se publican al comienzo de cada período escolar, existiendo la obligación de cumplirlos en su totalidad. En muchas asignaturas los programas son cíclicos, de modo que la misma enseñanza que se da en un curso se revisa y amplía en el superior; en estas asignaturas está establecido el sistema de rotación de cátedras, con lo que cada profesor acompaña al mismo núcleo de alumnos mientras se desenvuelven los programas de esa índole.

4. — El año escolar comprende por lo menos 180 días efectivos de clase. Al cabo de la semana se dictan actualmente 23 clases en cada curso de primer año, 25 en segundo, 25 en tercero, 26 en cuarto y 26 en quinto. Cada clase se desarrolla en cincuenta minutos. El alumno que falta a 30 días de clase pierde el curso.

5. — En cuatro ocasiones distintas durante el período de clases, cada profesor comunica a la dirección el concepto que ha formado de cada alumno. Si el concepto es de distinguido o sobresaliente, el alumno aprueba la asignatura; si es de regular o de bueno, tiene que someterse a un examen que se recibe en el mes de diciembre; si es de aplazado, tiene que someterse a un examen que se recibe antes de la iniciación del próximo período escolar. A este nuevo turno de exámenes acuden también los alumnos aplazados en diciembre.

c) Condiciones para la admisibilidad de alumnos.

Se inscribe como alumno de primer año en este Colegio a los aspirantes que comprueben haber aprobado, en carácter de regulares, estudios completos de instrucción primaria en las escuelas oficiales y, sólo en caso de existir vacantes, se inscribirá también a los que pre-

senten certificados de examen libre, a quienes el Colegio podrá tomar nuevo examen, para inscribirles luego por orden de calificaciones.

Todo alumno que se inscriba en el Colegio debe presentar, junto con la solicitud — que también firmará el padre, tutor o encargado — el certificado de las asignaturas que haya aprobado o el de instrucción primaria en caso de principiar estudios secundarios y, además, certificados de vacuna y de buena salud y la partida de nacimiento.

A falta de padre o tutor, todo alumno menor de edad deberá tener una persona mayor que lo represente; y todas las gestiones de los alumnos en los asuntos referentes al Colegio deberán ser efectuadas por sus padres, tutores o encargados.

Los alumnos libres deberán presentar, además de los justificativos antes mencionados, su cédula de identidad.

d) *Títulos que otorga.*

Los alumnos que cursan y aprueban el plan de estudios del Colegio obtienen el título de *bachiller*, que los habilita para el ingreso a los estudios superiores.

Los que cursen en el Colegio la totalidad del plan de estudios están exentos de rendir examen de ingreso a cualquiera de las Facultades de la Universidad.

e) *Plan de estudios.*

El plan de estudios en vigencia, sancionado por el Consejo superior el 20 de diciembre de 1923 y aprobado por el Poder ejecutivo por decreto de 10 de enero de 1924, es el siguiente:

Primer año.

Castellano (gramática y literatura).
Historia argentina y americana (época colonial).
Geografía física general.
Aritmética y geometría.
Lenguas vivas.
Dibujo.
Gimnasia.

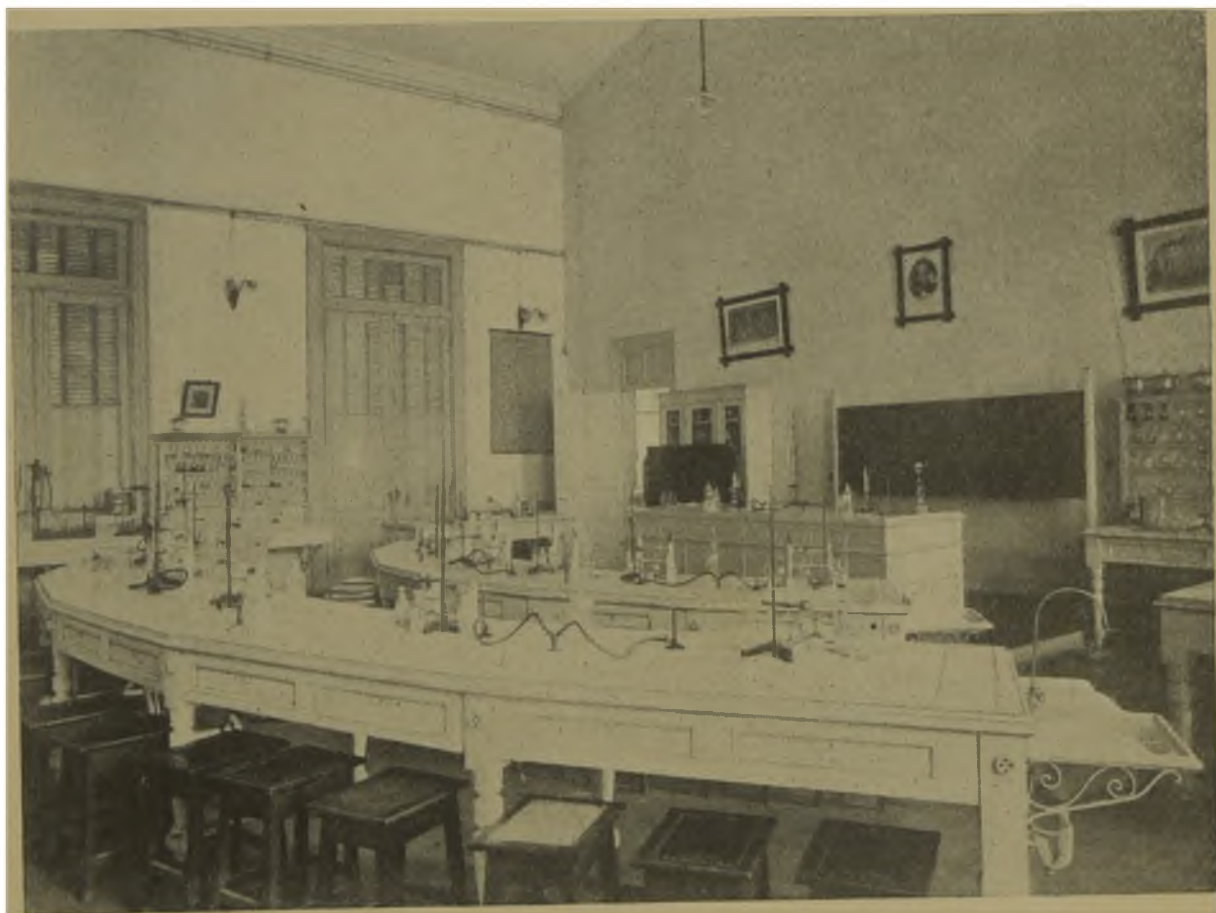
Segundo año.

Castellano (gramática y literatura).
Historia argentina y americana (época independiente).
Geografía física argentina y americana.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



COLEGIO NACIONAL. — Vista general de los laboratorios de química y mineralogía



COLEGIO NACIONAL. — Un laboratorio de química

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



COLEGIO NACIONAL. — Laboratorio de mineralogía



COLEGIO NACIONAL. — Una sala de preparaciones de los laboratorios
de química y mineralogía

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926

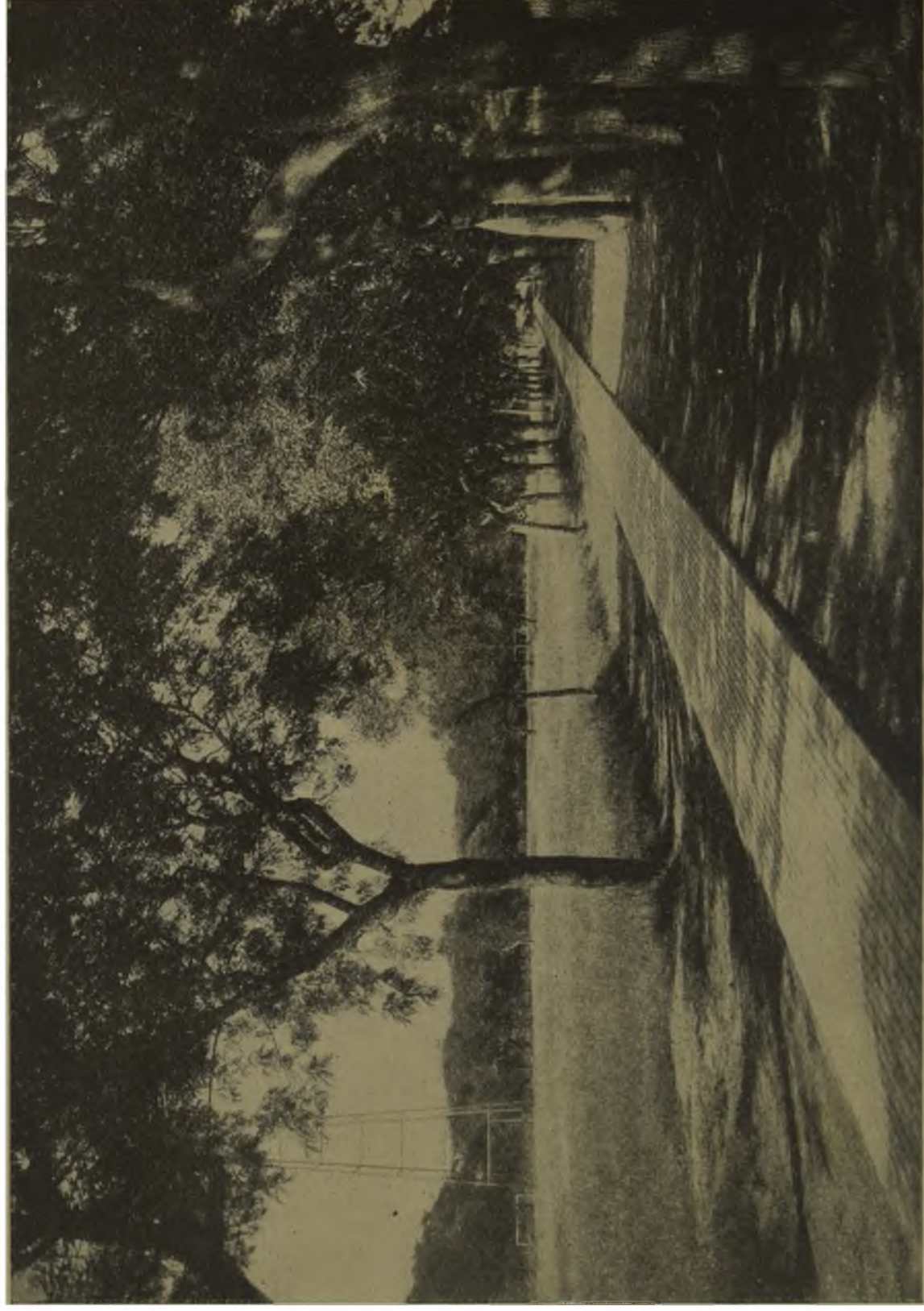


COLEGIO NACIONAL. — Biblioteca



COLEGIO NACIONAL. — Canchas de pelota

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



COLEGIO NACIONAL. — Vista de una calle de las canchas de los juegos atléticos

Anatomía y fisiología vegetal.
Aritmética y geometría.
Lenguas vivas.
Dibujo.
Gimnasia.

Tercer año.

Castellano (gramática y literatura).
Historia antigua.
Geografía física de los continentes euroasiático, africano
y oceánico y nociones de geografía humana.
Anatomía y fisiología animal.
Física.
Aritmética y geometría del espacio.
Lenguas vivas.
Dibujo.
Gimnasia.

Cuarto año.

Psicología.
Literatura universal y estética literaria.
Historia moderna, comprendiendo la americana.
Geografía económica y política de las principales
naciones.
Anatomía y fisiología humanas.
Química inorgánica y mineralogía.
Física.
Matemáticas.
Lenguas vivas.

Quinto año.

Lógica.
Historia de la literatura castellana.
Instrucción cívica.
Historia contemporánea, especialmente de la Argentina.
Geografía económica y política de la República Argen-
tina y naciones sudamericanas a ella vinculadas.
Higiene.
Química orgánica.
Física.
Cosmografía.
Lenguas vivas.

Sexto año.

Historia de la filosofía.
Historia del arte.
Economía política.
Historia de la civilización.
Biología general.
Química general.
Física.
Matemáticas.
Lenguas vivas.

El sexto curso funcionará recién cuando lo permitan los recursos de la Universidad y hasta entonces se extenderá certificado de bachiller a los que aprueben los cinco primeros cursos.

f) *Derechos arancelarios.*

Los vigentes en este Colegio son los que siguen:

Por matrícula por cada año.....	\$ 15.—
Por derecho de laboratorio y por cada año.....	» 10.—
Por examen de cada materia.....	» 3.—
Por certificado de estudios y por cada año o fracción.....	» 5.—

CAPÍTULO XV

COLEGIO SECUNDARIO DE SEÑORITAS

a) *Breve historia de su creación y desenvolvimiento.*

1. — El Colegio secundario de señoritas fué creado por ordenanza del Consejo superior de 12 de marzo de 1907, proyectada por el presidente de la Universidad, doctor Joaquín V. González, y aprobada por decreto del Poder ejecutivo de 4 de abril del mismo año. Dicha ordenanza se fundaba en que «la instrucción secundaria de la mujer es un problema ya resuelto por las naciones más civilizadas, y es obra patriótica propender a su mayor perfeccionamiento mental, puesto que comparte con el hombre en las ciencias, en las artes, en la educación, en la familia y en la sociedad, que exigen aptitudes y criterio progresivamente cultivados»; y en «que la afluencia cada vez más numerosa de señoritas a los cursos del Colegio nacional, anexo a la Universidad, exige necesariamente la creación de un instituto donde la enseñanza pueda satisfacer mejor las disciplinas mentales del sexo femenino».

La mencionada ordenanza establecía que dicho Colegio dependería de la Sección pedagógica (véase Capítulo X), a la que serviría de investigación, experimentación y práctica, y la que se encargaría de organizarlo y disponer de todo lo necesario para su buena marcha y funcionamiento. Se disponía, además, que sus enseñanzas se ajustarían a los planes de estudio y programas del Colegio nacional, mientras no se sancionaran los propios.

Establecíase en dicha ordenanza, también, el cargo de directora del Colegio, con funciones disciplinarias, docentes y administrativas.

2. — Iniciáronse los cursos en 1907 con los correspondientes al 1º y 2º años y con las alumnas inscriptas para los mismos en el Colegio nacional de varones; y las cátedras fueron puestas a cargo de los alumnos de la Sección pedagógica, en condiciones de practicantes, y que reunieran las condiciones de aptitud necesarias a juicio de la dirección de la misma.

Disponía también la ordenanza de creación que la provisión de cátedras debía hacerse, a medida que lo exigieran las necesidades, con profesores egresados de la Sección pedagógica de la Universidad, o de una competencia especial en la asignatura, efectuándose las designaciones por el Consejo superior a propuesta de aquella Sección.

El 12 de enero de 1910 el Consejo superior aprobó el reglamento provisorio del Colegio, con lo que se inició las disposiciones propias que debían regir su marcha y gobierno.

Al convertirse la Sección pedagógica en Facultad de ciencias de la educación (véase Capítulo X), el Colegio secundario quedó bajo la dependencia de tal Facultad, la que luego se ratificó en el Reglamento de ésta, aprobado por el Consejo superior en 23 de septiembre de 1914.

Tal dependencia se hizo efectiva hasta la sanción de los nuevos Estatutos de la Universidad, aprobados por decreto del Poder ejecutivo de 28 de junio de 1920, que establecieron, en su artículo 4º, que aquélla lo sería del Consejo superior.

Sin embargo hubo antes de esa disposición legal la tentativa de hacer depender al Colegio secundario de señoritas del Consejo superior, lo que aconteció por ordenanza de éste, de fecha 17 de noviembre de 1913, que luego fué derogada por ordenanza de 23 de setiembre de 1914.

Han ejercido la dirección del Colegio, como titulares, la señora Sofía Dieckmann de Temperley, el señor Aurelio J. Carreño, la señorita Lydia Peradotto y la directora actual.

3. — Dependiente el Colegio secundario de señoritas del Consejo superior, por la ordenanza citada, éste dictó las ordenanzas que debían regir, a igual que al Colegio nacional, su régimen y gobierno. En cuanto a este particular, pues, para los dos Colegios las disposiciones son comunes.

b) *Su orientación y estado actuales.*

1. — El Colegio secundario de señoritas depende directamente del presidente de la Universidad y Consejo superior, y se halla bajo la dirección de la señora profesora Celia Z. de Heredia, que fué designada para el desempeño de esas funciones interinamente en mayo de 1923 y en las que fué confirmada por decreto del Poder ejecutivo de 24 de julio del mismo año.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



COLEGIO SECUNDARIO DE SEÑORITAS. — Una escena de enseñanza física

De acuerdo a su organización rigen para él las mismas disposiciones que para el Colegio nacional (véase el Capítulo XIV). Su enseñanza tiende al mismo fin, aun cuando ella se oriente hacia un ambiente femenino, dictándose diversas asignaturas propias de la educación de la mujer, tales como Economía doméstica, música, declamación, etc.

2. — No ha podido el Colegio, sin embargo, acentuar ese ambiente cual fuera menester para asignarle un carácter típico. Débese ello a la falta de un local propio, pues funciona en el del Colegio nacional, en las horas de la tarde.

Se halla en proyecto la construcción de su local propio, el que confecciona la Dirección de arquitectura de la Nación. Para ello se dispone de una espléndida área de terreno, a la entrada del paseo de «el Bosque», entre las calles 1, 115, 50 y 51.

Tiene actualmente una inscripción de más de 300 alumnas, pero ese número ha de aumentar considerablemente el día que el Colegio pueda ensanchar su campo de acción en local propio.

c) *Condiciones para la admisibilidad de alumnos.*

Rigen las mismas que para el Colegio nacional (véase Capítulo XIV).

d) *Títulos que otorga.*

Los mismos que el Colegio nacional (véase Capítulo XIV).

e) *Plan de estudios.*

El plan de estudios propio del Colegio secundario de señoritas fué sancionado por ordenanza de 1° de julio de 1926 y aprobado por decreto del Poder ejecutivo de 12 del mismo mes y año, de acuerdo a un proyecto de la directora de dicho Colegio, señora Celia Z. de Heredia.

El plan de estudios es el siguiente:

<i>Primer año.</i>		Horas semanales
Castellano: gramática, lectura y composición.....		6
Matemáticas: números naturales, negativos, fraccionarios, teoría de las operaciones; rectas, semirectas y figuras planas.....		5
Geografía: geografía física, general y astronómica.....		3

	Horas semanales
Historia: historia antigua.....	3
Idiomas: francés o inglés.....	4
Ciencia doméstica.....	2
Dibujo y escritura.....	2
Ejercicios físicos.....	3
Música y declamación.....	2
Total.....	30

Segundo año.

Castellano: gramática, lectura, composición y literatura preceptiva.....	4
Matemáticas: divisibilidad, razones y proporciones, operaciones fundamentales en álgebra; consecuencia de la desigualdad del triángulo, semejanza, proporcionalidad..	4
Geografía: Asia, África y Oceanía.....	3
Historia: Edad media y moderna (destacando la española y comprendiendo la americana indígena y colonial).....	4
Biología: botánica y zoología (general).....	3
Idiomas: francés o inglés.....	4
Música y declamación.....	3
Dibujo y escritura.....	2
Ejercicios físicos.....	3
Total.....	30

Tercer año.

Castellano: gramática, lectura, composición, elocución y literatura preceptiva.....	3
Matemáticas: álgebra, operaciones con cantidades literales enteras y fraccionarias, progresiones; áreas, transformación y equivalencias.....	4
Geografía: Europa (política, física y económica).....	3
Historia: historia argentina (independencia, revolución, etc.)	3
Biología: botánica y zoología (especial).....	3
Idiomas: francés o inglés.....	3
Química inorgánica.....	3
Física: nociones generales y de mecánica.....	2
Música y declamación.....	2
Dibujo.....	2
Ejercicios físicos.....	2
Total.....	30

Cuarto año.

	Horas semanales
Literatura: literatura castellana, composición y estilo.....	3
Matemáticas: ecuaciones de 1° y 2° grado, funciones, representaciones, logaritmos; geometría del espacio.....	4
Filosofía: psicología.....	2
Geografía: geografía de América (física, política y económica)	3
Historia: historia contemporánea.....	3
Anatomía y fisiología.....	4
Física: acústica y calor.....	2
Química: química orgánica.....	3
Idiomas: inglés o francés.....	2
Música y declamación.....	2
Ejercicios físicos.....	2
Total.....	30

Quinto año.

Literatura: literatura americana y argentina.....	3
Historia: historia de la civilización (comprendiendo la historia de España, América y la Argentina).....	3
Instrucción cívica.....	2
Geografía: geografía argentina (física, política y económica)	3
Matemáticas: cosmografía y resolución de triángulos.....	3
Física: magnetismo y geología.....	3
Higiene general y de la alimentación.....	3
Mineralogía y geología.....	3
Filosofía: lógica.....	3
Idiomas: francés o inglés.....	2
Cultura física y estética.....	2
Total.....	30

Sexto año.

Historia de la filosofía.....	2
Historia del arte.....	2
Física.....	3
Química.....	3
Matemáticas.....	3
Biología.....	3
Puericultura.....	2
Cultura física y estética.....	4
Total.....	22

El sexto año funcionará recién cuando los recursos de la Universidad permitan su sostenimiento y hasta entonces se extenderá certificado de bachiller a los alumnos que hayan cursado y aprobado los cinco primeros años.

f) *Derechos arancelarios.*

Los mismos que en el Colegio nacional (véase Capítulo XIV).

CAPÍTULO XVI

ESCUELA GRADUADA (ANEXA A LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN)

a) *Breve historia de su creación y desenvolvimiento.*

Esta Escuela elemental o primaria, para varones, fué creada por decreto del Poder ejecutivo de 24 de enero de 1906, como un anexo de la entonces «Sección pedagógica» de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales y hoy Facultad de humanidades y ciencias de la educación, bajo cuya dependencia fué establecida. Con ella se integró por primera vez en nuestro país la enseñanza completa en la Universidad: superior, profesional, secundaria, especial y primaria.

Su creación respondió, según el reglamento de dicha Sección pedagógica, aprobado por el Consejo académico de la Facultad el 21 de mayo de 1906, a esta triple finalidad: 1º, servir como campo de experimentación para los alumnos de los Profesorados que se cursaban en la referida Sección; 2º, impartir un ciclo completo de instrucción primaria; y 3º, servir como preparatorio al ingreso del Colegio nacional de la Universidad.

En la actualidad, su mantenimiento responde a esos mismos tres propósitos fundamentales y la Escuela constituye un campo de experiencia para poner a prueba las más autorizadas conclusiones de la teoría y práctica de la pedagogía moderna en materia de instrucción primaria.

La dirección de la Escuela se encuentra a cargo de un director, que es designado por la Facultad de humanidades y ciencias de la educación, de la cual depende el establecimiento.

Han ocupado la Dirección de la Escuela los profesores señor Dionisio San Sebastián, desde su fundación hasta 1910; el señor Francisco Legarra, que le sucedió, hasta 1917; y el señor Luis A. Pelliza, desde esta última fecha hasta 1925. A partir de 1925 ocupa el cargo el actual director, profesor señor Vicente Rascio.

El personal docente está formado en su mayor parte por diplomados de la Facultad de humanidades y ciencias de la educación.

b) *Su orientación y estado actuales.*

1. — El plan de estudios que rige actualmente tiende a realizar la educación integral de los niños mediante la inclusión de diversas actividades que convierten la Escuela en una comunidad de trabajo, donde el alumno encuentra una expresión sintética de las actividades humanas.

2. — Las *disciplinas intelectuales* se imparten mediante las asignaturas tradicionales, de acuerdo con programas de los que se ha eliminado cuidadosamente todo detalle inútil. Interesan por su valor formativo y cultural los conocimientos que el niño es capaz de elaborar y no el acervo científico que los maestros son capaces de transmitir.

3. — La *educación física* se imparte mediante clases de gimnasia racional, esencialmente respiratoria, y juegos organizados y dirigidos por los maestros. Se ha establecido una clase diaria de 25 minutos de gimnasia y juegos, por considerar que ella tiene una influencia más benéfica sobre la salud del educando que las clases periódicas de mayor duración.

La intervención de los maestros como directores y aún como compañeros de juegos de los niños, amplía grandemente el alcance de esta importante actividad infantil, por cuanto, al par que se promueve el desarrollo físico del educando, se instituye un auxiliar poderoso para el estudio y conocimiento del carácter de cada niño. Por otra parte, durante los juegos se facilita la compenetración espiritual entre el maestro y el alumno, en forma a veces más efectiva que durante el desarrollo de las lecciones.

4. — La Escuela cuenta con un amplio *taller de manualidades*, que ha sido levantado por los mismos alumnos bajo la dirección de su profesor. En él realizan los niños sus trabajos de carpintería, que consisten en la construcción de algunos muebles sencillos para su uso personal y de algunos útiles que la Escuela necesita. En 1925 los niños construyeron la dotación de bancos que se requiere para dictar las clases al aire libre.

En el mismo taller funciona la clase de Modelado, instituída por el actual decano de la Facultad, doctor Ricardo Levene, con el fin de propender a la educación de los sentidos, como factor de cultura estética y como medio de expresión concreta.

5. — Los niños de los grados superiores realizan *trabajos de agricultura* en el huerto escolar, que tiene una extensión aproximada de una hectárea y que comprende, además del huerto propiamente dicho, una sección didáctica donde se efectúan siembras especiales, para el estudio de los cereales y plantas industriales y forrajeras más difundidas en el país. En esta forma se provee de material ilustrativo a las clases de Botánica, que con frecuencia se dictan en el huerto. Los niños más pequeños realizan algunos trabajos de jardinería y plantaciones en maceta. Estos trabajos son dirigidos por un profesor especial, ingeniero agrónomo.

6. — La *cultura estética* se imparte mediante el canto, la declamación, la lectura literaria, el dibujo y el modelado, que ya se ha citado como actividad manual. Los programas de declamación y de lectura han sido ampliados, habiéndose intensificado el estudio de poesías modernas de autores argentinos. Se acude como fuente a los autores de las distintas regiones del país, que han reflejado en sus obras, en prosa o verso, los paisajes, industrias, tradiciones, costumbres y personajes argentinos de las diversas épocas.

Esta selección se ajusta al alcance de los alumnos, comprendiendo que la belleza es universalmente asequible. Los alumnos oyen, visualizan, comprenden y sienten la emoción artística.

Contribuye a la educación estética de los niños la observación de algunas reproducciones de cuadros de autores argentinos.

7. — Tiene lugar preferente en el plan de la Escuela la *enseñanza de los idiomas*. Esta innovación se fundamenta en el hecho, desde hace tiempo observado, de que los niños asimilan con mucha facilidad los idiomas vivos, debido a la mayor flexibilidad de sus órganos vocales y a su más fácil adaptación a los ejercicios que deben practicarse para llegar al dominio de una lengua extranjera.

Se enseña francés desde el segundo grado e inglés desde el cuarto, por métodos especialmente adaptados a la edad y condiciones mentales de los alumnos.

8. — Conviene observar que la enseñanza de los dos primeros grados gira en torno de algunos centros de interés, habiéndose confeccionado los programas conforme al método del doctor Decroly, convenientemente adaptado a las exigencias de nuestro medio y a los elementos de que dispone la Escuela.

9. — En la Escuela funciona el *Instituto de higiene escolar* de la Facultad, a fin de que los alumnos universitarios puedan relacionar

inmediatamente las conclusiones teóricas expuestas por el profesor con los hechos comprobados.

El Instituto acaba de imprimir una libreta de escolarización, ideada por el ingeniero Antonio Restagnio, la cual contendrá la historia del niño desde su ingreso a la Escuela hasta la terminación de los estudios primarios, con numerosos datos biométricos y gráficos de talla, peso, robustez, dinamometría, etc. Estas determinaciones serán hechas por los alumnos de la cátedra de higiene escolar, bajo la dirección del profesor y con la colaboración del director y los maestros de la Escuela.

Las investigaciones de carácter biométrico y psicopedagógico que ha tomado a su cargo el Instituto vienen realizándose desde hace años en la Escuela, que cumple así una de las finalidades principales de su creación. Fueron iniciadas y orientadas inteligentemente por el ex-decano de la Facultad, profesor Víctor Mercante y por el ex-director de la Escuela, profesor Francisco Legarra.

10. — La Escuela dispone de material didáctico apropiado para la instrucción primaria. Los alumnos y profesores cooperan en la formación de un pequeño *Museo escolar*, con el objeto de reunir todos los elementos ilustrativos y gráficos que la enseñanza objetiva requiere.

11. — De acuerdo con ideas bien conocidas, se procura por todos los medios hacer que la vida penetre en las clases y en los patios de la Escuela y fecunde la diaria labor.

Pero no siempre es posible llevar la vida a la Escuela y muchas veces es preciso sacar a ésta de sus cuatro paredes y trasladarla allí donde la vida se manifiesta. Por esto se ha intensificado el uso de las excursiones de estudio, que al par que educan e informan al alumno, son un medio de conexión de la Escuela con el ambiente geográfico, social, industrial, etc. de la ciudad en que viven y donde probablemente actuarán mañana nuestros niños.

Durante estas excursiones los alumnos se documentan y anotan cuidadosamente las observaciones a fin de redactar sus informes, de los que podrá tenerse una idea leyendo el boletín de los alumnos.

12. — Entre las múltiples fases de la actividad de esta Escuela merecen citarse las siguientes:

- 1º La institución, con fines educativos y de alto valor social, de una *Cooperativa escolar*, constituida por todos los alumnos de la Escuela y que funciona con éxito; los mismos alumnos

gestionan sus intereses, como accionistas y directores, teniendo por finalidad adquirir directamente y a precios reducidos los útiles escolares, prescindiendo de intermediarios.

- 2º Se ha inaugurado también la institución de la *Copa de leche*, con una instalación modernísima de aparatos de esterilización de la leche y vasos, que permite asegurar la absoluta asepsia del alimento. Con ello se ha dado realidad dentro de la Escuela a la parte final de la proposición votada por el segundo Congreso universitario anual, según la cual «en todas las escuelas primarias del país debe darse gratuitamente a los alumnos los libros y útiles que la enseñanza requiere y, además, una ración alimenticia diaria». En cuanto a la primera parte de la proposición, debe decirse que con la Cooperativa se obtiene un sensible abaratamiento de los libros y útiles; y que existe el propósito de proveerlos gratuitamente, en lo sucesivo, a aquellos alumnos cuyos padres no estén en condiciones de hacerlo.
- 3º La Escuela tiene una *Sala de proyecciones*, empleándose a diario la linterna y el cinematógrafo para la ilustración de las clases de historia, geografía, ciencias naturales, etc.
- 4º Cada grado posee una *Biblioteca infantil*, compuesta por obras selectas de los grandes escritores de la humanidad y del país, especialmente adaptadas a los niños.

La finalidad de estas bibliotecas es doble. Por una parte, contribuyen a despertar el interés de los niños por los libros selectos, por las lecturas libres y espontáneas, principalmente de carácter literario; y, por otra, sirven de complemento y afirmación de la labor docente del maestro, mediante las lecturas complementarias que éste indica. Además, constituyen un elemento indispensable para la realización de pequeños trabajos de investigación o seminario, que algunos maestros imbuídos de espíritu moderno encomiendan a sus alumnos.

- 5º Se ha inaugurado recientemente la *Imprenta escolar*, en la que los niños realizan pequeños trabajos de tipografía. Actualmente están componiendo el primer número del «Boletín de los alumnos», en el que éstos hablarán de lo que hacen en la escuela, describirán la manera cómo se instruyen y relatarán los principales sucesos de la vida escolar; las excursiones, experiencias, fiestas, conferencias, etc., dando una idea de las actividades que despliegan y de las iniciativas y proyectos que son capaces de proponer.

c) *Título que otorga.*

El certificado de estudios completos que otorga esta Escuela a sus egresados les permite ingresar sin examen previo al Colegio nacional de la Universidad y a los demás colegios nacionales de la República.

d) *Condiciones para la admisibilidad de alumnos.*

Sólo se admiten alumnos regulares, que tengan como mínimo siete años de edad para ingresar al primer grado.

Los aspirantes son sometidos, como condición de su admisibilidad, a un examen psico-físico y no se concede el ingreso a aquellos niños en quienes se descubren taras profundas que los colocan en la categoría de anormales o que demuestran inferioridad mental.

Se exige igualmente certificado médico de buena salud.

e) *Plan de estudios.*

El plan de estudios actualmente en vigor fué sancionado el 6 de noviembre de 1925 por el Consejo académico de la Facultad de humanidades y ciencias de la educación. Posteriormente ha sido modificado al introducir el estudio del idioma francés. Este plan comprende seis grados y armoniza con el del Colegio nacional:

Primer grado.

Lectura, escritura y declamación.
Intuitivos y lenguaje.
Aritmética.
Canto.
Dibujo y trabajo manual en cartón.
Jardinería.
Gimnasia y juegos.

Segundo grado.

Lectura, escritura y declamación.
Intuitivos y lenguaje.
Aritmética.
Francés.
Canto.
Dibujo y modelado.
Jardinería.
Gimnasia y juegos.

Tercer grado.

Lectura y declamación.
Composición y ortografía.
Matemáticas.
Ciencias naturales.
Historia y geografía argentinas.
Francés.
Canto.
Dibujo y modelado.
Jardinería.
Gimnasia y juegos.

Cuarto grado.

Lectura y declamación.
Composición y ortografía.
Matemáticas.
Francés e inglés.
Ciencias naturales.
Historia y geografía argentinas.
Canto.
Dibujo y modelado.
Horticultura.
Gimnasia y juegos.

Quinto grado.

Lectura y declamación.
Composición y ortografía.
Matemáticas.
Francés e inglés.
Ciencias físico-químicas y naturales y nociones orgánicas
de higiene.
Historia y geografía argentinas.
Enseñanza cívico-social.
Canto.
Dibujo.
Carpintería.
Tipografía.
Horticultura.
Gimnasia y juegos.

Sexto grado.

Lectura y declamación.
Composición y ortografía.
Matemáticas.
Francés e inglés.
Ciencias físico-químicas y naturales y nociones orgánicas
de higiene.
Historia y geografía generales.
Enseñanza cívico-social.
Canto.
Dibujo.
Carpintería.
Tipografía.
Horticultura.
Gimnasia y juegos.

f) *Derechos arancelarios.*

Los derechos arancelarios vigentes son los que siguen:

Por examen de ingreso.....	\$ 5.—
Por examen complementario de aplazados.....	» 10.—
Por matrícula de 1º a 5º grado (por grado).....	5.—
Por matrícula de 6º grado.....	» 15.—

CAPÍTULO XVII

BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD

a) *Breve historia de su creación y desenvolvimiento.*

1. — Hasta la federalización de la ciudad de Buenos Aires, la provincia de este nombre tuvo organizada en ella, entre sus diversos establecimientos oficiales, una *Biblioteca pública*, de verdadera importancia, cuyo origen remonta a 1810.

Producido aquel hecho histórico, la Biblioteca — como tantos otros establecimientos oficiales — pasaron a ser propiedad de la Nación, en virtud de la cesión que efectuara la provincia por convenio de 30 de junio de 1884.

Sin pérdida de tiempo la provincia se preocupó de reemplazar en la nueva capital (La Plata) el establecimiento cedido y por decreto de 19 de setiembre de 1884 creó, como una dependencia del «Museo general de La Plata», la *Biblioteca pública de la Provincia*, ejerciendo su primera dirección el doctor Francisco P. Moreno, que desempeñaba el cargo de director de dicho Museo.

El primer plantel del nuevo establecimiento estuvo representado: 1º, por la donación que hizo el doctor Moreno de los 2.000 volúmenes de obras de ciencia natural y de historia antigua americana que componían su biblioteca particular; 2º, por algunos volúmenes donados por la Biblioteca de San Fernando y por los señores J. M. Ortiz de Rozas, Mauricio Mayer y doctor Valentín Curutchet.

Su desarrollo inicial, debido a la carencia de elementos y a lo reducido de su personal fué muy lento, organizándose la Biblioteca sobre la base de las referidas donaciones. Poco después y con los fondos que el presupuesto provincial le asignaba adquirieronse algunos nuevos libros y muchas revistas europeas. Entre las adquisiciones de esa época merece señalarse especialmente la valiosísima colección de diarios y periódicos comprada — junto con otras obras — a don Antonio Zinny, riqueza de que hoy se jacta la Biblioteca y compuesta de casi todos

los diarios y periódicos publicados en la República y de un buen número de los de otras naciones sudamericanas (Perú, Bolivia y Chile), comprendiendo ejemplares rarísimos aún en sus países de origen. En cuanto a diarios argentinos es la colección más completa que existe (1).

También deben citarse entre sus primeras existencias: 1º, una numerosa colección de las publicaciones oficiales de la provincia, que, según el convenio con el Gobierno nacional al cederse la Biblioteca pública de Buenos Aires, quedaron de propiedad provincial; 2º, la biblioteca particular del doctor Nicolás Avellaneda, incorporada por compra; y 3º, un núcleo de trescientos volúmenes de obras chilenas enviadas por el señor Barros Arana.

2. — La anexión de la Biblioteca pública al Museo era de carácter provisional y desde un principio se trató de separarla de él. Ello se realizó (decreto del P. E. de 18 de enero de 1887) tan pronto pudo obtener una base suficiente, capaz de asegurar su desarrollo y que permitiese dotarla de una organización propia y destinarla a satisfacer las necesidades de investigación a que establecimientos de esta clase están llamados. Por el mismo decreto fué designado director don Augusto Belín Sarmiento, quien ocupó el cargo hasta 1892, en que fué designado para reemplazarlo don Clodomiro Quiroga Zapata (decreto del P. E. de 3 de marzo de 1892).

Separada del Museo, que retuvo para su Biblioteca particular las obras cedidas por su director, instalóse la Biblioteca pública de la Provincia en un local del edificio del Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires (2), que resultaba insuficiente para abrir el establecimiento al servicio público. La Asamblea legislativa dictó, por ello, en 1887 una ley por la que se destinaba el piso alto del nuevo Palacio de la Legislatura para la instalación de la Biblioteca y se acordaba, al mismo tiempo, la suma de \$ 8.000 ^{m/n} para traslación y obras de instalación. Procedióse de inmediato a la ocupación del nuevo local — inmejorablemente situado, en la parte más céntrica y poblada de la ciudad — y a la organización de sus existencias, para abrir el

(1) Consta de 750 colecciones de diarios y periódicos; entre los argentinos figuraban: «El Telégrafo», fundado en 1801; «El Semanario», del año 1802, diario que era redactado por Vieytes; el «British Packet», del año 1827 al 1858; «La Gaceta mercantil», que abarca toda la época de la tiranía de Rozas. Por ley de 6 de septiembre de 1888 se fijó en \$ 20.000 ^{m/n} la retribución al señor Zinny por las obras adquiridas con destino a la Biblioteca.

(2) Actualmente se halla también instalada en este edificio, que pertenece ahora a la Universidad.

establecimiento al servicio público. Hacia esa fecha, según datos oficiales, las existencias de la Biblioteca las constituían:

Colección Avellaneda.....	5.600 volúmenes
Colección Zinny.....	3.700 »
Donaciones recibidas.....	650 »
Compras hechas en 1887.....	3.200 »
Total.....	13.150 volúmenes

Desde entonces y hasta su nacionalización la Biblioteca continuó enriqueciendo sus colecciones y organizándolas. Entre las principales adquisiciones figura la de la biblioteca particular que perteneció al doctor Juan Mariano Larsen (1). Publicó una Revista propia (*Boletín de la Biblioteca*), destinada a mantener el intercambio con sus similares del país y del extranjero, que vió la luz pública desde enero de 1899 hasta diciembre de 1906; creóse una importante sección de autógrafos y otra de numismática; organizó y realizó varios certámenes histórico-literarios y su espléndida sala de lectura fué el centro de reunión de los intelectuales platenses, organizándose periódicamente en ella series de conferencias culturales sobre diversos asuntos, que congregaban nutrida concurrencia (2). Desde 1899 ocupó la dirección de la Biblioteca don Luis R. Fors (decreto del P. E. de 2 de junio de ese año) hasta el año 1908 en que renunció, nombrándose en su reemplazo a don Carlos Vega Belgrano, que desempeña el cargo en la actualidad.

3. — Al reorganizarse, en 1905, la Universidad, la Biblioteca pública de la provincia se incorporó a ella, con el nombre de Biblioteca de la Universidad nacional de La Plata. Según las disposiciones de la Ley-Convenio de ese año, la Biblioteca debía ser instalada en el local de la nueva Institución y, sin perder el carácter de *pública* que revestía, ser utilizada en lo sucesivo para el estudio de los universitarios.

Según inventario de 25 de setiembre de 1906, la Biblioteca fué entregada a la Universidad con un caudal de 41.773 volúmenes.

Era necesario renovar ese rico aunque anticuado capital y ponerlo en condiciones de servir al nuevo destino que debía cumplir. Al mismo tiempo, las Facultades e Institutos de la dependencia debían

(1) Adquisición autorizada por ley de 3 de setiembre de 1896.

(2) Desde esa tribuna, en una conferencia memorable, el doctor Joaquín V. González, Ministro de instrucción pública, anunció *el advenimiento de la Universidad nueva*, refiriéndose a la organización futura de la de La Plata.

procurar también aumentar y colocar su material de estudio al nivel de las necesidades de la enseñanza. Por eso, una de las preocupaciones más vivas de las primeras autoridades universitarias, tanto de las centrales cuanto de las encargadas de los diversos institutos, fué el enriquecimiento del material bibliográfico de la Biblioteca central y de las especiales de aquéllos.

Adoptáronse las medidas necesarias para establecer la correlación necesaria entre las distintas bibliotecas de la Universidad, sancionándose en 23 de julio de 1906, por el Consejo superior, una ordenanza sobre «centralización bibliográfica», en la que se disponía que la Biblioteca central debía formar y publicar el catálogo del tesoro bibliográfico de la misma y de los establecimientos incorporados, con las necesarias indicaciones.

Trasladada la Biblioteca del edificio de la Legislatura de Buenos Aires al de la Universidad, fué instalada en élen condiciones de atender debidamente sus fines (1) y entregada al servicio público en el año 1910, organizándose paulatinamente sus numerosas secciones y manteniéndose un taller de encuadernación propio.

Existió desde 1908 el propósito de dotarla de un edificio propio, pero este pensamiento no ha podido llevarse todavía a la práctica. no obstante que el local de que dispone resulta ya insuficiente para mantener sistematizado el riquísimo material que posee.

4. — Además de constituir un centro importante de estudios y consultas, la Biblioteca estaba también destinada — según el plan del ministro González — a ser utilizada como un medio para realizar la «extensión universitaria», es decir, para difundir en la sociedad los beneficios intelectuales del organismo universitario. Para estos fines de la influencia popular de la Universidad, la Biblioteca tenía la ventaja de haber formado el hábito de la asistencia a sus actos públicos de conferencias o lecturas instructivas; y de ahí que se pensara en metodizar y desarrollar en lo sucesivo ese mismo plan con una orientación social definida y con el concurso de los profesores de las Facultades, quienes contribuirían, en forma menos académica, con sus estudios realizados, sus experimentos concluídos y sus observaciones útiles, en forma accesible al mayor número.

La Biblioteca cumplió también, durante algún tiempo, esta nueva función, como puede verse en el capítulo destinado a la «extensión universitaria» (XXI).

(1) Se la dotó de una espléndida estantería metálica, de tres pisos, adquirida en Alemania.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD. — Oficina de catálogos



BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD. — Una parte de las estanterías (de tres pisos)

b) *Su orientación y estado actuales.*

1. — La Biblioteca central de la Universidad nacional de La Plata está destinada al uso de los miembros de la misma, autoridades de las Cámaras legislativas provinciales, funcionarios de los poderes ejecutivo y judicial, profesionales, estudiantes y vecinos de La Plata que deseen consultar sus obras.

Para facilitar dicha consulta, además de sus salas de lectura especiales se ha implantado recientemente (marzo de 1926) el sistema de préstamo de libros a domicilio, de cuyo beneficio sólo pueden usar los vecinos de La Plata que se hayan inscripto, previa comprobación de su identidad personal, en un registro especial que al efecto se lleva. No se facilitarán más de tres libros a la vez ni por término mayor de siete días, pudiendo reducirse ambos números si el mejor servicio lo requiriese, como por ejemplo, en épocas de exámenes, etc. A las personas inscriptas en el registro se les otorgará una «tarjeta de lector», que deben presentar cada vez que soliciten préstamos.

Con arreglo al decreto del Poder ejecutivo de 24 de enero de 1906, los propósitos de la Biblioteca responden a las siguientes finalidades: «estudios para profesores y alumnos de todas las facultades, institutos y escuelas de la Universidad; lectura para el público; adquisición, conservación y reimpresión de obras de producción nacional y extranjera, relativas al país, a su historia, literatura, geografía, naturaleza e instituciones; centro de extensión universitaria en forma de conferencias, lecturas o sesiones públicas; y recepción, depósito y canje de publicaciones que se dirijan a la Universidad o que ésta distribuya dentro o fuera del país».

2. — La existencia bibliográfica de la Biblioteca es considerable, ascendiendo a la elevada cifra de 103.931 piezas, entre libros, revistas, diarios y periódicos encuadernados.

Cuéntanse entre ellas unas cuatrocientas piezas de gran valor, comprendidos siete incunables. Existe también una colección de manuscritos y autógrafos argentinos y extranjeros, de interés para los investigadores.

El rico material bibliográfico de la Biblioteca se encuentra cuidadosamente sistematizado y su consulta se facilita mediante los once catálogos en que se halla registrado, catálogos que responden a los siguientes rubros o secciones: 1º, Ciencias naturales, medicina e higiene; 2º, Ciencias físicas y matemáticas; 3º, Artes y oficios; 4º,

Literatura; 5º, Historia, geografía y ciencias afines; 6º, Filosofía, educación y religión; 7º, Sociología y ciencias económicas; 8º, Derecho; 9º, Bibliografía; 10º, Diarios; 11º, Revistas.

La dirección no omite medio alguno para facilitar el uso del libro y puede afirmarse que ninguna biblioteca de la Argentina ofrece al lector mayores comodidades que ella para el aprovechamiento de su extensa riqueza, pues se le brinda no sólo los catálogos escritos sino los útiles ficheros que tiene organizados, mediante los cuales es posible el inmediato informe de la obra buscada así como la determinación del material bibliográfico completo que posee la Biblioteca sobre un punto determinado cualquiera.

Por la cantidad y variedad de sus obras, la Biblioteca de la Universidad es la segunda de la República y constituye un importante centro de cultura, cuyas puertas se hallan abiertas cotidiana y gratuitamente, a los estudiantes de la Universidad y al público en general.

3. — La Biblioteca cuenta también con una valiosa sección de «duplicados», que consta de unos 12.000 volúmenes, destinados al canje y a donación a diversas instituciones que lo solicitan.

Tiene asimismo un taller de encuadernación propio.

En breve será publicado en la *Revista Humanidades* el catálogo de diarios antiguos, para dar a conocer así las valiosas colecciones que han enriquecido esta Biblioteca desde hace ya casi medio siglo y cuyo valor es conocido en el país, como que constituyen tesoros de verdadera importancia para los estudios históricos y sociológicos.

Actualmente se acuerda también preferente atención a la sección «revistas», tratándose de completarla en la mejor forma posible, ya que es indiscutible su importancia en los modernos estudios, como que en ellas se condensa todo el pensamiento contemporáneo.

Los incunables y libros viejos que posee la Biblioteca han sido objeto de estudios especiales por personas ajenas al establecimiento, que han publicado trabajos científicos de diversa índole sobre el particular. Trátase de ediciones únicas no sólo en el país sino tal vez en el mundo.

CAPÍTULO XVIII

CONGRESO UNIVERSITARIO ANUAL

1. — El Congreso universitario anual, institución permanente de la Universidad nacional de La Plata y de la que participan todas las demás del país, fué creado por ordenanza sancionada por el Consejo superior el 24 de mayo de 1922, a iniciativa del presidente de aquélla, doctor Benito A. Nazar Anchorena.

Consiste esencialmente en la reunión periódica de representantes de las corporaciones universitarias (autoridades directivas, profesores, funcionarios técnicos y alumnos de los cursos superiores de cada Facultad), con el fin de tratar problemas de diverso género, pero todos *de viva actualidad y de interés general* para la nación, las provincias o sus municipios. A la vez que se establece por este medio una eficaz vinculación entre las diversas universidades del país (pues las extranjeras sólo concurren en casos especiales), el Congreso universitario anual contribuye a difundir en la sociedad el fruto de los estudios e investigaciones que los profesores universitarios realizan en los gabinetes, laboratorios y seminarios; ilustra a los poderes públicos respecto a numerosos problemas de orden general cuya solución les atañe, asesorándolos eficientemente por el órgano de los respectivos institutos o casas de estudio especiales; y concierta la vida de las dependencias universitarias con la de los pueblos en que actúan, atendiendo y estudiando sus necesidades y aspiraciones del presente y llenando así la función social que corresponde a la Universidad ante los problemas cada día más complejos que plantea la vida del país.

Con arreglo a estas ideas, en los fundamentos del proyecto de creación del Congreso se invoca la circunstancia de que «la Universidad nacional de La Plata, así como las otras Universidades de la República, por medio de las investigaciones que sus profesores realizan en sus gabinetes, laboratorios y seminarios, se encuentran en mejores condiciones que cualesquiera otras instituciones para abordar el

estudio y solución de muchos problemas de interés general para la nación, las provincias y sus municipios. Que las Universidades no deben permanecer más tiempo alejadas de la vida de los pueblos, sino que, por el contrario, en cada una de sus Facultades e Institutos deben atenderse y estudiarse todas sus necesidades y aspiraciones, para indicar con serenidad y elevado espíritu científico las soluciones más convenientes y más justas. Que los estudiantes universitarios, al propio tiempo que se les enseña los principios fundamentales de las materias comprendidas en el plan de estudios y se les inicia en las respectivas investigaciones, debe interesárseles en la solución de los problemas de más viva actualidad».

2. — El Congreso universitario anual funciona en la tercera década del mes de setiembre de cada año y a él son invitadas invariablemente todas las Universidades de la República; además, cuando entre los temas propuestos figura alguno de interés internacional, deben ser también invitadas a considerarlo todas las universidades americanas.

Como lo expresó el autor de la iniciativa al ser ésta considerada por el Consejo superior, el Congreso universitario anual participa en cierto modo de los Congresos científicos y en otro de los debates universitarios que se realizan en Norteamérica desde hace diez años aproximadamente y también en Inglaterra desde poco tiempo atrás, si bien en estos dos países sólo se estudian asuntos de orden jurídico y social. Aseméjase a los congresos científicos en cuanto puede abocarse la discusión y el análisis de problemas relacionados con todos los asuntos de actualidades científicas, aún cuando no se trate exclusivamente de tesis controvertidas, característica ésta de los debates norteamericanos y del realizado en Inglaterra, en la Universidad de Oxford.

Esta institución tiende, como se ve, a abrir la Universidad a las corrientes de la vida exterior, sustrayéndola así del aislamiento en que se encontraban generalmente todas las del país y que tantas críticas ha motivado, relacionando la actividad universitaria con la actividad de la Nación en sus múltiples aspectos.

El espíritu que anima a estas reuniones y los fines reales de su labor fueron concretados por el presidente de la Universidad, doctor Nazar Anchorena, en el discurso que pronunciara al inaugurar las sesiones del primer Congreso, con estas palabras: «Vamos a tratar con la mayor sucintez, sencillamente y como conversando en la intimidad de un pequeño círculo familiar, en cada una de las secciones en que se divide el Congreso universitario anual y, por lo tanto, sin

discursos ni atiesadas posturas, de cuestiones que la vida y la justicia social pusieron hace ya tiempo en su orden del día; de asuntos relacionados con las más útiles aplicaciones de la ciencia, tendientes a mejorar la existencia humana y al logro de sus aspiraciones éticas, para que la mayor felicidad, que es el fruto de la colaboración y del amor, reemplacen con utilidad y con belleza a la lucha continua y deprimente y antifraterna en que hoy se desenvuelven las relaciones sociales. Estudiaremos algunos de los más importantes y apremiantes problemas actuales y, al no sernos posible dar una solución perfecta y completa, indicaremos empero una solución mejor que la existente. No abrigamos la pretensión ingenua de decir la última palabra sobre cada asunto, ni de fijar el coronamiento del edificio social, pero sí el aportar modestamente y con recta intención las piedras que en silencio y meditada tarea labráramos durante largos años».

3. — Los temas a tratarse en las sesiones del Congreso deben ser todos, como se ha dicho, *de interés actual*. Los Consejos académicos de las Facultades e Institutos los presentan al Consejo superior, para su aprobación, antes del 15 de junio, pudiendo cada Facultad o Instituto proponer hasta tres temas. Por su parte, el Consejo superior puede agregar cuatro más.

A los efectos de la concurrencia y proposición de temas por parte de las demás Universidades del país, el presidente de la Universidad es el encargado de dirigirse a ellas. De acuerdo a la ordenanza de creación antes citada, la Presidencia de la Universidad está autorizada también para reglamentar la organización de las secciones del Congreso y el número de representantes (profesores, funcionarios técnicos y alumnos de cada Universidad) que podrán tomar parte en la exposición y en los debates, así como el orden y el tiempo en que podrá usarse de la palabra según existan o no tesis opuestas.

Los alumnos concurrentes a los Congresos tienen voz pero no voto y deben ser designados por los centros o federaciones respectivos: en cuanto a los profesores y funcionarios técnicos, lo son por la correspondiente Facultad o Instituto.

De acuerdo al reglamento del Congreso universitario anual, éste se divide en ocho secciones:

- 1º) Sección jurídica, política y económica.
- 2º) » humanidades y educación.
- 3º) » química.
- 4º) » física, matemática y astronómica.
- 5º) » medicina.

- 6º) Sección agronomía.
- 7º) » veterinaria.
- 8º) » ciencias naturales.

El Consejo superior de la Universidad nacional de La Plata es el que establece las secciones que funcionarán cada año, pudiendo cada una de ellas dividirse, a los efectos del estudio y discusión, en tantas subsecciones como temas tenga a su consideración; pero la votación se hará por todos los profesores y funcionarios técnicos de la sección. Cada sección es presidida por el decano de la Facultad o director del Instituto respectivo de la Universidad nacional de La Plata y las subsecciones, en caso de existir, por la persona que al efecto sea elegida por los representantes que deben tratar el tema o temas objeto de la subsección.

Los temas sólo pueden versar sobre asuntos o problemas de viva actualidad y deben ser presentados en forma de resoluciones, no pudiendo tratarse más que los que hayan sido aprobados por el Consejo superior.

Para tratar cada uno de ellos, cada Facultad o Instituto universitario puede enviar hasta tres profesores o funcionarios técnicos (con voz y voto) y un estudiante (con voz) que curse el último año de estudios o haya aprobado las tres cuartas partes de las materias si aquéllos no son por años. Los presidentes y decanos de las Universidades y los miembros de la de La Plata podrán participar en cualquiera de las secciones del Congreso.

Las exposiciones que sostengan la afirmativa o la negativa no excederán en ningún caso de diez minutos y las réplicas de quince minutos cada una, estando prohibida la discusión dialogada y las interrupciones a las exposiciones. Los temas, una vez terminado su estudio, serán votados por los profesores y funcionarios técnicos y se considerarán aprobados por el voto de la mitad más uno de los miembros que hayan participado en la respectiva sección.

Los delegados al Congreso deberán leer su exposición y entregarla al presidente de la sección respectiva y, en caso contrario, reconstruirla y entregarla dentro de las veinte y cuatro horas.

Además de las sesiones ordinarias hay una sesión plenaria de apertura del Congreso, en la que pueden usar de la palabra el ministro de justicia e instrucción pública y el rector o un representante de cada Universidad.

Los resultados de la labor del Congreso son publicados en un número especial del *Boletín de la Universidad*, que se comunica a los poderes

públicos de la nación, las provincias y los municipios, a fin de que puedan aprovecharlos en beneficio público.

De acuerdo con una resolución del Consejo superior, el Congreso universitario turna anualmente para sede de sus reuniones el local de cada una de las Universidades nacionales argentinas.

Por resolución de la Presidencia de la Universidad, de 15 de julio de 1925, se ha creado para cada sección del Congreso una comisión permanente encargada de hacer efectivas, por quienes corresponda, las resoluciones aprobadas por aquél. Dichas comisiones se componen del decano de la respectiva Facultad, de un profesor de la misma designado por el Consejo académico y de un estudiante designado por el Centro correspondiente. Estas comisiones deben constituirse inmediatamente después de celebradas las sesiones del Congreso y dar cuenta del resultado de sus gestiones a la Presidencia de la Universidad.

4. — Hasta el presente el Congreso universitario anual se ha reunido cuatro veces: la primera, en noviembre de 1923, en la sede de la Universidad nacional de La Plata; la segunda, en setiembre de 1924, en la sede de la Universidad nacional de Buenos Aires; la tercera, en octubre de 1925, en la sede de la Universidad nacional de Córdoba; y la cuarta, en octubre de 1926, en la sede de la Universidad del litoral. La quinta reunión tendrá lugar en julio del corriente año 1927, en la sede de la Universidad nacional de Tucumán.

5. — Muchas de las iniciativas del Congreso han servido para la preparación de leyes, decretos u ordenanzas, dictados por los poderes públicos de la Nación, las Provincias y los Municipios; y actualmente en varias de las Facultades de la Universidad se trabaja en la redacción de proyectos de ley encomendados por senadores y diputados, sobre cuestiones votadas por los cuatro Congresos universitarios.

CAPÍTULO XIX

SALÓN UNIVERSITARIO ANUAL

1. — Respondiendo a sus propósitos de propulsar por todos los medios la cultura artística, la Universidad nacional de La Plata ha creado recientemente — por ordenanza que sancionó el Consejo superior con fecha 4 de junio de 1925 — y en carácter de institución permanente de la misma, el «Salón universitario anual», que proyectara su presidente doctor Benito A. Nazar Anchorena y que está destinado a la exposición de obras de pintura, grabado y escultura en la Universidad.

La finalidad artística de la nueva institución ha sido concretada en la exposición de motivos con que su autor fundó el proyecto de referencia. En ella se expresa que si bien existen en diversas ciudades del país (Buenos Aires, Córdoba, Rosario y La Plata) una serie de salones a los que asisten muchos artistas, media el inconveniente de que no concurren todos los que debieran hacerlo, debido al hecho de que existen entre ellos círculos y tendencias que determinan el retraimiento de algunos. El instituto que se proyecta aspira a obtener el concurso de todos, sin distinción de escuelas o tendencias, y que algunas de sus obras puedan ser enviadas a los países europeos, en exposiciones que constituyan cruceros artísticos, y de tal modo ofrecer la oportunidad de que se conozca en el viejo mundo el valimiento del arte nacional, pues, como conjunto, los artistas argentinos se encuentran entre los mejores, según así lo han reconocido críticos autorizados del extranjero.

«El expresado instituto — agrega — es un nuevo aspecto de la cultura artística que estimula y realiza la Universidad y constituirá un acabado exponente del adelanto que en el país han obtenido las artes plásticas, si, como es de presumir, esa iniciativa obtiene el apoyo de nuestros más destacados artistas.

«Al primer Salón universitario anual sólo tendrán acceso los trabajos que envíen los artistas a quienes la Presidencia invite a concurrir

y las obras que en él tengan cabida se enviarán a Europa, a fin de que sean expuestas por la Universidad en Madrid, París, Londres, Venecia y Roma, como medio adecuado para que, por los triunfos que seguramente obtendrán en esas exposiciones, sea apreciado en el extranjero y, como consecuencia de ello, reconocido en nuestro país, el maravilloso adelanto que ha alcanzado en la Argentina el arte pictórico y el escultórico y, a la vez, sean juzgados en sus méritos estrictos e indiscutibles nuestros mejores artistas.»

2. — La Presidencia de la Universidad, a quien se encomendara la organización del primer Salón, le ha dado término, inaugurándolo el día 19 de noviembre de 1925 en el local del Instituto del Museo. Fueron invitados a concurrir a él con sus obras más de sesenta artistas, casi todos residentes en la República y públicamente reconocidos por su consagración a las artes que cultivan, figurando entre ellos pintores, escultores y grabadores (1).

La exposición obtuvo un franco éxito en opinión unánime de la crítica nacional y extranjera.

Una vez clausurada y respondiendo a los propósitos antes expuestos, las obras exhibidas en ese Salón fueron remitidas a Europa, a principios del año 1926, para ser sucesivamente expuestas en Madrid, París, Venecia y Roma.

La exposición de esas obras en el extranjero provocó los más favorables comentarios, tanto en los círculos artísticos como en las esferas de los gobiernos de España, Italia y Francia, los que proporcionaron toda clase de facilidades. Del resultado de aquélla la Universidad informará ampliamente en una publicación especial.

Prueba del éxito obtenido por el primer Salón, es que algunas de las obras expuestas fueron adquiridas por Museos de arte oficiales del extranjero.

(1) Los artistas concurrentes fueron: Alice, Antonio; Alonso, Juan Carlos; Basaldúa, Héctor; Bermúdez Franco, Antonio; Bermúdez, Jorge; Bernareggi, Francisco; Bertolé, Emilia; Bigatti, Alfredo; Botti, Italo; Butler, Fray Guillermo; Butler, Horacio; Centurión, Emilio; Ciochini, Cleto; Cittadini, Tito; Collivadino, Pío; Cordiviola, Luis; Correa Morales de Espinosa Viale, Lía; Cullen, Hernán; De la Cárcova, Ernesto; Fader, Fernando; Falcino, Luis; Forner, Raquel; Franco, Rodolfo; Gargiullo, Antonio; Gigli, Lorenzo; Gramajo Gutiérrez, Alfredo; Guido, Alfredo; Guttero, Alfredo; Larco, Jorge; López Buchardo, Próspero; Malanca, José; Malinverno, Atilio; Marteau, Augusto; Martorell, José; Massino, Benedicto; Musto, Manuel; Nava, Héctor; Oliva Navarro, Juan Carlos; Panozzi, Américo; Pedemonte, Adán L.; Perlotti, Luis; Pettoruti, Emilio; Pinto, Octavio; Riganelli, Agustín; Rossi, Alberto; Rovatti, Luis; Soto Avendaño, Ernesto; Spilimbergo, Lino Enea; Tapia, Juan, Tartaglione, Eduardo; Terry, José Antonio; Tessandori, Luis; Thibón de Libián, Valentín; Vena, Angel D.; Victorica, Miguel; y Weiss de Rossi, Ana.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



SALÓN UNIVERSITARIO ANUAL. —Una pared de las obras expuestas en el primero, inaugurado el 19 de noviembre (sala I)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



SALÓN UNIVERSITARIO ANUAL.— Otra pared de la exposición de obras (sala I)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



SALÓN UNIVERSITARIO ANUAL. — Otra pared de la exposición de obras (sala I)



SALÓN UNIVERSITARIO ANUAL. — Otra pared de la exposición de obras (sala I)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



SALÓN UNIVERSITARIO ANUAL. — Una parte de la sala II



SALÓN UNIVERSITARIO ANUAL. — Una pared de la sala II

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



SALÓN UNIVERSITARIO ANUAL. — Otra pared de la sala II



SALÓN UNIVERSITARIO ANUAL. — Otra pared de la sala II

CAPÍTULO XX

ESTACIÓN TRANSMISORA DE RADIOTELEFONÍA

1. — Por resolución de la Presidencia de la Universidad, de fecha 22 de noviembre de 1923, se dispuso la instalación de una oficina radiotelefónica de alta potencia, capaz de transmitir a todas las regiones del país las conferencias que se dicten en cualquiera de las dependencias universitarias, con el objeto de contribuir de este modo a la *extensión* que la Universidad realiza.

Confiada su dirección honoraria al profesor de Electrotécnica de la Facultad de ciencias físico-matemáticas, doctor Enrique Fassbender, quedó completada la instalación, a fines del mismo año 1923, en terrenos del Colegio nacional. Los detalles de la estación responden al grado de potencia requerido para que pueda llenar los antedichos fines.

El sistema del transmisor es el llamado por la «Western Electric», de Buenos Aires, — que corrió con la construcción de la Estación — «amplificador»; la energía se produce en un oscilador relativamente pequeño (fantasma), con una potencia de 100 watts, modulación en la placa, amplificándose esta energía ya modulada en un amplificador separado, hasta una potencia de 1000 watts en la antena. Trátase, en otros términos, de un generador principal de alta frecuencia con una potencia nominal de 1000 watts. Las cuatro válvulas de este generador están conectadas en paralelo, aprovechándose todas para la producción de energía y efectuándose la modulación fuera del generador principal. Esas válvulas tienen excitación independiente y las grillas están alimentadas por un dínamo especial, de una potencia útil de 100 watts.

Las máquinas de la Estación consisten en un motor de c. c. a 440 volts; un generador de c. c. a 2000 volts, excitación en derivación, para la alimentación de las placas de las válvulas del amplificador o generador principal; un generador de c. c. a 1000 volts, excitación *compound*, para la alimentación de las placas de las válvulas del osci-

lador o generatriz auxiliar; y, por último, un generador de 15 volts, 60 amperios para el encendido de los filamentos de todas las válvulas. Todas estas máquinas están montadas sobre un mismo eje. Para el potencial de grilla del amplificador se tiene, independientemente del grupo anterior, un pequeño grupo motor-generador de 250 volts.

Las torres tienen 50 metros de altura y la antena es cilíndrica, de 6 hilos, alrededor de dos aros metálicos de 2.50 y 1.00 metro de diámetro, respectivamente; teniendo la parte cilíndrica de la antena una longitud de 60 metros y una inclinación de 10° con la horizontal.

La transmisión puede hacerse desde la Estación misma, mediante un micrófono común, o desde salas apropiadas, pues de la Estación salen líneas especiales que van a dos aulas del Colegio nacional, a la sala de la Presidencia de la Universidad (en el edificio central de ésta), a la Escuela superior de bellas artes (en el edificio del Teatro Argentino) y al salón de actos del Colegio nacional.

Debido a la potencia en la antena y a su factor de radiación tan favorable, el alcance de esta Estación es muy grande, habiéndose comprobado la excelencia de las transmisiones en los puntos más apartados de la República y en muchos de los países vecinos. La longitud de onda con que transmite la Estación es de 425 metros.

A la Universidad nacional de La Plata le corresponde la iniciativa de haber empleado una estación radiotelefónica no sólo como excelente elemento de enseñanza e investigación para la Radiotécnica sino también para fines de divulgación científica, o sea, como elemento de extensión universitaria.

2. — Transmítense por medio de esta estación todas las conferencias de extensión universitaria y de cultura artística que se dictan en las diversas dependencias de la Universidad, así como las audiciones y conciertos que la misma organiza. De tal modo, al par que desarrolla una obra completa de difusión cultural, sirve para vincular más aún la Universidad con el medio social en que actúa, devolviendo con ventaja al país el esfuerzo que la nación realiza para sostenerla.

Por último y además de estos fines, la estación radiotelefónica sirve a la enseñanza experimental que se imparte a los alumnos de la Escuela superior de mecánica y electrotécnica, de la Facultad de ciencias físico-matemáticas, disponiendo a tal fin de los elementos necesarios: ondámetro, receptores de distintos tipos, amplificadores de baja y alta frecuencia, etc.

CAPÍTULO XXI

EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

1. — Desde su nacionalización en 1906 la Universidad de La Plata se ha preocupado siempre de extender su acción de cultura fuera de su propio recinto, llevando al seno de la sociedad en que actúa los beneficios de la instrucción que imparte en sus aulas, difundiéndola sobre la masa social externa que no frecuenta estas últimas; en una palabra, procurando la participación popular en los beneficios de las enseñanzas que cultiva en su seno y que pueden serle transmitidas.

El ministro de instrucción pública, doctor Joaquín V. González, indicaba como medios de realizar esta extensión universitaria: 1º, la conferencia en estilo llano y en forma elemental, experimental y empírica, dada por los profesores de las diversas asignaturas, en salones abiertos a la concurrencia pública, en sesiones periódicas; 2º, la Biblioteca, los museos, exhibiciones, etc., o sea el acceso del material de estudio de que dispone la Universidad, para el público, el cual obtiene de la lectura en un caso y de la observación objetiva en otro los naturales beneficios de esta enseñanza intuitiva, conducida por guías expertos; 3º, la «intercomunicación de las ciencias» entre sí, es decir, su compenetración por la enseñanza recíproca de los profesores de unas facultades a los maestros y alumnos de otras, o mediante conferencias de carácter general a cargo de profesores de las distintas facultades y dirigidas a todos los estudiantes sin distinción.

2. — Acorde con estos propósitos, el decreto del Poder ejecutivo de 24 de enero de 1906, que reglamentó la organización de la Universidad con arreglo a las disposiciones de la Ley-Convenio de 1905, disponía expresamente que el nuevo instituto debía ser, por intermedio de su Biblioteca central, «un centro de extensión universitaria en la forma de conferencias, lecturas o sesiones públicas, ya sea de los profesores de todos los institutos universitarios o de sus alumnos más aventajados, ya de personas de fuera de su seno o del extranjero invitadas al efecto, o traídas con dicho objeto a expensas del tesoro universitario».

A poco de su constitución, la Universidad dictó una ordenanza especial al respecto (26 de abril de 1907) y organizó, a manera de primer ensayo y de iniciación de este departamento de la función docente, una serie de conferencias de extensión universitaria para el público en general, que se celebraron con mucho éxito en los días domingos de los inviernos de 1907 y 1908, en el salón de que disponía la Biblioteca central de la misma en el edificio de la Legislatura provincial, conferencias que fueron objeto de una publicación especial en 1909.

2. — Dificultades ulteriores impidieron que estas series de conferencias dominicales en el salón de la Biblioteca se continuaran, mas no por ello la Universidad abandonó el cumplimiento de los propósitos de difusión o extensión universitaria que entraban en el plan de su fundación y abrió sus aulas para que la sociedad platense y el público en general concurriesen a escuchar la palabra de distinguidos profesores extranjeros y de los de sus propias facultades. De cada uno de esos trabajos y de otros actos públicos no menos importantes para la extensión universitaria y la mayor vinculación de la cátedra y el pueblo, la Universidad hacía publicaciones en número suficiente para repartirlas entre los institutos y escuelas de la República y del extranjero, bibliotecas, profesores, etc.

En 1908 (ordenanza sancionada por el Consejo superior el 15 de mayo de ese año) creáronse en la Universidad cursos temporarios de vacaciones (del 20 de diciembre al 31 de enero), destinados a profesionales, estudiantes, etc. que desearan perfeccionar sus estudios teóricos sobre las regiones geológicas, mineras, agrícolas, usos y leyes, etcétera de la República. Esos cursos debían dictarse en la Facultad de ciencias jurídicas y sociales (sobre derecho constitucional), en el Instituto del Museo (curso de geología y mineralogía, comprendiendo excursiones), en la Facultad de agronomía y veterinaria (sobre cultivos propios del país, también con excursiones) y en el Colegio nacional (sobre literatura argentina) y estaban a cargo de profesores y ayudantes de esas dependencias.

La práctica de los cursos libres se mantuvo asimismo y esta cátedra fué ocupada por eminentes personalidades del país y del extranjero, que dieron series de conferencias públicas sobre muy diversos temas.

4. — Los Estatutos universitarios vigentes establecen expresamente que en todas las facultades e institutos se organizará la extensión universitaria, teniendo principalmente en vista: 1º, su distribución en los centros urbanos de la provincia; 2º, favorecer a los maestros

de instrucción primaria, mediante cursos de perfeccionamiento: especiales o de vacaciones.

Establecen también que todo profesor universitario tiene la obligación de dictar cursos anuales de extensión universitaria.

Esta función entra, pues, por disposición expresa de sus Estatutos, entre los fines ordinarios de la labor de la Universidad.

5. — Al presente, las tareas de la extensión universitaria cuentan en importante medida entre las actividades ordinarias de la Universidad nacional de La Plata, utilizándose medios múltiples y de muy diverso género para acercarla al pueblo y confundiéndose en el propósito las actividades de las autoridades centrales y las particulares de cada una de sus dependencias.

El Instituto del Museo ha organizado sus salas de exhibición al público en forma de atraer el interés de éste, que lo frecuenta en los días semanales destinados al efecto, inclusive los domingos; y la acción cultural que en tal sentido ejerce este instituto mediante la exposición libre de sus magníficas colecciones, resulta complementada con las conferencias públicas que el personal científico del mismo ha iniciado, sobre temas de interés en las ramas del saber a que dedica sus actividades.

El Observatorio astronómico contribuye también a la cultura pública, abriendo sus puertas a los alumnos de escuelas y colegios, miembros de sociedades y al público en general, teniendo establecidas noches semanales destinadas a tales visitas, en las cuales los concurrentes realizan observaciones siderales con los grandes aparatos de que dispone este instituto, siendo atendidos y guiados por el personal del mismo, que les suministra los informes y explicaciones que su curiosidad reclama.

Todas las Facultades que integran la Universidad prestan también, en diferentes medidas, su aporte a esta obra de difusión de la cultura, ya sea mediante conferencias de carácter general a cargo de sus profesores, diplomados o alumnos, o de intelectuales del país y del extranjero, destinadas a todos los estudiantes de la Universidad y al público en general; ya mediante la institución de los cursos libres; ya por la libertad de concurrencia a sus aulas y cursos ordinarios en calidad de «alumnos oyentes», que los Estatutos universitarios aseguran expresamente y sin restricciones. Existe también una escuela de instrucción post-escolar para adultos, cuyas enseñanzas son gratuitas; y se dictan cursos especiales de perfeccionamiento para los maestros de instrucción primaria de toda la provincia. Por último,

las Facultades llevan también su acción cultural fuera de su recinto mediante cursos sintéticos y conferencias seriadas que se realizan en las bibliotecas y centros populares de la capital y pueblos de la provincia, como asimismo mediante publicaciones de índole general relativas a la cultura popular. En la Facultad de humanidades y ciencias de la educación, una de las que más activamente se ocupan de estas tareas, háse constituido una comisión especial de extensión universitaria, compuesta de profesores, diplomados y alumnos y presidida por el decano, que tiene a su cargo la organización de todos esos actos.

Díctanse también gratuitamente en la Universidad cursos de idiomas vivos destinados a todos los alumnos y que comprenden el francés, inglés, alemán e italiano.

Otra forma de extensión universitaria iniciada últimamente por las Facultades de agronomía y de Medicina veterinaria y por la Escuela práctica de agricultura y ganadería de Santa Catalina, consiste en su concurrencia a las Exposiciones públicas, oficiales o particulares, que se realizan periódicamente en los grandes centros de población, organizando en ellas secciones especiales. Han concurrido, por ejemplo, a las exposiciones de la Sociedad rural argentina, a la Exposición de productos de granja celebrada por el gobierno de la provincia de Buenos Aires y a la Exposición-feria industrial de muestras de la misma, haciendo conocer en ellas la orientación y métodos de enseñanza, exponiendo algunos frutos de sus tareas especiales o poniendo de relieve los peligros que para la salud humana ofrece la alimentación, etc.

Los laboratorios de algunas Facultades atienden las consultas de carácter científico que les formula el público, realizando gratuitamente las investigaciones necesarias para ello, haciendo determinaciones y diagnósticos, proporcionando indicaciones y aún realizando estudios técnicos especiales.

La Farmacia oficial instalada en la Facultad de química y farmacia atiende gratuitamente la preparación de medicamentos para la gente menesterosa; y en los laboratorios de muchas Facultades se efectúan análisis de diverso género, asimismo gratuitos.

En la Escuela superior de bellas artes se dictan cursos especiales de dibujo para obreros, también sin cargo alguno.

Las diversas dependencias de la Universidad mantienen asimismo un servicio de publicaciones propio, destinado a difundir en el público los frutos de su labor y ofrecen con toda liberalidad las salas de lectura de sus respectivas bibliotecas. La Biblioteca central de la Uni-

versidad es igualmente pública y abierta a toda persona que desee consultar el rico material bibliográfico que encierra, habiendo establecido últimamente el sistema de préstamo temporario de obras para la consulta a domicilio, que se atiende con la mayor liberalidad.

La Universidad nacional de La Plata realiza periódicamente conciertos, audiciones y representaciones destinadas al perfeccionamiento del gusto estético de los alumnos y del público en general; y esos actos, así como las conferencias especiales de cultura artística que organiza y las demás conferencias de extensión universitaria en general, son transmitidas a todo el país por la poderosa Estación radiotelefónica que a tal fin tiene instalada. Esas conferencias son también objeto de publicaciones especiales destinadas a su difusión.

Merecen mencionarse también en este lugar las exhibiciones públicas y conciertos que anualmente realiza, con motivo de la terminación de los cursos, la Escuela superior de bellas artes; las exposiciones del Salón universitario anual; y los ciclos de representaciones de tragedia griega que también anualmente organiza el Instituto de teatro griego de la Universidad, — actos todos que difunden en el seno social los varios aspectos de la obra de cultura que esta institución desenvuelve.

Por último, la institución del Congreso universitario anual tiene también por función primordial acercar la Universidad al pueblo, tomando de las necesidades colectivas temas para la labor universitaria y proponiendo al juicio público las fórmulas de solución que el estudio de las mismas aconseja.

En fin, por ordenanza que el Consejo superior sancionara el 28 de julio de 1925 y que proyectó el ingeniero Nicolás Besio Moreno, se ha instituído de modo permanente en la Universidad un ciclo de cursos feriales, que tendrá lugar en la primera quincena del mes de julio de cada año, cursos que están destinados a completar y mantener al día la preparación de los profesores de los Colegios nacionales de la República y en general de todos los institutos de enseñanza secundaria o media. La enseñanza de los cursos feriales está a cargo de profesores de la Universidad, designados por el presidente de ésta de acuerdo con el decano de la Facultad a que aquéllos pertenezcan, los que gozan de una remuneración extraordinaria por las clases teóricas o prácticas que dicten. Cuando el desarrollo de los cursos lo autorice se editará una publicación periódica destinada a mantener la vinculación entre los profesores que hayan asistido a los cursos feriales, responder a las consultas que formulen los del interior a los que fueron sus profesores en La Plata y a informar de las novedades que se produjeran en cada

campo científico del mundo entero, publicación que se intitulará: «Cursos feriales de la Universidad de La Plata». Se invitará de cada provincia a un profesor de matemáticas, uno de física, uno de química y uno de ciencias naturales; la invitación al ciclo será hecha por el presidente de la Universidad, de modo que se encuentren reunidos en La Plata representantes de colegios o escuelas de todas las provincias argentinas. La Universidad gestionará anualmente los pasajes necesarios para el traslado de esos profesores desde la sede de sus institutos hasta La Plata; y los gastos que demande su estada en ésta mientras duren los cursos feriales correrán de cuenta de la misma Universidad, estableciéndose para cada profesor una suma que no podrá ser excedida. Durante un día de su permanencia en La Plata los profesores concurrentes visitarán las dependencias de la Universidad y serán recibidos por ésta en acto público.

CAPÍTULO XXII

CULTURA ARTÍSTICA

1. — La cultura estética entra en importante medida en las actuales actividades ordinarias de la Universidad y a ella se atiende por medios diversos.

Aparte de la Escuela superior de bellas artes, del Instituto de teatro griego y del Salón universitario anual (exposición de arte argentino), instituciones todas ellas incorporadas en forma definitiva a la Universidad en los últimos tiempos y a iniciativa del presidente doctor Benito A. Nazar Anchorena, el Consejo superior, «con el propósito de que los estudiantes de la Universidad de La Plata adquirieran la cultura integral necesaria, que ha de completar la cultura casi exclusivamente científica comprendida en sus planes de estudios y la cultura general que tiene iniciada la Facultad de humanidades», sancionó el 6 de junio de 1922 una ordenanza especial sobre educación artística, cuyo proyecto respectivo fué presentado por el mismo presidente de la Universidad.

Creóse por ella una cátedra permanente de cultura artística, que comprende la enseñanza de la Historia del arte (escultórico, arquitectónico y pictórico), cátedra que, una vez creada la Escuela superior de bellas artes, ha pasado a depender de ella y ha sido complementada por la de Historia de la música. A dicha cátedra deben asistir obligatoriamente los alumnos de la expresada Escuela y los de cuarto y quinto años de los Colegios nacional y secundario de señoritas; los estudiantes de las Facultades y de los demás institutos pueden asistir libremente.

De acuerdo a la ordenanza en cuestión, «la enseñanza oral deberá acompañarse, en cuanto sea posible, de la presentación gráfica, mediante calcos, láminas y aparatos para proyecciones luminosas, con el fin de hacer más eficiente la cultura artística y el desarrollo de los sentimientos estéticos».

Prescribe, por fin, la ordenanza de mención que, sin perjuicio de la referida enseñanza oficial, el presidente de la Universidad podrá invitar a ocupar la cátedra o a ejecutar música a los más destacados artistas que deseen colaborar en la obra de alta cultura que la Universidad se propone realizar por tales medios.

2. — La finalidad que con estos cursos especiales — oficiales y libres — se persigue es, como se ha expresado, complementar con la educación artística la de carácter meramente científico, general y físico que la Universidad imparte en los planes de estudios de sus diversas dependencias, realizando de tal modo la *cultura integral* de su alumnado, despertando en los estudiantes los sentimientos estéticos, «el amor de la belleza de la naturaleza y de las obras que en ella se inspiran y que hasta la perfeccionan». «La cultura de un país — expresó el autor de la iniciativa al fundar su proyecto — se gradúa no sólo por su cultura científica sino por su amor a la belleza, el que se manifiesta en las obras de arte de sus arquitectos, escultores, poetas, músicos y pintores».

La ordenanza ya citada, además de llenar — mediante la institución del curso oficial de Historia del arte — un vacío existente en los planes de estudios de los Colegios secundarios, complementa — por medio de los cursos libres de cultura artística general — las tareas de extensión universitaria que realiza la Universidad. Vincula, mediante reuniones culturales, a la entidad universitaria con la sociedad en cuyo seno se desenvuelve; abre libremente la cátedra a los artistas ajenos a la Universidad que quieran colaborar en su obra de alta cultura; y difunde por todo el territorio del país, merced a la poderosa Estación radiotelefónica que mantiene, las manifestaciones de exquisita cultura y de refinamiento estético que esos cursos importan.

La Universidad nacional de La Plata, complementando de este modo la educación científica unilateral que hasta el presente se imparte en todos los institutos similares del país, ha sido así la primera que desarrolle en la República una sana cultura integral y que haya creado cátedras permanentes y libres de educación artística, destinadas a infundir el amor a lo bello, lo verdadero y lo bueno, tanto en la sociedad en que actúa cuanto entre los propios estudiantes que asisten a sus aulas.

3. — Por lo que respecta a los cursos libres de cultura artística, fueron inaugurados el 22 de agosto de 1922 y desde entonces se realizan periódicamente todos los años, utilizándose al efecto la sala del teatro Argentino y el salón de actos públicos del Colegio nacional.

Comprenden conferencias sobre temas diversos relacionados con las manifestaciones artísticas, como asimismo conciertos de música clásica y moderna en los que participan profesores y alumnos destacados de la Escuela superior de bellas artes, habiéndose logrado constituir con elementos del personal docente de ésta notables cuarteto de cuerdas y quinteto con piano.

Estas conferencias y conciertos reúnen una concurrencia excepcional (la Universidad distribuye invitaciones especiales y hasta ha agregado a los programas respectivos una breve reseña de la música que comprenden y de la biografía de sus autores) y se han impuesto ya en el ambiente de la ciudad como elementos ordinarios de su vida, permitiendo así realizar una intensa obra de cultura popular. Ella se difunde más aún y llega hasta los lugares más apartados del país mediante las transmisiones que de tales conferencias y conciertos efectúa la Estación radiotelefónica instalada en la Universidad.

Los actos realizados hasta el presente han comprendido las siguientes conferencias:

- 1922. «El arte y la emoción artística», por el escultor Hernán Cullen;
«El arte y el tiempo», por el doctor Enrique Prins;
«La música popular húngara», por el ingeniero Jorge W. Dobranich (ilustrada por el mismo en el violín, ejecutando varias Czardas);
«Durante el siglo XVII florece un tipo de arquitectura hispano-americana», por el arquitecto Martín Noel (con proyecciones luminosas);
- 1923. «San Francisco de Asís», por el escultor Hernán Cullen;
«Arte y religión», por el doctor Carlos Sánchez Viamonte;
«El biodinamismo musical», por el profesor Christofredo Jakob (ilustrada por el mismo en el piano con la ejecución de obras de Wagner, Grieg, Pergolese y Rienzi);
«Influencia de Dante en el arte», por el ingeniero Nicolás Besio Moreno;
«Orientaciones en el arte argentino», por el señor Julio Navarro Monzó.
- 1924. «El resurgimiento del espiritualismo en la vida y en el arte», por el profesor Fernán Félix de Amador;
«La música de Brahms», por el señor Ernesto de la Guardia (complementada por la ejecución del quinteto de Brahms, op. 34, por profesores de la Escuela superior de bellas artes);

- «Brujas, Venecia del norte, y el triunfo del goticismo», por el profesor Fernán Félix de Amador (con proyecciones luminosas);
 - «Floencia en los albores del renacimiento; de la *Madonna* del Cimabue a la *Primavera* del Botticelli», por el mismo profesor;
 - «La Roma de los papas y la eclosión del barroquismo», por el mismo;
 - «Toledo y el Greco; la ciudad de la muerte y el pintor de la agonía», por el mismo;
 - «Anglada Camarasa y la pintura de la isla de Oro», por el mismo;
 - «Venecia, puerta del oriente, y el siglo de oro de la pintura itálica», por el mismo;
 - «La música de Beethoven», por el señor Ernesto de la Guardia (ilustrada por el cuarteto de la Universidad);
 - «La música de Sgambatti», por el mismo (ilustrada en el piano y por el quinteto de la Universidad);
 - «Versalles en el siglo XVIII: Watteau, la pintura de la gracia y el reinado de la mujer», por el profesor Fernán Félix de Amador.
1925. «La historia del cuarteto: Haydn y Mozart», por el señor Ernesto de la Guardia (complementada por ejecuciones de los cuartetos de la Universidad);
- «Historia del cuarteto: Beethoven», por el mismo (complementada como la anterior);
 - «Historia del cuarteto: compositores románticos (Schubert, Schumann, Mendelssohn)», por el mismo (ilustrada como la precedente);
 - «Historia del cuarteto: el cuarteto en la música rusa», por el mismo señor de la Guardia (ilustrada por el cuarteto de la Universidad con música de Glazounow, Borodine, Tschaykowsky y Liadow);
 - «Historia del cuarteto: los músicos checos (Dvorak y su cuarteto, op. 96)», por el mismo (también ilustrada como las anteriores);
 - «Imágenes del tiempo viejo: génesis y evolución de la pintura argentina», por el profesor Fernán Félix de Amador.
1926. «Cante jondo», por el señor Federico García Sanchiz;
- «Lo que nos dice la música o filosofía de la música», por el señor Mariano Antonio Barrenechea;

«La mujer en el renacimiento italiano», por el mismo;
«Arte y misticismo», por el señor Julio Navarro Monzó.

Todas estas conferencias son publicadas por la Universidad, a los fines de su mayor difusión, en el *Boletín de la Universidad nacional de La Plata*, publicación periódica, en la que se ha creado al efecto, por resolución de la Presidencia de la Universidad, de fecha 21 de noviembre de 1925, una sección especial destinada a tales publicaciones de «cultura general y artística». Además de dichas conferencias pronunciadas en los actos públicos de cultura artística, la referida sección comprende también los artículos de crítica de arte que la Presidencia de la Universidad encomienda a personas de reconocida imparcialidad y versación artística, constituyendo así una nueva tribuna libre en la Universidad, destinada al estudio crítico de las manifestaciones todas del arte nacional. De acuerdo a la resolución citada hanse publicado artículos del señor José María Lozano Moujan, sobre «El XVº salón nacional de bellas artes (1925)» y del señor Ernesto de la Guardia, sobre «Música sinfónica de los compositores argentinos ejecutada por primera vez en 1925».

Compréndese también en la referida sección del *Boletín* — del que se hacen ediciones especiales, para su mayor difusión — todas las demás informaciones vinculadas a la cultura general y artística que realiza la Universidad.

CAPÍTULO XXIII

CULTURA FÍSICA

1. — La Universidad nacional de La Plata no descuida tampoco la cultura física de los numerosos estudiantes inscriptos en sus distintas dependencias y, a pesar de que en la ciudad de La Plata existen y se desarrollan una gran cantidad de instituciones dedicadas al cultivo de los diversos deportes (foot-ball, box, tennis, natación, remo, gimnasia, esgrima, ciclismo, pedestrismo, atletismo, etc.), constituyendo numerosos clubs y asociaciones especiales, ha creado en la Universidad, a título de institución permanente, un *Concurso atlético universitario anual*.

La ordenanza respectiva, sancionada por el Consejo superior el 6 de junio de 1922, a iniciativa del presidente de la Universidad, doctor Benito A. Nazar Anchorena, establece que deben celebrarse dos clases de certámenes anuales: internos e interuniversitarios. A los primeros sólo pueden concurrir los alumnos regulares de la Universidad de La Plata. De los segundos pueden participar los alumnos regulares de las Universidades argentinas y extranjeras que sean invitadas por el presidente de la de La Plata.

Los programas de las pruebas comprenden: carreras llanas, carreras con vallas, salto en largo, en alto y con garrocha, lanzamiento del disco, martillo, jabalina y bala, box, foot-ball, tennis, remo y natación; y las pruebas deben ajustarse a los reglamentos adoptados por las Federaciones argentinas de cada deporte adheridas a la Confederación general argentina de deportes.

La dirección de los concursos atléticos se ha puesto a cargo de una comisión especial compuesta por un alumno delegado de cada una de las Facultades de la Universidad, de la Escuela de Santa-Catalina y del Colegio nacional, elegido por el Centro respectivo, la cual es asesorada por los profesores de Educación física de la Universidad. Esta comisión fija las fechas de realización de los torneos, designa los referees, jueces, computadores, árbitros, etc. y debe cooperar

al desarrollo de todos los deportes antes indicados, a fin de que oportunamente puedan realizarse concursos en todos ellos.

La Universidad otorga premios a los vencedores en cada una de las pruebas.

2. — Al fundar el proyecto de ordenanza en cuestión, su autor hizo presente que «la educación física, completamente abandonada por las universidades argentinas, responde al concepto tan en boga en la Grecia clásica sobre la utilidad de aquélla para equilibrar el organismo, concepto que en la actualidad ha adquirido un poderoso renacimiento; y el prejuicio por el que, hasta hace poco tiempo, se relegaba la educación física a un plano inferior, ha sido abandonado felizmente. Hoy no se discute la necesidad de robustecer las nuevas generaciones, para preparar pueblos intelectuales vigorosos, sanos de cuerpo y alma y aptos, por ende, en el manejo de sus capacidades físicas, intelectual y moral; y es conocido el efecto que reporta la educación física como disciplina del carácter».

3. — De conformidad con la ordenanza sobre educación física antes mencionada, constituyóse en el año 1923 la Comisión especial de referencia, con el nombre de *Federación universitaria de deportes*, formada con delegados designados por los «Comités deportivos» de los Centros de estudiantes de las Facultades de agronomía, Ciencias físico-matemáticas, Medicina veterinaria, Química y farmacia, Ciencias jurídicas y sociales y Humanidades y ciencias de la educación, Escuela de ciencias médicas y Colegio nacional.

El mismo año 1923 se realizaron regatas interuniversitarias e intercolegiales.

El siguiente año 1924 se separó de la Federación universitaria de deportes la delegación del Colegio nacional, quedando constituida con representantes de los otros centros, correspondientes a las casas de estudios superiores. Realizáronse ese año regatas y campeonatos de pelota y de foot-ball.

En 1925 y 1926 se llevaron a cabo regatas interuniversitarias e intercolegiales (single, doble par, four), campeonatos de pelota a paleta, de foot-ball y de basket-ball; y en 1926 se agregó un campeonato interuniversitario de basket-ball, que ganó primero la delegación de La Plata y luego la de Córdoba. Ambas universidades, en su oportunidad, instituyeron y regalaron los premios respectivos.

4. — Además del medio especial de cultura física de que informan los párrafos que preceden, la Universidad nacional de La Plata con-

sagra también la Educación física como parte integrante de los planes ordinarios de estudios del Colegio nacional, del Colegio secundario de señoritas y de la Escuela graduada anexa a la Facultad de humanidades y ciencias de la educación, existiendo profesores especiales a cargo de las respectivas enseñanzas y manteniendo, también, instalaciones, locales y canchas de deportes en los amplios terrenos correspondientes al Colegio nacional (pileta de natación, canchas de pelota, de foot-ball, tennis, pelota al cesto, gimnasio, etc.).

CAPÍTULO XXIV

HOGAR ESTUDIANTEL

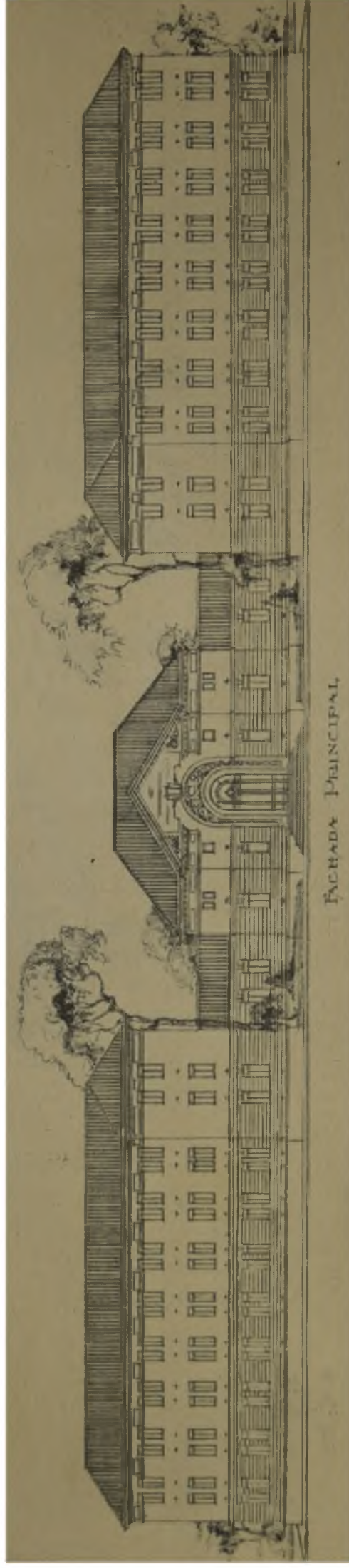
El presidente de la Universidad doctor Benito A. Nazar Anchorena presentó a la consideración del Consejo superior, en su sesión del 13 de noviembre de 1923, un proyecto — que fué aprobado por dicho cuerpo — por el que se crea, en terreno de propiedad de la Universidad, una casa-habitación con capacidad para cuatrocientos estudiantes.

En la nota que pocos días después de dicha fecha elevó la Presidencia de la Universidad al Ministerio de obras públicas de la Nación, solicitando la construcción del edificio proyectado, se expresan los fundamentos y finalidad de la iniciativa en los siguientes términos, que dan una idea clara de lo que significa el «Hogar estudiantil»:

«Trátase de crear un gran hogar estudiantil, de manera que encuentren en él los estudiantes pobres que acuden a esta ciudad desde los distintos puntos del país, una vivienda barata, cómoda e higiénica. Por otra parte, él contribuirá, también, a crear vínculos de amistad y de aspiraciones comunes entre esa parte de la juventud estudiosa, que redundará en el futuro — y cuando la actuación de sus componentes se haga notar en las diversas actividades profesionales o de funciones públicas — en una acción conjunta y solidaria, siempre más eficaz que la aislada o individual.

«En ese hogar se expondrán los ideales — que trae al acercarse a la Universidad cada estudiante — en la reunión íntima y familiar, para prevalecer aquellos que se inspiren en la moral y en el bienestar de la colectividad. Así se formará una generación de hombres, a la par que capacitados en la profesión o en la ciencia de su vocación, vinculados por los afectos de una vida común, que sabe del esfuerzo del estudio, que es obra noble cuando se inspira en aspiraciones superiores».

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



HOGAR ESTUDIANTIL. — Edificio proyectado (fachada principal)

CAPÍTULO XXV

VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA

1. — La ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, fundada el 19 de noviembre de 1882 por el doctor Dardo Rocha, es hoy una importante urbe, soberbio exponente de la pujanza y de la vitalidad asombrosa de la provincia que la ha levantado a su actual nivel en un lapso de tiempo brevísimo (no cuenta aún 45 años de vida), realizando el más vigoroso esfuerzo de esa índole que se conozca en el país.

Edificada sobre un artístico y moderno plano, con grandes avenidas y amplias diagonales en cuyas intersecciones se forman numerosas plazas públicas, cuenta con todos los progresos edilicios modernos: calles asfaltadas y arboladas, aguas corrientes, obras de salubridad, tranvías eléctricos, extensos parques urbanos, estaciones ferroviarias, un cómodo puerto de aguas hondas sobre el río de la Plata, un servicio de más de cuarenta trenes diarios que la comunican con la ciudad de Buenos Aires (de la que dista sólo 54 kilómetros) y otras demostraciones de progreso y de buen gusto, que contribuyen a afianzar su jerarquía de capital de una importante provincia.

Son particularmente notables sus edificios públicos, algunos de los cuales verdaderas obras de arte arquitectónico.

La ciudad de La Plata cuenta hoy con una población de más de 150.000 habitantes y está rodeada de numerosos núcleos de población.

Es el asiento de las autoridades centrales de la provincia, de su gobierno y administración.

2. — Sobre todos sus adelantos materiales se destaca, como coronamiento, la Universidad nacional, que ejerce una notable influencia en la vida de la ciudad, a punto de ser considerada ésta, a justo título, «la ciudad universitaria», como por vez primera la denominara Joaquín V. González en 1905. El 28 de mayo de ese año — en efecto — siendo entonces ministro de justicia e instrucción pública, ocupó el

doctor González la tribuna de conferencias públicas — llamadas «lecturas dominicales» — de la en esa época «Biblioteca pública de La Plata», para disertar sobre la *Universidad nueva*; desde ahí, desde ese modesto salón de lectura que domingo a domingo congregaba a los espíritus estudiosos de la ciudad, que tal vez presentían en ella la formación de un gran centro de cultura, el insigne maestro habló del advenimiento de la Universidad moderna argentina. « Desde
« hace algunos años — comenzó diciendo — observo las manifesta-
« ciones de vida de esta ciudad, llena de interés y de atractivos para
« el simple viajero, como para todos los que estudian las agrupaciones
« humanas bajo la faz de sus leyes orgánicas y biológicas... Mi
« pensamiento vaga hace tiempo por esta ciudad, como buscando
« un hogar presentido, y él es, acaso, éste que vamos a levantar para
« todos los espíritus que en la peregrinación de la vida sólo tienen
« reposo en los valles de la ciencia... Y La Plata será también, de
« hecho, una *ciudad universitaria*, como ya lo es, acaso, en la convic-
« ción popular; y como este calificativo ha de justificarse por la exis-
« tencia en su seno de una gran universidad y ésta es, por naturaleza
« y por destino, expansiva y universal, no es un sueño patriótico
« imposible el esperar que extienda su influencia más allá de las
« fronteras patrias, buscando afinidades de razas y paralelismos
« políticos fáciles de comprender... He puesto en este pensamiento,
« que es pensamiento de Estado, toda mi alma de ciudadano, y mi
« visión, si puedo decirlo, de hombre de gobierno. Tengo la convicción
« de que esta ciudad afirmará con él sus destinos y los de la grande
« y rica provincia de Buenos Aires, que, reintegrada en el dominio
« de una capital que cediera a la República, en un día crítico de
« nuestra historia interna, desplegará de nuevo las altas potencias
« intelectuales que hicieron de ella un luminoso guía de las insti-
« tuciones de la vida nacional desde 1810... »

La Plata debe a su Universidad buena parte de la nombradía de que goza dentro y fuera del país, habiéndose convertido merced a ella en un gran centro de atracción para los estudiosos de todas las regiones; a él acuden a efectuar sus estudios científicos, profesionales o artísticos, jóvenes argentinos de las diferentes provincias y, con ellos, también, en buen número, vienen a radicarse sus respectivas familias; y es para los hombres de ciencia extranjeros que nos visitan, uno de los sitios que despierta más interés.

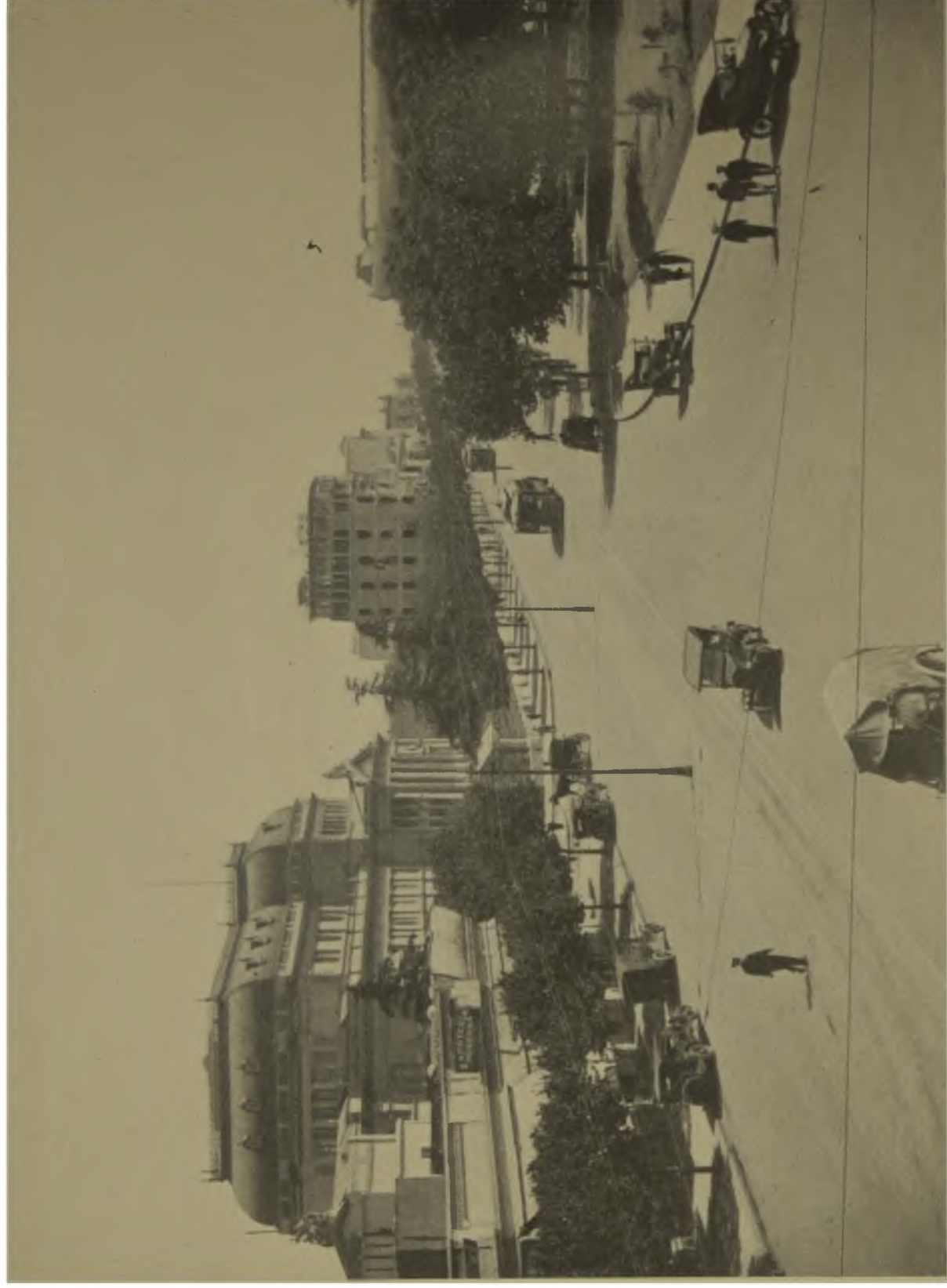
La Universidad ha convertido así a La Plata en la *ciudad universitaria* de la República; y la ciudad misma y con ella sus habitantes se mantienen en la vida tranquila, apta para el retraimiento y el

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA. — Una vista del paseo del «Bosque». (En el fondo — al centro — el edificio del Instituto del Museo)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA. — Una avenida de la ciudad

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA. — Avenida del paseo del «Bosque»

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA.
Otra vista de una avenida de la ciudad



LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA.
Otra avenida de la ciudad

estudio, contribuyendo a la mejor realización de una obra de cultura superior.

3. — Para los estudiantes, La Plata es una ciudad que ofrece todas las ventajas de las grandes capitales, sin ninguno de los inconvenientes propios de los centros importantes, que desvían la atención de la juventud. Tranquila, ordenada y culta en sus hábitos, invita a la reflexión y al estudio. De construcción moderna, higiénica y amplia, la vida del estudiante es en ella cómoda y económica.

Además de los hoteles y casas de pensión — de las que existen muchísimas destinadas exclusivamente a estudiantes, — éstos encuentran hospedaje en numerosas casas de familias honestas, en los distintos barrios de la ciudad, en las que reciben alojamiento y comida y hacen vida más o menos familiar (1).

Es costumbre entre los estudiantes que cuentan con recursos muy limitados constituir las llamadas «colonias estudiantiles», formadas por núcleos de diez o más estudiantes que ocupan en común casas-habitación alquiladas y que sufragan en la misma forma sus gastos, de comida, etc., resultándoles así muy barata la subsistencia, a la vez que más amena y grata la vida de camaradería que allí se lleva. Por lo común, estas «colonias» se constituyen en las cercanías de cada Facultad o Instituto, siendo frecuente que las compongan estudiantes que siguen los mismos cursos.

En general, las habitaciones de la ciudad reúnen buenas condiciones, son amplias, bien orientadas y secas.

Los que hacen vida en familia llevan la ventaja de gozar de los cuidados del hogar, si bien ajeno, con afectos que son tan necesarios especialmente en casos de enfermedad.

4. — La juventud estudiosa no carece en La Plata de entretenimientos honestos.

La educación física, ampliamente desarrollada y metodizada en los grandes institutos europeos y norteamericanos, ha recibido en esta ciudad un vigoroso impulso. Existen numerosos campos de deportes, instituciones de gimnasia y esgrima, plazas de juegos atléticos, canchas de foot-ball, rugby, tennis, pelota, etc.; en las cercanías de la ciudad (Río Santiago) hay un importante club de regatas. El ciclismo, el pedestrismo, el automovilismo, el boxeo, etc., se encuentran asimismo representados por activas instituciones destinadas a estos

(1) Por \$ 70 mensuales, término medio, obtiéndose una cómoda pensión.

deportes, no faltando tampoco clubs de ajedrez y torneos de diversa índole.

Además de la Biblioteca central de la Universidad y de las especiales de sus distintas Facultades e Institutos, todas ellas accesibles a los alumnos y dotadas de todo el material de enseñanza que requiere la preparación de las materias de los correspondientes planes de estudio y que proporcionan con toda liberalidad a los alumnos los medios de consultar útil y cómodamente las obras de que disponen, — existen en la ciudad de La Plata muchas otras bibliotecas pertenecientes a asociaciones culturales, las que se cuentan en crecido número.

En cada Instituto, Facultad o Escuela se halla organizado un centro de estudiantes, que lleva la representación del alumnado, sin perjuicio de las demás agrupaciones que puedan constituirse. Los centros estudiantiles se hallan federados y cada uno de ellos tiene su representación en la Federación universitaria de estudiantes.

5. — Desde el punto de vista de los estudios universitarios, es libre la asistencia a las clases teóricas, pero obligatoria la correspondiente a los trabajos prácticos o experimentales, que existen en todas las Facultades e Institutos.

Independientemente de la concurrencia obligatoria a los gabinetes, laboratorios, campos de experiencia, etc., todos estos elementos se encuentran liberalmente a disposición del alumnado para la realización de trabajos especiales inherentes a las respectivas materias, contando siempre con la dirección de los correspondientes profesores, jefes de trabajos y ayudantes.

Los derechos arancelarios de matrícula se abonan en cuatro cuotas anuales y tienen validez por el término de dos años. Los alumnos carentes de recursos, como asimismo los que llenen determinadas condiciones en cuanto a las calificaciones que obtengan en los cursos, están exentos del pago de los derechos de arancel.

En la Universidad de La Plata no hay alumnos libres, con excepción de los departamentos de enseñanza secundaria, debiendo para poder rendir examen tener inscripción en los cursos con un año de antigüedad por lo menos.

Los exámenes se rinden en tres épocas: noviembre-diciembre; marzo y julio de cada año.

La inscripción en todas las Facultades se cierra el primero de abril, fecha en que comienzan los cursos, terminando éstos el 15 de noviembre y existiendo vacaciones de invierno durante la primera quincena del mes de julio.

De acuerdo con una ordenanza especial proyectada por el presidente de la Universidad doctor Benito A. Nazar Anchorena y sancionada por el Consejo superior, la entidad universitaria presta su apoyo a sus ex-alumnos distinguidos y que hayan demostrado, además, condiciones de moralidad, ante los poderes públicos de la nación o de las provincias o empresas comerciales e industriales del país, para la obtención de cargos directamente relacionados con la profesión en que hayan sido graduados; y son numerosos los que han obtenido cargos en estas condiciones, como asimismo los que desempeñan funciones docentes y técnicas en las diversas dependencias de la Universidad. También ha acordado becas la Universidad para que sus mejores ex-alumnos perfeccionen sus estudios en el extranjero y actualmente gestiona del Ministerio de instrucción pública de la nación, la inclusión permanente en su presupuesto del importe correspondiente a diez becas anuales que tendrán ese destino.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA.—Una vista del paseo y teatro del Lago

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA. — Club de Regatas, en
Río Santiago



LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA. — Uno de los riachos
de Río Santiago

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA. — Club de Regatas de Río Santiago. Un departamento de botes



LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA. — Club de Regatas de Río Santiago. Un departamento del vestuario

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA. — Un rancho de socios
del Club de Regatas



LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA. — Otro de los riachos
de Río Santiago

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA. — Campo de deportes del Club «Estudiantes de La Plata» (cancha de «foot-ball»)

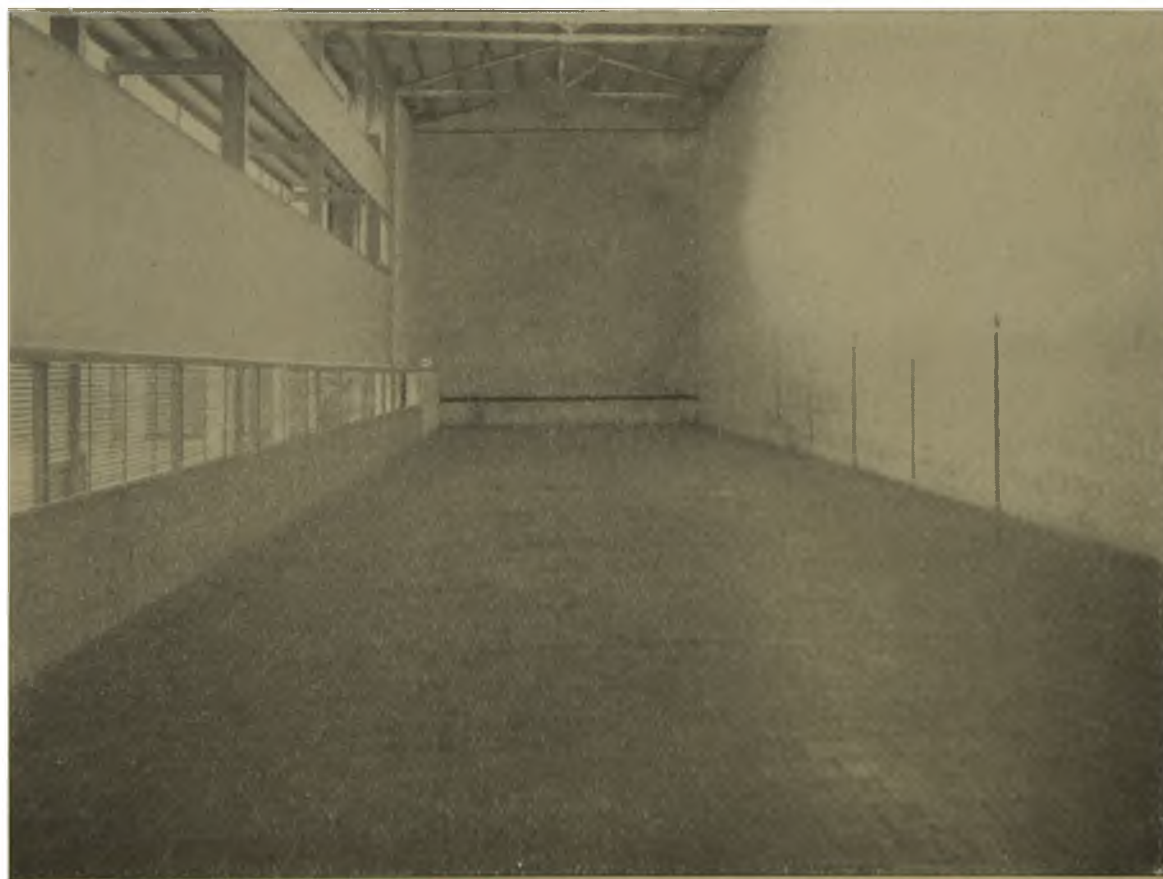


LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA. — Otra vista del campo de deportes del Club «Estudiantes de La Plata».

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA. — Dos de las canchas de tennis del Club «Estudiantes de La Plata»

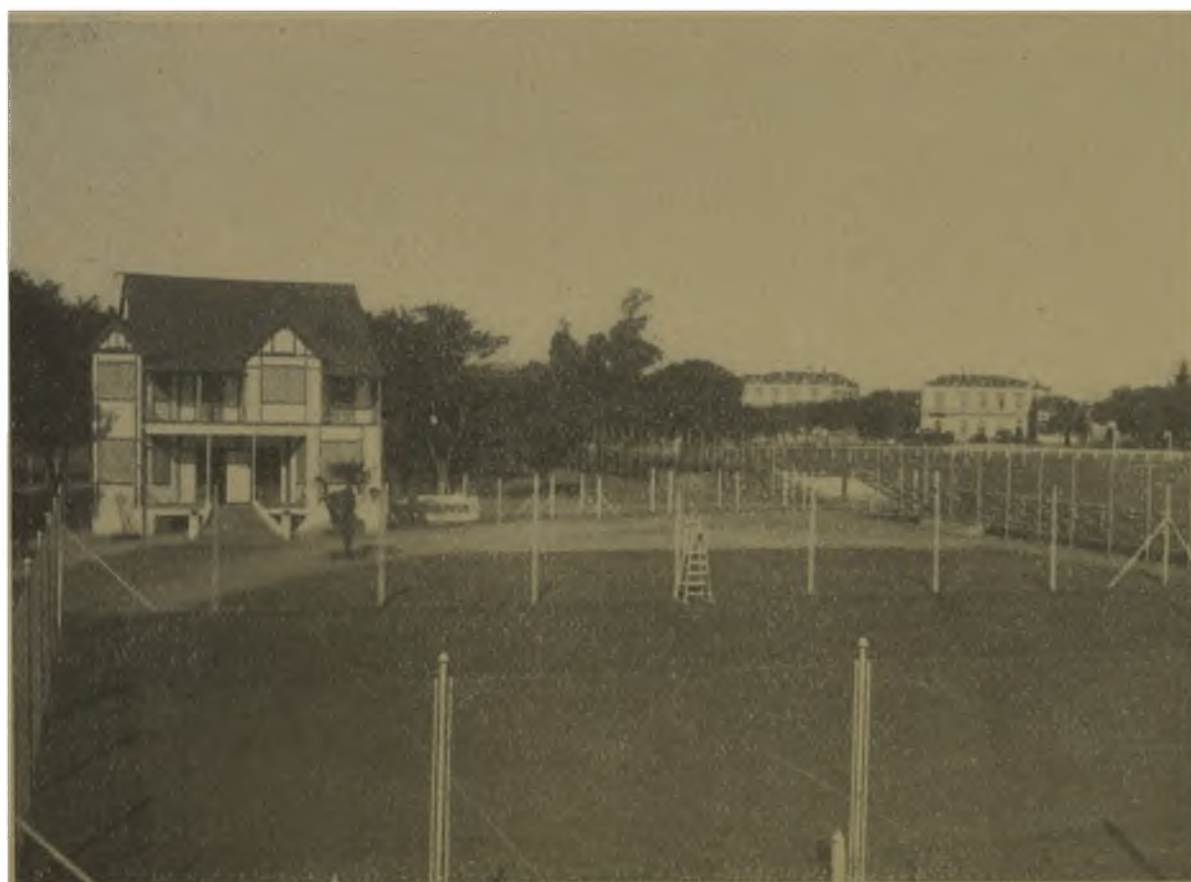


LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA. — Cancha de pelota del Club «Estudiantes de La Plata»

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA. — Campo de deportes del Club «Gimnasia y Esgrima»

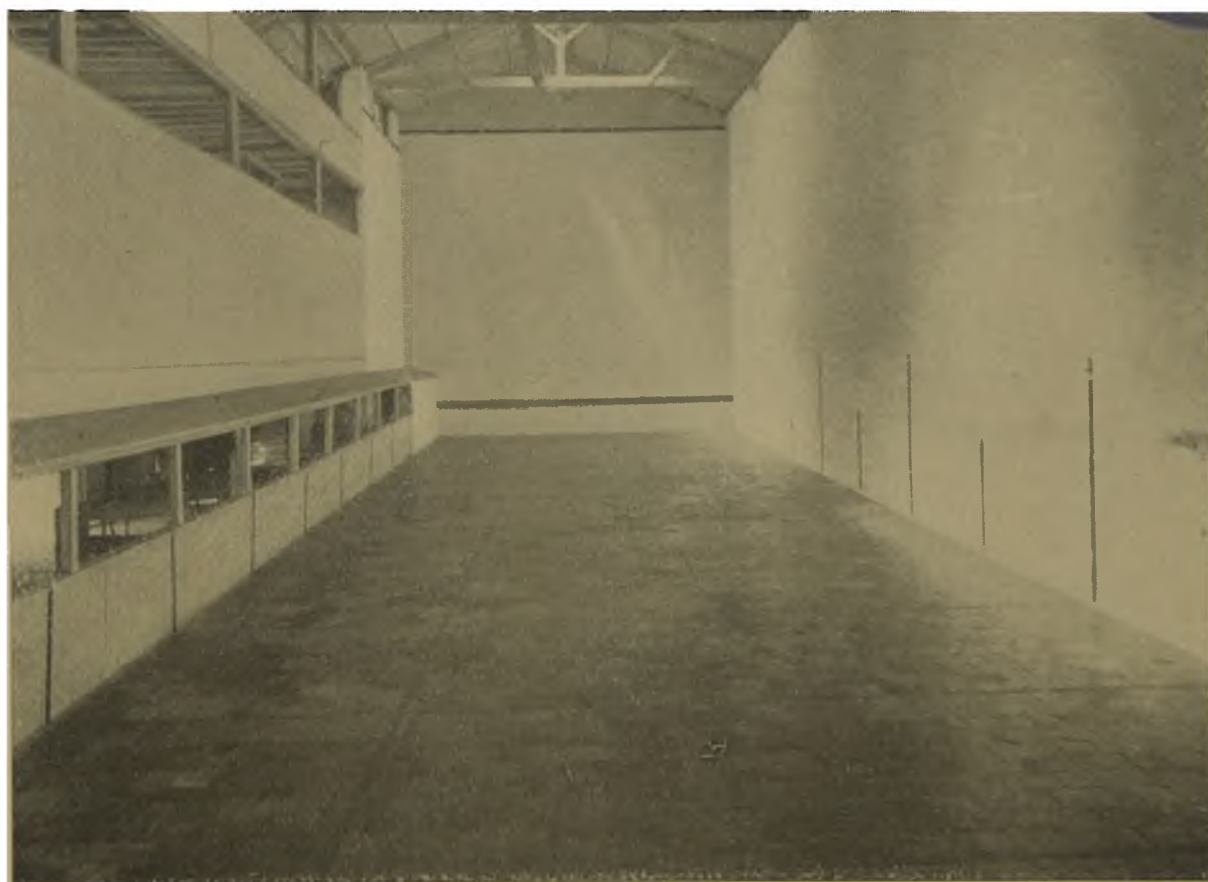


LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA. — Otra vista del campo de deportes del Club «Gimnasia y Esgrima» (canchas de «tennis» y de «foot-ball»).
Al fondo las Facultades de Agronomía y de Medicina veterinaria

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EN EL AÑO 1926



LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA. — Departamento de gimnasia y esgrima (en construcción) del Club «Gimnasia y Esgrima»



LA VIDA DEL ESTUDIANTE EN LA CIUDAD DE LA PLATA. — Cancha de pelota del Club «Gimnasia y Esgrima»

ÍNDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN.....	33
CAPÍTULO I. — La Universidad nacional de La Plata.....	47
» II. — Instituto del Museo	95
» III. — Instituto del Observatorio astronómico.....	127
» IV. — Escuela superior de bellas artes.....	149
» V. — Instituto del teatro griego.....	171
» VI. — Facultad de ciencias jurídicas y sociales.....	181
» VII. — Facultad de agronomía.....	199
» VIII. — Facultad de medicina veterinaria.....	235
» IX. — Facultad de ciencias físico-matemáticas.....	257
» X. — Facultad de humanidades y ciencias de la educación..	293
» XI. — Facultad de química y farmacia.....	317
» XII. — Escuela de ciencias médicas.....	341
» XIII. — Escuela práctica de agricultura y ganadería de Santa- Catalina.....	359
» XIV. — Colegio nacional (Secundario de varones).....	387
» XV. — Colegio secundario de señoritas.....	413
» XVI. — Escuela graduada (anexa a la Facultad de humanidades y ciencias de la educación).....	421
» XVII. — Biblioteca central de la Universidad.....	429
» XVIII. — Congreso universitario anual.....	437
» XIX. — Salón universitario anual.....	443
» XX. — Estación transmisora de radiotelefonía.....	451
» XXI. — Extensión universitaria.....	453
» XXII. — Cultura artística.....	459
» XXIII. — Cultura física.....	465
» XXIV. — Hogar estudiantil.....	469
» XXV. — Vida del estudiante en la ciudad de La Plata.....	471





